



CLASE 8ª



001

OE7267501

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OE, número 7267501, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 7267501 al 7267700, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1998.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero se mil novecientos noventa y ocho siendo las once horas cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental, Don MIGUEL ANGEL MARTIN MARRERO y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don VICENTE ALVAREZ GIL
- Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA

Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 28 de Noviembre, 19 y 23 de diciembre de 1997, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Funcionarios del Cabildo.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Corporación y vistas asimismo las Enmiendas presentadas a dichas modificaciones por el Grupo Político Coalición Canaria, así como el



002

OE7267502

CLASE 8.ª

Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO, la concurrencia de necesidades de reorganización para conseguir un máximo aprovechamiento y eficiencia de los recursos personales con los que cuenta la Corporación;

CONSIDERANDO, que la realización por la Corporación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública;

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20.2, letra f) del mismo texto reglamentario;

CONSIDERANDO, que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, habiéndose dado traslado de las modificaciones propuestas a las representaciones sociales, de conformidad con lo prevenido en los artículos 34.2 de la citada Ley 9/1987 y 64.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobada por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Previa deliberación en la que intervienen los Sres. Corrales Aznar, el Sr. Melchor Núñez Pérez y el Sr. Génova Galván el Pleno Corporativo acuerda, por 16 votos a favor de los Grupos Políticos Coalición Canaria y Partido Popular, 7 votos en contra del Grupo PSOE y 1 abstención del Grupo Mixto:

I.- La modificación de la distribución de competencias y composición de las siguientes Áreas de Gobierno de la Corporación

establecida por el Acuerdo Corporativo nº 9 de 11 de octubre de 1996, en el sentido que se indica:

I.1.- Supresión del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios del Área de Infraestructura y Medio Ambiente, a efectos de dotar a cada Área de los equipos multiprofesionales necesarios para garantizar una gestión eficiente y eficaz, asegurando así el cumplimiento del contenido del Acuerdo Corporativo nº 3 de 8 de noviembre de 1996 por el que se aprobaron las directrices para la gestión de los Planes de Inversión y Proyectos aislados de obras, en lo que se refiere a la asignación de los Técnicos Responsables de dicha gestión, ante el cambio experimentado en la organización de la Corporación como consecuencia del crecimiento derivado de la asunción de las nuevas competencias transferidas y delegadas.

I.2.- Adscripción al Área de Presidencia y Planificación del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial con la consiguiente adscripción también a esta Área de todos los puestos de trabajo que integran dicho Servicio, hasta la fecha adscrito al Área de Infraestructura y Medio Ambiente, conservando dichos puestos las mismas funciones.

I.3.- Modificación de las competencias atribuidas por el Acuerdo Corporativo nº 3 de 19 de diciembre de 1997 al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, excluyendo de las mismas las relativas a Transportes, modificándose en consecuencia su denominación que pasa a **Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio**.

I.4.- Asignación al Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva de las competencias relativas a la ejecución de las inversiones singulares que expresamente se le encomienden, así como de otras previstas en el Plan Insular de Ordenación del Territorio y en otros Planes Sectoriales.

II.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios en el siguiente sentido:

II.1.- Adscripción, supresión y creación de puestos y Unidades Orgánicas:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Gabinete de la Presidencia:

- Supresión del puesto vacante número 1, Técnico de Protocolo, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas.



CLASE 8ª



003

OE7267503

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

• Modificación de la denominación de la Unidad Orgánica Cooperación Jurídica Municipal, pasando ésta a denominarse **Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal**.

- Supresión de las Unidades Orgánicas Apoyo Administrativo e Informática.

• Creación de las siguientes **Unidades Orgánicas:**

- Régimen Local e Informática.
- Cooperación.
- Urbanismo.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Cooperación del puesto nº 474, Técnico de Grado Medio y su correspondiente asociado nº *614/474, Técnico de Grado Medio base, hasta la fecha adscrito al Servicio Técnico de Planes Insulares.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del puesto nº 365, Auxiliar Administrativo, hasta la fecha adscrito a la suprimida Unidad Orgánica Apoyo Administrativo.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática del puesto nº 86, Jefe de Sección, hasta la fecha adscrito a la suprimida Unidad Orgánica Apoyo Administrativo.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática de los puestos adscritos hasta la fecha a la suprimida Unidad Orgánica Informática.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Cooperación del puesto nº 505, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Contratación del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Urbanismo del puesto número 439, Técnico de Administración General, hasta la fecha adscrito a la

suprimida Unidad Orgánica Apoyo Administrativo.

● Modificación de los puestos números 298 y 299, Técnico de Organización y Recursos Humanos de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos, que tienen un Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., asignándoseles un Nivel de Complemento de Destino 26 y con un Complemento Específico de 1.934.599.- Ptas.

● Modificación de la denominación del puesto número 20, Responsable Unidad Cooperación Jurídica Municipal, pasando éste a denominarse Responsable Unidad Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.

- Supresión de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del puesto n° 138, Auxiliar Administrativo adscrito y su correspondiente asociado n° *688/138, Auxiliar Administrativo base, continuando adscrito al mismo Servicio.

- Supresión del puesto número 425, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica Régimen Interior, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas. y su correspondiente asociado n° *656/425, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- Supresión del puesto número 438, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas.

- Supresión del puesto número 131, Técnico de Administración General Base de la Unidad Orgánica Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- Supresión del puesto número 159, Responsable de Proyectos Específicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26, con un Complemento Específico de 1.934.599.- Ptas., dado que las funciones que éste tenía asignadas, relativas al planteamiento y propuesta de resolución a determinados proyectos específicos asignados al Área de Presidencia y Planificación, corresponden, tras el Acuerdo Corporativo n° 3 de 19 de Diciembre de 1997, al Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva.

□ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.69 y fB.70, Experiencia 002, Escala/Subescala ETM, Tipo de puesto N, Forma de



004

OE7267504

CLASE B^a

Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, asignándosele el número 118.

Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.2, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 001, Rama J, Méritos 152, Experiencia 001, asignándosele el número 425 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *656/425, Técnico de Administración General base, Grupo A, Funciones Esenciales fA.31.11, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Experiencia FNI, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Rama J.

Creación de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14 y fA.25, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 001, Rama J, Méritos 141, Experiencia 006, Jornada PJ, asignándosele el número 438.

Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.18, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 001, Rama J, Méritos 141, Experiencia 001, asignándosele el número 131 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *700/131, Técnico de Administración General base, Grupo A, Funciones Esenciales fA.31.2, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Experiencia FNI, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Rama J.

Creación de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Cooperación, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14 y fA.25, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de

Provisión C, ADM A4, Experiencia 006, Rama J, Jornada PJ, asignándosele el número 159 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *702/159, Técnico de Administración General base, Grupo A, Funciones Esenciales fA.31.29, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Experiencia FNI, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Rama J.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Cooperación, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA. 32.25, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 001, Rama J, Experiencia 001, asignándosele el número 316 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *701/316, Técnico de Administración General base, Grupo A, Funciones Esenciales fA.31.29, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Experiencia FNI, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Rama J.

☞ Creación de un puesto de Jefe de Negociado en la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 749.198.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.11, fd.12 y fd.17, Escala/Subescala Gaux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia 041, Jornada PJ, Méritos 133, asignándosele el número 155.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Urbanismo, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59 y fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asignándosele el número 112 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *615/112, Técnico de Grado Medio base, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.68 y fB.69, Titulación Académica 046, Experiencia FNI.

Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva:

- Supresión del puesto n° 318, Técnico en Planificación Urbanística y Territorial, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Gestión Ejecutiva, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17 y fA.103, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4,

005
0E7267505

CLASE 8ª

Titulación Académica 024, Experiencia 007, Jornada PJ, asignándosele el número 111.

Servicio Técnico de Planes Insulares:

• Creación del puesto "Coordinador del PIOT", Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17 y fA.24, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 024, Jornada PJ, asignándosele el número 318 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *703/318, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Funciones Esenciales fA.17 y fA.100, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 024, Experiencia FNI.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

• Adscripción a la Unidad Orgánica Patrimonio del puesto nº 300, Administrativo, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Servicios Generales del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

- Supresión del puesto número 458, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica Organismos y Empresas Participadas, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas y su correspondiente asociado nº *666/458, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- Supresión del puesto número 479, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Organismos y Empresas Participadas, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Organismos y Empresas Participadas, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA. 32.13, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 002, 003, Experiencia 001, Rama E, asignándosele el número 458 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *666/458, Técnico de Administración General base, Funciones Esenciales fA.31.13, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Titulación Académica 002, 003, Experiencia FNI, Rama E.

Intervención de Fondos:

- Supresión del puesto nº 521, Interventor Delegado de los Organismos Autónomos Administrativos Consejo Insular de Aguas de Tenerife y de Balsas de Tenerife, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas.

☞ Creación de un puesto de Interventor Delegado de los Organismos Autónomos Administrativos Consejo Insular de Aguas de Tenerife y de Balsas de Tenerife, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26, con un Complemento Específico de 1.934.599.- Ptas., Funciones Esenciales fA.70, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Jornada PD, asignándosele el número 521.

Tesorería:

❖ Adscripción del puesto de trabajo nº 420, Auxiliar Administrativo Adscrito, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

- Supresión de los siguientes puestos hasta la fecha adscritos al Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios:

> Puesto nº 96, Jefe de Servicio, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 28 y Complemento Específico de 2.583.927.- Ptas.

> Puesto nº 100, Delineante, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 16 y Complemento Específico de 502.057.- Ptas.

> Puesto nº 104, Auxiliar Administrativo Adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14 y Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

> Puesto nº 39, Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14 y Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

> Puesto nº 111, Jefe de Sección, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas.



006

OE7267506

CLASE 8ª

- **Puestos números 109 y 113**, Jefe de Unidad Técnica, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas.
- **Puesto nº 114**, Técnico de Administración Especial, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas.
- **Puestos números 97, 98, 112, 116 y 118**, Técnicos de Grado Medio, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.355.374.-Ptas.

Los trabajos que actualmente tienen asignados los funcionarios adscritos a los puestos de trabajo de este Servicio y que se correspondan con las competencias de un Área determinada pasarán a ser desempeñadas por los funcionarios adscritos al Servicio Técnico de cada una de esas Áreas, con las siguientes excepciones:

a) En el caso de que en el Área correspondiente no exista una Unidad Técnica, continuará el desarrollo de los trabajos el funcionario que los tenía encomendados, hasta la culminación de los mismos.

b) Cuando por razones técnicas deba continuar desempeñando los trabajos asignados el funcionario que los tuviera asignados, casos que serán determinados, previa propuesta, por el Área de Presidencia y Planificación.

Servicio Técnico de Medio Ambiente:

- Supresión del puesto **número 339**, Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica Caza, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14 y Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

○ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo en la Unidad Orgánica Caza, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9, fd.10 y fd.16, Escala/Subescala Gaux, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia 040, Méritos 071 y 133, asignándosele el **número 339**.

☞ Creación de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, Complemento Especifico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.71, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, 049 y 050, Experiencia 007, Jornada PJ, asignándosele el número 331.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio:

❖ Adscripción del puesto nº 124, Auxiliar Administrativo, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Transportes.

☞ Creación de un puesto de Jefe de Sección, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Especifico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14 y fA.25, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia 006, Rama J, Jornada PJ, asignándosele el número 533.

Servicio Técnico de Desarrollo Económico:

- Supresión de las Unidades Orgánicas Estadísticas de Turismo y Estudios Económicos.

☞ Creación de las siguientes **Unidades Orgánicas:**

- ♦ **Promoción Económica, Estudios e Informes.**
- ♦ **Consumo y Promoción de Calidad.**

● Modificación de la denominación de las Unidades Orgánicas Banco de Datos y Centro de Documentación, pasando a fusionarse ambas en una sola Unidad Orgánica y denominándose **Banco de Datos y Centro de Documentación.**

❖ Adscripción de la Unidad Orgánica Artesanía, hasta la fecha adscrita al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con el consiguiente **traslado del puesto nº 526**, Técnico de Administración Especial base de dicha Unidad Orgánica.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación de los puestos **números 143**, Jefe de Negociado, **65**, Grabador y **434**, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscritos a las Unidades Orgánicas Estadísticas de Turismo y Servicios Generales.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes de los puestos **números 140**, Técnico de Administración Especial, **141**, Técnico de Administración Especial y su correspondiente **asociado *600/141**, Técnico de Administración Especial base y **311**,



607
OE7267507

CLASE B^a

Técnico de Administración Especial y su correspondiente **asociado *689/311**, Técnico de Administración Especial base, hasta la fecha adscritos a las suprimidas Unidades Orgánicas Estudios Económicos y Centro de Documentación.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Servicios Generales del puesto **número 144**, Administrativo Adscrito, hasta la fecha adscrito a la suprimida Unidad Orgánica Banco de Datos.

- Supresión del puesto **nº 142**, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Estudios Económicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.-Ptas.

- Supresión del puesto **nº 312**, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Banco de Datos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.-Ptas.

- Supresión del puesto **nº 313**, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Estudios Económicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.-Ptas.

- Supresión del puesto **nº 533**, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Servicios Generales, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.095.665.-Ptas.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Promoción Económica, Estudios e Informes en la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., fA.17, fA.25 y fA.38, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia 006, Jornada PJ, asignándosele el **número 312**.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Banco de Datos y Centro de Documentación en la Unidad Orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., fA.17, fA.25 y fA.40,

Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia 006, Jornada PJ, asignándosele el número 313.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Consumo y Promoción de Calidad en la Unidad Orgánica Consumo y Promoción de Calidad, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., fA.17, fA.25 y fA.39, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia 006, Jornada PJ, asignándosele el número 142.

☞ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito en la Unidad Orgánica Consumo y Promoción de Calidad, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10 y fD.16, Escala/Subescala Gaux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asignándosele el número 104.

☞ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo Base en la Unidad Orgánica Artesanía, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Escala/Subescala Gaux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, asignándosele el número 330.

Unidad Orgánica Transportes:

- Supresión del puesto nº 446, Técnico de Administración General Base de la Unidad Orgánica Transportes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Transportes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.26, Experiencia 001, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Rama J, asignándosele el número 446.

☞ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo Base en la Unidad Orgánica Transportes, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Escala/Subescala Gaux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, asignándosele el número 479.

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

- Supresión del puesto número 511, Técnico de Administración



008

OE7267508

CLASE 8ª

General base de la Unidad Orgánica Cultural, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

☞ Creación de un puesto de Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2 y fE.9.6, Escala/Subescala ESE PO GS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 031, Experiencia 044, Jornada PJ, Méritos 068, 071, 072, 081, 127, 133, asignándosele el número 39.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Cultural, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.27, Experiencia FNI, Escala/Subescala GT, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Rama J, asignándosele el número 329 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *705/329, Técnico de Administración General base, Funciones Esenciales fA.31.26, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia FNI, Rama J.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Cultural, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.27, Experiencia 001, Escala/Subescala GT, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Rama J, asignándosele el número 511 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *704/511, Técnico de Administración General base, Funciones Esenciales fA.31.26, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia FNI, Rama J.

☞ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo Base en la Unidad Orgánica Cultural, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Escala/Subescala Gaux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, asignándosele el número 346.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico Artístico, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59 y fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asignándosele el número 116.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo:

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Deportes del puesto número 88, Auxiliar Administrativo, y su correspondiente asociado *631/88, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente.

- Supresión del puesto número 480, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- Supresión del puesto número 357, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Deportes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.7, Experiencia 001, Escala/Subescala GT, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Rama J, asignándosele el número 480.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Deportes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.4, Escala/Subescala GT, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia 001, Rama J, asignándosele el número 357.

☞ Creación de un puesto de Responsable del Plan de Instalaciones Deportivas (a extinguir) en la Unidad Orgánica Deportes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 28, con un Complemento Específico de 2.583.927.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.103 y fA.105, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A3, Titulación Académica 024, Jornada PD, asignándosele el número 96.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Deportes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA. 32.4, Escala/Subescala GT, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C,



009

OE7267509

CLASE 8ª

ADM A4, Experiencia 001, Rama J, asignándosele el número 328 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *616/328, Técnico de Administración General base, Funciones Esenciales fA.31.5, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia FNI, Rama J.

Creación de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Deportes, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.58 y fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, Jornada PJ, Experiencia 007, asignándosele el número 113.

Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Deportes, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59 y fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asignándosele el número 97.

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje:

- Supresión del puesto número 85, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- Supresión del puesto número 508, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

- Supresión de los puestos números 345 y 347, Auxiliar Administrativo de la Unidad Orgánica Policía de Turismo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.28, Experiencia 001, Escala/Subescala GT, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Rama J, asignándosele el número 85.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.51, Experiencia 002, Escala/Subescala ETM, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, asignándosele el número 508.

☞ Creación de dos puestos de Jefe de Negociado en la Unidad Orgánica Policía de Turismo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 749.198.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, fD.11, fD.12 y fD.17, Escala/Subescala Gaux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia 041, Jornada PJ, Méritos 133, asignándoseles los números 345 y 347.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Policía de Turismo, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59 y fB.69, Experiencia 002, Escala/Subescala ETM, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, asignándosele el número 98.

ÁREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas:

- Supresión del puesto número 155, Jefe de Negociado, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 749.198.- Ptas.

- Supresión del puesto número 416, Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas.

☞ Creación de un puesto de Jefe de Sección, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14 y fA.25, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Jornada PJ, Experiencia 006, asignándosele el número 416.

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- Supresión del puesto número 322, Técnico de Grado Medio, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.



010

OE7267510

CLASE 8ª

- Supresión del puesto **número 325**, Administrativo Adscrito, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 502.057.- Ptas.

- Supresión del puesto **número 517**, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

☞ Creación de un puesto de Jefe de Unidad Técnica, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.22, fB.23 y fB.43, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Jornada PJ, Experiencia 007, asignándosele el **número 322**.

☞ Creación de un puesto de Administrativo, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 635.941.- Ptas., Funciones Esenciales fC.2, fC.3 y fC.5, Escala/Subescala Gadm, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068 y 072, Experiencia 042, Méritos 133, asignándosele el **número 325**.

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración Especial en la Unidad Orgánica Infraestructura Rural, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.101 y fA.102, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 022, Experiencia 001, asignándosele el **número 517** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *705/517, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Funciones Esenciales fA.17, fA.42 y fA.49, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 024, Experiencia FNI.

Servicio Técnico de Desarrollo Rural:

☞ Creación de un puesto de Técnico de Administración Especial en la Unidad Orgánica Proyectos Agroindustriales, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de

1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales FA.17 y FA.104, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 024, Experiencia 001, asignándosele el número 114.

☞ Creación de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Proyectos Agroindustriales, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales FB.4, FB.58 y FB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, Experiencia 007, Jornada PJ, asignándosele el número 109.

☞ Creación de un puesto de Delineante en la Unidad Orgánica Proyectos Agroindustriales, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 502.057.- Ptas., Funciones Esenciales FC.9, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 052, Formación Específica 076, asignándosele el número 100.

II.2.- Modificar en el Anexo II las siguientes características y requisitos de los puestos de la R.P.T. en el sentido que se indica:

Titulación Académica:

☞ **Creación** de los códigos siguientes:

- 049 Ingeniero Técnico de Montes.
- 050 Ingeniero Técnico Forestal.

Funciones Esenciales:

● **Modificar la redacción** de los códigos que a continuación se señalan en el sentido que se indica:

GRUPO A

- FA.7 Asistencia y defensa jurídica del Cabildo y de los Ayuntamientos.
- FA.8 Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de la Unidad de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.
- FA.32.17 Urbanismo y Gestión del Plan de Saneamiento.
- FA.32.18 Asistencia y defensa jurídica del Cabildo y de los Ayuntamientos.
- FA.42 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de Extensión Agraria, incluyendo el asesoramiento, formación o información al responsable de las explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas.



CLASE 8ª



011

OE7267511

fA.64 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudios, informes y propuestas en materia de Promoción Económica.

- **Supresión** de los códigos siguientes:

fA.31.11, fA.32.2, fA.36, fA.37, fA.38, fA.39, fA.40, fA.67, fE.9.6

• **Creación** de los códigos siguientes:

GRUPO A

fA.31.2 Asistencia y defensa jurídica del Cabildo y de los Ayuntamientos.

fA.31.11 Régimen Local e Informática.

fA.31.13 Organismos y Empresas Participadas.

fA.31.29 Formulación, tramitación y gestión del Plan de Cooperación.

fA.32.2 Régimen Local e Informática.

fA.32.25 Formulación, tramitación y gestión del Plan de Cooperación.

fA.32.26 Las competencias transferidas en materia de Transportes.

fA.32.27 La gestión cultural.

fA.32.28 La gestión del paisaje urbano de la Isla.

fA.37 Responsable de la dirección, gestión y ejecución de trabajos en materia de organización interna y gestión de Recursos Humanos.

fA.38 Dirección, gestión y ejecución de trabajos en materia de Promoción Económica. Redacción de estudios e informes.

fA.39 Dirección, gestión y ejecución de trabajos en materia de Consumo y Promoción de Calidad. Redacción de estudios e informes.

fA.40 Dirección, gestión y ejecución de trabajos relacionados con el Banco de Datos y Centro de Documentación. Redacción de estudios e informes.

fA.100 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, dirección

- técnica de la elaboración y posteriores modificaciones del Plan Insular de Ordenación del Territorio, así como la posterior gestión urbanística del mismo.
- FA.101 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de Extensión Agraria, incluyendo el asesoramiento, formación o información al responsable de las explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas.
- FA.102 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción de proyectos y direcciones de obras, tanto de la Corporación como de otras Instituciones y Entidades. Valoraciones y tasaciones.
- FA.103 Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación y conservación de obras de edificación.
- FA.104 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación y conservación de obras de edificación.
- FA.105 Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo técnico del Área.

GRUPO B

- FB.58 Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según el art. 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de edificación.
- FB.59 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o



012

OE7267512

CLASE 8ª

programadas competencia del Área y de aquéllas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según el art. 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de edificación.

FB.68 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico, y bajo su estrecha supervisión, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquéllas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según el art. 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de edificación.

FB.69 Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.

FB.70 Coordinación de los trabajos de mantenimiento de los Centros Asistenciales adscritos al Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

FB.71 Gestión, estudio, informe, propuesta, redacción y ejecución de proyectos en materia de medio ambiente.

GRUPO E

FE.9.6 Apoyo a las labores técnicas del Servicio Administrativo de Cultura Patrimonio Histórico y Educación.

- Suprimir el código FA.67 y añadir el código FA.31.2 del puesto base sin dotación presupuestaria nº *687/129, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Defensa Jurídica y

Cooperación Jurídica Municipal del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

II.3.- Declarar no acumulables las funciones de Secretaría, Intervención y Depositaria del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en los funcionarios, o sus sustitutos legales, que las tienen asumidas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La mencionada acumulación se ha venido desempeñado en virtud de lo establecido en el art. 14 de los Estatutos del Consorcio aprobados por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 121/1986, de 14 de julio, según el cual dichas funciones se ejercerían, en régimen de acumulación temporal, por los funcionarios o sus sustitutos legales, que las tienen asumidas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mientras el volumen de actuación del Consorcio no hiciera preciso el desempeño de las mismas por funcionarios propios con habilitación de carácter nacional.

El nivel de actividad desde entonces ha experimentado un importantísimo incremento, tanto en el Cabildo, debido, entre otras causas, a la transferencia y delegación de competencias por la Comunidad Autónoma de Canarias, asumidas a lo largo de este período, como en el Consorcio de Tributos, el cual también ha incrementado su actuación para el cumplimiento de sus fines, con lo cual dichas funciones han adquirido la entidad suficiente para ser asignadas a puestos de trabajo específicos y diferenciados, por lo que en consecuencia no procede que la mencionada acumulación de funciones, que se ha mantenido con carácter temporal, continúe.

II.4.- Efectuar la **corrección de los siguientes errores** existentes en el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

§ Sustituir la denominación consignada en el Cuadro del Anexo I de la R.P.T. de los puestos **números 9 y 21**, Técnico de Administración General Base, adscritos al Servicio Administrativo de Personal, por la de Técnico de Administración General.

- Suprimir de los Cuadros incluidos en el Anexo I de la R.P.T. los puestos **números 283 y 284**, Auxiliar de Clínica adscritos al Área de Sanidad, que por error aparecen en el mismo, habiendo sido amortizados por Acuerdo Plenario de fecha 12 de Diciembre de 1995.

- Suprimir el puesto **número 458**, Técnico de Administración General y su correspondiente **asociado nº *666/458**, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Patrimonio debido a que dicho puesto ya se encuentra adscrito en la R.P.T. aprobada por dicho Acuerdo a la Unidad Orgánica Organismos y Empresas Participadas.



CLASE 8ª



013

OE7267513

● Modificar la Plantilla del Personal Laboral para 1998, Personal Laboral adscrito a los Centros Asistenciales, **Hogar de la Sagrada Familia**, en el sentido de que el número de plazas correspondientes a Hermanas no tituladas son 2 en lugar de 3.

Escala/Subescala

- Suprimir el código ETM y añadir el código ESE/CE de los puestos **números 95, 121 y 309** de la R.P.T., Técnico de Personal, los dos primeros adscritos al Servicio Administrativo de Personal, y el último adscrito al Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

Formación Específica

- **Suprimir** los códigos 068 y 072 del puesto **número 27**, Auxiliar Técnico de la Unidad Orgánica Régimen Interior del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

Jornada

• Añadir el Código PJ en el Cuadro del Anexo I de la R.P.T. al puesto **número 294**, Técnico de Personal de la Unidad Orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal.

III.- Modificar la Plantilla de Funcionarios de la siguiente forma:

Se **crean** las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

a) Subescala Técnica

2 Técnicos de Administración General (1 Rama Jurídica y 1 Rama Económica), A.

c) Subescala Auxiliar

2 Auxiliares Administrativos, D.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

2) Clase Técnicos Medios

1 Técnico Medio, titulación requerida: Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, B.

IV.- Efectuar las modificaciones que a continuación se relacionan en el Cuadro de Puestos de Trabajo del personal laboral al servicio de la Corporación:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

❖ Adscripción del puesto nº 23, Delineante Projectista, procedente del suprimido Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

Servicio Técnico de Desarrollo Económico:

❖ Adscripción de los puestos nº 45, Jefe de Taller de Artesanía, y nº 46, Profesor de Taller Artesanía, a la Unidad Orgánica Artesanía.

V.- El presente Acuerdo desplegará sus efectos respecto a las modificaciones de la R.P.T. de Funcionarios que conlleven incremento retributivo para el personal que resulte adscrito a cada puesto de trabajo el día 1 de Febrero de 1998, conforme a lo previsto en el apartado VII del Acuerdo del Pleno de esta Corporación de 19 de Diciembre de 1997.

2. Aprobación del Programa Trienal 1998-2000 "Tenerife Verde: Parques forestales y Conectores rurales".

Visto el expediente incoado para la aprobación del Programa Trienal 1998-2.000 "Tenerife Verde": Parques forestales y Conectores rurales" que desarrolla las líneas de actuación 1 y 5 del Plan Sectorial, y,

Resultando que el Cabildo de Tenerife elaboró, en el año 1995, una propuesta de actuación denominada Tenerife Verde, en la que se analizaban las necesidades y déficits de espacios verdes a escala municipal, comarcal e insular, concluyéndose una serie de líneas de actuación que posibilitaron el logro, en la isla de Tenerife, de adecuados niveles de equipamiento verde, destacando de entre todas ellas las destinadas al desarrollo de espacios verdes locales, tales como parques urbanos, jardines, plazas y conectores urbanos.

Resultando que en el año 1996 el Cabildo de Tenerife acordó afrontar la formulación de un Programa Cuatrienal de carácter



CLASE 8.ª



014
OE7267514

sectorial para llevar a cabo los objetivos incluidos en la propuesta de actuación referenciada en el resultando anterior.

Resultando que el objeto del Plan Tenerife Verde consiste en la valoración y programación de las obras de creación o remodelación de los espacios verdes locales que habrán de ser ejecutadas mediante colaboración entre el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla, en el periodo comprendido entre los años 1997 y 2000, con un presupuesto global, incluyendo aportaciones municipales, de 1.280 millones de pesetas.

Resultando que, como consecuencia de la formalización del plan sectorial Tenerife Verde, se asumen e integran plenamente en el mismo los criterios de intervención, en relación a la distribución de recursos, exigencias a las actuaciones a realizar, etc., de aplicación general en las obras del Plan de Cooperación y los propios de la propuesta Tenerife Verde, dando lugar a una previsión de reparto o distribución equitativa de los recursos económicos, en función de las necesidades de la población de los distintos municipios de la isla.

Resultando que el Plan Sectorial o propuesta de actuación integral en los espacios verdes de la isla denominado Tenerife Verde presentaba líneas de actuación diferenciadas según las distintas tipologías de espacios verdes y los organismos gestores de las mismas.

Resultando que como primer paso en el desarrollo de la propuesta por el Cabildo Insular, se ha elaborado y aprobado el Programa Cuatrienal 1997-2000 "Tenerife Verde: espacios verdes locales", gestionado por el Área de Turismo y Paisaje y destinado al desarrollo de las líneas de actuación 3, 4 y 6 del Plan Sectorial.

Resultando que como segundo paso, se presenta ahora a aprobación el Programa Trienal 1998-2000 "Tenerife Verde : parques forestales y conectores rurales", que desarrolla las líneas de actuación 1 y 5 del Plan Sectorial.

Resultando que debido al número de obras a realizar, éstas se prevén ejecutar en tres anualidades, 1998, 1999 y 2000, y que en consecuencia originaría un gasto de carácter plurianual en cuanto sus

efectos económicos se extenderán a ejercicios posteriores a aquél en el que se va autorizar.

Considerando lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los arts.79 al 88 del R.D.500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, estableciendo en el art. 88 del mismo que "corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno", y lo previsto en la Base 35 apartado 3º de las de Ejecución de Presupuesto de la Corporación para 1997.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

Primero: La aprobación del Programa Trienal 1.998-2.000 "Tenerife Verde: Parques forestales y Conectores rurales".

Segundo: La aprobación del Gasto Plurianual del mismo, que a continuación se detalla:

MUNICIPIO	TIPO	OBRAS	ANUALIDAD			TOTAL
			98	99	00	
ADEJE	P.F.	Las Lajas	6.000.000			22.000.000
	A.C.I.	Los Picos-Taicho			4.000.000	
	A.C.I.	Taicho-Vera de Erques			2.000.000	
	A.C.I.	Ifonche-Adeje			4.000.000	
	P.F.-P.F.	Las Lajas-Chlo		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Las Lajas-Taicho		3.000.000		
ARAFO	P.F.	Los Frailes	6.000.000			19.333.333
	P.F.	Articosa (Propuesta)			6.000.000	
	G.S.	Ruta de los Peregrinos			1.333.333	
	P.F.-P.F.	Los Frailes-La Caldera		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Los Frailes-Arafo		3.000.000		
ARICO	P.F.	El Contador	6.000.000			16.500.000
	G.S.	Hoya del Montón del Trigo-Ico. del Río			2.500.000	
	A.C.I.	Icor-Morra del Guanche-Izaha			2.000.000	
	P.F.-P.F.	El Contador-Ramón Caminero		3.000.000		
	P.F.-P.L.	El Contador-Arico		3.000.000		
ARONA	A.C.I.	Jama-Casa Alta-Valle de San Lorenzo			2.000.000	2.000.000
BUENAVISTA DEL NORTE	P.F.	Los Pedregales	6.000.000			13.666.666
	G.S.	Cumbres de Bolico			1.666.666	
	P.F.-P.F.	Los Pedregales-San José de Los Llanos		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Los Pedregales-Teno Alto		3.000.000		
CANDELARIA	P.F.	Los Brezos	6.000.000			17.333.333
	G.S.	Ruta de los Peregrinos			1.333.333	
	G.S.	Valle de Araca			4.000.000	
	P.F.-P.F.	Los Brezos-Los Frailes		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Los Brezos-Araya		3.000.000		
FASNIA	A.C.I.	Icor-Morra del Guanche-Izaha			2.000.000	2.000.000
GARACHICO	P.F.	Arenas Negras	6.000.000			12.384.615
	G.S.	Gran Sendero Norte			384.615	
	P.F.-P.F.	Arenas Negras-S. José de Los Llanos		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Arenas Negras-La Montañeta		3.000.000		



015

OE7267515

CLASE 8ª

MUNICIPIO	TIPO	OBRA	ANUALIDAD			TOTAL
			98	99	00	
GRANADILLA	G.S.	Hoya del Montón del Trigo-Ico. del Río			2,500,000	22,500,000
	G.S.	Camino de Chasna			20,000,000	
LA GUANCHA	G.S.	Gran Sendero Norte			384,615	384,615
GUÍA DE ISORA	P.F.	Chfo	6,000,000			16,000,000
	A.C.I.	Tauchó-Vera de Erques			2,000,000	
	A.C.I.	Chiguerguá-Arguayo			2,000,000	
	P.F.-P.F.	Chfo-Arenas Negras		3,000,000		
	P.F.-P.L.	P.F.Chfo-Chfo		3,000,000		
ICOD DE LOS VINOS	P.F.	Las Hayas	6,000,000			24,384,615
	P.F.	El Lagar	6,000,000			
	G.S.	Gran Sendero Norte			384,615	
	P.F.-P.F.	Las Hayas-El Lagar		3,000,000		
	P.F.-P.F.	Las Hayas-Arenas Negras		3,000,000		
	P.F.-P.L.	Las Hayas-Llano de La Paloma		3,000,000		
LA LAGUNA	P.F.-P.L.	El Lagar-La Guancha			3,000,000	21,000,000
	P.F.	Llano de los Viejos	6,000,000			
	P.F.	La Enstillada	6,000,000			
	P.F.-P.F.	Llano de los Viejos-La Enstillada		3,000,000		
	P.F.-P.L.	Llano de los Viejos-Las Mercedes		3,000,000		
LA MATANZA	P.F.-P.L.	La Enstillada-Chamorga		3,000,000		15,384,615
	P.F.	La Vica	6,000,000			
	G.S.	Gran Sendero Norte			384,615	
	P.F.-P.F.	La Vica-Las Calderetas		3,000,000		
	P.F.-P.F.	La Vica-Fuente Fria		3,000,000		
	P.F.-P.L.	La Vica-La Matanza		3,000,000		

MUNICIPIO	TIPO	OBRA	ANUALIDAD			TOTAL
			98	99	00	
LA OROTAVA	P.F.	Ramón Caminero	6,000,000			64,217,948
	P.F.	La Caldera	6,000,000			
	G.S.	Camino de Chasna			20,000,000	
	G.S.	Gran Sendero Norte			384,615	
	G.S.	Red Orotava			7,500,000	
	G.S.	Sendero Montaña Blanca			5,000,000	
	A.C.I.	Ruta de los Peregrinos			1,333,333	
	A.C.I.	Camino del Sol			2,000,000	
	A.C.I.	Mirador de Humbolt-Bollulú			4,000,000	
	P.F.-P.F.	La Caldera-Ramón Caminero		3,000,000		
LOS REALES	P.F.-P.F.	Ramón Caminero-Chanajiga		3,000,000		21,884,615
	P.F.-P.L.	La Caldera-Aguamena		3,000,000		
	P.F.-P.L.	Ramón Caminero-Santiago		3,000,000		
	P.F.	Chanajiga	6,000,000			
EL ROSARIO	G.S.	Gran Sendero Norte			384,615	15,384,615
	A.C.I.	Camino del Sol			2,000,000	
	G.S.	Red Orotava			7,500,000	
	P.F.-P.F.	Chanajiga-La Tahona		3,000,000		
	P.F.-P.L.	Chanajiga-Palo Blanco		3,000,000		
	P.F.	Las Raíces	6,000,000			
SAN JUAN DE LA RAMBLA	G.S.	Gran Sendero Norte			384,615	12,384,615
	P.F.-P.F.	La Tahona-El Lagar		3,000,000		
	P.F.-P.L.	La Tahona-Icod Al Alto		3,000,000		
	P.F.	Pinar de Ochoa (Propuesta)	6,000,000			
SAN MIGUEL	A.C.I.	San Miguel-Villafior			2,000,000	8,000,000

MUNICIPIO	TIPO	OBRA	ANUALIDAD			TOTAL
			98	99	00	
S/C DE TENERIFE	G.S.	Bco. de Valle Luis			10.000.000	
	G.S.	Bco. del Bufadero			10.000.000	
	G.S.	Igueste-Antquera-Las Castillas-Igueste			10.000.000	
	P.F.-P.L.	La Enillada-Igueste de S. Andrés	6.000.000	3.000.000		33.000.000
SANTA ÚRSULA	P.F.	Las Lagunetas	6.000.000			
	G.S.	Gran Sendero Norte			384.615	
	P.F.-P.F.	Las Lagunetas-La Caldera		3.000.000		
	P.F.-P.F.	Las Lagunetas-Hoya del Abade		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Las Lagunetas-La Corujera		3.000.000		15.384.615
SANTIAGO DEL TEIDE	A.C.I.	Chiquerque-Arquayo			2.000.000	
	A.C.I.	Camino Real Santiago del Teide-Pto. Santiago			4.000.000	
	A.C.I.	Taimino-Acantillado Los Gigantes			4.000.000	10.000.000
EL SAUZAL	P.F.	Las Calderetas	6.000.000			
	P.F.	Fuente Fria	6.000.000			
	G.S.	Gran Sendero Norte			384.615	
	P.F.-P.F.	Las Calderetas-Lomo La Jara		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Las Calderetas-Revelo		3.000.000		
P.F.-P.L.	Fuente Fria-Las Rosas		3.000.000		21.384.615	
LOS SILOS	G.S.	Cumbres de Bolico			1.666.666	1.666.666
TACORONTE	P.F.	Lomo La Jara	6.000.000			
	G.S.	Gran Sendero Norte			384.615	
	P.F.-P.F.	Lomo La Jara-Fuente Fria		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Lomo La Jara-Agua Garcia		3.000.000		12.384.615
EL TANQUE	P.F.	San José de los Llanos	6.000.000			
	G.S.	Gran Sendero Norte			384.615	
	G.S.	Cumbres de Bolico			1.666.666	
	P.F.-P.F.	San José de Los Llanos-Chño		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Área rec.S. J. de Los Llanos-S.J. de los Llanos		3.000.000		14.051.281
TEGUESTE	P.F.	La Quebrada	6.000.000			
	P.F.	El Caldera (Propuesta)	6.000.000			
	P.F.-P.F.	La Quebrada-Llano de los Viejos		3.000.000		
	P.F.-P.L.	La Quebrada-Pedro Álvarez		3.000.000		18.000.000

MUNICIPIO	TIPO	OBRA	ANUALIDAD			TOTAL
			98	99	00	
LA VICTORIA	P.F.	Hoya del Abade	6.000.000			
	G.S.	Gran Sendero Norte			384.615	
	P.F.-P.F.	Hoya del Abade-La Vica		3.000.000		
	P.F.-P.L.	Hoya del Abade-Los Altos		3.000.000		12.384.615
VILAFIOR	A.C.I.	San Miguel-Vilafior			2.000.000	
	A.C.I.	Jama-Casa Alta-Valle de San Lorenzo			2.000.000	4.000.000
TOTAL			168.000.000	150.000.000	163.000.000	469.000.000

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

P.F. = Parques Forestales

P.F. - P.F. = Conector de Parque Forestal a Parque Forestal

P.F. - P.L. = Conector de Parque Forestal a Población Local

G.S. = Gufa de senderos

A.C.I. = Ampliación de la cobertura insular de senderos

3. Baja de la obra incluida en la Comarca de Acción Especial de Agache período 94-97, denominada "Depósito Regulador de Cabecera", en el término municipal de Güimar.

Visto expediente instruido para la aprobación y ejecución del Plan Insular de Cooperación Municipal, y



016

OE7267516

CLASE 8ª

RESULTANDO con fecha 2 de Diciembre el Pleno Corporativo aprobó el referido Plan Plurianual en el que se incluía la Comarca de Acción Especial "AGACHE" 1994-1997, dentro de la cual, y correspondiente al Municipio de Güimar, se incluyó la obra denominada "Depósito Regulador de Cabecera", con un presupuesto de 35.000.000 Ptas., a ejecutar dentro de las anualidades 95 y 96.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 1.996, adjudicó la obra de referencia a la empresa Construcciones Callejón, S.A., por un importe de 29.400.000 Ptas.

RESULTANDO que, ante la imposibilidad de ejecutar las obras debido a problemas de accesibilidad a los terrenos afectados, la Comisión de Gobierno acordó en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1.996, resolver el contrato perfeccionado con la antedicha empresa.

CONSIDERANDO que en función de lo establecido en el R.D. 665/90, de 25 de mayo, en lo referente a plazos de adjudicación y ejecución de las obras, se produjo la pérdida de la subvención concedida por el M.A.P. a la citada obra.

Previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno Acuerda la baja, dentro de la Comarca de Acción Especial, de la obra denominada "Depósito Regulador de Cabecera".

4. Aprobación de la anualidad 1998 del Plan Insular de Obras y Servicios de Competencia Municipal y Red Viaria Local, así como los Programas Operativos POL y REGIS II.

Visto expediente incoado para la aprobación del Plan Insular de Cooperación Municipal, Red Viaria Local y de los Programas Operativos POL y REGIS II, anualidad 98, y visto así mismo escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas por el que se comunica a esta Corporación el importe de las subvenciones del Estado para la financiación de los antedichos Planes, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación el Pleno Acuerda:

1º.- Aprobar la anualidad 98 del Plan Insular de Obras y Servicios de Competencia Municipal y Red Viaria Local, así como de los Programas Operativos POL y REGIS II, conforme al siguiente detalle:

PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORTACIONES			
		TOTAL	CABILDO	AYTO.	M.A.P.
ARICO	Urbanización de Calles en Barrios	15.100.000	9.815.000	755.000	4.530.000
ARONA	Mejora y Pav. de los Calvarios, Cabo Blanco	6.100.000	3.965.000	305.000	1.830.000
GARACHICO	Urbanización de calles en Genovés	15.360.094	9.984.061	768.005	4.608.028
S. JUAN RAMBLA	Urb. de la calle Molino de Viento, 2ª Fase	16.875.000	10.968.750	843.750	5.062.500
SANTA URSULA	Urb. calles Casablanca, Calvario y San Patricio	12.495.000	8.121.750	624.750	3.748.500
TACORONTE	Urb. Calle La Caridad, 2ª fase	18.300.000	11.895.000	915.000	5.490.000
LA LAGUNA	Plan de Barrios en la Comarca de Valle Guerra	35.162.542	22.865.652	1.758.127	10.548.763
LA VICTORIA	Urb. Calle San Antonio, 1ª Fase	13.825.000	8.986.250	691.250	4.147.500
S/C TFE.	Actuaciones en la Rambla Príncipes de España	174.218.618	113.242.102	8.710.931	52.265.585
S/C TFE.	Remodelación Rambla 25 de Julio	114.500.740	74.425.481	5.725.037	34.350.222
	SUMA	421.936.994	274.259.046	21.096.850	126.581.099

RED VIARIA LOCAL

DENOMINACIÓN	APORTACIONES		
	TOTAL	CABILDO	M.A.P.
Saneamiento y Refuerzo de firme en la C.I. TF - 3118 de La Esperanza a Tacoronte	93.295.964	82.257.063	11.038.902

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORTACIONES						NO ELEGIBLES
		TOTAL ELEGIBLE	CABILDO	AYTO.	MAP	FEDER MAP	CABILDO	
EL SAUZAL	Carretera Insular de Acceso a El Saúzal	17.000.000	2.635.000	850.000	765.000	2.295.000	10.455.000	
LOS REALES	Accesos a Barrios y Acondicionam. de la Red Viaria	13.079.000	2.027.243	653.900	588.555	1.765.645	8.043.505	
	Cubrición del Polideportivo de La Perdoma	17.891.000	2.742.105	884.000	795.095	2.308.285	10.879.905	
EL TANQUE	Equipamiento Social en San José de los Llanos	13.928.000	2.158.840	696.400	625.760	1.860.280	8.565.720	
EJ ROSARIO	Equipamiento Soc. y Plaza en La Esperanza	20.990.000	3.253.450	1.049.500	944.550	2.833.650	12.960.850	
CANDELARIA	Nuevo acceso a la plaza de La Basílica, 2ª fase	12.800.000	1.984.000	640.000	576.000	1.728.000	7.872.000	
ARAFU	Remodelación Red Viaria Zona del Pino	10.050.000	1.557.750	502.000	432.250	1.354.750	6.180.750	
GUÍMAR	Casa de La Cultura	40.047.000	6.207.285	2.902.250	1.802.115	5.406.345	24.628.905	
GRANADILLA	Plaza Pab. « Infrant. Básica en San Isidro, 3ª F. »	52.000.000	8.040.000	2.600.000	2.340.000	7.020.000	31.980.000	3.759.000
LA GÜANCHA	Centro Cultural en El Casco	21.000.000	3.255.000	1.050.000	945.000	2.835.000	12.915.000	
PTO. CRUZ	Centro Cívico Social en Punta Brava	20.000.000	3.100.000	1.000.000	900.000	2.700.000	12.300.000	
SAN MIGUEL	Nuevos Almacenes Municipales	12.411.000	1.954.705	630.550	567.495	1.702.485	7.755.765	2.548.548
GUÍMAR	Depósito Regulador de Cabecera	30.510.000	4.729.050	1.525.000	1.372.950	4.118.850	18.743.650	4.490.000
	SUMA	281.706.000	43.644.430	14.086.300	12.676.770	38.030.310	173.249.190	



017

OE7267517

CLASE 8ª

PLAN COMPLEMENTARIO AL P.O.L.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Refuerzo de firme en la CI TF-1123 desde Casas de La Cumbre a la intersección de acceso a Afu	48.961.254

PROGRAMA OPERATIVO REGIS II

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL	CABILDO	MAP	FEDER		NO ELEGIBLES
					MAP	CABILDO	
S/C TFE.	Construcción del Recinto Ferial OBRA PRINCIPAL	315.605.125	37.872.615	9.468.154	53.652.871	214.611.485	431.400.710
S/C TFE.	MODIFICADO 1	89.527.003	10.743.240	2.685.810	15.219.591	60.878.362	122.374.479
S/C TFE.	MODIFICADO 2	50.308.104	6.036.973	1.509.243	8.552.378	34.209.511	68.766.158
S/C TFE.	OBRAS COMPLEMENTARIAS	29.309.768	3.517.172	879.293	4.982.661	19.930.642	40.063.528
	TOTALES	484.750.000	58.170.000	14.542.500	82.407.500	329.630.000	662.604.875

SECTOR CABILDO

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE TOTAL	CABILDO	AYTO.
S/C TFE.	Urbaniz. y sistemas generales Barrio de Tío Pino	57.268.000	54.404.600	2.863.400
PTO. CRUZ	Urbanización Parque Marítimo, 1ª Fase	25.256.000	23.993.200	1.262.800
VILAFLOL	Rehabilitación de Edif. para Servicios Municipales	13.010.000	12.359.500	650.500
S/C TFE.	Urb. y Sist. Gnrls. Tío Pino, 2ª Fase	44.729.000	42.492.550	2.236.450
S/C TFE.	Carril - Bici Sta. Cruz - Las Teresitas	12.178.872	11.569.928	608.944

2º.- Condicionar esta aprobación al cumplimiento de los requisitos de tramitación y publicidad, establecidos en el Art.6 del R.D.1328/1997, de 1 de agosto, y en el Art.32.3 del R.D.781/1986, de 18 de Abril.

5. Prórroga de las facultades del Director Insular de Hacienda sobre la ordenación de pagos.

Vista la propuesta de la Presidencia de esta Corporación relativa a la prórroga de la delegación de las facultades de ordenación de pagos en el Sr. Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y vistos asimismo los informes emitidos por la Tesorería y por la Intervención de Fondos de esta Corporación, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Que por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 20 de noviembre de 1996 se resolvió temporalmente la situación reparada por la Intervención en relación a la delegación de funciones de la ordenación de pagos en el Sr. Director Insular del Área de Hacienda Presupuestos y Finanzas, convalidando todos los pagos ordenados desde el 30 de octubre de 1996, fecha del Decreto por el que se estableció dicha delegación, revocando la delegación efectuada en favor de dicho Director Insular de Área, delegando dichas facultades en el Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, y proponiendo al Pleno la autorización a dicha Presidencia de la delegación temporal de la competencia de ordenación de pagos en el Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas hasta que el propio Pleno acordar la creación de la Unidad Central de Tesorería, dentro del primer trimestre de 1997.

2.- Que el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del mismo año, acordó autorizar a la Presidencia la delegación temporal de la competencia de ordenación de pagos en el Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, sin perjuicio de que el citado órgano colegiado adoptara el acuerdo de la creación de una Unidad de Ordenación de Pagos o Unidad Central de Tesorería, dentro del primer trimestre de 1997, que bajo la superior autoridad del Presidente de la Corporación, ejerza las funciones de ordenación de pagos.

3.- Que ha transcurrido el ejercicio de 1997 sin que se haya procedido a la creación de la Unidad Central de Tesorería a la que hacía referencia el mencionado acuerdo de 29 de noviembre de 1996.

4.- Que las causas que han motivado que no se haya procedido a la creación de la mencionada Unidad son fundamentalmente técnicas, ya que la implantación de las figuras recogidas en el art. 167 (puntos 2 y 3) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no son un mero trámite administrativo, tratándose de la reconfiguración de un modelo de gestión previo, donde han de diseñarse e implementarse nuevos procedimientos y métodos tanto administrativos como operativos, lo cual implica contar con los medios adecuados y reorganizar los ya existentes, reasignar tareas y personal, contar con herramientas de trabajo apropiadas para las tareas a desempeñar, tales como un software específico para la gestión



018

OE7267518

CLASE 8ª

de la tesorería o la adaptación del ya existente al diseño e implantación del nuevo S.I.G.E.C., etc.

5.- Que la situación actual se concreta en la necesidad de definir de manera formal las relaciones y tareas administrativas y organizativas que ya se vienen realizando por parte de la dirección financiera del Cabildo, debiéndose llevar a cabo dichas actuaciones cuanto antes, pero siempre que se den las condiciones mínimas que aseguren un correcto funcionamiento del nuevo modelo de gestión, no habiéndose conseguido dicho objetivo hasta la fecha por las razones ya apuntadas.

6.- Que, dado que es necesario establecer un sistema que solucione de forma provisional la situación existente actualmente, y que el actual modo de funcionamiento ha resultado válido operativamente, a pesar de los inconvenientes administrativo-legales, se considera que su continuidad debe ser la alternativa a la situación definitiva.

El Pleno, por quince votos a favor de los Grupos de Coalición Canaria y Popular, con siete abstenciones del Grupo Socialista y por un voto en contra del Grupo Mixto, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el sistema descrito y propuesto por el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1996, en virtud del cual se autoriza a la Presidencia a la delegación temporal de la competencia de la ordenación de pagos en el Director Insular de Hacienda.

SEGUNDO.- Convalidar las actuaciones del Director Insular en sus funciones de ordenación de pagos, desde la fecha de adopción del anterior acuerdo y más concretamente desde la finalización del primer trimestre de 1997, alcance temporal de la anterior autorización.

TERCERO.- Encomendar al Director Insular de Hacienda, bajo la autoridad de la Presidencia, la gestión de la tesorería, referida a la situación y colocación de los fondos entre las distintas cuentas bancarias y la gestión y rentabilización de los excedentes de tesorería de la Corporación.

6. Aprobación del Convenio de Colaboración para la mejora del Viario de Acceso al Casino Taoro.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la suscripción del presente Convenio se enmarca en el ámbito de los principios que deben regir las relaciones interadministrativas, en concreto en el conocido como deber de cooperación, principio que sólo alcanza su verdadero significado en una realidad compleja como es la nuestra de coexistencia de distintas Administraciones Públicas proyectando su eficacia sobre un mismo ámbito geográfico y subjetivo.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es consciente de la importancia que representa el Viario de Acceso al Casino Taoro, éste último de propiedad Insular, de cara fundamentalmente a la actividad turística de la isla y de la deficitaria situación en la que se encuentra la misma y la no disponibilidad de recursos económicos suficientes por parte del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para afrontar la mejora y adecuación de la misma, entendiéndose que el buen estado de la red reviste un interés que excede del propiamente Local.

Considerando que la cooperación en la consecución de una efectiva prestación de servicios municipales, especialmente cuando se trate de servicios de carácter obligatorio, a tenor previsto en los artículos 30 y siguientes del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo este último en el que se contempla como servicio público de carácter obligatorio en todos los Municipios la pavimentación de vías públicas, se prevé como una competencia que corresponde a las Diputaciones Provinciales y por ende a los Cabildo Insulares.

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los artículos 57 y 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 30 y siguientes del R.D.L. 7/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ostentan competencia para suscribir de mutuo acuerdo el referido convenio de colaboración.

El Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa acuerda aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo.



019

OE7267519

CLASE Bª

Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la mejora del Acceso al Viario del Casino Taoro, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, al objeto de promover la mejora del Viario de acceso al Casino Taoro en el tramo comprendido entre la desviación a partir de la carretera del Botánico hasta la Calle Suiza, cuya realización se prevé realizar en dos fases: la primera, desde la desviación a partir de la carretera del Botánico hasta el Casino Taoro, y la segunda fase, desde el Casino Taoro hasta la Calle Suiza., redundando en último extremo en una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas implicadas, de un lado, al Cabildo Insular de Tenerife en cuanto titular del inmueble que se alberga el Casino Taoro y de otro al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en cuanto titular de la vía pública a través de la cual se accede al mencionado Casino, cumpliendo así con las funciones y competencias que la actual legalidad le atribuyen.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo por las partes intervinientes, prorrogable, en todo caso, hasta la culminación de las obras objeto del presente Convenio, y se extinguirá por las siguientes causas:

- 1º.- Por su cumplimiento.
- 2º.- Mutuo acuerdo.
- 3º.- Incumplimiento reiterado de su obligaciones por cualquiera de las partes.

TERCERA.- Cada una de las Instituciones firmantes del acuerdo aceptan el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- I.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

Contratar la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Mejora y adecuación del Viario de Acceso al Casino Taoro, asumiendo el coste económico que se derive de la mencionada contratación.

Contratar la ejecución de las obras amparadas en el mencionado Proyecto y asumir el 95% del presupuesto que represente la acometida de las obras de mejora y adecuación del viario de acceso al Casino Taoro, así como asumir la dirección facultativa de las mismas.

II.- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se compromete a:

Participar en la financiación de las obras con la aportación de un 5% del presupuesto de las mismas, cantidad que será aportada por éste durante la ejecución de la segunda fase del proyecto que comprende el tramo que va desde el Casino Taoro hasta la Calle Suiza.

La aprobación del presente Convenio, que se someterá al Pleno de la Corporación Municipal, supondrá:

- La autorización a esta Corporación Insular a detraer de los Ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (R.E.F.) el importe correspondiente a la participación del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en la cofinanciación de las obras objeto del presente Convenio, en la anualidad que corresponda al inicio de la segunda fase de ejecución de las mismas.
- La puesta a disposición de esta Corporación Insular de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras amparadas en este Convenio.

El Ayuntamiento asumirá, igualmente, la tramitación de los permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas, que en sus caso deban obtenerse.

Corresponderá, igualmente a la Corporación Municipal la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas en cumplimiento de lo previsto en ese Convenio.

CUARTA -El presupuesto de la contratación de referencia se ha evaluado estimativamente en 148.000.000 de pesetas.

QUINTA.- Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se creará una Comisión Mixta constituida por las personas que en su momento se designen por el Ilmo. Dr. Alcalde del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, sin que en ningún caso el número de sus miembros pueda ser inferior a cinco.



CLASE 8ª



020
0E7267520

7. Actuación que proceda en relación con el escrito presentado por la ASIPAL con ocasión del Convenio suscrito con el Ministerio del Interior para mejorar la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

Visto el escrito presentado por D. Manuel Perdomo Perdomo, en calidad de representante de la Asociación Sindical Independiente de Policías Locales de Canarias (ASIPAL) en el que solicita el inicio del proceso de lesividad del acuerdo adoptado por el pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1997, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la mejora de la prestación del servicio de seguridad ciudadana, que se declare la nulidad de pleno derecho del mencionado acuerdo y que se le haga entrega de los antecedentes que obran en el expediente.

Resultando que con fecha 28 de abril de 1997 y en ejecución del mencionado acuerdo se procede a la suscripción del mismo por parte del Excmo. Sr. Ministro del Interior, D. Jaime Mayor Oreja y por el Ilmo. Sr. D. Adán Martín Menis, en representación de la Corporación Insular.

Considerando que según consta acreditado en el informe emitido por el Servicio de Presidencia y Planificación, la suscripción del Convenio se enmarca en el ámbito de los principios que deben regir las relaciones interadministrativas, de entre los cuales tiene especial significación el deber de cooperación, principio este que alcanza su verdadero significado en una realidad compleja como es la nuestra de coexistencia de distintas Administraciones Públicas, y que lleva obligatoriamente a establecer verdaderos lazos de cooperación imprescindibles entre las Administraciones Públicas para la eficaz consecución de resultados de interés común, como es el caso que nos ocupa, puesto que el objetivo prioritario del Convenio en cuestión es lograr una mejora en el servicio de seguridad ciudadana, que sin género de duda alguna, se califica como de interés común para la ciudadanía de la isla.

Considerando que el mencionado Convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, art. 57 de la ley 7/1985 de 2 de abril y

artículos 30 y siguientes del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y la ley 14/1990, de 26 de julio.

Considerando que de acuerdo con las conclusiones a las que llega el supracitado informe, la competencia exclusiva en materia de prestación del servicio de seguridad ciudadana la ostenta el Estado en función de lo expresamente estipulado en el art. 149.1.29 de la Constitución española, sin que ello signifique que el Cabildo Insular de Tenerife pretenda, a través del Convenio, suplantar al Estado en el prestación del servicio, sino establecer al amparo de la normativa indicada en el resultando anterior, un régimen de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas implicadas que actúan en un mismo ámbito territorial, empleando como mecanismo para la consecución del objetivo final, mejorar la prestación del servicio de seguridad ciudadana prestada por el Estado en la isla de Tenerife, la suscripción del referido Convenio de Colaboración.

Considerando que de conformidad con los términos del informe, la causa de nulidad alegada, que se sobreentiende se fundamenta en la posible incompetencia del Cabildo para suscribir el Convenio de Colaboración, no daría lugar al inicio de una declaración de lesividad, prevista en la ley 30/1992 en su artículo 103 sólo para los supuesto de actos anulables y que según se argumenta en el referido informe la causa de nulidad que se invoca no queda acreditada y fundada en derecho.

Considerando que de acuerdo con lo estipulado en el art. 37 de la Ley 30/1992 a cuyo tenor los ciudadanos tiene derecho a acceder a los registros y a los documentos que formen parte de un expediente siempre que los mismos correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud. Ese derecho de acceso sólo podrá ser denegado bien cuando los documentos a los que se pretende acceder contenga datos referentes a la intimidad de las personas, bien cuando se trate de alguno de los expedientes previstos en el apartado 5º del citado artículo, o bien cuando se pueda justificar la denegación del acceso en la prevalencia de interés público, o por intereses de terceros más dignos de protección o cuando así lo disponga una ley, debiendo en estos casos dictar el órgano competente una resolución motivada.

Considerando que este derecho de acceso conllevará, a tenor de lo expresamente dispuesto en el apartado 8º del mencionado artículo, el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa el Pleno acuerda:

Primero.- Declarar la improcedencia de la petición realizada por la Asociación Sindical Independiente de Policías Locales de Canarias (ASIPAL) en relación con el inicio del procedimiento de declaración de



CLASE 8ª



021

OE7267521

lesividad del acuerdo adoptado por la Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1997, por el que se aprueba el mencionado Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio del Interior.

Segundo.- Que previa puesta en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno, se acceda a la solicitud realizada por la ASIPAL de acceder a los documentos que forman parte del expediente en cuestión y su materialización mediante el derecho a obtener copia de todos sus antecedentes.

8. Participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las obras recogidas en el "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina".

Visto el expediente administrativo tramitado para la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las obras comprendidas en los Proyectos "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina" y los Complementarios nº 2 y 3 para la instalación de las redes terciarias y acometidas a la red de saneamiento, en cuanto actuaciones contempladas como prioritarias entre los objetivos previstos en el Plan Insular de Saneamiento y Reutilización (PIS).

Resultando que mediante acuerdo del pleno corporativo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1996, se acordó la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las obras comprendidas en los Proyectos "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina" en un 20% del importe total del referido proyecto.

Resultando que el Pleno de esta Corporación acordó en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1997, la participación de la Corporación Insular en la financiación de las obras comprendidas en los Proyecto complementarios nº 2 y 3 al Proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina" para la instalación de redes terciarias y acometidas a la red de saneamiento.

Resultando que con motivo de la fiscalización de las aportaciones relativas a las cinco primera certificaciones, la Intervención de Fondos formula reparo por entender de un lado, que en cálculo de la aportación del Cabildo se computa el capítulo destinado a la Seguridad e Higiene, y que a su vez se incluye en las certificaciones citadas y que dicho capítulo no figura expresamente contemplado en los acuerdos de participación del Cabildo en la financiación de las obras antes relatadas, y de otro que, el presupuesto de licitación no se corresponde con el aprobado por el pleno de esta Corporación.

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1997, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna se emite informe aclarativo del último extremo comentado en el resultando anterior.

Considerando que de acuerdo con lo expresamente previsto en el R.D. 1627/1997 de 24-10-1997, al proyecto de ejecución se unirá obligatoriamente el estudio básico de Seguridad e Higiene, siendo un requisito necesario para obtener el visado del proyecto y para la concesión de licencia y demás autorizaciones.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

Primero.- Que la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las obras comprendidas en los Proyectos "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina" y los Complementarios nº 2 y 3 para la instalación de las Redes Terciarias y Acometidas a la Red de Saneamiento, se cifre en un 20% del importe de los referidos proyectos y del Estudio de Seguridad y Salud obligatorios.

Segundo.- Que la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las obras comprendidas en los Proyectos "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina" se cifre en un 20% del presupuesto final de adjudicación de las obras (903.215.875 pesetas), amparadas en el citado proyecto, aplicando a las certificaciones de obras el siguiente coeficiente 0'82465989795.

Tercero.- Facultar al Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación para interpretar las dudas que pudieran surgir en relación con los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en ejecución del Plan Insular de Saneamiento (P.I.S.).

9. Delegación del Pleno en el Consejero Insular de la Presidencia para la aprobación de modificaciones menores del contrato de ejecución de obras del Auditorio de Tenerife.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Planes Insulares relativa a que el Pleno delegue sus competencias para resolver las



022

0E7267522

CLASE 8ª

modificaciones que sea necesario realizar, dentro de un determinado límite cuantitativo, durante la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife, y vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, la Secretaría General y la Intervención de Fondos de esta Corporación, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Que conforme a lo establecido en el art. 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos administrativos por razones de interés público.

2.- Que en virtud del art. 102 de dicha Ley, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

3.- Que la regulación de las modificaciones del contrato de obras está efectuada por la Ley en su art. 146, en el cual se recoge, en su apartado 1, la obligatoriedad para el contratista de las modificaciones del contrato, con arreglo al mencionado art. 102, en el apartado 2, la forma de fijación de los precios en el caso de que la modificación suponga la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, en el apartado 3, las actuaciones que se han de realizar para tramitar la modificación del proyecto, y, en el apartado 4, la tramitación de la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución de las obras que puedan determinar la imposibilidad de continuar dicha ejecución.

4.- Que la delegación de competencias entre órganos administrativos se encuentra regulada en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual en cada Administración Pública se podrá acordar la delegación del

ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente; y que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, siendo revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

5.- Que conforme al 71 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno puede delegar en todo, o en parte, cualquiera de sus atribuciones en el Presidente y en la Comisión de Gobierno, con determinadas excepciones, entre las cuales no se encuentra el supuesto que se plantea, y que este artículo igualmente recoge los requisitos que debe reunir el acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, el cual se adoptará por mayoría simple, contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiera la delegación y las facultades concretas que se delegan, y surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- Que en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares se indica que el ritmo de trabajo de la ejecución de las obras del Auditorio requiere que las incidencias que vayan surgiendo tengan una respuesta lo más inmediata posible por parte de esta Corporación, y que esta inmediatez obviamente no se dará si es el Pleno, como órgano de contratación, el que las ha de resolver.

El Pleno, por doce votos a favor de los Grupos Coalición Canaria y Popular, y ocho en contra de los Grupos Socialista y Mixto, acuerda delegar en la Comisión Insular de Gobierno las competencias que le corresponden como órgano de contratación en la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife, respecto de las modificaciones del contrato que se planteen en el transcurso de las obras, comprendidas en la regulación efectuada por el art. 146 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta un importe máximo acumulado del 2% del presupuesto de adjudicación, dándose cuenta al Pleno de las decisiones que se adopten en uso de esta delegación.

10. Modificación de las condiciones contractuales de la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife.

Visto el escrito presentado por el Gerente de la "U.T.E. Auditorio de Tenerife", adjudicataria del Contrato de Ejecución de las Obras del Auditorio, por el se solicita de esta Corporación la autorización para efectuar el acopio de diversos materiales, el abono a cuenta por instalaciones y equipo, así como la constitución de la



023

OE7267523

CLASE 8ª

fianza complementaria mediante aval bancario, y vistos asimismo el informe emitido por la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Que el art. 100 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2.- Que, conforme al art. 143 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Contratación del Estado, la Administración podrá verificar abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones señaladas en los pliegos de cláusulas, debiendo aquélla adoptar las medidas convenientes para que queden previamente garantizados los referidos pagos mediante la prestación de aval.

3.- Que en el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en sus cláusulas 54 a 58, se efectúa la regulación de los abonos a cuenta de materiales acopiados, equipos e instalaciones.

4.- Que en virtud de lo establecido en la Cláusula 54 de dicho Pliego cuando no hay peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en la obra o en los almacenes autorizados para su acopio sufran deterioro o desaparezcan se podrá abonar al contratista hasta el 75 por 100 de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obras en que queden incluidos tales materiales, y que para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval.

5.- Que conforme a la Cláusula 55 del mencionado Pliego podrán concederse abonos a cuenta, con las garantías correspondientes, por razón de equipo y de las instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, si son propiedad del contratista, se hallan en disposición de ser utilizados y dicha utilización ha de tener lugar en plazo inmediato de acuerdo con el programa de trabajo, fijándose los abonos a cuenta por dicho concepto, discrecionalmente, por el Director con las limitaciones recogidas en dicha Cláusula, y que el reintegro de los abonos a cuenta concedidos se efectuará conforme a lo recogido en la Cláusula 56.

6.- Que en virtud de la Cláusula Quinta del Contrato de Ejecución de las Obras del Auditorio y de la Cláusula 33,3 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que rigen dicha contratación, no se admitirán abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, pudiéndose autorizar excepcionalmente por el órgano de contratación los abonos por acopio de materiales, previa petición del contratista e informes del Director Facultativo de las Obras y el responsable de la vigilancia y supervisión de las obras, en los que conste razonadamente que la oposición al pago solicitado podría causar grave desequilibrio financiero al contratista y repercutir negativamente en la marcha de las obras.

7.- Que en el mencionado escrito de la U.T.E. adjudicataria se solicita la autorización del acopio de materiales y de los locales donde se van efectuar los mismos, así como abonos a cuenta por instalaciones y equipo, justificándose dicha solicitud en el desequilibrio financiero que se ha producido por el acopio de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el Plan de Trabajos y de Compras de la Obra, así como en que ha sido necesaria la implantación previa de instalaciones, medios auxiliares y maquinaria precisas para la realización de los trabajos de la fase actual de la obra, lo cual ha supuesto un desembolso financiero muy importante que grava igualmente la financiación de las unidades de obra, indicándose asimismo que ya ha existido un aumento del costo por la escasez de mano de obra en la isla y el necesario traslado de trabajadores especializados.

8.- Que en el mencionado escrito también se indica que otra cuestión que supone un gravamen financiero en la ejecución de las obras es la forma que se encuentra recogida en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares para la constitución de la fianza complementaria, en virtud de la cual la misma se constituye mediante retención del 6% del importe de cada una de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa.

9.- Que en virtud de la Cláusula 25, apartado 3, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que rigen el contrato de obras del Auditorio, el adjudicatario constituirá fianza



024

OE7267524

CLASE 8ª

definitiva complementaria de la definitiva a que se refiere el apartado 1, mediante la retención del seis por ciento del importe de cada una de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa.

10.- Que conforme al art. 37 ,3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 6 por 100 del presupuesto del contrato, teniendo dicho complemento la consideración de fianza definitiva, para la cual dicho artículo establece las posibles formas para sus constitución, entre las cuales se encuentra la de aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por las entidades indicadas en el apartado 1.b) del art. 36 y constituido en los establecimientos señalados en el apartado 1.a) del mismo artículo.

11.- Que el art. 102 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, establece que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

12.- Que, al contrario de lo informado por la Intervención de Fondos, la doctrina de más reconocimiento, apoyándose en la jurisprudencia, admite que el poder de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos es ilimitado en extensión o intensidad, ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, y que cuando se habla de límites de dicho poder se está aludiendo, única y exclusivamente a los límites dentro de los cuales las modificaciones impuestas por la Administración son obligatorias para el contratista.

13.- Que si es posible en base al anterior argumento modificar un elemento esencial del contrato como es el objeto, sin límites, con más razón será posible modificar, de mutuo acuerdo entre el Cabildo y el contratista, los elementos accesorios del mismo referentes a condiciones de ejecución de dicho objeto, tales como los abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas por el contratista y la forma de constitución de la fianza complementaria.

14.- Que las razones de interés público que deben presidir toda modificación contractual se dan en el presente supuesto, ya que con las modificaciones planteadas se pretende adoptar una serie de medidas que en el transcurso del plazo de ejecución del contrato eviten un desequilibrio financiero que impida que dicha ejecución se realice de la forma más adecuada y conforme a las exigencias planteadas en el propio contrato; y que, igualmente, existe interés público en que la garantía complementaria se constituya, en lugar de mediante retención del seis por ciento del importe de cada una de la certificaciones, mediante una aval del seis por ciento del presupuesto previsto en el programa de certificaciones de obra de cada año del plazo de ejecución de las mismas, con lo que la garantía del cumplimiento del contrato ascenderá a una cantidad muy superior a la que resulta de la retención de dicho porcentaje de cada certificación de obra.

El Pleno, con doce (12) votos a favor de los Grupos Coalición Canaria y Popular y siete (7) abstenciones de los Grupos Socialista y Mixto, acuerda:

I - Modificar la Cláusula Quinta, apartado 3, del Contrato de Ejecución de las Obras del Auditorio de Tenerife y de la Cláusula 33, apartado 3, del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares que rigen dicha contratación, quedando redactadas ambas de la siguiente forma:

"Podrán autorizarse, por el órgano de contratación u órgano en el que éste delegue, abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, previa petición del contratista e informes del Director Facultativo y del Técnico Gestor de las obras, en los que conste razonadamente que la oposición al pago solicitado podría causar desequilibrio financiero al contratista y repercutir negativamente en la marcha de las obras. Los referidos abonos deberán previamente ser garantizados mediante la constitución de los correspondientes avales por el importe de los mismos".

II - Facultar al Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación para autorizar los locales en los que se efectuará el acopio de materiales, así como para aprobar las certificaciones correspondientes a operaciones preparatorias.

III - Modificar la Cláusula 25,3 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares que rige la mencionada contratación, quedando ésta redactada de la siguiente forma:

"El adjudicatario constituirá anualmente, durante la ejecución de las obras, fianza complementaria mediante aval, cuyo importe ascenderá al seis por ciento del presupuesto previsto en el programa de obras para el año correspondiente, debiendo presentarse cada aval en esta Corporación antes del día 20 de enero del año al que corresponda, procediéndose en caso contrario a retener el referido



CLASE 8ª



025

OE7267525

porcentaje de cada una de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa".

IV - Reintegrar a la U.T.E. adjudicataria el importe total retenido de las certificaciones expedidas hasta la fecha, una vez se proceda por ésta a la presentación del aval correspondiente a la garantía de las cantidades retenidas.

SERVICIO DE PERSONAL

11. Aprobación Oferta Empleo Público 1998.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 1998, así como el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de enero de 1998, la enmienda presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y,

CONSIDERANDO que el art. 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública señala que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 128.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública, y los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. Por su parte, el art.

129.1,b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, señala que corresponde al Gobierno establecer los límites de carácter general a los gastos de personal de las Entidades Locales, sin perjuicio de las que puedan establecerse en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o en otras leyes.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 7 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

CONSIDERANDO que la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 en su art. 19.1 establece que durante el año 1998, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios, debiendo ser, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso inferior al 25 por 100 que resulte por aplicación de la tasa de reposición de efectivos. Asimismo, el referido artículo, en su párrafo cuarto, señala que las Administraciones Públicas podrán convocar los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogo o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 19 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, las plazas de nueva creación no podrían ser incluidas en la Oferta de Empleo Público y, por tanto, tampoco ser objeto de cobertura, se ha consultado a la Delegación de Gobierno de Canarias a fin de clarificar cual es la pauta a seguir con este tipo de plazas, quien ha confirmado que el criterio aplicable es la incorporación a la Oferta de Empleo Público de un apartado donde se recojan todas las plazas de nueva creación a efectos de que puedan ser cubiertas interina o temporalmente a lo largo del ejercicio en los términos previstos en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 1998.

CONSIDERANDO que por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de julio de 1997 se acuerda la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1997, la cual se elaboró siguiendo los criterios interpretativos dados por el Ministerio para las Administraciones Públicas para la aplicación de los límites establecidos en la Ley 12/1996, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.



CLASE 8ª



026
OE7267526

No obstante, por la Delegación del Gobierno de Canarias se requiere a esta Corporación para que deje sin efecto dicho acuerdo por infringir los límites establecidos en la referida Ley de Presupuestos. Sin embargo, a la espera que por el Ministerio para las Administraciones Públicas y el Delegado del Gobierno se unificarán los criterios interpretativos, el acuerdo de la Oferta de Empleo Público para 1997 no fue revocado, y en consecuencia por parte de la Delegación del Gobierno de Canarias se interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicho acuerdo.

Dada la ineficacia de la Oferta de Empleo Público para 1997 al no realizarse las convocatorias de las plazas vacantes, y en aplicación de los principios de eficacia y economía que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas, procede dejar sin efecto el Acuerdo Plenario de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1997, para que por parte de la Delegación del Gobierno de Canarias se desista del recurso contencioso-administrativo interpuesto.

En consecuencia, la Oferta de Empleo Público se estructura en dos apartados, el primero integrado con las plazas vacantes que pueden ser objeto de convocatoria para su cobertura con carácter definitivo y el segundo referido a las plazas vacantes de nueva creación al objeto de que puedan ser cubiertas temporalmente a lo largo del ejercicio en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 20.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24 de la Oferta de Empleo Público anual.

El Pleno acuerda:

1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Plenario de 2 de junio de 1997 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997.

2.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1998, que incluye las plazas existentes en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, que dotadas presupuestariamente y ocupadas interina o

temporalmente, y dentro del límite establecido en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 1998, van a ser convocadas en el presente año, así como las plazas de las Plantillas del Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas", del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", del Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros", del Organismo Autónomo Administrativo "Balsas de Tenerife" y del Patronato Insular de Música.

Oferta de Empleo Público para 1998

A) Plazas objeto de convocatoria con carácter definitivo.

Funcionarios

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico. Número de vacantes: Diecisiete.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Número de vacantes: Treinta y siete.

- Grupo: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Subalterno. Número de vacantes: Cinco.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Economista. Número de Vacantes: Tres.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Agrónomo. Número de vacantes: Tres.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Industrial. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Veterinario. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Biólogo. Número de vacantes: Una.



027

OE7267527

CLASE 8ª

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Titulado Superior. Número de vacantes: Una.
- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Técnico Superior. Número de vacantes: Dos.
- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Arquitecto Superior. Número de vacantes: Una.
- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Técnico de Organización. Número de vacantes: Una.
- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Técnico Especialista Planificación. Número de vacantes: Una.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico Medio. Número de vacantes: Catorce.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico Financiero. Número de vacantes: Tres.
- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Auxiliares. Denominación: Agente de Medio Ambiente. Número de vacantes: Once.
- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Auxiliares. Denominación: Técnico Auxiliar de Informática. Número de vacantes: Dos.
- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Delineante. Número de vacantes: Una.

Personal Laboral:**Personal Laboral al servicio directo:**

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina, especialidad en Medicina Hiperbárica y Subacuática. Denominación del puesto: Médico Hiperbárico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Comunicación. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Monitor Jefe Deportivo. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante Técnico. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Capataz Agrícola. Denominación del puesto: Capataz Agrícola. Número de vacantes: Tres.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Mecánico Jefe de Grupo. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Oficios Varios Oficial de 2ª. Número de vacantes: Ocho.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón-Agrícola. Número de vacantes: Tres.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Albañil Oficial de 1ª. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Albañil Oficial de 2ª. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Analista de Laboratorio. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Fontanero Oficial de 1ª. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Vigilante. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Encargado del Refugio de Altavista. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Encargado del Patrimonio Mobiliario. Número de Vacantes: Una.

**ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
"CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE"**

Funcionarios

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico. Número de vacantes: Dos.
- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo. Número de vacantes: Una.
- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Número de vacantes: Dos.



028

OE7267528

CLASE 8ª

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Economista. Número de Vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Hidrogeólogo. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Número de vacantes: Una.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Dos.

Personal Laboral

- Nivel de titulación: FP-II, Técnico en Delineación o equivalente. Denominación del puesto: Diseñador Gráfico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante de Obras. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

**ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
"HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE"****PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:**

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Treinta y tres.

- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria con la especialidad en Citogenética. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria con la especialidad en Inmunología. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria con la especialidad en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía. Denominación del puesto: Médico Adjunto de Urgencias. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Licenciado en Psicología. Denominación del puesto: Psicólogo Clínico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria. Denominación del puesto: Técnico de Administración Titulado Superior (Unidad de Codificación). Número de vacantes: Dos.

PERSONAL SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería con la especialidad en Enfermería Obstétrica-Ginecológica, o equivalente. Denominación del puesto: Matrona. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Fisioterapia o equivalente. Denominación del puesto: Fisioterapeuta. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Enfermero/a. Número de vacantes: Cincuenta y ocho.

PERSONAL TECNICO SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en la especialidad de Radiodiagnóstico, Rama Sanitaria (FP-II). Denominación del puesto: Técnico Especialista. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria (FP-I). Denominación del puesto: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: Veinticinco.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria. Denominación del puesto: Técnico de Administración Titulado Superior. Número de vacantes: Cinco.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: Una.



CLASE 8ª



029

OE7267529

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Administración Titulado Medio. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico. Denominación del puesto: Ingeniero Técnico. Número de vacantes: Una.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Administrativa (FP-II), Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Nueve.

- Nivel de Titulación: Técnico Especialista, Rama Administrativa (FP-II), Bachiller Superior o Equivalente. Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo/Delineante. Número de vacantes: Una.

- Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del Puesto: Auxiliar Recepción y Archivo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de Titulación: Técnico Especialista (FP-II). Rama Sanitaria (Laboratorio), Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Farmacia y Material Sanitario. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama de Hostelería (FP-II), Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Cocinero. Número de Vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Auxiliar de Cocina. Número de vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operario de Limpieza. Número de vacantes: Trece.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operario de Lavandería. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operario Servicios Generales. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL OFICIOS VARIOS:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama correspondiente (FP-II) o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Especialista en Mantenimiento. Número de vacantes: Cuatro.
- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama correspondiente (FP-I), Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Auxiliar en Mantenimiento. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama correspondiente (FP-I), Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Técnico de Mantenimiento. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Distribución. Número de vacantes: Tres.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Albañil Oficial 1ª y 2ª. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama de Peluquería (FP-I), Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Peluquero. Número de vacantes: Una.
- Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Una.
- Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Mozo de Almacén. Número de vacantes: Una.

PERSONAL SUBALTERNO:

- Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Tres.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS"

ADMINISTRACIÓN:

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho. Denominación del puesto: Técnico de Administración. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Almacén. Número de vacantes: Una.

SERVICIOS COMUNES:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio en Marketing. Número de vacantes: Una.



630
OE7267530



CLASE 8.ª

- Nivel de titulación: Maestro Especialista. Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio (Actividades Didácticas). Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: FP-II, Rama Informática. Denominación del puesto: Programador Informático. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Técnico de Mantenimiento. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Encargado de Servicios Subalternos. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón-Vigilante. Número de vacantes: Tres.

MUSEO DE ANTROPOLOGÍA:

- Nivel de titulación: Licenciado en Filosofía, Geografía e Historia u otras titulaciones afines (en todos los casos, con Sección, Especialidad o Curriculum en Antropología Social o Cultural). Denominación del puesto: Técnico Superior. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES:

- Nivel de titulación: Licenciado en Biología. Denominación del puesto: Biólogo. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Operador de Ordenador. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE LA HISTORIA:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Tres.

CENTRO DE FOTOGRAFÍA:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente.
Denominación del puesto: Ayudante de Laboratorio. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS:

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente.
Denominación del puesto: Técnico de Desarrollo. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente.
Denominación del puesto: Monitor de Planetario. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente.
Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente.
Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Cinco.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "BALSAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas o Intendente Mercantil o Actuario.
Denominación del puesto: Técnico de Administración General. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente.
Denominación del puesto: Operario de Balsa. Número de vacantes: Una.

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO.

- Nivel de titulación: Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales. Denominación del puesto: Administrador. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente.
Denominación del puesto: Coordinador. Número de vacantes: Una.

PERSONAL LABORAL MÚSICO (ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE).

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: plaza de Violín: Categoría Co-Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: plaza de Violín: Categoría Tutti. Número de vacantes: Una.



031

OE7267531

CLASE 8.ª

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: Plaza de Violoncello: Categoría Tutti. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: Plaza de Contrabajo: Categoría Co-Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: Plaza de Contrabajo: Categoría Tutti. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: Plaza de Trompeta: Categoría Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: Plaza de Trombón bajo: Categoría solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: Plaza de Violoncello: Categoría Co-solista. Número de vacante: Una.

B) Plazas objeto de cobertura con carácter temporal en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Funcionarios

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico. Número de vacantes: Nueve.

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Número de vacantes: Diecisiete.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Agrónomo. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Industrial. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Analista del Sistema de Información Geográfica. Número de vacantes: Seis.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico Medio. Número de vacantes: Seis.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico de Personal. Número de vacantes: Tres.

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Denominación: Ayudante Técnico. Número de vacantes: Una.

Personal Laboral:

Personal Laboral al servicio directo

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I, o equivalente. Denominación del puesto: Monitor Deportivo. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Oficios Varios. Oficial de 1ª. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón Agrícola. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Vigilante de Obra. Número de vacantes: Una.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "BALSAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas o Intendente Mercantil o Actuario. Denominación del puesto: Técnico de Administración General. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico. Denominación del puesto: Técnico de Administración Especial. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente: Denominación del puesto: Encargado de Zona. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Operario de Balsa. Número de vacantes: Una.



032
OE7267532

CLASE 8ª

**ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
"CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE"**

Personal Laboral

- Nivel de titulación: Técnico en Salud Ambiental. Denominación del puesto: Técnico Especialista en Salud Ambiental. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico Informático. Denominación del puesto: Ingeniero Técnico Informático. Número de vacantes: Una.

**ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
"COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS"**

SERVICIOS COMUNES:

- Nivel de titulación: Licenciaturas afines a las actividades museísticas que van desde: Geografía e Historia, Filosofía con Sección, Especialidad o Curriculum en Antropología Social o Cultural, Biología y Física. Denominación del puesto: Técnico Superior (Red Insular de Museos). Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Técnico de Mantenimiento. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE LA HISTORIA:

- Nivel de titulación: Licenciado en Geografía e Historia. Denominación del puesto: Técnico Superior. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS:

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Técnico de Desarrollo en Diseño. Número de vacantes: Una.

12. Dación de cuenta de las Convocatorias para la selección de diverso personal que presta servicio en la Corporación.

Vistos los expedientes relativos a la selección de 1 Administrador del Sistema Catastral, 4 Técnicos de Administración General y la configuración de una lista de reserva, 1 Gestor de Espacios y Recursos Naturales, 3 Auxiliares Administrativos y la configuración de una lista de reserva, 1 Técnico Especialista en FP-II, especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas, 1 Técnico de Grado Medio, 3 Monitores Deportivos y 1 Director de la Casa de la Miel, con carácter temporal, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resoluciones de fechas 18 de julio, 6 de agosto, 3 de septiembre, 10 de octubre, 17 de octubre, 19 de diciembre de 1997 y 23 de enero de 1998, respectivamente, del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, en la que se desarrollan las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de febrero pasado,

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1997 establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de las Resoluciones por las que se aprueban las convocatorias para las selecciones de 1 Administrador del Sistema Catastral, 4 Técnicos de Administración General y la configuración de una lista de reserva, 1 Gestor de Espacios y Recursos Naturales, 3 Auxiliares Administrativos y la configuración de una lista de reserva, 1 Técnico Especialista en FP-II, especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas, 1 Técnico de Grado Medio, 3 Monitores Deportivos y 1 Director de la Casa de la Miel.

SERVICIO DE SECRETARIA

13. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de noviembre y 30 de diciembre del pasado año, ambos inclusive, excepto los Decretos y Resoluciones en fase ADO/M que únicamente se incluyen hasta el día 15 de Diciembre del pasado año, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de



033

OE7267533

CLASE B^a

abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Noviembre y 30 de Diciembre del pasado año, ambos inclusive, y de los decretos y resoluciones en fase ADO/M hasta el día 15 de Diciembre de 1997.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

14. Ratificación del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente relativo a prórroga para la puesta en funcionamiento de las Escuelas de Música.

Visto expediente relativo a la RED INSULAR DE ESCUELAS DE MÚSICA, Y

RESULTANDO que el Pleno de este Exmo. Cabildo Insular aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 1996, el proyecto de bases para un Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de Granadilla, Guía de Isora, Garachico, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Arona, Icod de los Vinos, Tegueste, Tacoronte y Güimar, con destino a la puesta en funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música.

RESULTANDO que en sesión celebrada el 4 de febrero de 1997, el Pleno Corporativo acordó abonar a cada uno de los Ayuntamientos antes enunciados una ayuda económica por importe de 4.350.000.-ptas., estableciendo en el punto 2º de la parte dispositiva del acuerdo, la obligación de justificar por los Ayuntamientos beneficiarios los requisitos habilitantes de la misma, junto con el cumplimiento de unos requisitos que en él mismo se indican, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de celebración de dicho Pleno Corporativo.

RESULTANDO que los Ayuntamientos de La Orotava y La Laguna fueron integrados en la Red Insular de Música, otorgándoseles la correspondiente subvención de 4.350.000.-ptas. por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre pasado.

RESULTANDO que los Ayuntamientos de Garachico y Güimar beneficiarios de la subvención solicitaron antes de cumplirse el plazo fijado, en el acuerdo plenario de 31 de octubre de 1997, un aplazamiento en la fecha límite establecida para la puesta en funcionamiento de las Escuelas de Música.

RESULTANDO que el Presidente de este Cabildo Insular dictó, con fecha 28 de enero pasado, un Decreto modificando el Acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado en sesión ordinaria el día 31 de octubre de 1997 en su punto primero, prorrogando el plazo para la puesta en marcha de las Escuelas de Música hasta el 28 de febrero de 1998, y manteniendo en su integridad el resto del acuerdo.

CONSIDERANDO que el citado acuerdo plenario cuya modificación ahora se solicita, adoptado el 31 de octubre pasado prorrogaba el plazo para la puesta en marcha de las Escuelas de Música hasta el 31 de Enero de 1998 y el de acreditación de los requisitos contemplados en el apartado 2º de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 4 de febrero de 1997, hasta el 31 de Marzo del mismo año, mediante la aportación de todos y cada uno de los documentos que acrediten tal cumplimiento.

CONSIDERANDO que en ese mismo acuerdo plenario de 31 de octubre se acordó proceder al correspondiente expediente de reintegro de las cantidades concedidas por este Cabildo Insular para aquellos Ayuntamientos que incumplan tanto el plazo de puesta en marcha de las Escuelas, como el de acreditación de cumplimiento de los requisitos, y de la justificación acreditativa del destino de la subvención por importe de 4.350.000.-ptas mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación.

CONSIDERANDO que el Coordinador Insular de Escuelas de Música, con fecha 26 de enero pasado, informó favorablemente la concesión de la prórroga, para la puesta en marcha de las citadas escuelas.

Por todo lo expuesto y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda:

RATIFICAR el Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 28 de enero de 1998 por el que se dispone, prorrogar el plazo para la puesta en marcha de las Escuelas de Música hasta el 28 de febrero de 1998 modificando el Acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria el día 31 de octubre de 1997 en su punto primero, manteniendo en su integridad el resto del acuerdo.



034

OE7267534

CLASE 8.ª

15. Aprobación del Proyecto de creación de una Escuela Taller para la conservación y mntenimiento del Patrimonio Histórico Insular.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación con fecha 5 de noviembre, para la iniciación del expediente administrativo al objeto de elaborar un proyecto con la finalidad de solicitar de la Dirección Provincial del INEM una subvención para la creación de una Escuela-Taller de Conservación y Mantenimiento de Patrimonio Histórico de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 13 de marzo de 1996 la Dirección Provincial del INEM comunica a los Presidentes de los Cabildos Insulares la apertura, a partir del citado día, del plazo para presentar proyectos de Convenio INEM-Corporaciones Locales.

RESULTANDO la manifiesta necesidad de realizar obras dirigidas al mantenimiento y conservación de fachadas y tejados integrantes de elementos arquitectónicos de valor Histórico, Artístico y Tradicional.

CONSIDERANDO que el artículo 3 de la Orden de 3 de agosto de 1.994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que establece las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones públicas define a las Escuelas-Taller como "unidades de carácter temporal en las que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio(...)" así como cualquier otra actividad de carácter público o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los particulares"

CONSIDERANDO que corresponde al Cabildo como entidad promotora, conforme establece el artículo 2 último párrafo de la Resolución de siete de Julio de 1995 "plantear la iniciativa, desarrollar la gestión y procurar la inserción final, y al mismo tiempo aportar la parte, de financiación de los proyectos, no subvencionados por el INEM ascendiendo el presupuesto de gastos a un total de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS DOCE PESETAS (117.654.212.- PTS) de los cuales el Cabildo Insular se compromete a aportar el importe de CUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESETAS (4.735.172 .-PTS)

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación del proyecto así como para la solicitud de subvención ante la Dirección Provincial del INEM, el Pleno del Exmo. Cabildo Insular.

Por todo lo expuesto y la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de creación de una Escuela-Taller elaborado por este Servicio de Cultura, para la Conservación y Mantenimiento de Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a un total de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS DOCE PESETAS (117.654.212.-PTS)

SEGUNDO. Presentar el citado proyecto ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo para la aprobación de dicho Proyecto con una subvención de CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTAS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESETAS (112.919.040.-PTS).

TERCERO. Adoptar el compromiso firme de esta Administración de financiar aquella parte del proyecto no subvencionado por el INEM

CUARTO. Facultar a la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para la realización de todas aquellas gestiones que requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

16. Expediente relativo a la inadecuación de crédito del Primer "Johnnie Walker Music Festival".

Visto expediente relativo a la coorganización con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del primer "Johnnie Walker Music Festival", por un importe total ascendente a dos millones seiscientos doce mil (2.612.000) pesetas.

Resultando que la Intervención de Fondos informó negativamente el citado expediente, procediendo a emitir nota de reparo con las siguientes manifestaciones:

1º) "La colaboración económica en determinados eventos donde este Cabildo no tenga carácter de organizador o coorganizador, lo que supone unas implicaciones más amplias que las de financiador o cofinanciador o patrocinador, concepto que no cambia la naturaleza del gasto, confiere al mismo carácter de subvención que, como tal, habrá de ser imputada al Capítulo IV de los presupuestos de la Corporación y respetar las disposiciones que regulan el otorgamiento de las mismas en la Base 64 y siguientes de las del Presupuesto de la Corporación".



035

OE7267535

CLASE B.º

2º) En virtud de lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación resolver las discrepancias, cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito

Considerando que la coorganización de eventos culturales supone la participación activa de esta Corporación Insular en la determinación de las circunstancias que rodean su celebración y no se trata del otorgamiento de una subvención.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación resolver las discrepancias, cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito

El Pleno, por quince votos a favor (CC y PP), seis en contra (PSOE) y una abstención (IU-G. Mixto), acuerda salvar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos, relativo a la inadecuación de crédito existente en la imputación del gasto ocasionado por la coorganización del primer "Johnnie Walker Music Festival", a la partida 97.069.45103.227 del presupuesto corporativo.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

17. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española para el desarrollo del Plan de Desarrollo y Despliegue de Recursos de Transporte Adaptado.

Visto expediente relativo a la celebración de Convenio de Colaboración con la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española para

la ejecución de los Proyectos de Desarrollo y Despliegue de Recursos de Transporte Adaptado y de Unidad de Intervención Rápida de Rescate en la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española ha solicitado financiación al Cabildo Insular de Tenerife para ejecutar los Proyectos para la adquisición y despliegue de recursos de transporte adaptado y para la adquisición de la unidad de intervención rápida de rescate en la Isla de Tenerife, cuyo presupuesto global a desarrollar en cuatro años asciende a 63.500.000 pesetas.

CONSIDERANDO que la adquisición de vehículos de palataforma baja para transporte colectivo no reduce la necesidad de disponer de un transporte adaptado discrecional que atienda aquella necesidad que nunca podrán serlo por el servicio de transporte público general.

CONSIDERANDO que, por otra parte, esta Corporación ha venido colaborando con la Asamblea Provincial de la Cruz Roja en la mejora del equipamiento para el salvamento y las emergencias.

CONSIDERANDO que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece en su artículo 88.1 que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacciones y tengan por objeto satisfacer el interés que tiene encomendado.

CONSIDERANDO que el artículo 155.2, a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a adquirir compromisos de gastos de transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, correspondiendo al Pleno su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 88.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a celebrar entre esta Corporación Insular y la Asamblea Provincial de la Cruz Roja para la ejecución de los Proyectos: *Adquisición y despliegue de recursos de transporte adaptado y Unidad de intervención rápida en la Isla de Tenerife*, conforme a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la ejecución por la Cruz Roja de los siguientes proyectos:

- Desarrollo y Despliegue de Recursos de Transporte Adaptado (Anexo 1).



036

OE7267536

CLASE 8.^a

- Unidad de Intervención y Rescate en la Isla de Tenerife (Anexo II).

Duración: Ambos proyectos se desarrollarán en el plazo de 4 años y se llevará a cabo entre los años 1998 y 2001.

Presupuesto: El Presupuesto total de los citados proyectos será de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (63.500.000) PESETAS, distribuidos en los años referidos.

De esa cantidad, CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (58.140.000) PESETAS se destinarán al programa de transporte adaptado y CINCO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL (5.360.000) PESETAS a la Unidad de Rescate e Intervención en Emergencias.

SEGUNDA.- La financiación del citado proyecto se realizará por esta Corporación Insular en las cantidades y anualidades que se indican:

Año	Importe (ptas.)
1998	19.500.000
1999	17.500.000
2000	18.000.000
2001	8.500.000

TERCERA.- La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a la anualidad de 1998, se hará con cargo a la partida 079.32301.789.

CUARTA.- Una vez firmado el presente convenio y realizados los trámites oportunos se procederá a transferir a la Cruz Roja el importe de la primera anualidad. Las cantidades correspondientes a las sucesivas anualidades se librarán una vez se haya justificado debidamente la anualidad anterior.

La última anualidad se justificará antes de transcurridos seis meses de su abono.

QUINTA.- La Cruz Roja se compromete a disponer de los recursos humanos suficientes para la óptima utilización de los bienes adquiridos mediante el presente Convenio.

SEXTA.- Semestralmente, Cruz Roja vendrá obligada a presentar un informe sobre la marcha de los citados planes.

SÉPTIMA.- La Cruz Roja vendrá obligada a comunicar las modificaciones que en su caso pudiesen producirse en la ejecución del proyecto, aun cuando no tenga repercusión presupuestaria.

Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar se reduciría, en la misma cantidad, la aportación de esta Corporación Insular.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un incremento presupuestario, la aportación económica de esta Corporación Insular **no se verá incrementada**, salvo acuerdo expreso en tal sentido.

OCTAVA.- Tanto en los vehículos que se adquirieran como en las acciones que se realicen deberá hacerse constar la financiación de los mismos por esta Corporación Insular. El escudo de esta Corporación Insular habrá de plasmarse en lugar visible de los vehículos que se adquirieran."

SEGUNDO.-Aprobar un gastos plurianual por importe de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS (63.500.000) PESETAS, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 1998	19.500.000 pts.
- Año 1999	17.500.000 pts.
- Año 2000	18.000.000 pts.
- Año 2001	8.500.000 pts.

TERCERO.- Autorizar y disponer el pago a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL (19.500.000) PESETAS con cargo a la aplicación presupuestaria 98.079.32301.789 (Proyecto de Inversión número 98/167) como aportación correspondiente a la anualidad de 1998.

CUARTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la realización de todas las actuaciones necesarias que conlleve la ejecución del presente Convenio.

18. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a expediente relativo a la aprobación de los Programas Deportivos así como sus correspondientes Bases para el actual ejercicio de 1998.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, de fecha 2 de enero pasado, para que se inicie expediente administrativo de elaboración de los programas deportivos a desarrollar durante el actual año de 1998, y



CLASE 8.ª



037

OE7267537

RESULTANDO que en ejecución de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes el pasado día dos de enero, por la Sección de Deportes (parte Técnica y Jurídica), se ha procedido a la elaboración de los programas deportivos que habrán de regir en el actual año de 1998.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es competente para el conocimiento y aprobación de los programas deportivos de esta Administración para el actual año de 1998, aprobando asimismo sus Bases Reguladoras, en virtud de lo dispuesto en el Base nº 66, apartado noveno, de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

CONSIDERANDO que el art. 36.1.d) en relación con el 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el 43-1e) de la Ley 14/90, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establecen que "es competencia de los Cabildos Insulares, en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla".

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de Julio, de Transferencias de Funciones a los Cabildos Insulares, por parte de la Comunidad Autónoma, atribuye a aquéllos, en materia de "fomento" del deporte, entre otras, la competencia para "fomentar y coordinar la práctica del deporte para Todos", y con función concurrente con la Comunidad Autónoma, la de "planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares, la organización de los mismos en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 7.a), como competencia común atribuye a los Cabildos Insulares el "formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deportes en el ámbito insular".

CONSIDERANDO que de lo anteriormente expuesto se deduce que los Cabildos Insulares, tienen atribuida la tarea de "fomento del deporte".

CONSIDERANDO que se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva, según la doctrina, "la acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo", al entenderse que constituye uno de los elementos básicos que integran el concepto de calidad de vida ciudadana en su más amplia acepción, y que satisface directamente una utilidad general.

CONSIDERANDO que en cuanto al término "deporte" sigue diciendo la doctrina, abarca el "deporte de y para todos los ciudadanos".

CONSIDERANDO que en concordancia con ello, y siendo el fomento y promoción del deporte la expresión de una actividad insular justificada por razones específicas de satisfacer el interés general atribuido a la esfera de su competencia, esta Corporación Insular, elabora anualmente una serie de programas con el objeto de exponer, de forma clara y concisa las acciones que en materia deportiva se pretenden desarrollar a lo largo de un año, o en su caso, de una temporada, para alcanzar la finalidad que tiene encomendada cual es, tal y como se ha expuesto, la de "fomentar y coordinar la práctica del deporte".

CONSIDERANDO que los programas elaborados por la Sección de Deportes, se estructuran en cinco apartados, según que la organización y ejecución de la actividad deportiva corresponda a esta Administración, o se lleve a cabo efectuando acciones de fomento mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos de la isla u otras Entidades directamente relacionadas con la materia deportiva, es decir, a través del principio de colaboración.

CONSIDERANDO que la técnica más usual en la acción de fomento del deporte es la subvención, la cual consiste en "una atribución patrimonial afectada" fundada en criterios reglados previamente establecidos en orden a la satisfacción del interés general. (Fernández Farreres).

CONSIDERANDO que esta técnica subvencional es o será utilizada en la ejecución de la mayoría de los programas deportivos.

CONSIDERANDO que configurándose la subvención como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento y sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia, precisando por tanto, su concesión del cumplimiento de una serie de requisitos, se ha estimado conveniente, en aplicación de lo previsto en el apartado 9 de la Base nº 66 de Ejecución del Presupuesto, elaborar unas Bases Reguladoras, por las que se establece el procedimiento para el otorgamiento de ayudas y/o subvenciones a los diversos destinatarios ya sean Corporaciones Locales u otras Entidades colaboradoras en el desarrollo y ejecución de los programas o, en su caso, las Federaciones, Clubs deportivos o deportistas individuales.



038

OE7267538

CLASE B.ª

CONSIDERANDO que en aplicación del principio de publicidad, las Bases reguladoras de la subvenciones o ayudas que se unen al presente expediente, serán, una vez aprobados, objeto de publicación en el B.O.P.

CONSIDERANDO que para la validez del otorgamiento de la subvención es necesario, la existencia de la "previa consignación presupuestaria" de las cantidades destinadas a tal fin.

CONSIDERANDO que a tal efecto se ha consignado en las partidas 099.45202.226, 099.45202.489, 099.45204.462, 099.45204.481 y 099.45204.489 del presupuesto para 1998 crédito adecuado y suficiente para tal finalidad estando siempre condicionado el otorgamiento de ayuda y/o subvención a la existencia de consignación suficiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los programas deportivos elaborados por este Cabildo Insular, para el actual año de 1998 que a continuación se relacionan:

A.- ACTIVIDADES DE REALIZACIÓN PROPIA.-

Dentro del mismo se incluyen los siguientes Programas:

1.- JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 4-B-1) del Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de Cultura, Deporte y Patrimonio Histórico-Artístico, se asigna como competencia concurrente, a los Cabildos Insulares la de planificar y organizar las actividades del Deportes infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a éstos la organización de las mismas en el ámbito Insular.

El programa tiene por "objeto" fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en periodo de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad.

La organización y ejecución de las actividades que se programan por la Unidad Técnica de Deportes corresponde a esta Administración.

Dicho programa será objeto de convocatoria independiente para la temporada 1997/98, a través de la elaboración de una base en la cual se establecerán los requisitos, modalidades deportivas, calendario, distribución del territorio insular a efectos de organización, sistema de competición así como la forma de llevar a cabo las oportunas inscripciones.

Los gastos derivados de la organización y ejecución de los citados Juegos Escolares, en las diferentes modalidades deportivas que se establezcan, y que se originen en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Junio de 1998, se imputarán a la partida presupuestaria 98.099.45202.226, así como los derivados de la ejecución del mencionado programa durante los meses de Octubre a Diciembre del corriente año.

2.- CURSOS, JORNADAS Y REUNIONES TÉCNICAS, ORGANIZADAS POR ESTA CORPORACIÓN.-

Por este Cabildo Insular se pretende, como en años anteriores, llevar a cabo convocatorias de cursos o jornadas que tienen como finalidad el perfeccionamiento y reciclaje permanente de Monitores y Técnicos Deportivos.

Dichos Cursos o Jornadas serán organizadas por la Unidad Técnica de Deportes, mediante la oportuna convocatoria pública, a través de la inserción de un anuncio en los periódicos de mayor difusión para general conocimiento de todos los posibles interesados.

Esta Administración podrá solicitar la colaboración de aquellas Entidades, organismos o Federaciones que pudieren resultar interesadas.

3.- ACTIVIDADES DE DEPORTE PARA TODOS

La sociedad actual confiere a la práctica deportiva un papel preferente dentro de las actuaciones que consideramos necesarias para conseguir lo que tradicionalmente conocemos como "calidad de vida". El "deporte para todos", entendido como actividad no excluyente, lúdica,



029

OE7267539

CLASE B.ª

saludable y adaptada a cualquier edad y condición física, constituye una herramienta fundamental para alcanzar todos aquellos objetivos como el bienestar, la salud, la cooperación, etc..., que cualquier colectivo necesita para constituirse como ideal.

Este grupo de programas pretende avanzar en este mundo del deporte para todos, profundizando en las actuaciones realizadas en años anteriores, ampliando en la medida de lo posible los objetivos planteados en pasadas campañas.

Dado el carácter variado, masivo y no excluyente de las acciones planteadas, el número de beneficiarios potenciales del presente grupo de programas es muy grande, estando abierto a una banda de edades particularmente amplia, con las normales limitaciones que la salud imponga.

Por tanto, y en aras del fomento y promoción del deporte para todos, se pretende, por esta Administración, llevar a cabo una serie de actividades en orden a facilitar el acceso de todos los tinerfeños a las múltiples y variadas manifestaciones deportivas de contenido lúdico-recreativo.

Corresponde a este Cabildo Insular la organización de las diversas actividades en ejecución del presente programa, para lo cual, puede solicitar la colaboración de cualquier Entidad interesada en el evento.

Para el actual año de 1998, y con cargo a la aplicación presupuestaria 099.45202.226, están previstas las realización de las siguientes:

A.- DEPORTE EN LA CALLE

Se trata de acercar a las calles de nuestra isla deportes suficientemente conocidos y practicados como el baloncesto, fútbol, etc. La novedad consiste en darle un carácter festivo a la actividad. No existen los árbitros, son los jugadores los que marcan sus propias faltas. La participación es totalmente libre y gratuita.

Objetivos generales:

1.- Posibilitar la práctica deportiva a tinerfeños de todas las edades cualquiera que sea su condición física y sus conocimientos técnicos.

2.- Acercar a su lugar de residencia habitual, actividades deportivas realizadas en espacios diferentes de los habituales, tales como calles, plazas, etc.

3.- Concienciar a la población de la necesidad de adoptar hábitos deportivos alejados de la crispación de la competición, dotando a la actividad de un carácter fundamentalmente lúdico.

B.- CAMPAÑA DE VERANO

Dentro de la línea de promoción del "Deporte para Todos" para 1998, desde este Cabildo Insular se ha diseñado un programa de actividades para el verano que intenta acercar el deporte a la playa, lugar tradicionalmente utilizado para el reposo. La organización de esta Campaña de Verano correrá por cuenta del Cabildo Insular en colaboración con otras entidades que, además intervendrán en la financiación del evento.

Deportes considerados típicamente de interior, como Aerobic o el Voley, o estrictamente reglado, como el Fútbol, representan un importante reclamo para olvidarse de la mera actitud contemplativa sobre la arena, y animarse a practicar deportes que por sus especiales características y, sobre todo, por el lugar donde se desarrollan les confieren un carácter especialmente lúdico y de divertimento, excelente complemento a unas "vacaciones deportivas".

Objetivos generales:

1.- Toma de conciencia de la necesidad de adoptar hábitos deportivos durante el tiempo libre.

2.- Aprovechamiento de las vacaciones estivales y las playas de la isla de Tenerife para promover y potenciar la práctica de actividades deportivas.

3.- Promoción de la actividad física mediante la popularización generalizada de deportes abiertos a todos los niveles de edad y condición física, y siempre dentro de la filosofía del deporte para todos.

4.- Potenciación de una imagen moderna y renovadora del Cabildo y las empresas colaboradoras, ofreciendo al ciudadano actividades de vanguardia y de gran aceptación popular.



040
OE7267540

CLASE 8ª

C.- NATURALEZA Y AVENTURA.

Dicho Programa tiene por objeto dar a conocer a los participantes en las distintas actividades que se prevén realizar los entornos naturales de nuestra Isla, a través de la práctica del deporte.

Tiene, por tanto, una doble finalidad, a saber, poner en contacto a los participantes con la naturaleza, sirviendo de complemento a la actividad educacional y a su vez, fomentar y promocionar determinados deportes de forma que puedan acceder a los mismos una importante cantidad de ciudadanos de la Isla.

4.- SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO

El Cabildo Insular podrá otorgar una ayuda y/o subvención, en especie, consistente en la dotación de material deportivo o, en su caso, de trofeos, con el fin de ayudar a sufragar los gastos que se originen como consecuencia del citado suministro.

El otorgamiento de las citadas ayudas se ajustará a los siguientes requisitos:

A) **Beneficiarios:** Podrán solicitar las ayudas con destino a la dotación prevista aquellas entidades deportivas para realizar actividades o actuaciones directamente relacionadas con la promoción de los deportes.

B) **Solicitudes:** Las Instancias de solicitud para el material deportivo se presentarán en el Registro de Entrada de esta Corporación Insular o, en su caso, en las Oficinas Descentralizadas que el Cabildo Insular tiene distribuidas en distintas zonas del territorio Insular.

Dichas solicitudes deberán contener:

- Nombre de la Entidad solicitante y, en su caso, de la persona que la represente, domicilio y teléfono a efectos de notificación.

- Concretar expresamente la relación de necesidades, el tipo de material, y destinatarios de los mismos.

A dicha solicitud se unirá una factura proforma del material deportivo o, en su caso, de los trofeos, emitido por establecimientos mercantiles abierto al público y cuyo objeto social sea la venta del referido material.

Examinada la solicitud de material y una vez conformada por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, se remitirá escrito a la Empresa designada para que suministre el material detallado en la factura proforma.

El citado suministro de material deportivo o, en su caso, de trofeos, no deberá superar el importe total de 100.000 pesetas.

C) **Abono:** El pago de la subvención se efectuará directamente a la empresa suministradora del material deportivo, la cual deberá emitir, debidamente firmada y sellada, la factura del material suministrado.

D) **Presupuesto:** El crédito inicialmente consignado en el presupuesto para 1998, salvo que sea objeto de suplemento o modificación presupuestaria, asciende a un total de 2.000.000 de pesetas, teniendo aplicación a la partida 98.099.45202.489.

5.-ACTIVIDADES DE DEPORTES AUTÓCTONOS.-

Nuestras singularidades históricas determinan un interés especial en la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los Deportes y Juegos Autóctonos y tradicionales Canarios, como expresión ancestral del pueblo canario. Su difusión y conocimiento es por ello prioritaria y a la vez, irrenunciable como instrumento de entidad propio.

Por ello, este Cabildo Insular de Tenerife, en aras de la recuperación, mantenimiento, apoyo y difusión de los deportes y juegos autóctonos y tradicionales canarios entre la población de la isla, ha elaborado a través de la Unidad Técnica de Deportes, un programa denominado "Tenerife y lo Nuestro", el cual tiene como finalidad principal el fomento, divulgación e iniciación en edades tempranas de los deportes autóctonos.

B. ACTIVIDADES CON AYUNTAMIENTOS.

Las competencias de los Cabildos Insulares, vienen determinadas por su fin propio y específico el cual consiste en asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal; entre ellos se encuentran los deportivos, art. 36 en relación con el 31.2-a y 25.2-m de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



041

OE7267541

CLASE 8ª

Más concretamente, en materia de deporte, el aludido decreto 152/94 de 21 de julio atribuye a la Corporación Insular competencias en materia de fomento y coordinación del deporte para todos.

En este contexto se viene aprobando anualmente, por esta Administración Insular, dentro de los programas deportivos una serie de acciones cuya finalidad primordial es la de colaborar directamente con las Corporaciones Locales de la isla, a través del otorgamiento de subvenciones, en el fomento de la práctica deportiva, cooperando además con aquellos Ayuntamientos titulares de Escuelas Deportivas Municipales para garantizar la iniciación y práctica de deporte de jóvenes en edad escolar y adultos

Estas acciones de fomento se instrumentan a través de dos programas deportivos denominados:

1.- PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA TODOS.-

Con el mismo se pretende la colaboración con aquellos Ayuntamientos de la isla promotores de programas de "deportes para todos" o deporte popular, con el que se intenta que el ejercicio deportivo esté al alcance de todos los ciudadanos, independientemente de su edad y condición física, es decir, cualquier actividad encuadrada dentro del abanico de "promoción deportiva".

Las condiciones y requisitos a cumplir por los Ayuntamientos para el otorgamiento de subvenciones dentro de este Programa, se regulan en las Bases que se unen a estos Programas como Anexo nº 1.

2.- PROGRAMA DE AYUDA AL DEPORTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Su misión fundamental es la de cooperar con aquellos Ayuntamientos titulares de Escuelas Deportivas Municipales, con la finalidad de garantizar la iniciación y práctica deportiva de los ciudadanos del término municipal (escolares y adultos).

El otorgamiento de la subvención está supeditado al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en las correspondientes bases reguladoras que se unen como Anexo nº 2.

C.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO

El Cabildo Insular de Tenerife, directamente o en colaboración con las distintas Entidades deportivas, pretende llevar a cabo en el ámbito territorial de su competencia, y mediante el otorgamiento de subvenciones de distinta índole y con diversos objetivos, fomentar, impulsar y promocionar el deporte a través de la labor desarrollada por los diversos agentes deportivos -Clubs, Federaciones y Agrupaciones -, domiciliados en su territorio cuya participación en la consecución de los objetivos propuestos por esta Administración Insular, respecto al deporte, puede ser de interés incentivar.

A tal efecto se instauran los siguientes programas y sus correspondientes bases que regulan los requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

1.- AYUDA A LA CANTERA

El Cabildo Insular en su labor de ayuda a la promoción y tecnificación deportiva elabora este programa cuyos objetivos específicos son, entre otros:

- *Fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubs.
- * Posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento deportivo.
- * Ayuda a los Clubs de máxima categoría a nivel insular.

Las condiciones y requisitos a cumplir para el otorgamiento de la subvención se contienen en las bases reguladoras recogidas en el ANEXO nº3.

2.- AYUDAS A LAS FEDERACIONES, CLUBS DEPORTIVOS, EQUIPOS Y DEPORTISTAS EN CONCEPTO DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO INTERIOR A COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Los deportistas canarios, por las especiales condiciones geográficas de nuestras islas, se ven obligados a sufragar una serie de gastos adicionales imposibles de soportar por los equipos, Clubs deportivos, o deportistas individuales.

Por ello, esta Administración Insular establece anualmente el presente programa que tiene como finalidad esencial otorgar una serie de subvenciones económicas a los equipos, clubs y deportistas insulares para sufragar gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen, así como subvencionar el transporte interior del



042

OE7267542

CLASE 8ª

material o bienes necesarios para celebrar la actividad deportiva en función de sus obligados viajes a la península o extranjero, a excepción de la vela ligera, para la que se concederá subvención económica a los desplazamientos entre islas.

Las condiciones y requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de dichas subvenciones se regulan en las Bases que se acompañan como Anexo nº 4 .

3.- AYUDAS A CLUBES CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS EN LAS CATEGORÍAS DE ELITE.

La participación de nuestros equipos representativos en las categorías de élite de las diferentes modalidades deportivas representa un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo de nuestra isla.

El deporte de élite no es sólo mero espectáculo, sino también un espejo en el que se miran nuestros jóvenes deportistas de base. La existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos. Es muy difícil llevar adelante programas deportivos como los Juegos Escolares de promoción si se carece de la referencia cercana de equipos representativos de su isla en competiciones nacionales.

La participación en categorías de élite requiere de unos gastos fijos que van incrementándose a medida que se eleva la categoría del equipo. Estos gastos independientemente de los salarios, no son cubiertos totalmente en la actualidad por las instituciones públicas.

Los objetivos que se persiguen, por tanto, con este programa son:

- La concienciación de la importancia de la existencia de equipos tenerfeños en la máxima categoría de cada modalidad deportiva.

- La colaboración en el desarrollo de una correcta infraestructura administrativa y de gestión de nuestros clubs de élite.

- Ayudar a paliar el déficit producido por lo elevado de los gastos que la participación en categoría nacional conlleva, tanto federativos y de arbitrajes, como de desplazamientos y estancias.

- Conseguir, en resumen, que nuestra isla se vuelva a ver representada en la máxima categoría nacional de las principales modalidades deportivas.

Las condiciones y requisitos que los Clubs deben cumplir para acceder al otorgamiento de la ayuda o subvención económica vienen recogidas en las correspondientes bases reguladoras que adjuntan como Anexo número 5.

4.- COLABORACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, POR PARTE DE FEDERACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES.

Tiene por objeto este programa la colaboración técnica y económica, a través del otorgamiento de subvenciones, por parte de esta Administración, para el desarrollo de acontecimientos deportivos de extraordinaria relevancia en el ámbito insular, organizado por las Federaciones, Clubs deportivos y otras entidades relacionadas con el deporte.

Teniendo siempre como finalidad esencial el fomento, en general, en todo el territorio de la isla, de actividades deportivas.

Los requisitos a cumplir por el solicitantes/es para el otorgamiento de la subvención vienen recogidos en las Bases Reguladoras que se adjuntan como Anexo nº 6 .

5.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS EQUIPOS DE FÚTBOL BASE.

La enorme cantidad de equipos de fútbol que militan en categorías inferiores (alevín e infantil) y el gran esfuerzo que se realiza por sus respectivos Clubs para mantenerlos, justifica que este Cabildo Insular ponga en marcha un programa de subvenciones con la finalidad de potenciar la cantera de los equipos representativos de la isla así como promover la infraestructura del Club.

Los requisitos a cumplir por el solicitantes/es para el otorgamiento de la subvención vienen recogidos en las Bases Reguladoras que se adjuntan como Anexo nº 7 .

D.- ACTIVIDADES PARA LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE DEPORTISTAS Y TÉCNICOS.

El Programa tiene por objeto otorgar una ayuda de carácter económico para la asistencia de los deportistas o técnicos insulares a



CLASE 8.^a



043
OE7267543

Cursos, Jornadas o Concentraciones de formación, perfeccionamiento y especialización que se desarrollen en el territorio peninsular o en su caso de ámbito internacional

La documentación y requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas vienen establecidas en las correspondientes bases que se unen al programa como anexo nº 8.

E.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR DIRECTAMENTE EN EL CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS.-

CURSOS DE VELA LIGERA

NIVEL I (V1)

- * *Modalidades:* Infantil y Adulto.
- * *Duración:* 20 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
 - Tener 6 años cumplidos.
 - Saber nadar.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
- * *Equipo necesario:*
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: disponible en el Centro.

Precio por alumno: 9.000 ptas.

NIVEL II (V2)

- * *Modalidades:* Infantil y Adulto.
- * *Duración:* 20 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
 - Informe de aptitud favorable.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario:*
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.

- Gorra.
- Chaleco salvavidas: Disponible en el Centro

Precio por alumno: 9.000 ptas.

NIVEL III (V3)

- * *Modalidades:* Infantil y Adulto.
- * *Duración:* 20 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
 - Informe de aptitud favorable.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.

- * *Equipo necesario:*
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: Disponible en el Centro

Precio por alumno: 9.000 ptas.

NIVEL IV (V4) PERFECCIONAMIENTO

- * *Modalidades:* Infantil y Adulto.
- * *Duración:* 40 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
 - Informe de aptitud favorable.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.

- * *Equipo necesario:*
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: Disponible en el Centro

Precio por alumno: 16.000 ptas.

Nota: las especialidades de VELA ADAPTADA y VELA LATINA, tendrán la misma organización que el resto de las especialidades de Vela Ligera, siendo solo el material específico utilizado lo que las diferencia.

CURSOS DE WINDSURF

NIVEL I (W1)

- * *Modalidades:* Infantil y Adulto.
- * *Duración :* 20 horas.
- * *Condiciones de acceso :*



CLASE 8ª



644

OE7267544

- Tener 9 años cumplidos.
- Saber nadar.
- Menores de edad: autorización correspondiente.
- Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
- * *Equipo necesario* :
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: disponible en el Centro.

Precio por alumno: 9.000 ptas.

NIVEL II (W2)

- * *Modalidades*: Infantil y Adulto.
- * *Duración* : 20 horas.
- * *Condiciones de acceso* :
 - Informe de aptitud favorable.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario*:
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: Disponible en el Centro

Precio por alumno: 9.000 ptas.

NIVEL III (W3)

- * *Modalidades*: Infantil y Adulto.
- * *Duración* : 20 horas.
- * *Condiciones de acceso* :
 - Informe de aptitud favorable.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario*:
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.

- Chaleco salvavidas: Disponible en el Centro

Precio por alumno: 9.000 ptas.

NIVEL IV (W4) PERFECCIONAMIENTO

- * *Modalidades:* Infantil y Adulto.
- * *Duración:* 40 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
 - Informe de aptitud favorable.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario:*
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: Disponible en el Centro

Precio por alumno: 16.000 ptas.

CURSOS DE BUCEO

NIVEL I (B1)

- * *Duración:* 35 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
 - Tener más de 14 años.
 - Tener la licencia federativa en vigor.
 - Saber nadar.
 - Pasar la revisión médica.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario a aportar por el alumno:*
 - Gafas, aletas y tubo
 - Cuchillo y cinto con plomos.
 - Reloj sumergible (100 m)
- * *Equipo necesario que aporta el Centro:*
 - Botella.
 - Regulador y consola.
 - Chaleco hidrostático.
 - Traje de neopreno.

Precio por alumno: 16.000 ptas.

NIVEL II (B2)

- * *Duración:* 25 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
 - Tener más de 16 años.
 - Tener la licencia federativa en vigor.



CLASE 8ª



045

OE7267545

- Tener aprobado o convalidado el nivel I.
- Tener 20 inmersiones justificadas
- Pasar la revisión médica.
- Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario a aportar por el alumno:*
- Gafas, aletas y tubo
- Cuchillo y cinto con plomos.
- Reloj sumergible (100 m)
- * *Equipo necesario que aporta el Centro:*
- Botella.
- Regulador y consola.
- Chaleco hidrostático.
- Traje de neopreno.

Precio por alumno: 18.000 ptas.

Nota: En los precios establecidos están incluidos todos los gastos de tramitación de las titulaciones federativas (buceador de 1* o 2* FEDAS /CMAS), así como el "kit" del alumno correspondiente y la revisión médica necesaria. La expedición de la licencia federativa correrá a cargo del alumno.

BIOLOGÍA MARINA (BB)

- * *Duración:* 13 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
- Tener la licencia federativa en vigor.
- Tener un título de buceo.
- Tener la revisión médica actualizada.
- Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario a aportar por el alumno:*
- Gafas, aletas y tubo.
- Cuchillo y cinto con plomos.
- Traje de neopreno.
- Pizarra submarina.
- * *Equipo necesario que aporta el Centro:*
- Botella.
- Regulador y consola.
- Chaleco compensador.

Precio por alumno: 10.000 ptas.

FOTOGRAFÍA SUBMARINA (BF)

- * *Duración:* 15 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
 - Tener la licencia federativa en vigor.
 - Tener un título de buceo.
 - Tener 20 inmersiones justificadas.
 - Tener la revisión médica actualizada.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario a aportar por el alumno:*
 - Gafas, aletas y tubo.
 - Cuchillo y cinto con plomos.
 - Traje de neopreno.
 - Botella.
 - Regulador y consola.
 - Chaleco compensador.
 - Pizarra submarina.
- * *Equipo necesario que aporta el Centro:*
 - Equipo fotográfico.
 - Película y revelado.
 - Material didáctico.

Precio por alumno: 15.000 ptas.

CURSOS DE PIRAGÜISMO

Nivel I (P1)

- * *Modalidades:* Infantil y Adulto.
- * *Duración :* 20 horas.
- * *Condiciones de acceso :*
 - Tener 7 años cumplidos.
 - Saber nadar.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
- * *Equipo necesario :*
 - Zapatillas con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: disponible en el Centro.

Precio por alumno: 7.000 ptas.

NIVEL II (P2)

- * *Modalidades:* Infantil y Adulto.
- * *Duración :* 20 horas.
- * *Condiciones de acceso :*



046

OE7267546

CLASE 8ª

- Informe de aptitud favorable.
- Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
- Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario:*
- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra.
- Chaleco salvavidas: Disponible en el Centro

Precio por alumno: 9.000 ptas.

CURSOS DE ESQUÍ NÁUTICO

NIVEL I (E1)

- * *Duración:* 10 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
- Tener 10 años cumplidos.
- Saber nadar.
- Menores de edad: autorización correspondiente.
- Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
- * *Equipo necesario:*
- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra.
- Chaleco salvavidas: disponible en el Centro.

Precio por alumno: 9.000 ptas.

NIVEL II (E2)

- * *Duración:* 10 horas.
- * *Condiciones de acceso:*
- Informe de aptitud favorable.
- Tener la Licencia Federativa en vigor o seguro de accidentes.
- Menores de edad: autorización correspondiente.
- * *Equipo necesario:*
- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra.

- Chaleco salvavidas: Disponible en el Centro

Precio por alumno: 9.000 ptas.

PROGRAMAS BONIFICADOS

BAUTISMO DEL MAR

* *Duración:* 4 horas

* *Condiciones de acceso:*

- Pertenecer a un grupo con bonificación.
- Saber nadar.
- Menores de edad: autorización padre o tutor.
- Estar incluido en el seguro de accidentes del grupo.

* *Equipo aconsejado:*

- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra.
- Chaleco salvavidas. Disponible en el Centro

Precio por alumno: 1.000.- ptas

SEMANA AZUL NÁUTICA

* *Duración:* 20 horas

* *Condiciones de acceso:*

- Pertenecer a un grupo con bonificación.
- Saber nadar.
- Menores de edad: autorización padre o tutor.
- Estar incluido en el seguro de accidentes del grupo.

* *Equipo aconsejado:*

- Zapatillas con suela antideslizante.
- Indumentaria de baño.
- Gorra.
- Chaleco salvavidas: disponible en el Centro

Precio por alumno: 5.000.- ptas

SEMANA AZUL DE BUCEO:

* *Duración:* 35 horas

* *Condiciones de acceso:*

- Pertenecer a un grupo con bonificación.
- Saber nadar.
- Menores de edad: autorización padre o tutor.
- Estar incluido en el seguro de accidentes del grupo.
- Tener mas de 14 años.
- Estar apto en la revisión médica correspondiente.

* *Equipo necesario que aporta el Centro:*

- Gafas, aletas y tubo.
- Cinto y plomos.



002.1
000.5
000.1
000.2
000.7



047

OE7267547

CLASE 8ª

- Traje de neopreno.
- Botella.
- Regulador y consola.
- Chaleco compensador.

Precio por alumno: 13.000 ptas.

OTRAS BONIFICACIONES

BONIFICACIÓN INFANTIL

	Precio propuesto (Pts.)
V1, V2, V3, W1, W2, W3	5.000
V4, W4	12.000
P1, P2	4.000

BONIFICACIÓN FAMILIAR

	Precio propuesto (Pts.)
V1, V2, V3, W1, W2, W3	5.000
V4, W4	12.000
P1, P2	4.000

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

USO DE EMBARCACIONES:

* *Condiciones de uso:*

- Informe de aptitud favorable.
- Tener la licencia Federativa en vigor
- Llevar chaleco salvavidas propio (puesto)
- Menores de edad: Autorización de padre o tutor

	Duración	Precio
Tabla de windsurf	5 salidas de 4 horas	6.000
Piragua	5 salidas de 4 horas	6.000
Barco individual	5 salidas de 4 horas	8.000
Barco doble	5 salidas de 4 horas	10.000
Barco colectivo	5 salidas de 4 horas	14.000
Neumática con motor	5 salidas de 4 horas	16.000
Tabla de windsurf	1 salida de 4 horas	1.500

Piragua	1 salida de 4 horas	1.500
Barco individual	1 salida de 4 horas	2.000
Barco doble	1 salida de 4 horas	2.500
Barco colectivo	1 salida de 4 horas	3.000
Barco esquí patrón)	(con 1 salida de 1 hora	7.000

ESTACIONAMIENTO DE EMBARCACIONES:

- Condiciones de uso:
- Informe de aptitud favorable.
- Tener la licencia Federativa en vigor.
- Tener aprobada su solicitud por el Comité de admisiones.

	Precio
Tabla de windsurf	1.000 pts./ mes
Piragüa	1.000 pts./ mes
Barcos de la clase Óptimist	1.000 pts./ mes
Barcos de la clase Láser	1.500 pts./ mes
Vela Ligera, Neumáticas y barquillos de Vela Latina	2.500 pts./ mes

VENTA DE ARTÍCULOS:

* Todos los artículos estarán grabados con el logotipo del Centro.

*** Precios por artículo**

- Gorra 1.000.- ptas
- Camiseta 1.500.- ptas
- Camiseta tipo polo: 3.000.- ptas

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras:

ANEXO 1

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS CON CARGO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE "DEPORTE PARA TODOS"

1.-OBJETO:

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvención de carácter económico, para sufragar los gastos que se derivan de la organización de actividades de promoción del deporte para todos, durante el año de 1998.



CLASE 8ª



048

0E7267548

2.-BENEFICIARIOS:

Podrán optar a las ayudas económicas los Ayuntamientos de la isla.

3.-SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Corporación Insular o en su caso, en los Registro Auxiliares sitos en las oficinas descentralizadas distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidos al Sr. Consejero Insular de Deportes. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

El plazo de presentación será de QUINCE DÍAS anteriores a la fecha de celebración del evento deportivo, salvo casos excepcionales, debidamente justificados.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse los siguientes documentos:

-Memoria detallada, con la descripción de la actividad que se proyecta realizar y los efectos que de ella se derivan en beneficio de la promoción del deporte para todos, así como el programa y calendario previsto en la ejecución de las actividades.

-Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

-Deberá especificar si ha solicitado ayuda o subvención con el mismo objeto de cualquier otra Administración o Ente Público, haciendo constar el importe que se solicita.

-Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

4.-CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN:

Se valorarán, en todo caso, el interés deportivo social del evento, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte insular y el número de personas que se beneficiarán con su realización, así como el nivel presupuestario del acontecimiento.

5.-CONCESIÓN:

La subvención será otorgada por el órgano competente de la Corporación, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, previo informe de la Unidad Técnica de Deportes a la vista de los criterios expuestos en la base anterior.

El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de subvención será de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro a que hace referencia la base tercera. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 c de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Notificado el acuerdo de concesión de la subvención, la Corporación Local beneficiaria deberá remitir a este Cabildo Insular certificado de aceptación expresa de la subvención, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión.

La subvención en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos, al coste total de las actividades programadas.

6.-ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Dado el interés público de la actividad a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de la subvención en el momento de su concesión.

Después de recibida la subvención, la cantidad percibida deberá ser "**justificada**" en el plazo máximo de CINCO MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del evento deportivo.

A tal efecto deberá presentarse en cualesquiera de los Registros de Entrada de la Corporación Insular a que hace referencia el apartado tercero de las presentes bases, un certificado emitido por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación Local beneficiaria de la subvención en el que se hará constar:



049

OE7267549

CLASE Bª

- 1.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se ha otorgado la subvención.
- 2.- Relación de los gastos efectuados.
- 3.- Relación de ingresos recibidos por el desarrollo de la actividad deportiva, incluidas las subvenciones recibidas por otras Administraciones o Entes Públicos si los hubiere.

7.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o en su caso parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- a.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN:

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, pudiéndose disminuir el importe de la ayuda, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención, salvo casos excepcionales, apreciados por el órgano concedente.

9.- PRESUPUESTO:

La concesión de subvención a las Corporaciones Locales de la isla para llevar a cabo la organización de actividades relacionadas con la promoción del deporte para todos se aplicará a la partida 099.45204.462, siempre que exista consignación presupuestaria.

ANEXO 2

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvención, de carácter económico, a los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo de actividades deportivas en las Escuelas Deportivas Municipales, en la temporada 98/99.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán optar a la subvención, los Ayuntamientos o Patronatos de Deportes de Tenerife, titulares de Escuelas Deportivas Municipales.

3.- SOLICITUDES:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, en el Registro General de Entrada del Cabildo Insular o en su caso, en los Registros Auxiliares de las Oficinas Descentralizadas distribuidas a lo largo del territorio insular.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Los Ayuntamientos solicitantes deberán acompañar a su petición los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Sr. Interventor de Fondos de la Corporación por el que se hace constar que la cantidad recibida para la temporada 1997/98, para las Escuelas Deportivas Municipales, fue ingresada en la Corporación y ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

b) Certificación emitida por el Sr. Interventor de Fondos en la que se especifique la cantidad consignada en el Presupuesto de la Corporación, con destino a actividades deportivas, excluidos los gastos de inversión, en el año de 1998, así como el importe total del presupuesto de gastos de la Corporación en dicho ejercicio.

4.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes extremos:



CLASE 8ª



050

OE7267550

- * Número de residentes del municipio (hasta un 50%).
- * Número de participantes en los Juegos Escolares en la temporada anterior (se valorará hasta un 20%).
- * Presupuesto Municipal consignado para actividades deportivas en el año 1997. (se valorará hasta un 20%)
- * Índice corrector establecido por la Unidad Técnica atendiendo a criterios objetivos de promoción de diversas modalidades deportivas.

La cuantía de la subvención se ajustará en cada caso a la valoración de las solicitudes presentadas para participar en la convocatoria, teniendo de los criterios de concesión anteriormente expuestos.

5.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, a la vista de los criterios expuestos por la Unidad Técnica de Deportes, la subvención se otorgará por acuerdo del órgano competente de la Corporación Insular, siempre condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de subvención será de UN MES contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición; de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2.c.) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las subvenciones en el momento de su concesión

Después de recibidas las subvenciones y una vez finalizada la temporada 1998/99, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación de las certificaciones emitidas por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación Local acreditativa de su ingreso en la Corporación y de que ha sido destinada a la actividad para la que se concedió, documento imprescindible para optar a una nueva concesión, si se solitase.

El plazo máximo de justificación, en todo caso, no podrá exceder del día 30 de septiembre de 1998.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes de finalizar la temporada 1998/99.

2.- No se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida.

3.- Se obliga a facilitar toda información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y se someterá a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención de Fondos del Cabildo Insular, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.

8.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la devolución íntegra o en su caso parcial, de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento del destino o finalidad para el que se concede la subvención.

9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la subvención que se otorgue se aplicará a la partida 98.099.45204.462.



CLASE 8ª



051

OE7267551

ANEXO 3

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "AYUDA A LA CANTERA".

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de una subvención de carácter económico a los Clubes y/o Federaciones deportivas tinerfeñas con la finalidad de fomentar la cadena de equipos filiales o posibilitar la creación de escuelas de Alto Rendimiento.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán optar a la subvención económica:

a) Las Federaciones Deportivas, como entidades colaboradoras de la Corporación Insular para distribuir la subvención entre los Clubes pertenecientes a la misma o, en su caso, los Clubes deportivos individualmente considerados, siempre y cuando reúnan algunos de los requisitos que se expresan a continuación:

1.- Clubes que posean equipos en al menos tres de las categorías existentes en su Federación deportiva, siendo, al menos, una de categoría senior.

2.- Clubes con equipos en categoría juvenil e inferiores clasificados en la temporada anterior a la que es objeto de subvención, como mínimo, para fase regional.

3.- Clubes con equipos en la máxima categoría a nivel insular.

Las Federaciones deportivas, como entidades colaboradoras, distribuirán la subvención que se otorgue entre sus clubes, de acuerdo con los criterios de baremación que se prevén en las presentes bases.

Para el supuesto de que la subvención se otorgue a la Federación, con destino a la distribución entre sus Clubes, éstos no podrán solicitar individualmente la subvención.

b) Las Federaciones Deportivas que cuenten con Escuela Insular de Tecnificación Deportiva (o Escuela Federativa de Alto Rendimiento).

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las instancias de solicitud deberán presentarse en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o, en su caso, en los Registros Auxiliares sitos en las Oficinas Descentralizadas distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero Delegado de Deportes

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **DÍA 30 DE MAYO DE 1998**.

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

A.- SI LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ES PRESENTADA POR LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS:

* Instancia de solicitud de subvención económica firmada por el Presidente de la Federación respectiva.

*Estatutos de la Federación deportiva debidamente compulsados, salvo que ya obren en esta Corporación.

* Fotocopia compulsada del CIF, salvo que ya constase en esta Corporación.

* Certificado emitido por el Secretario de la Federación por el que se haga constar el número total de Licencias Federativas, en todas las categorías en la presente temporada 1997/98.

* Certificado emitido por el Secretario de la Federación detallando los resultados deportivos a nivel regional, sector y nacional de sus equipos en categoría infantil, cadete y juvenil en la anterior temporada 1996/97.

B) SI LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ES PRESENTADA POR UN CLUB DEPORTIVO INDIVIDUALMENTE:

* Instancia de solicitud de subvención económica firmada por el Presidente del Club.



052

OE7267552

CLASE 8ª

* Previsión de Ingresos/Gastos.

* Certificado emitido por el Secretario de la Federación respectiva del número total de licencias federativas de los equipos pertenecientes a ese Club, así como los resultados obtenidos por dichos equipos en las distintas Fases, durante la temporada 96/97.

4.- FINALIDAD.-

La subvención será concedida para atender a los siguientes fines:

*Pago de monitores y entrenadores

* Suministro de material deportivo.

* Gastos de arbitrajes de equipos en categoría infantil, cadete y juvenil.

5.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACION.-

Las instancias de solicitud de subvención económica serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

Se establece en primer lugar un reparto por modalidad deportiva según los criterios que a continuación se señalan.

Una vez determinada la cuantía económica que corresponde a cada deporte, se distribuirá ésta entre las entidades con derecho a subvención, en función a los criterios que asimismo se expresan

1.- Reparto por modalidades deportivas en función de:

A.- Número de fichas de cada modalidad deportiva en la actual temporada 1997/98 (50%).

B.- Resultados deportivos obtenidos por los equipos de categoría juvenil, cadetes e infantiles en la temporada 1996/97. (25%)

C.- Índice corrector, en función de labores promocionales del Cabildo Insular con algunas modalidades deportivas. (25%)

2.- Reparto por entidades con derecho a subvención en función de:

A.- Escuelas Federativas de Alto Rendimiento, destinadas a aquellas escuelas tuteladas por la propia Federación con unos resultados deportivos óptimos, en el caso que existieren. (30%).

Para el supuesto de que la Federación Deportiva no contara con Escuela Deportiva de Alto Rendimiento, el porcentaje de los apartados b), c) y d), se incrementarían en la cuantía correspondiente.

B.- Categorías de los equipos, para aquellos de máxima categoría a nivel insular, masculino y femenino. (20%).

C.- Número de licencias federativas de cada Club, en la temporada 1997/98. (20%).

D.- Por resultados deportivos a nivel Nacional, Regional e Insular (20%).

E.- Índice corrector. En función de labores promocionales que el propio Cabildo Insular tenga en consideración. (10%).

No obstante, lo expuesto en el apartado 2º, en los casos de modalidades deportivas individuales, cuando la subvención se conceda a la Federación para su distribución entre los Clubs, el reparto se efectuará en función de los criterios de baremación que a tal efecto apruebe la Federación correspondiente, con el Visto Bueno de la Unidad Técnica de Deportes.

6.- CONCESIÓN.-

La subvención será otorgada por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1998.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de CINCO MESES contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las oportunas solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 43-2.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución por la cual se otorgue la subvención de carácter económico será notificado a los interesados individualmente.



053

OE7267553

CLASE 8ª

7.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida.

Dado el interés público de las actividades a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las mismas.

Si la subvención fuese otorgada directamente a las Federaciones Deportivas éstas se obligan a distribuir las mismas, según los criterios establecidos, a cada uno de los Clubes de ella dependientes en el plazo máximo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención.

En ningún caso la Federación podrá retener la cantidad entregada por el Cabildo Insular como consecuencia de este Programa y que corresponda a un Club para compensar deudas que el citado Club mantenga con la Federación.

Si ésta tuviere por destinatario directamente a la Federación para la Escuela de Tecnificación, será ésta la que deberá justificar el importe otorgado.

Para el supuesto de que la Federación actuara como una mera entidad colaborada en la distribución de la subvención concedida, aquella vendrá obligada a justificar su entrega a los Clubes, mediante recibo o factura acreditativa de su recepción por éstos y su destino a cualquiera de las finalidades para las que se concede dicha subvención.

En cualquier caso, la cantidad percibida deberá ser justificada antes de finalizar el actual año de 1998.

A tal efecto deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliar) de la Corporación Insular a que se hace referencia en las presentes bases la siguiente documentación:

* Si la misma fuese destinada al pago de monitores y entrenadores deberá presentarse el original del recibo o, en su caso, copia compulsada, del pago, debidamente firmado y sellado por el

Tesorero o Presidente de la Entidad, haciendo constar, asimismo, nombre, apellidos y NIF que ha prestado el trabajo, ya sea monitor o entrenador.

* Si su destino es la compra de material deportivo deberá presentarse la factura original o, en su caso, copia debidamente compulsada por los Servicios de esta Administración, debiendo la misma reunir los siguientes requisitos:

- Estar datadas durante el año o, en su caso, a lo largo de la temporada en que se haya concedido la subvención.

- Contener el D.N.I o C.I.F. de la empresa suministradora .

- Domicilio y código postal.

- Detallar en la factura, clara y expresamente, el material suministrado y destinatario del mismo.

* Si su destino fuese el pago de arbitrajes, deberá presentarse original del recibo del correspondiente Colegio de Árbitros, Federación o de los propios Colegiados, debidamente firmados y sellado por el Tesorero o Presidente del Organismo correspondiente, haciendo constar asimismo, y, en su caso, nombre, apellidos y NIF del colegiado perceptor.

8.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

- Para el supuesto de actuar la Federación como Entidad colaboradora en la distribución de fondos a sus respectivos Clubes, el incumplimiento del plazo previsto para llevar a cabo la citada distribución.

- Incumplimiento del destino o finalidad para el que se concede la subvención.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

1.- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

2.- Realizar y acreditar la actividad o la adquisición antes del 31 de Diciembre de 1998.

3.- Se obligue a facilitar toda información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y se



054

0E7267554

CLASE 8ª

someterá a las actuaciones de comprobación que en relación a la subvención concedida, se practique por la Intervención de Fondos del Cabildo Insular, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.

10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requerimientos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

11.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El importe de la subvención que se podrán otorgar se aplicará a la partida 98.099.45204.489.

A N E X O 4

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LAS SUBVENCIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO A LAS FEDERACIONES, CLUBES DEPORTIVOS, EQUIPOS Y DEPORTISTAS EN CONCEPTO DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO INTERIOR PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvención, de carácter económico, a los equipos, clubes, Federaciones deportivas y/o deportistas individuales por la asistencia a competiciones oficiales, nacionales e internacionales, a desarrollar fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el año de 1998.

La ayuda económica se destinará concretamente a sufragar los gastos de estancia y desplazamientos interiores que se origine como consecuencia de la competición oficial a que asistan.

Podrán asimismo otorgarse ayudas para satisfacer los gastos derivados del transporte del material necesario para la celebración de la actividad deportiva, cuando su traslado requiera un especial tratamiento.

En el caso de la Vela Ligera, la subvención se concederá también por desplazamiento a otras islas de la Comunidad Autónoma.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas:

- Los Clubs deportivos tinerfeños, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos.

- Las Federaciones Deportivas.

- Los deportistas que participen en competiciones oficiales a título individual.

3.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en los Registros Auxiliares que esta Corporación tiene distribuidos a lo largo del territorio insular.

El plazo para la presentación será de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del desplazamiento, entendiéndose por tal la ida y vuelta del evento que lo motiva.

A la instancia de solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Acta original, certificado o fotocopia debidamente compulsada tanto por la Entidad organizadora como por la Federación Nacional, Regional o Territorial, por la Federación Insular, o por los Servicios Administrativos de la Corporación Insular, del encuentro o documento acreditativo de la celebración del evento o competición deportiva.

- Facturas originales o fotocopias, debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración Insular, de los gastos de estancia -alojamiento y manutención- así como los gastos del transporte interior del interesado/os, y en su caso del material deportivo a que se hace referencia en el apartado 3º del punto nº 1.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Estar datadas durante el año o, en su caso, a lo largo de la temporada en que se haya concedido la subvención.



055
OE7267555

CLASE 8.^a

- * Contener el D.N.I. o C.I.F. de la empresa suministradora.
- * Número de factura.
- * Sello de la casa suministradora así como su firma.
- * Domicilio y código postal.
- * Detallar en la factura, clara y expresamente, el servicio prestado fecha de realización, importe total y destinatario.

- En los deportes de equipo y con carácter previo al inicio de la temporada deberá presentarse el correspondiente calendario oficial de la competición.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

4.- CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN.-

La determinación de la subvención económica se realizará valorando el número de deportistas desplazados en cada viaje según el calendario de competición, aplicando la siguiente baremación:

- Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1,25 para la inmediata inferior).
- Módulo de 8.000 pesetas por desplazamiento y deportista para competiciones oficiales nacionales.
- Módulo de 12.000 pesetas por desplazamiento y deportista, si se tratare de competiciones internacionales.
- Número máximo de desplazados según la modalidad deportiva.

Respecto al transporte del material deportivo necesario para llevar a cabo la actividad se valorará según informe que emita la Unidad Técnica de Deportes.

Si como consecuencia de la participación de los posibles beneficiarios en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiera una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma Canaria de tres o más días, se considerarán como dos desplazamientos.

5.- CONCESIÓN.-

Evaluada las instancias presentadas, por la Unidad Técnica de Deportes se efectuará, trimestralmente, la distribución de las subvención en base a la documentación presentada por los distintos Clubs, Federaciones y deportistas individuales durante ese período.

La ayuda económica será otorgada por el órgano competente de la Corporación, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, previo informe de la Unidad Técnica de Deportes, a la vista de los criterios anteriormente expuesto.

El acuerdo de otorgamiento se notificará individualmente al beneficiario.

6.- ABONO.-

La ayuda concedida será abonada de una sola vez previa la presentación de los documentos que se deben adjuntar a la solicitud.

7.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que



656

OE7267556

CLASE 8ª

en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

9.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y DEBER DE INFORMACIÓN

Las personas o entidades a los que se haya concedido la ayuda están sujetos a la obligación de facilitar toda información que le sea requerida por la Sección de Deportes y deberá someterse asimismo a las actuaciones de comprobación, que en relación con las ayudas, se practique por la Intervención de Fondos de este Cabildo Insular, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tributos de Cuentas.

10.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 98.099.45204.489.

ANEXO 5

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A CLUBS CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS EN LAS CATEGORÍAS DE ÉLITE DEL DEPORTE NACIONAL.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a clubes deportivos con equipos en competiciones de alto nivel, como complemento al programa denominado "Ayudas en concepto de dietas y gastos de desplazamiento interior a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional". Mediante este programa se pretende cubrir las necesidades básicas que la participación en competición oficial de carácter nacional e internacional conlleva, es decir, los gastos federativos, (licencias, inscripción, etc..) arbitrajes, así como aquellos gastos de desplazamientos tanto desde la isla como interiores, y estancias que no son cubiertos por otras Administraciones, con objeto de eliminar el déficit producido entre las subvenciones que reciban los Clubes por parte de las diferentes Administraciones y el gasto real en estos conceptos.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán optar a las ayudas económicas los clubes tinerfeños legalmente constituidos con equipos en categoría nacional que reúnan los siguientes requisitos:

- Que dichos equipos participen durante la Temporada 1.997/98 en alguna de las dos máximas divisiones nacionales en competición de Liga Regular.

- Que los mencionados equipos pertenezcan a modalidades suficientemente representadas en el tejido deportivo tinerfeño, tanto a nivel de licencias federativas, como de trabajo y volumen de cantera.

3.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en los Registros Auxiliares sitos en las Oficinas Descentralizadas, distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Calendario oficial de competición.
- Modelo adjunto a estas bases debidamente cumplimentado y formalizado por el Presidente del Club.

El plazo de presentación de la anterior documentación finaliza el día 28 de Febrero de 1.998.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

4.- CONCESIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

Evaluada las instancias presentadas con la documentación correspondiente por la Unidad Técnica de Deportes se efectuará una propuesta provisional de distribución de las ayudas económicas a conceder, en base a los datos aportados por cada Club, correspondiente a la previsión de ingresos y gastos de la Temporada 97/98.

Sobre la base de dicha propuesta, el órgano corporativo competente para la concesión de estas ayudas acordará, en su caso, la concesión de las mismas, sólo en un porcentaje correspondiente al sesenta por ciento del total que le corresponda según la propuesta formulada.



057

OE7267557

CLASE 8ª

A la conclusión de la Temporada y , en todo caso, antes del 30 de Septiembre de 1.998, salvo en la modalidad del deporte de Béisbol que se amplía el plazo al 15 de noviembre de 1998, los Clubes beneficiarios de las referidas ayudas vendrán obligados a presentar nuevamente el documento que figura como modelo adjunto a estas bases, con las cifras definitivas de los ingresos y gastos de toda la Temporada, acompañado de los siguientes documentos:

- Facturas o recibos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los gastos que se puedan atender con las ayudas concedidas. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

* Estar datadas durante el año o, en su caso, a lo largo de la temporada para la que se haya concedido la subvención.

* Contener N.I.F. o C.I.F. de la Empresa o Entidad que la expide.

* Número de factura.

* Sello y firma de la Empresa o Entidad que la expide.

* Domicilio y Código postal.

- Certificaciones expedidas por las Entidades u Organismos administrativos de quienes los Clubes beneficiarios vayan a recibir o hubiesen recibido ingresos.

Una vez examinada la anterior documentación por la Unidad Técnica de Deportes, se formulará propuesta definitiva que se elevará al Órgano corporativo competente para su concesión definitiva y abono, en su caso, de la diferencia que pudiera existir a favor del Club beneficiario.

5.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES BENEFICIARIOS.-

1.- Los equipos acogidos al presente programa se obligan a que sus equipos de categoría nacional lleven en lugar visible en su indumentaria de juego el logotipo del Cabildo Insular, así como a colocar en su cancha de juego, al menos una pancarta en lugar bien visible con publicidad de esta Corporación.

2.- Los jugadores, técnicos y directivos de estos equipos estarán obligados a participar en actos de carácter social , benéfico

o de promoción deportiva que el Cabildo Insular estime convenientemente.

6.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución del importe de la subvención recibida, más el interés de demora devengado, desde el momento de su abono cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se conceda la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.

7.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 98.099.45204.489 del presupuesto para 1.998.

MODELO ADJUNTO

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA LA TEMPORADA 1.997/98

1.- GASTOS FEDERATIVOS.-

- 1.1 Inscripción.....
- 1.2 Licencias jugadores nacionales.....
- 1.3 Licencias jugadores extranjeros.....
- 1.4 Licencias técnicos y delegados.....
- 1.5 Arbitrajes.....

2.- GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS.-

Desglose de los gastos ocasionados en cada viaje en concepto de desplazamiento y estancia.

DESTINO	PAX	PTAS.	TOTAL	DESPLAZ. TERREST.	PENS. COMP.	TOTAL
---------	-----	-------	-------	----------------------	----------------	-------

3.- INGRESOS POR DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS.-

Relación detallada de los ingresos recibidos por parte de otras Entidades en concepto de ayuda a desplazamientos y estancias.

DESTINO	D.G.D.	CABILDO INSULAR	FED.ESPAÑOLA	OTROS	TOTAL
---------	--------	-----------------	--------------	-------	-------



058

OE7267558

CLASE 8ª

4.- RESUMEN FINAL.-

	INGRESOS	GASTOS
1.- GASTOS FEDERATIVOS		
2.- DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS		
TOTALES		
TOTAL DÉFICIT		

A la conclusión de la Temporada los Clubs deberán volver a presentar la información solicitada en el presente anexo con las cifras definitivas de toda la campaña, al tiempo que justificarán convenientemente mediante facturas y certificaciones los datos aportados.

ANEXO 6

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, POR PARTE DE FEDERACIONES, CLUBS Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvención económica para la organización de eventos o actividades deportivas de carácter extraordinario, a celebrar durante 1998, por Federaciones, Clubs deportivos y otras entidades deportivas.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán optar a la subvención económica las Federaciones, Clubs y otras entidades deportivas de ámbito insular que organicen alguna de las siguientes actividades:

- Actividades o eventos deportivos de carácter extraordinario.
- Organización en el ámbito insular de Campeonatos de España en algunas de las modalidades deportivas.

- Actividades o eventos de amplia repercusión social relacionadas con el deporte.

3.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o, en su caso, en los Registros Auxiliares sitos en las Oficinas Descentralizadas, distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero-Delegado de Deportes.

Se deberá expresar claramente en la solicitud:

* Si se actúa a título individual el Nombre y Apellidos de quien la suscribe, domicilio, nº de DNI o NIF, teléfono y fax.

* Si se actúa en representación de alguna entidad, se consignará el domicilio social, CIF, teléfono y fax (en su caso) de la entidad representada.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El plazo de presentación será de QUINCE DÍAS anteriores a la fecha de celebración de la actividad o evento deportivo.

A la instancia de solicitud se acompañará la siguientes documentación:

- Memoria detallada, con la descripción de la actividad que se proyecta realizar y los efectos que de ella se derivan en beneficio de la promoción del deporte, así como el programa correspondiente y calendario previsto para realizar la actividad.

- Presupuesto detallado de Gastos e Ingresos.

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.

- Deberá especificar si ha solicitado ayuda o subvención con el mismo objeto de cualquier otra Administración o Ente Público, haciendo constar el importe que se solicita.

En cualquier caso y salvo circunstancias excepcionales, la fecha límite de presentación de solicitud de subvención para el actual año finalizará el 30 de Septiembre de 1998

4.- CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN.-

Se valorará , en todo caso:



059

OE7267559

CLASE 8ª

- a) El interés social, deportivo de la actividad o evento
- b) La incidencia y repercusión social del mismo, la cual se evaluará en función del programa a realizar, de la tradición e implantación social del evento.
- c) Número de personas que se beneficiarán con su realización.
- d) Nivel presupuestario del acontecimiento.

5.- CONCESIÓN.-

La subvención, que podrá alcanzar el importe de la cantidad solicitada será otorgada por el órgano competente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del presupuesto, previo informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes.

El acto de otorgamiento de la concesión estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para 1998.

Si no recayese resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 43-2.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del otorgamiento de la concesión será notificado individualmente al beneficiario de la misma, el cual deberá remitir a esta Corporación Insular, Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, certificado de aceptación de la misma.

La ayuda o concesión en ningún caso, podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos, al coste total de la actividad programada.

6.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dado el interés público de la actividad a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de la misma en el momento de su concesión.

Una vez finalizado el evento, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de gastos e ingresos, así como las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración hasta alcanzar la cifra subvencionada.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Estar datadas durante el año o, en su caso, a lo largo de la temporada en que se haya concedido la subvención.

* Contener el D.N.I. o C.I.F. de la empresa suministradora.

* Número de la factura.

* Sello de la casa suministradora así como su firma.

* Domicilio y código postal.

7.- OBLIGACIONES DEL PERCEPTOR.-

- Hacer constar en toda publicidad y propaganda relativa a la actividad subvencionada la colaboración de este Cabildo Insular de Tenerife.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practique por el órgano concedente, la Intervención de Fondos de la Corporación, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.

- Se obligue asimismo a comunicar a esta Corporación Insular el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad, para el mismo evento, por otra Administración o Ente Público.

8.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demorado devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.



600

0E7267560

CLASE 8.^a

9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requerimientos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención, salvo casos excepcionales, apreciadas por el órgano concedente.

10.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 98.099.45204.489 del presupuesto para 1998.

A N E X O 7

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LOS EQUIPOS DE FÚTBOL BASE.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvención de carácter económico, a través de la Federación Insular de Fútbol, a los Clubs de Fútbol con equipos, en sus categorías alevín e infantil, que compitan regularmente en liga federada.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán optar a la subvención económica, a través de la Federación Insular de Fútbol, los Clubes de Fútbol de Tenerife con equipos en categoría alevín e infantil que compitan en la Liga Federada.

La Federación Insular de Fútbol de Tenerife actuará, en este caso, como entidad colaboradora, obligándose a la distribución de la

subvención que se otorgue a sus clubes de fútbol de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en las presentes bases.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Corporación Insular o, en su caso, en los Registros Auxiliares sitos en las oficinas descentralizadas distribuidas a lo largo del territorio insular e irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Deportes. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día TREINTA DE MAYO del actual año de 1998

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- Relación del nº de equipos base en su categoría alevín e infantil de todos los Clubs adscritos a la Federación Tinerfeña de Fútbol

- Tener justificada debidamente la subvención otorgada con anterioridad, o, en su caso, acompañar la referida justificación en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

4.- FINALIDAD.-

La subvención será contenida para atender a los siguientes fines:

Material Deportivo
Arbitrajes.

5.- EVALUACIÓN Y CONCESIÓN.-

Evaluada la solicitud presentada, por los Técnicos adscritos a la Unidad Técnica de Deportes, en base a criterios proporcionados, la subvención será concedida por resolución del órgano competente de esta Administración Insular, según lo previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, así como lo dispuesto en la base de Ejecución del Presupuesto para 1998.

El plazo máximo para resolver la solicitud de subvención será de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar la oportuna solicitud de subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición, de conformidad con



661

OE7267561

CLASE 8ª

lo dispuesto en el art. 43.2.c de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención será notificado individualmente al interesado/os.

La concesión de la ayuda y/o subvención podrá alcanzar el 100% del importe de la actividad para la cual se solicita.

6.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

La subvención otorgada será abonada en su totalidad en el momento de su concesión.

El importe total de la subvención se librará a la Federación Insular de Fútbol de Tenerife quien a su vez se obliga a distribuir la misma entre los Clubes de fútbol que cumplan los requisitos exigidos para su otorgamiento y conforme a la cantidad que se especifique en la resolución de concesión

El Club, en el momento de recibir el importe que se le concede, deberá formalizar el correspondiente recibo en el que se hará constar la fecha e importe total que recibe así como el destino del mismo; el original del recibo quedará en la Federación y copia para el Club.

En ningún caso la Federación podrá retener la cantidad entregada por este Cabildo como consecuencia de este Programa y que corresponda a un Club para compensar deudas que el citado Club mantenga con la Federación.

El plazo máximo de justificación será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de finalización de la temporada1997/98.

6.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demorado devengado desde el momento de su abono cuando concurran algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

- Hacer constar en toda publicidad y propaganda relativa a la actividad subvencionada la colaboración de este Cabildo Insular de Tenerife.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practique por el órgano concedente, la Intervención de Fondos de la Corporación, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.
- Se obligue asimismo a comunicar a esta Corporación Insular el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad, para el mismo evento, por otra Administración o Ente Público.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requerimientos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

9.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 98.099.45204.489 del presupuesto para 1998.

A N E X O 8

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE DEPORTISTAS Y TÉCNICOS.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases el otorgamiento de ayudas económicas para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.



CLASE 8ª



062

OE7267562

2.- BENEFICIARIO.-

Podrán optar a la ayuda los deportistas y técnicos para la asistencia a Cursos, Jornadas o Concentraciones Deportivas de formación, especialización y perfeccionamiento.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o en los Registros Auxiliares que esta Corporación tiene distribuidos a lo largo del territorio insular.

A la instancia se acompañará:

- Programa o folleto del Curso, Jornada o Concentración Deportiva.

- Presupuesto detallado de los gastos e ingresos.

- Fotocopia del DNI o NIF.

En cualquier caso, la fecha límite para la presentación de instancia correspondiente al actual año de 1998 finalizará el 15 de octubre.

4.- EVALUACIÓN Y CONCESIÓN.-

Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica, se tendrá en cuenta el tipo de Curso, Jornadas o Concentración Deportiva, el lugar donde ésta se celebre, la duración del mismo, así como el importe de la matrícula.

La ayuda se otorgará por resolución del órgano competente para resolver a la vista de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1998.

Previamente a su concesión podrá solicitarse de la Federación Insular correspondiente informe sobre el interés que pueda tener el

Curso, Jornada o Concentración Deportiva.

Si no recayese resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2.c de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución por la cual se otorgue la ayuda económica será notificada individualmente al beneficiario de la misma.

5.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

La subvención concedida será abonada posteriormente a la celebración del Curso, previa la presentación del documento que acredite la asistencia al mismo y de las facturas originales o, en su caso, copia debidamente compulsada por los Servicios correspondientes de esta Administración, de los gastos de dietas, manutención, transporte e inscripción, en su caso.

La concesión de la ayuda y/o subvención podrá alcanzar el 100% del importe de la actividad para la cual se solicita.

6.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demorado devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de otorgamiento.

7.- OBLIGACIONES DEL PERCEPTOR.-

- Hacer constar en toda publicidad y propaganda relativa a la actividad subvencionada la colaboración de este Cabildo Insular de Tenerife.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practique por el órgano concedente, la Intervención de Fondos de la Corporación, Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunales de Cuentas.



063

OE7267563

CLASE 8.ª

- Se obligue asimismo a comunicar a esta Corporación Insular el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad, para el mismo evento, por otra Administración o Ente Público.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requerimientos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención, salvo casos excepcionales, apreciados por el órgano concedente.

9.- PRESUPUESTO.-

La concesión de subvención estará siempre y en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 98.099.45204.489 del presupuesto para 1998.

TERCERO.- La concesión de subvenciones a que se refieren las anteriores bases podrán alcanzar el coste total de la actividad fomentada, bien aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos.

CUARTO.- Someter a información pública las Bases citadas durante un plazo de 15 días a partir de su inserción en el B.O.P.

19. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a expediente sobre propuesta del Consejero del Área en relación con la baja y alta de Coordinadores de los Juegos Escolares Insulares, así como sobre la inclusión de una nueva modalidad deportiva en los mismos para la temporada 97/98.

Vistos los informes propuestas del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, en relación con la baja y alta de Coordinadores de los Juegos Escolares Insulares, así como sobre la

inclusión de una nueva modalidad deportiva en los mismos para la temporada 97/98.

RESULTANDO que por esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1997, se adoptó acuerdo plenario que, entre otros extremos, se refería a las modalidades deportivas que abarcaban los Juegos Escolares Insulares, temporada 1997/98, así como sobre nombramiento de Coordinadores y el precio que por acta/arbitraje, percibirían los jueces que decidan en los distintos partidos a celebrar.

RESULTANDO que por la Unidad Técnica de Deportes se propone la modificación de los anteriores extremos del mencionado acuerdo, en escritos de fecha 14 y 22 de enero de 1998.

CONSIDERANDO que han aumentado considerablemente el número de modalidades deportivas a incluir en los Juegos Escolares Insulares, proponiéndose otra nueva, la de patinaje de velocidad, la cual exige reforzar el número de Coordinadores.

CONSIDERANDO que ciertas modalidades deportivas por su complejidad y desigual implantación dentro de la isla se desarrollan por sistema de concentración, lo que requiere un tratamiento especial y diferenciado en cuanto al desarrollo y organización de la zona.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Incluir dentro de los Juegos Escolares Insulares, temporada 97/98, la modalidad deportiva de patinaje de velocidad.

Segundo.- Dar de baja a D. Carlos Morales Delgado como Coordinador de apoyo a nivel general de los Juegos Escolares Insulares, temporada 1997/98.

Tercero.- Nombrar como Coordinadores de los Juegos Escolares Insulares temporada 1997/98, a D. Santiago Baez Ramos y a D. Antonio Tomás Mederos Rodríguez, cuyas funciones serán las de organizar calendarios en que intervengan varias zonas, dirigir la Fase Final Insular, coordinar el resto de las especialidades deportivas que por su complejidad necesitan un tratamiento especial diferenciado en cuanto a organización y desarrollo del resto de la Zona.

Cuarto.- Modificar el apartado tercero del acuerdo plenario número 18 de 26 de septiembre de 1997 en el sentido de que los Coordinadores de los Juegos nombrados percibirán una compensación económica, en concepto de medias dietas que ascienden a la cantidad de 2.750 pesetas, por asistencia a reuniones y competiciones, así como el kilometraje correspondiente.

064
OE7267564

CLASE 8ª

Quinto.- Modificar el apartado cuarto del acuerdo plenario número 18, de 26 de septiembre de 1997, en el sentido de que los precios que por acta/arbitraje percibirán los jueces/árbitros que decidan en los distintos partidos a celebrar, quedando los mismos como se detalla a continuación:

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL SALA Y VOLEIBOL	ACTA FASE ZONAL	1.600
	ACTA FASE INSULAR	2.500
ATLETISMO	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	3.000
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN	3.000
BADMINTON	ACTA	600
BÉISBOL	ACTA	2.000
AJEDREZ	ACTA DE CATEGORÍAS ALEVIN E INFANTIL	1.300
	ACTA DE CATEGORÍA CADETE	200
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACION	10.000
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACION	3.000
LUCHA CANARIA	ACTA FASE ZONAL	800
	ACTA FASE INSULAR	1.000
HOCKEY PATINES	ACTA	1.000
CAMPO A TRAVÉS	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACION	2.000
GIMNASIA RÍTMICA	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACION	7.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACION	5.000
TENIS DE MESA	ACTA FASE ZONAL	1.200
	ACTA FASE INSULAR	1.500
	ACTA COMPETICIÓN INDIVIDUAL	300
NATACIÓN	COORDINACIÓN POR CONCENTRACION	7.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACION	2.000
WATERPOLO	ACTA	1.500
NATACIÓN SINCRONIZADA	COORDINACIÓN POR CONCENTRACION	7.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACION	2.000
VOLEY-PLAYA	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACION	5.000
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACION	10.000
JUDO	COORDINACIÓN POR CONCENTRACION	10.000
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACION	3.000
	CONCENTRACION	3.000
PATINAJE DE VELOCIDAD	COORDINACIÓN POR CONCENTRACION	5.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ-ARBITRO Y CONCENTRACION	3.000

20. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a expediente sobre solicitud del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de prórroga para la contratación y ejecución de las obras de "Repavimentación de la Pista de Atletismo del Estadio Municipal Francisco Peraza".

Visto escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna solicitando una prórroga de seis meses para la contratación y posterior ejecución de las obras de "Repavimentación de la Pista de Atletismo del Estadio Municipal Francisco Peraza" de dicha localidad, y

RESULTANDO que este Cabildo, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1996, y dentro del Plan de Instalaciones Deportivas para dicho año, acordó conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una subvención de diez millones quinientas mil pesetas, con destino a la Repavimentación de la referida Pista de Atletismo.

RESULTANDO que el importe de la mencionada subvención aparecía consignado en la partida 099.45204.762 del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio de 1996.

RESULTANDO que por esta Corporación se dirigió escrito a dicho Ayuntamiento, con fecha 29 de agosto de 1997, en solicitud de que se aclarasen si renunciaban a la mencionada subvención o, en su caso, justificasen el retraso en la contratación y ejecución de la obra.

RESULTANDO que el importe de la referida subvención se incorporó a los remanentes del ejercicio de 1997, concretamente a la partida 099.45204.7620001.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna una prórroga para la contratación y posterior ejecución de las obras de "Repavimentación de la Pista de Atletismo del Estadio Municipal Francisco Peraza", hasta el día 15 de agosto de 1998.

SEGUNDO.- Incorporar como remanente al Presupuesto de esta Corporación de 1998, el importe de la referida subvención.

21. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a expediente sobre Convenio con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para obras y equipamiento de la Escuela Municipal de Deportes Náuticos de dicha localidad.

Visto el escrito presentado por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 11 de noviembre de 1997, en demanda de



065

OE7267565

CLASE 8ª

una subvención de carácter económico para llevar a cabo el proyecto denominado "Centro Municipal de Deportes Náuticos El Médano", con un presupuesto de treinta millones de pesetas (30.000.000.-Pts), y

RESULTANDO que el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla se dirigió a esta Administración Insular, a efectos de solicitar la referida subvención, dado que la ejecución de la obra es de interés social pues los objetivos de la Escuela Municipal de Deportes Náuticos son la enseñanza, promoción, difusión y organización de eventos deportivos vinculados al mar.

RESULTANDO que el día 17 de noviembre de 1997, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Pleno del Cabildo Insular la celebración de un convenio entre ambas Administraciones al objeto de subvencionar la ejecución de la obra "Escuela Municipal de Deportes Náuticos.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros el "asegurar la prestación íntegra y adecuada en la totalidad del territorio o insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios..... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios" (art. 36-1b) y 36-2b) de la citada Ley 7/85 y 43-1-b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que como uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se incardina el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquél, cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de la misma que se asignen (art. 26-3 de la Ley

7/85, en relación con el art. 30-1a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril.

CONSIDERANDO que el Municipio tiene atribuidas competencias en materia de "instalaciones deportivas concurrentes con las de los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de Julio, de Transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria de Deporte.

CONSIDERANDO que en el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las competencias de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura convenio administrativo, como acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos que no admite cláusulas exorbitantes en favor de una de las partes y mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos, implicados quedan soslayados por medio de esta vía.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios.

CONSIDERANDO que el citado artículo en sus apartados segundo y tercero señala que: "a través de los convenios de colaboración, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento..... ejecutar puntualmente obras o servicios..... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se cñe a la provisión de medios financieros para llevar a cabo el proyecto de "Escuela Municipal de Deportes Náuticos", a través de la técnica de la subvención y con la finalidad de garantizar la práctica de deportes vinculados al mar.

CONSIDERANDO que el importe total del que asciende la subvención económica es de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts), que se atenderá con cargo al Presupuesto de Esta Corporación para 1998.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; en dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.



006

OE7267566

CLASE 8ª

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración, a suscribir con el Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y que tiene por finalidad subvencionar la ejecución de la obra y equipamiento de la "Escuela Municipal de Deportes Náuticos", mediante financiación de las administraciones participantes, por importe máximo de 15.000.000 de pesetas cada una, con cargo a sus respectivos presupuestos, y cuyas estipulaciones son las siguientes:

"**PRIMERA.-** En virtud del presente Convenio, las administraciones participantes contraen la obligación económica de financiar la puesta en marcha del "Centro Municipal de Deportes Náuticos El Médano", situado en la playa de El Cabezal a ubicarse en la edificación "Centro de la Naturaleza".

A los efectos señalados en el párrafo anterior corresponderá al Cabildo Insular financiar las obras y equipamiento del Centro, por un importe máximo de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts), debiendo consignarse dicha cantidad en la partida 099.45204.762 del presupuesto de 1998.

Cualquier modificación del proyecto inicial que diere lugar a un incremento del presupuesto consignado será de cuenta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SEGUNDA.- Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona se obliga a:

- * Financiar la puesta en marcha del Centro por un importe de 15.000.000 de pesetas, con cargo a su respectivo presupuesto.
- * Contratar y ejecutar la obra.
- * Dirigir y supervisar la misma dictando cuanta instrucción estime conveniente para subsanar cualquier deficiencia que pueda originarse en su ejecución
- * Aprobar las correspondientes certificaciones, así como las actas que legalmente corresponda emitir.
- * Nombrar a un funcionario Arquitecto o Aparejador director de los trabajos.

- * Correr con los gastos de mantenimiento y conservación.
- * Instalar un cartel anunciador en la obra en el que se hará constar que la misma se ejecuta con subvención del Cabildo Insular de Tenerife, así como su importe.
- * Aportar el proyecto de obra para su supervisión por el Servicio de Arquitectura.

TERCERA.- El abono de la subvención se realizará contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (parciales o única), acompañando el acta de recepción de obras y de la acreditación fotográfica del cartel anunciador.

Previamente a su abono las mismas deberán ser conformadas por el Servicio de Arquitectura de este Cabildo Insular.

CUARTA.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por acuerdo del Cabildo Insular en Pleno".

SEGUNDO: Facultar al Iltmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Iltmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

22. De conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del ROF, expediente relativo a la titularidad de las obras a ejecutar en el mirador denominado El Boquerón, término municipal de La Laguna.

De conformidad con lo previsto en artículo 126.2 del R.D. 2568/86 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y previa ratificación de la urgencia acordada por catorce votos a favor (CC-PP), cinco en contra (PSOE) y una abstención (IU), al no haber sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión, el Pleno conoce propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al expediente incoado para la contratación de las obras del Mirador "El Boquerón", término municipal de La Laguna, y de conformidad con la citada propuesta y dado que el área de actuación se localiza en uno de los márgenes de la carretera TF-1214 de Guamasá a Valle de Guerra, por el Boquerón, carretera cuya



067

OE7267567

CLASE 8.ª

titularidad corresponde a este Cabildo, por este motivo, se acuerda modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión de 28 de noviembre del pasado año en el sentido de considerar el citado mirador como de titularidad insular en lugar de municipal tal y como figuraba en el anterior acuerdo.

23. Expediente relativo a subvención a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife para la adquisición de mobiliario.

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al expediente incoado por este Cabildo para la concesión de una subvención a la **Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A.** para hacer frente a los gastos de adquisición del mobiliario necesario con motivo del traslado de dicha entidad a su sede actual en el edificio del Recinto Ferial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje y tras la correspondiente deliberación, se acuerda incrementar la aportación de este Cabildo a la citada empresa participada y que fue aprobada por este Pleno en el acuerdo de aprobación del presupuesto para el pasado ejercicio en la cifra de 10.338.741.-pesetas para que pueda hacer frente a dicha adquisición, ratificando en consecuencia el acuerdo adoptado en este mismo sentido por la Comisión de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de diciembre pasado, subvención que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 97.109.75104.744, propuesta 97/21134, ítem 97/40417.

24. Expediente relativo a modificación del plazo del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Arico para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Paseo Marítimo en el Barrio de las Eras".

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativo a escrito presentado por el Ayuntamiento de Arico por el que se interesa la rectificación de la disposición quinta del Convenio de Colaboración suscrito con este Cabildo para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Paseo Marítimo en el

Barrio de Las Eras", aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de Noviembre de 1.996 en la que se estipula que el periodo de vigencia de ejecución de las referidas obras se extenderá al primer semestre del pasado año y estimando que la solicitud del citado Ayuntamiento de ampliar el referido plazo al 30 de junio de 1.998 está debidamente fundamentada, es por lo que se acuerda acceder a lo interesado quedando redactada la repetida cláusula en los siguientes términos:

"El presente Convenio extenderá su vigencia en tanto cuanto se ejecuten las obras, las cuales habrán de estar finalizadas en cualquier caso el 30 de junio de 1.998, sin perjuicio de las demás causas de resolución previstas legalmente".

25. Expediente relativo al Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava.

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/86 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y previa ratificación de la urgencia acordada por veinte votos a favor (CC, PSOE y PP) y una abstención (IU-Grupo Mixto), el Pleno conoce de la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje en relación con el Convenio de Colaboración a suscribir entre distintas Administraciones Públicas para el desarrollo de un nuevo Plan de Excelencia del Valle de La Orotava, propuesta de la que se desprende que la Administración Central no va a participar definitivamente en la financiación de este Proyecto.

Tras la correspondiente deliberación y por catorce votos a favor (CC y PP) y siete en contra (PSOE e IU-Grupo Mixto), se acuerda modificar los acuerdos corporativos adoptados en sesiones de 30 de octubre y 28 de noviembre del pasado año, en el sentido de suprimir en el texto del convenio aprobado en dichas sesiones plenarias, la referencia que en ellos se hacía al Ministerio de Economía y Hacienda, ajustando el listado de los proyectos a acometer a las nuevas disponibilidades presupuestarias y quedando la parte dispositiva del citado convenio del siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- Se suscribe un Convenio de Colaboración para el desarrollo y aplicación de un nuevo programa de Excelencia Turística en la zona del Valle de La Orotava, por una anualidad, y con los siguientes objetivos:

- Mejora del medio urbano y natural de los municipios afectados
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público
- Mejora de los servicios públicos
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria
- Puesta en valor de recursos turísticos



068

OE7267568

CLASE 8ª

- Creación de nuevos productos
- Aumento de la calidad de los servicios turísticos
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad

SEGUNDA.- Los proyectos concretos que afectan a los términos municipales de los Ayuntamientos que suscriben el presente documento, serán los que a continuación se relacionan y con los presupuestos estimativos que asimismo se indican:

ACTUACIÓN	COSTE (expresado en pesetas)
1. Dinamización y mejora integral de la avenida del litoral del Puerto de la Cruz	89.000.000
2. Acondicionamiento del acceso al Jardín Victoria en La Orotava	25.000.000
3. Acondicionamiento de fachadas en inmuebles públicos y privados en el recinto históricos-artístico de La Orotava	25.000.000
4. Recuperación y mejora del conjunto histórico-artístico del Realejo Bajo	34.000.000
5. Prolongación del sendero de la costa, desde la Rambla de Castro hasta el Guindaste y la Playa del Socorro en Los Realejos	16.000.000
6. Vídeo del Plan	1.000.000
7. Plan de gestión directa del Plan por parte de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife	10.000.000
TOTAL:	200.000.000

TERCERA.- Las actuaciones previstas en la presente anualidad del Plan de Excelencia Turística, se financiarán conjuntamente por las cinco administraciones públicas.

La aportación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.)

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 Ptas.).

La aportación de los Ayuntamientos ascenderá a la cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000.-Ptas.), distribuida de la siguiente forma:

La aportación del Ayuntamiento de La Orotava será de veinticinco millones de pesetas (25.000.000.-Ptas.).

La aportación del Ayuntamiento de Los Realejos será de veinticinco millones de pesetas (25.000.000.-Ptas.).

La aportación del Ayuntamiento del Puerto de La Cruz será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.).

CUARTA.- La aportación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias se efectuará de la siguiente manera:

Un abono del cincuenta por ciento del total tras la firma del Convenio. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales a medida que se vayan aportando los documentos acreditativos. Se realizarán cuantos pagos sean necesarios y lo permitan las disponibilidades presupuestarias, hasta completar el total de las cantidades comprometidas y de acuerdo con lo efectivamente ejecutado.

No obstante, en el caso de justificarse totalmente y de una sola vez el abono anticipado del cincuenta por ciento indicado en el párrafo anterior, es decir, el cincuenta por ciento de la aportación correspondiente a la Consejería de Turismo y Transportes, se podrá abonar anticipadamente el otro cincuenta por ciento restante.

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 9710975104744, se efectuará de la siguiente manera: cien por cien a la firma del Convenio.

La aportación del Ayuntamiento de La Orotava, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 751.770.00, se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento a la firma del Convenio y cincuenta por ciento restante, tras la justificación de la realización de las obras.

La aportación del Ayuntamiento de Los Realejos, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 97/751.470.00.00, se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento a la firma del Convenio y cincuenta por ciento restante, tras la justificación de la realización de las obras.

La aportación del Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 511.740.80, se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento a la firma del Convenio y cincuenta por ciento restante, tras la justificación de la realización de las obras.

Las cantidades a las que se hace referencia en la presente cláusula, se librarán a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., que será la encargada de su aplicación, en el ejercicio de la función gerencial que se le encomienda a través de la Cláusula Séptima del presente Convenio.

QUINTA.- Para una mejor consecución de los objetivos expuestos y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las



069

OE7267569

CLASE 8ª

partes firmantes se comprometen respectivamente, además, a:

La Consejería de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias

- Considerará prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que sintonicen con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos

- Procurarán el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios.
- En el ejercicio de todas sus competencias, atenderán a la importancia e interés de la actividad turística para los municipios.
- Velarán por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.
- Evitarán el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento
- Velarán por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial

La Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife

- Estimulará entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria, y en general, a la mejora de la competitividad.
- Procurará el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.
- Participará activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

SEXTA.- Se crea una Comisión Interadministrativa del Plan de Excelencia, formada por dos representantes de cada una de las administraciones firmantes y otros dos designados por el conjunto de las asociaciones empresariales que participen en el presente Convenio, Comisión que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Acordar, de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, que se destinen dichos remanentes a la ejecución de otras actuaciones no prevista inicialmente que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, pudiéndose asimismo disminuir proporcionalmente la aportación económica de cada una de las partes si estas actuaciones no fueran posibles.
- Participar en el procedimiento de adjudicación de las obras o actualizaciones del Plan de Excelencia, dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar sus gastos.

La Comisión Interadministrativa se regirá por las siguientes normas:

- Se podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.
- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, o la persona en quien delegue, ejercerá la presidencia de la Comisión Interadministrativa.
- Se reunirá, a convocatoria de su Presidente, o cuando lo solicite alguna de las partes a través de sus representantes.
- En todo caso la Comisión se constituirá como mínimo, bimensualmente.
- El Presidente de la Comisión efectuará la convocatoria de las reuniones, mediante escrito con, al menos cinco días de antelación a la fecha de la reunión, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.
- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros.



070

OE7267570

CLASE 8ª

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes acuerdan encomendar la gerencia del Plan a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, que la desarrollará bajo la dependencia de la Comisión Interadministrativa a la que se hace referencia en la Cláusula Sexta.

OCTAVA.- En el ejercicio de la función gerencial que se le atribuye, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar las actuaciones del Plan de Excelencia.
 - La difusión del Plan de Excelencia.
 - Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia y el Valle de La Orotava como destino turístico.
 - Efectuar propuestas de actuaciones.
 - Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
 - Adjudicar las obras o adecuaciones del Plan de Excelencia, dentro del marco establecido por la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas .
 - La materialización de los acuerdos adoptados por la Comisión Administrativas y los pasos precisos para el desarrollo de las decisiones adoptadas por dicha Comisión (gestión y fiscalización del Plan).
 - La materialización de los pagos precisos en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
 - La Secretaría de la Comisión Interadministrativa y del Plan de Excelencia
 - Cualquier otra que le asigne la Comisión Interadministrativa.
- La Sociedad de Promoción justificará ante las administraciones que suscriben el presente Convenio la aplicación a los fines previstos de las cantidades aportadas al Plan.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se hará de forma separada ante cada una de las administraciones públicas firmantes, pudiendo realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos (facturas, certificaciones de obra, etc...). Junto a lo anterior se presentará

una memoria de ejecución, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que el Plan de Excelencia Turística persigue, un informe escueto sobre cada uno de los proyectos, con su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación así como un dossier de prensa.

NOVENA.- El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha de la firma del Convenio. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición en tal sentido de la Comisión Interadministrativa, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

DÉCIMA.- Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este convenio incluirán la leyenda "Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava" y el logotipo de todas las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma. No obstante, podría producirse su resolución antes de cumplido este plazo, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo proyectos que, trascendiendo los objetivos de aumentar la calidad y enriquecer la oferta complementaria, atiendan a la sostenibilidad económica, social y medio-ambiental de la actividad turística, mediante la planificación integral del destino y la participación activa de todos los sectores sociales interesados.

DUODÉCIMA.- La parte del convenio financiada mediante la aportación económica de la Consejería de Turismo y Transportes no podrá ser utilizada por los entes locales firmantes del presente Convenio como justificación de ayudas provenientes de fondos estructurales.

DECIMOTERCERA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Cuarta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo."



071

OE7267571

CLASE B^a	
AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS	
SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS	

26. Bajas de deudores propuesta por el Consejo de Administración del HECIT, correspondiente a los ejercicios de 1983 a 1989.

Visto acuerdo del Consejo de Administración del H.E.C.I.T. de fecha 29 de Octubre del presente año, proponiendo bajas de créditos incobrables de los Ejercicios 1.983 a 1.989 de conformidad con los correspondientes informes de la Intervención Delegada del O.A. Hospitales, así como de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas, cuyo detalle por Ejercicio es el siguiente:

<u>EJERCICIO</u>	<u>V.I.A.P.</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
1.983		398.640
1.984	2.776.017	
1.985	4.062.522	
1.986	10.338.228	
1.987		4.776.454
1.988		10.397.368
1.989		3.251.949
TOTALES	17.176.767	18.824.411

27. Reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios.

Vistas propuestas del área de Presidencia y Planificación de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda con siete (7) abstenciones, una (1) del Grupo I.U. y seis (6) del Grupo PSOE, el

reconocimiento de la obligación y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CC-154	04-03-97	Comercial Atlántica de Vehículos de Tenerife, S.A.	Material Diverso Vehículos	86.394
372	31-07-97	Imprenta ISIS, S.L.	Material Oficina	34.381
528	30-09-97	Securitas Seg. España, S.A.	Servicio Seguridad	688
527	30-09-97	Securitas Seg. España, S.A.	Servicio Seguridad	28.858
60	31-01-97	Securitas Seg. España, S.A.	Servicio Seguridad	43.974
99/96	02-07-96	Inst. Ferial de Tenerife,	Alquiler Material	822.640
		TOTAL		1.016.935

28. Autorización al O. A. HECIT para la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Público para la gestión y explotación del Servicio de Resonancia Magnética en el Hospital Universitario de Canarias.

Visto acuerdo del Consejo de Administración del O.A. H.E.C.I.T. , en el sentido de crear una Sociedad mercantil de capital enteramente público para la prestación del Servicio de Resonancia Magnética.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 23 de enero de 1998, en el sentido de proponer al Pleno la autorización al O.A. H.E.C.I.T. para la constitución de la Sociedad.

Visto dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha, 3 de febrero de 1998, en el que recoge el acuerdo de la Comisión de Gobierno citado.

Visto informe de la Secretaría General, donde se señala que es el Pleno de la Corporación quien tiene que decidir sobre la creación o no de dicha Sociedad, tal y como establece el art. 33.2.a) de la Ley de Bases, cuando señala que corresponde "en todo caso al Pleno..." entre otras, la organización de la Diputación, aquí Cabildo, así como el art. 28.1.a) del Texto Refundido que atribuye al Pleno la creación, modificación y disolución de organismos; haciéndose especial mención a la imposibilidad de aportar el equipo de resonancia magnética como parte del capital social de la Sociedad, proponiéndose que el local y el aparataje, como bienes de dominio público que son, se adscriban a la nueva forma de prestación parcial del servicio, quedándose reducido el capital social a la aportación en metálico de quince (15.000.000.-) millones de pesetas. Considerando que el mencionado informe señala que al no tratarse de la creación de un nuevo servicio, sino del cambio de



072

OE7267572

CLASE 8ª

régimen jurídico parcial de uno que ya se prestaba, no se estima necesaria la acreditación al respecto por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas en el sentido de considerar que la creación de una Sociedad no implica la existencia de un nuevo servicio, sino que está incluido dentro del servicio sanitario que presta el Cabildo de forma directa a través del O.A. H.E.C.I.T., considerándose que si se crease la Sociedad, sería necesaria la aprobación de una ordenanza reguladora de los precios públicos a aplicar por dicha Sociedad y que, mientras se aprueba esta ordenanza, sería de aplicación transitoriamente la actual ordenanza del H.E.C.I.T.

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acordado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de febrero de 1998, y tras el debate al que posteriormente se hará mención, el Pleno, por catorce (14) votos a favor de los Srs. Consejeros de los Grupos C.C.-A.T.I. y PP y con siete (7) votos en contra de los Sres. Consejeros D.Melchor Núñez Pérez, D. Víctor Álamo Sosa, D. Guillermo C. Graham Hernández, D. Carmelo Méndez Quintero, Dña. M^a Mercedes Pérez Schwartz, D. José Miguel Rodríguez Fraga y D. Rafael Yanes Mesa (Grupo P.S.O.E.) y D. José M. Corrales Aznar (I.U.-Grupo Mixto), acuerda:

1.- Constituir una Sociedad mercantil de capital íntegramente público perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, con un capital social de QUINCE (15.000.000.-) MILLONES de pesetas y con la denominación Instituto Médico Tinerfeño S.A. (I.ME.TI.S.A).

2.- Aprobar los siguientes Estatutos Sociales con carácter inicial y someter el expediente a la información pública prevista en el artc. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1º.- La Entidad denominada " INSTITUTO MEDICO TINERFEÑO

S.A.", en anagrama "IMETISA", es una empresa insular, de capital enteramente público, creada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que adopta la forma mercantil de Sociedad Anónima. La presente sociedad se registrará por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1.986, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/1985 citada; por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, sobre Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que sea pertinente y por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2.- La entidad mercantil "INSTITUTO MEDICO TINERFEÑO, S.A." tiene por objeto:

1.- La instalación, puesta en funcionamiento y explotación de equipos médicos asistenciales de resonancia magnética, tomógrafos, equipos de hemodinámica, ecógrafos, angiografía, radiología, y cualesquiera otros equipos para el diagnóstico y tratamiento de pacientes que los demanden, que podrá desarrollar en el Hospital Universitario de Canarias o en cualquier otro lugar o dependencia de la Isla de Tenerife, y la prestación como servicios públicos de orden sanitario y a la población, en general, de las técnicas y estudios generados por dichos equipos.

2.- Incorporar las altas tecnologías de diagnóstico y tratamiento a la atención sanitaria de Canarias con la máxima eficiencia.

3.- Colaborar en la docencia de pre y postgraduados en Medicina, Enfermería y Formación Profesional, incluyendo la formación de Médicos Internos y Residentes del área de Radiología del Hospital Universitario de Canarias.

4.- Colaborar con la Universidad de La Laguna y, en particular, con la Facultad de Medicina en la investigación Radiológica y Médica.

5.- Cooperar en la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina, en general, en Canarias.

La prestación por la Sociedad de las distintas actividades que configuran los servicios públicos referidos en el apartado 1º de este artículo será acordada por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 3.- El domicilio de la Sociedad radicará en La Laguna, Hospital Universitario de Canarias, carretera Cuesta-Taco, s/n. Ofra, pudiendo trasladar el domicilio a otro lugar previo acuerdo de la Junta General, salvo cuando lo sea dentro de la misma población para lo que bastará acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4º.- El tiempo de duración de la Sociedad será ilimitado, y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución por disposición legal o estatutaria.



073

OE7267573

CLASE 8ª

La Sociedad dará comienzo a sus actividades a partir del otorgamiento de la escritura pública de constitución, si bien los actos y contratos celebrados antes de la inscripción quedarán condicionados a ésta y posterior asunción de los mismos por parte de la Sociedad.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.

Artículo 5.- El capital social se fija en QUINCE MILLONES DE PESETAS, totalmente suscrito y desembolsado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El capital social estará dividido en CIENTO CINCUENTA acciones nominativas de CIENTO MIL pesetas cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al CIENTO CINCUENTA, y firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

Las acciones estarán representadas por títulos cortados del libro talonario correspondiente, llevando el sello de la Compañía y demás indicaciones que prescribe la Ley.

Artículo 6.- El Cabildo Insular de Tenerife, entidad de carácter público, es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a las disposiciones de la legislación vigente en la materia.

TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD.

Artículo 7.- El gobierno y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a).- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", que asumirá las funciones de Junta General.
- b).- El Consejo de Administración.
- c).- La Gerencia.

CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 8.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, constituido en Junta General de la Sociedad, funcionará ajustándose a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, en el

Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1.989

Artículo 9.- El Pleno del "Cabildo Insular de Tenerife" en funciones de Junta General de la Entidad, tendrá las siguientes facultades:

a).- Nombrar al Consejo de Administración y fijar, aumentar, disminuir o suprimir las retribuciones de éste y las dietas de asistencia de los Consejeros y del Secretario, no teniendo éstos derecho a retribución alguna.

b).- Modificar los Estatutos.

c).- Aumentar o disminuir el capital social.

d).- Emitir obligaciones.

e).- Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memorias, presupuestos de la Sociedad y aplicación de resultados.

f).- Censura de la gestión social.

g).- Acordar sobre el desarrollo y prestación por la Sociedad de las actividades previstas en el apartado 1º del artículo 2º.

h).- Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

i).- Y aquéllas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

Artículo 10.- La Junta General actuará tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, y serán convocadas en uno y otro caso, por el Consejo de Administración.

Artículo 11.- Serán ordinarias las que se celebren en las fechas que acuerde el Consejo de Administración y, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior, y resolver sobre la distribución o destino de los resultados.

Artículo 12.- Para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias en primera y segunda convocatoria, y para la constitución de las mismas y adopción de sus acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por Real Decreto de 18 de abril de 1986, en el Reglamento Orgánico de la Corporación, en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo pertinente de la Ley de Sociedades Anónimas vigente y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



CLASE 8ª



074

0E7267574

Artículo 13.- La Junta General quedará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presente todo el capital social, los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14.- La Entidad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por Vocales Consejeros, en número mínimo de cinco y máximo de nueve, presididos por el Presidente de la Corporación, quién podrá delegar en el Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, que deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 93, en relación con el 73 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pero teniendo en cuenta que el Gerente del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" será uno de los Vocales de pleno derecho.

A las sesiones del Consejo asistirá el Gerente de la Sociedad.

También asistirán como técnicos asesores, sin voto y, por tanto, sin responsabilidad en el resultado de la gestión, las personas que en cada momento ejerzan los cargos de Director Médico y responsables del Departamento y del Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Canarias.

Artículo 15.- El Consejo queda facultado para designar, entre las personas que lo integran, un Vicepresidente.

Artículo 16.- La Secretaría del Consejo será desempeñada por una persona que, con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario, en las sesiones del Consejo, tendrá derecho de voz pero no a voto. Si no concurriere éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad, de entre los asistentes a la reunión.

Artículo 17.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, aunque

podrán ser indefinidamente reelegidos por igual periodo de duración máxima. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular de Tenerife, cesarán automáticamente si perdieran esta condición. El Gerente del Organismo Autónomo cesará cuando cese en el ejercicio del cargo.

Artículo 18.- Corresponde al Consejo de Administración:

a).- Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del Capital Social.

b).- Organizar y dirigir las actividades de la Sociedad, proponer los precios públicos por la prestación de servicios y establecer convenios o conciertos con entidades públicas o privadas para la atención de los pacientes que sean atendidos a cargo de las mismas.

c).- La adquisición de bienes, materiales y efectos de todas clases, con destino al cumplimiento de los fines sociales.

d).- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantía, determinación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

e).- La administración, en la forma más amplia, del patrimonio social, conservándolo y defendiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos que por cualquier concepto pudieran corresponderle.

f).- La enajenación del patrimonio propio, tanto por venta, permuta o cesión, y respecto a los bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre estos pudieran corresponder, solo ejecutando acuerdos de la Junta General.

g).- Constituir y retirar depósitos y consignaciones; abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito, en los Bancos, Caja General de Depósitos, Cajas de Ahorro y otros establecimientos, con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.

h).- Nombrar, fijar sus retribuciones y cesar al Gerente.

i).- Designación, fijación de retribuciones y cese de todo el personal al servicio de la Sociedad.

j).- Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio o fuera de él, ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económicos o contencioso-administrativos, en cualquier instancia y ante Corporaciones, Autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.

k).- Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compraventa o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.

l).- Acordar las convocatorias de la Junta General de la Entidad, tanto ordinarias como extraordinarias, en los casos en que deba reunirse con arreglo a los Estatutos.



075

OE7267575

CLASE 8ª

11).- Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, la Memoria explicativa y la propuesta de distribución de beneficios o aplicación del resultado.

m).- Y, en fin, estatuir sobre todo lo relativo a los intereses de la Sociedad y lo concerniente a su administración que no esté específicamente reservado por estos Estatutos o la Ley a la Junta General.

Artículo 19.- El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de tres de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de la petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Artículo 20.- Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, en su caso, quién señalará el día y hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo en lo que estime pertinente.

Artículo 21.- Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren la mitad más uno de los componentes del Consejo. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria para la celebración de la sesión del Consejo de Administración, se considerará el mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente o Vicepresidente, en su caso, abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 22.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 23.- De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiera presidido la sesión.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 24.- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y por delegación del mismo el del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" ejercerá las funciones de Presidente del Consejo de Administración y de la Sociedad, correspondiéndole las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación:

a).- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.

b).- La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Entidad.-.

c).- Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo, en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 20 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.

d).- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

e).- Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.

f).- Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 25.- El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quién ostentará idénticas facultades.

Artículo 26.- Corresponden al Secretario del Consejo de Administración, las siguientes facultades:

a).- Preparar el orden del día de las sesiones.

b).- Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.

c).- Redactar las actas, cuidar los libros de éstas y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, pero siempre con el visto bueno del Presidente.

d).- Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo y Gerencia.

e).- Cuidar el archivo.

f).- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de gobierno de la Entidad.



076

OE7267576

CLASE 8ª

CAPITULO V.- DE LA GERENCIA.-

Artículo 27.- El Gerente tendrá por función, la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 28.- Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad la designación del Gerente. Para ello, en la primera sesión que venga en celebrar el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá cumplir la persona que acceda al cargo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades.

TITULO IV.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 29.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 se establece:

1º.- Serán usuarios de los servicios a prestar por esta Sociedad:

- a) Cuantas personas los demanden directamente de la misma y cumplan los presupuestos técnicos requeridos para la práctica de las técnicas solicitadas.
- b) Los pacientes que sean remitidos por Centros Sanitarios, Mutuas de Seguros, Compañías Aseguradoras, Ambulatorios y demás servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, con documentos en los que se hagan cargo de los costes de los servicios.
- c) Los pacientes acogidos a conciertos suscritos por la Sociedad con empresas públicas y privadas.

2º.- Los usuarios de los servicios que prestará esta Sociedad tendrán los derechos y deberes establecidos para la prestación de los servicios sanitarios en la Ley General de Sanidad, en la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias y sus normas de desarrollo, así como las normas específicas de funcionamiento del servicio.

TITULO V.- DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS.

Artículo 30.- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad quede constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

Artículo 31.- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, así como la Memoria de cada ejercicio que es obligación del Consejo formular, deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de cierre del Ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 32.- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta, a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General Ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa del desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 33.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, impuestos, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído, remuneraciones del personal, y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General, se dará la aplicación que la misma fije.

TITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.

Artículo 34.- La Sociedad se disolverá por imposibilidad del cumplimiento de sus fines, por no ser necesario el fin para el que fue constituida o por cualquiera otra de las causas previstas en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 35.- Para la disolución de la Entidad, prevista en el artículo precedente, se tendrán en cuenta los supuestos y se observarán los requisitos establecidos por los artículos 98 y 99 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como lo preceptuado en el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 36.- Para lo no señalado específicamente en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D. 1564/89, de 22 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Reglamentos que la desarrollen, y cualesquiera otras normas legales que le sean de aplicación."



077

OE7267577

CLASE 8ª

3.- Establecer que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a propuesta del Consejo de Administración del O.A. H.E.C.I.T. será el que determine los servicios a prestar por la Sociedad que se crea, siempre dentro del Objeto Social de la misma.

4.- Determinar, en base a lo establecido en el párrafo precedente, que la Sociedad Instituto Médico Tinerfeño S.A. (I.ME.TI.S.A.) pase a prestar el servicio de Resonancia Magnética Nuclear.

5.- Ordenar al Organismo Autónomo H.E.C.I.T. la adscripción a la Sociedad Mercantil Instituto Médico Tinerfeño S.A. del local de 191,89 metros cuadrados, cuyo plano se adjunta y se incorpora al expediente, el mobiliario existente en el mencionado local y el siguiente aparataje y material que a continuación se relaciona:

Uds.	Equipo	Coste unitario	Coste Total
1	Aparato anestesia	5.800.000	5.800.000
1	Cafetera eléctrica	7.200	7.200
1	Caja de caudales pequeña	20.000	20.000
1	Caja fuerte empotrable	125.000	125.000
1	Camilla con barandas y ruedas	134.620	134.620
1	Cardioscopio	8.600.000	8.600.000
1	Carro de paradas	149.153	149.153
1	Carro para material de curas	102.063	102.063
1	Desfibrilador	2.000.000	2.000.000
1	Nevera pequeña	41.960	41.960
2	Pies de goteo	5.680	11.360
1	Pulsioxímetro	800.000	800.000
1	Silla de ruedas	259.372	259.372
1	Soporte para TV, articulado	10.00	10.000

Uds.	Equipo	Coste unitario	Coste Total
1	Equipo Resonancia Magnética	210.000.000	210.000.000
1	Teléfono-Fax	50.000	50.000
1	Televisor	58.081	58.081
1	Diverso Mobiliario	988.190	988.190
TOTAL ESTIMADO			229.156.999

6.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para el otorgamiento de las escrituras correspondientes, así como para la realización de cuantos actos jurídicos sean necesarios para la ejecución de dicho acuerdo.

7.- Aplicar de forma transitoria, hasta que la Sociedad tengan la suya propia, la ordenanza de precios públicos del O.A. H.E.C.I.T.

8.- Ordenar al O.A. H.E.C.I.T. realizar a este Cabildo la transferencia de la cantidad de quince (15.000.000.-) millones de pesetas para proceder a la suscripción del capital social de la Sociedad a crear, procediéndose a la correspondiente generación de crédito por esta Corporación.

9.- Modificar los Estatutos del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. para adaptarlos a la normativa legal vigente y a la nueva forma de gestión del servicio respecto de la Resonancia Magnética Nuclear, en los términos que a continuación se exponen, adoptando el acuerdo inicial para su aprobación y someter el expediente a la información pública prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) **Artículo 1º.**-... añadir un párrafo con el número 7:

"El Cabildo Insular de Tenerife podrá, no obstante, escindir de la gestión directa del Organismo Autónomo algunos de los expresados centros, o concretamente algún servicio o actividad de las desarrolladas en los mismos o que proyecte su creación o implantación, para su gestión por alguna otra forma jurídica de prestación de servicios públicos"

b) Por aplicación de la Ley 30/1992, se modifica el artículo 20 en este sentido:

"**Artículo 20.**- Contra los acuerdos del Consejo de Administración podrá interponerse recurso ordinario, en plazo de un mes, ante el Cabildo Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa."

c) A fin de armonizar entre Consejo, Presidente y Gerente las facultades de contratación, se modifican los siguientes artículos:



CLASE 8ª



078

0E7267578

"**Artículo 12.-** Apartado 16.- Aprobar proyectos de obras, pliegos de condiciones y acordar la contratación y adjudicación de ejecución de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del Organismo, si la duración es superior a un año o exigen créditos superiores a los consignados en el Presupuesto."

"**Artículo 14.-** Apartado 11.- Las demás que le otorgue, encomiende o delegue el Consejo o el Presidente o se le asignen en materia de contratación de obras, servicios o suministros en las bases de ejecución del Presupuesto."

10.- Establecer en nueve (9) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Instituto Médico Tinerfeño S.A., determinándose su composición de acuerdo con los preceptos legales vigentes y respetándose la proporción existente de la representación de los distintos grupos políticos en la Corporación, y con participación de todos ellos.

Con carácter previo a la aprobación de dicho acuerdo, se produjo resumidamente el siguiente debate:

D. Vicente Álvarez (Partido Popular), expresa que con la prestación del Servicio de Resonancia Magnética, así configurado, con el deseo de atender prioritariamente a los pacientes del H.U.C., es obvio que disminuirán las listas de espera y se ampliará la cobertura de pacientes precisados de esta alta tecnología. Este sistema, en modo alguno lucrativo, lo que sí es nuevo y original en cuanto al sistema de gestión, ya existente en otras comunidades autónomas, y que, tras muchas horas de trabajo, considerando la base legal de los sucesivos informes emitidos, entre otros, por la propia Secretaría de este Cabildo, nosotros hoy proponemos este modo de prestación del citado Servicio.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), replica al Portavoz del Partido Popular señalándole que en sus manos, la Sanidad de Tenerife no va bien y con la privatización en la gestión del derecho a la salud, se conculca la misma Constitución.

A nuestro juicio, dice el Sr. Corrales, este expediente administrativo es una chapuza pero, en modo alguno, por los gestores administrativos, sino por la falta de dirección política clara y, de no dejarse el presente expediente sobre la mesa, anunciamos la impugnación de nuestro Grupo ante los Tribunales.

Continúa su intervención abundando en la idea de que un Servicio Público, como es el hospitalario, no puede gestionarse de forma privada, con el agravante de suponer una ruptura en la unidad de prestación del mismo.

D. Vicente Álvarez (Partido Popular), indica que respecto al modelo de gestión mediante sociedad con capital público, previamente a la toma de decisiones, fue oída la parte sindical e, incluso, dispone de referencias escritas por profesionales de radiología que ven idónea esta fórmula y el futuro dará, en su caso, las pautas de acierto y rentabilidad conseguidas.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), manifiesta que su Grupo tiene perfectamente fijada su posición que es contraria a la gestión y prestación de este Servicio Sanitario mediante sociedad mercantil y que ya determinarán si hay base jurídica para su impugnación en la instancia jurisdiccional.

En todo caso, dice el Sr. Núñez, no van a estar a favor y propone acometer la modificación de los Estatutos de la Sociedad para que se reseñe la prohibición de aceptar ampliaciones de capital privado.

La Presidencia interviene y afirma que sí que ha defendido la empresa pública pero, en el marco que nos movemos, la empresa pública para subsistir tiene además que ser competitiva y esta realidad se impone.

Nosotros, dice el Sr. Presidente, podríamos atender la petición del Portavoz socialista en cuanto al capital social pero, la dinámica y competencias de la Junta General determinará, en definitiva, la participación cuantitativa en dicha Sociedad.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), quiere reiterar que el núcleo del debate radica en la privatización de la prestación sanitaria que el Grupo de Gobierno, mediante esta sociedad de carácter mercantil, está imponiendo criterios de gestión privada y primando intereses mercantilistas.

Concluye el Sr. Corrales, manifestando su conformidad con los informes emitidos que reseñan las dudas razonables de desglosar un Servicio Sanitario en varios con personalidad jurídica diferente.

D. Vicente Álvarez (Partido Popular), expresa que el pragmatismo obliga a buscar alternativas al sistema actual de gestión sanitaria e,

679
OE7267579

CLASE 8ª

incluso, la reducción última de medicamentos, excluidos de su financiación por el Sistema Público, ha posibilitado un ahorro que, en cuantía importante, ha supuesto un aumento de ingresos para la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), reitera las preocupaciones que su Grupo Político tiene respecto a esta actuación del Grupo de Gobierno que, directamente, incide en el modelo tradicional de gestión hospitalaria, con recursos públicos, que planteará disfunciones en la operatividad del H.U.C. y que, en definitiva, respecto a posibles actuaciones judiciales frente a esta actuación política se reservan su legitimidad para interponerlas hasta contar con la base de índole jurídica que presentamos.

La Presidencia interviene para manifestar que, contrariamente al curso habido en el debate, con la bipolarización entre lo privado y lo público, lo cierto es que hoy contamos, dentro del H.U.C., con un Servicio de Resonancia de alta tecnología, gestionado mediante empresa con capital público y régimen mercantil.

Esto significa, dice el Sr. Presidente, un gran avance en la Sanidad Pública así como que nunca ha regateado esfuerzos en pro de la asistencia pública sanitaria.

29. Aprobación de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio de 1996.

Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.996 integrada por las de este Cabildo, las de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: "Hospitales (H.E.C.I.T.)", "Complejo Insular de Museos y Centros", "Balsas de Tenerife (BALTEN)", "Patronato Insular de Música" y "Consejo Insular de Aguas" y las de las Sociedades Mercantiles cuyos capitales pertenecen íntegramente a la Corporación: "Casino Taoro, S.A.", "Casino Playa de las Américas, S.A.", "Casino Santa Cruz, S.A.", "Institución Ferial, S.A.", "Empresa Insular de Artesanía, S.A." y "Sociedad de Promoción del Minusválido, S.L. (SIMPROMI), rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y formada por la

Intervención General de este Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 a 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición pública, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta General correspondiente al Ejercicio de 1.996.

Asimismo y respecto a la Cuenta de la propia Entidad, a propuesta de la Intervención General, se acuerda incorporar a la cuenta de "Patrimonio" el Resultado del Ejercicio de 1.996 ascendente a 9.228.173.452 pesetas.

30. Modificación de las Tarifas por los servicios que presta el Matadero Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo a la modificación de las Tarifas de los Precios Públicos por los Servicios que presta el Matadero Insular de Tenerife, S.A., a propuesta de dicha Sociedad y previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda modificar las referidas tarifas que quedan como sigue:

Sacrificio

Bovino	22 ptas./Kg
Porcino	18 ptas./Kg.
Lechones(<12 Kg)	500 ptas./cabeza
Ovino/Caprino adulto	25 ptas./Kg
Ovino/Caprino menor(<10 kg)	300 ptas./cabeza

Preparación de Subproductos:

Callos de Vacuno	175 ptas./Kg
Callos de Porcino	70 ptas./Kg
Patas de Vacuno	50 ptas./unidad
Sangre	80 ptas./Kg
Ubres	300 ptas./Unidad

Pesado de Animales Vivos:

Bovino	300 ptas./cabeza
Porcino	100 ptas./cabeza
Ovino/Caprino	100 ptas./cabeza

Sacrificio de urgencia de ganado porcino 3.000 Ptas./Cabeza

En las presentes tarifas no se halla incluido el importe referido al Impuesto General Indirecto de Canarias.

080
OE7267580

CLASE 8ª

31. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Consejo Insular de Aguas.

Visto expediente relativo al establecimiento de Tasas por la prestación de Servicios Públicos o por la realización de actividades administrativas de la competencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de las mismas, a propuesta de la Junta General de dicho organismo y previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno acuerda:

1º. El establecimiento de tasas por la prestación de servicios públicos o por la realización de actividades administrativas de la competencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

2º. Aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

ORDENAMIENTO GENERAL DE LAS TASAS

Artículo 1. Competencia.

De conformidad con lo previsto en el art. 122 en relación con el 139 y el art. 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta del Consejo Insular de Aguas, establece tasas por la prestación de servicios públicos o por la realización de actividades administrativas de la competencia del referido Consejo, que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, cuando, en todo caso, concurren las circunstancias siguientes:

a) Que sean de solicitud o recepción obligatoria.

b) Que no sean susceptibles de ser prestados o realizados por la iniciativa privada, por tratarse de servicios o actividades que impliquen manifestación de ejercicio de la autoridad, o bien se traten

de servicios públicos en los que esté declarada la reserva a favor del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 2. Afección.

Los ingresos obtenidos por la exacción de las tasas se aplicarán al Presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Artículo 3. Establecimiento y Modificación de las Tarifas.

1. El establecimiento y modificación de las tarifas de las diferentes tasas corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a solicitud de la Junta General del Consejo Insular de Aguas, previa propuesta de la Gerencia del citado Organismo.

2. El acuerdo relativo al establecimiento y modificación de las tarifas requerirá la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

Artículo 4. Infracciones y sanciones.

Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer, se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y por el Real Decreto 2.631/1985, de 18 de Diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el art. 2.2. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Apremio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que determina el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

Artículo 6. Partidas fallidas.

Las deudas originadas por las tasas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.



081
0E7267581

CLASE 8ª

Artículo 7. Normativa Aplicable.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulta de aplicación.

TÍTULO II TASAS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

CAPÍTULO I TASA POR COMPULSA DE DOCUMENTOS

Artículo 8. Hecho Imponible.

Constituirá el hecho imponible de esta tasa, la prestación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife del referido servicio administrativo cuando las personas, tanto físicas como jurídicas, soliciten compulsas de expedientes o documentos obrantes en las dependencias del citado Organismo.

Artículo 9. Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio previsto en el artículo anterior.

Artículo 10. Devengo y normas de gestión.

1. La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

2. El abono de los importes de la tasa se realizará con carácter previo a la realización y entrega de la/s compulsas, y su recaudación se efectuará a través de la Tesorería del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. No obstante, el Tesorero podrá delegar el cobro de esta tasa en el funcionario carente de habilitación nacional que al respecto designe.

Artículo 11. Tarifas.

1. La Tasa se exigirá según la siguiente tarifa:
Compulsa de documentos 280 ptas.
2. La Tasa a aplicar será la vigente en el momento del devengo.

CAPÍTULO II

TASA POR EMISIÓN DE INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES FACULTATIVAS

Artículo 12. Hecho Imponible.

Constituirá el hecho imponible de esta tasa, la redacción de informes técnicos, expedición de certificados, levantamientos topográficos, inspecciones de obras, instalaciones y servicios, levantamiento de actas, elaboración y copias de planos o elaboración de documentos de la/s actuación/es realizada/s, que deban formularse como consecuencia de expedientes iniciados a instancia de personas, tanto físicas como jurídicas, ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, o derivadas de disposiciones legales, o de los términos propios de las concesiones o autorizaciones otorgadas, y sean competencia del citado Organismo.

Artículo 13. Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a las que afecte la prestación del servicio.

Artículo 14. Devengo y normas de gestión.

1. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.
2. El abono de los importes derivados de la referida tasa se realizará con posterioridad a la realización del servicio, mediante liquidación realizada por el Consejo Insular de Aguas y posterior ingreso por el sujeto pasivo en la cuenta corriente abierta al efecto por el citado Organismo.

Artículo 15. Tarifas.

1. La Tasa se exigirá según las siguientes tarifas:
 - a) Por informes de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos de campo 4.122 ptas.
 - b) Por informes de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos del campo 21.464 ptas.



082

OE7267582

CLASE 8ª

Además,

Quando sea necesario salir más de 1 día al campo	17.342 ptas./día
Fotografías	111 ptas./foto

c) Por expedición de certificados, levantamientos topográficos, inspecciones de obras, instalaciones y servicios, levantamiento de acta, elaboración de documentos de las/s actuación/es realizada/s

.....	21.464 ptas.
-------	--------------

Además,

Quando sea necesario salir más de un día al campo	17.342 ptas./día
Fotografías	111 ptas./foto

d) Elaboración de Planos	5.496 ptas./unidad
--------------------------------	--------------------

e) Copias de Planos:

- En formato DIN-A0 401 ptas./unidad
- En formato DIN-A1 220 ptas./unidad

2. La Tasa a aplicar en cada caso será la vigente en el momento del devengo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los arts. 15 a 19, ambos inclusive, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

El presente acuerdo será objeto de exposición pública por plazo de TREINTA (30) días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación o sugerencia alguna en el referido plazo.

32. Operación Crédito del HECIT por 800.000.000.-ptas para la financiación de inversiones.

Vista la propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales (HECIT), en sesión de 29 de octubre de 1997, por el que se solicita la autorización y aval de este Cabildo para la contratación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 800 millones de pesetas.

Visto así mismo los informe emitidos al respecto por la Sección de Recursos y Financiación y por la Intervención de Fondos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 55 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y finanzas, acuerda:

1.- Autorizar al Organismo Autónomo de Hospitales a la contratación de una operación de crédito a fin financiar parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 1998, con las siguientes características básicas:

- Importe máximo: 800.000.000 Pts.
- Plazo: 10 años, dos de ellos de carencia.
- Tipo de interés: variable.
- Modalidad: crédito de libre disposición y reintegro.
- Comisión de disponibilidad: ninguna
- Comisión de apertura: máximo 0,30%.

2.- Conceder el aval del Cabildo a la citada operación, a fin de facilitar y mejorar los términos de su contratación.

3.- Determinar que la Comisión Insular de Gobierno, a la vista del informe técnico de la Dirección Económica Financiera del HECIT y la propuesta de adjudicación que realice la Presidencia de dicho Organismo, así como el informe que al respecto emita la Sección de Recursos y Financiación del Cabildo, autorice de forma expresa la póliza a concertar. Para ello se verificará el respeto de los términos de la misma a las condiciones generales aprobadas por este Pleno, así como sus condiciones financieras y de servicios en comparación al resto de ofertas que se hubieran presentado.

33. Expediente Crédito Extraordinario O. A. Hospitales por importe de 15.000.000.-ptas.

Vista propuesta del Presidente del H.E.C.I.T. de fecha 27 de enero de 1998 relativa a expediente de Crédito Extraordinario para atender a la necesidad de la puesta en funcionamiento del equipo



CLASE 8.^a



083

OE7267583

médico asistencial de Resonancia Magnética a través de la Sociedad Anónima gestora del mismo, el Pleno, como consecuencia del acuerdo adoptado en el punto 28, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

34. Autorización a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. para la realización de obras en el Centro Internacional de Ferias y Congresos.

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada con fecha 3 de Febrero de 1.998, el Pleno acuerda, con siete (7) votos en contra de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, facultar a la Comisión de Gobierno para la autorización de obras de reforma y ampliación en el Centro Internacional de Ferias y Congresos, propiedad de esta Corporación, por parte de Institución Ferial de Tenerife S.A., previos informes técnicos preceptivos, siempre que el coste global no supere los CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) DE PESETAS, siendo competencia de este Pleno la autorización de cualquier obra que supere dicha cantidad.

35. Iniciar expediente de cesión gratuita a Aldeas Infantiles y a ATARETACO de la Finca de "Las Goteras".

Visto que en 1989 y con ocasión de la formación del inventario, se divide la finca nº 102-Rústica en dos asientos de inventario, el 102-Rústica y el 103-Rústica del epígrafe 1º, por haberse segregado un trozo de terreno de la finca matriz para constituir sobre él (asiento 103- Rústica) un derecho de superficie por 50 años a favor de Aldeas Infantiles S.O.S. España. Este derecho se transforma en virtud de escritura pública otorgada en 1994 en cesión gratuita del pleno dominio, ocupando la finca cedida una superficie de 5 Ha, 75 a. y 70 ca. de la finca matriz.

Visto asimismo que en virtud de un Convenio suscrito el 24 de enero de 1995, se cede el uso gratuito de una hectárea de terreno a Cáritas Diocesana de Tenerife, Programa Ataretaco de Cáritas

Interparroquial de Taco (ATARETACO) de la finca propiedad del Cabildo, Asiento 102- Rústica, con destino a la explotación del tuno y la cochinilla. La cesión tenía una duración de un año, pudiendo prorrogarse de forma expresa por la Corporación, y previa solicitud de Ataretaco. Posteriormente y por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno se autoriza el cambio de ubicación de la hectárea cedida en uso a ATARETACO.

Vista la Propuesta del Consejero - Delegado del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, relativa a la cesión gratuita del pleno dominio a las dos Asociaciones anteriormente citadas del resto de la finca nº 102 de rústica, con el fin de que las mismas puedan desarrollar los siguientes programas:

- **Aldeas Infantiles, S.O.S. España**, tiene proyectado crear una granja escuela, cuya finalidad es facilitar la formación de niños y adolescentes durante su tiempo libre o en periodo escolar con la práctica de actividades que se desarrollan en una granja y en una huerta.
- **ATARETACO**, solicita la ampliación del terreno inicialmente cedido con el fin de poder desarrollar de manera óptima la actividad de naturaleza agrícola que en ellos se desarrolla y que están dirigidos a conseguir el desarrollo integral de colectivos desfavorecidos.

Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, relativo a la cesión gratuita de bienes a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro y a lo dispuesto en el artículo 110 del mismo texto legal relativo al procedimiento que debe tramitarse para efectuarse dicha cesión, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de cesión gratuita del pleno dominio a favor de Aldeas Infantiles, S.O.S. España y ATARETACO de la finca nº 102 - Rústica del Inventario de Bienes de esta Corporación, que se repartirá de la siguiente manera:

- a **ATARETACO**, 24.660 m² cuyos linderos son lo que siguen: al norte, al sur y al este, con el límite de la finca matriz; al oeste con la zona que se cede a Aldeas Infantiles, S.O.S. España.
- A **Aldeas Infantiles, S.O.S. España**, el resto de la citada finca, cuya superficie según escritura es de 11.790 m² y que según reciente medición resulta una superficie de 41.600 m², que linda como sigue: al norte, aldeas infantiles, límite actual de la finca y el camino público; al sur, límite actual de la finca y parte de la finca matriz de la que se segrega; al este, finca matriz de la que se segrega; al oeste, con Aldeas Infantiles, S.O.S. España.



084

OE7267584

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Determinar que la finalidad de dicha cesión gratuita de pleno dominio de la finca de referencia, será la siguiente:

Creación de una granja escuela, por Aldeas Infantiles cuya finalidad sea facilitar la formación de niños y adolescentes durante su tiempo libre o en periodo escolar con la práctica de actividades que se desarrollan en una granja y en una huerta, y la **ampliación del terreno** inicialmente cedido a ATARETACO con el fin de poder desarrollar de manera óptima la actividad de naturaleza agrícola que en ellos se desarrolla y que está dirigida a conseguir el desarrollo integral de colectivos desfavorecidos.

36. Solicitud del Ayuntamiento de la Orotava de reversión de los terrenos sobrantes de la Quesería de Benijos.

Visto que, el Ayuntamiento de La Orotava, por acuerdo plenario adoptado el día 21 de enero de 1991, cede a esta Corporación unos terrenos de 8.836 m² de superficie, situados en Benijos, para ser destinados a la construcción e instalación de una Quesería y Mercado Ganadero, procediéndose a la formalización en escritura pública de la cesión gratuita de la citada parcela.

Visto asimismo que, en septiembre de 1997, y tras haber sido construida la Quesería, se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, solicitar a esta Corporación la reversión de los terrenos cedidos para la construcción e instalación de una Quesería y Mercado Ganadero y no utilizados para tal fin, y que por el Servicio de Desarrollo Rural, se emite informe relativo a la superficie de dicha finca que sería preciso que esta Corporación se reservase para posibles futuras ampliaciones, ascendiendo la misma a 6650 m², en los que se incluye la propia Central Lechera, quedando un resto de 2186 m², y visto que, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava muestra su conformidad con la citada reserva de terreno.

A la vista de lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el **Pleno**, conforme a lo previsto en el artículo 111, apartados 1º y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **acuerda:**

PRIMERO.- Reservar a este Excmo. Cabildo el pleno dominio de 6.650 m² de la superficie total de la parcela 109 del Inventario de Bienes de esta Corporación, incluyendo la Central Lechera, lindando la misma como sigue: al norte, con terrenos de la parcela de la que se segregaría en una longitud media de 75 metros, y con la carretera general, en una longitud media de 40 metros (por el lado Norte - Este); al sur, con el resto de la parcela de la cual se segregó, propiedad de los Sres. Salazar González; al este, con el barranco de la Fuente Vieja; y al Oeste, con el camino de la Fuente Vieja.

SEGUNDO.- Revertir al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, una parcela sobrante de 2186 m² de superficie, cuyos linderos son los que siguen: al norte, con la Iglesia, en una longitud media de 35 metros; al noreste con la carretera general, en una longitud media de 80 metros; al este, con la finca matriz, propiedad de este Cabildo, y de la que deberá segregarse; al sur, con la finca propiedad de esta Corporación; y al oeste, con el camino de la Iglesia, en una longitud media de 50 metros.

37. Iniciar expediente de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, de una parcela de 150 m² situada en La Torrita, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial.

Visto el expediente sobre la cesión gratuita al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava de una parcela de 150.66 m², propiedad de esta Corporación, situada en el lugar conocido por la Torrita en La Orotava;

RESULTANDO que el terreno propiedad de esta Corporación situado en la trasera del inmueble sito en la Avda. Sor Soledad Cobián denominado "Centro Social de La Orotava", se incluye en la Unidad de Ejecución A.S.U.3, adjudicándose el mismo, según el Proyecto de Reparcelación, al Ayuntamiento de La Orotava, y que dicho Proyecto adjudica al Excmo. Cabildo Insular la finca señalada con el número 4, de 150, 66 m², que se ubica entre varias fincas que se adjudican al citado Ayuntamiento;

RESULTANDO que para el Ayuntamiento de la Orotava sería importante poder disponer del bloque de suelo señalado como fincas 3,4, 6 y 7 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A.S.U.3, para poder destinar el mismo a la construcción de viviendas de protección oficial y que por ello solicita de esta Corporación la cesión gratuita de la parcela señalada como finca 4, de 150.66 m² de superficie;

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación a la cesión



085

OE7267585

CLASE 8ª

AL TENEDOR DE LIBROS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN VIRTUD DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE AGOSTO DE 1997.

gratuita de bienes a Entidades públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal y el procedimiento establecido para efectuar dicha cesión;

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y finanzas, **acuerda:**

Iniciar expediente de cesión gratuita del pleno dominio de la finca señalada con el número 4, de 150.66 m² adjudicada a esta Corporación en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A.S.U.3, con el fin de que sea destinada a la construcción de viviendas de protección oficial, bien dentro del marco del Plan Canario de Vivienda, de la Dirección General de la Vivienda del Gobierno de Canarias, o bien en el marco del Convenio de Suelo para urbanización y construcción de viviendas, formalizado entre esta Corporación y la empresa GESTUR con fecha 19 de enero de 1996, modificado el 26 de septiembre de 1997, manteniéndose en cualquier caso lo previsto en la cláusula décima del mismo para los casos de cesión gratuita de terrenos.

INTERVENCION DE FONDOS

38. Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 5 de Septiembre hasta el 30 de Diciembre de 1997 y que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 5 de Septiembre hasta el 30 de Diciembre de 1997, en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

39. Sobre toma en consideración del proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6141 DE EL PORÍS DE ABONA A VILLA DE ARICO, redactado por la Empresa TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L. y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 694.265.614 pesetas.

A la vista del Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6141 DE EL PORIS DE ABONA A VILLA DE ARICO", término municipal de Arico, redactado por la Empresa TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 731.844.829.-Pesetas y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.

080
OE7267586

CLASE 8ª

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el Proyecto de "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6141 DE EL PORIS DE ABONA A VILLA DE ARICO", término municipal de Arico, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLON OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE (731.844.829.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º) Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

3º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de adoptar acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados en el supuesto de que se formulen alegaciones contra la misma.

6º) Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, y previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere este acuerdo, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

Actualmente la localidad de Arico o Lomo de Arico está conectada por varias carreteras, pero en general, en mal estado y con parámetros geométricos muy estrictos. Desde la Autopista TF-1 se puede acceder por la TF-613 del Porís de Abona a Arico el Nuevo y un tramo de la Carretera C-822 hasta Arico, que supone una distancia total de 11 km; asimismo, a través de la Carretera Insular TF-6141 de la Villa de Arico al Porís de Abona, con una longitud de 10 Km.

El trazado de la variante, que tendría una longitud de 7 Km, es nuevo en toda su longitud, salvo en el tramo final que se adapta a la Carretera TF-6141, mejorándolo ostensiblemente, ya que ésta es una vía bastante estrecha -menor de 5 m en su práctica totalidad-, donde los radios de curvatura existentes son muy escasos, la visibilidad deficiente y no existen defensas laterales, a pesar de la existencia de importantes desniveles. La actuación en este tramo consiste en adoptar la sección nueva disponiendo de radios de al menos 35 m y establecer todos los elementos de drenaje y seguridad necesarios.

Este Cabildo Insular, conocedor de la influencia económica de unas buenas comunicaciones en el desarrollo de cada comarca, pretende facilitar el acceso a Arico mediante la ejecución de una carretera directa desde la Autopista TF-1 hasta dicha localidad y con unos parámetros geométricos de forma que pueda soportar las potenciales intensidades de tráfico esperadas, absorbiendo, al mismo tiempo, los tráfico que circulan por las vías anteriormente citadas. Igualmente, el gran desarrollo de invernaderos experimentado en las faldas de la Montaña Centinela, se vería respaldado con esta actuación, al dar rápida salida a las producciones allí generadas.

Esta existencia de malas comunicaciones viales entre la C-822 y la TF-1, ha dado lugar a la proliferación de numerosos caminos agrícolas, conllevando el deterioro en el espacio natural protegido de la zona, por lo que es objeto de este Proyecto la concentración de una única vía que sirva de acceso al núcleo urbano de Arico.



687
OE7267587

CLASE B^a

40. Sobre toma en consideración del proyecto de SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, términos municipales de La Laguna y Tacoronte, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 668.945.712 pesetas.

A la vista de PROYECTO DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, términos municipales de La Laguna y Tacoronte, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS DOCE (668.945.712.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de 24 meses y

1º.- Que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar en consideración el indicado PROYECTO DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, términos municipales de La Laguna y Tacoronte, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un

presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS DOCE (668.945.712.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

SEGUNDO.- Remitir a los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90, de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

41. Sobre adaptación de los criterios establecidos en el Plan Insular de Carreteras a los establecidos en el Plan de Saneamiento, con respecto a las aportaciones municipales.

A la vista de la propuesta formulada por el Sr. Jefe del Servicio de Carreteras de este Cabildo en relación con el **PLAN INSULAR DE INVERSIONES EN CARRETERAS 1994 A 1999**, y concretamente los criterios de distribución presupuestaria entre esta Corporación y los Ayuntamientos para la realización de la red de saneamiento que obligaba a estos últimos a hacer frente al coste de las tuberías empleadas para la red primaria; visto el criterio establecido en el Plan de Saneamiento de este Cabildo en el cual modifica el criterio antes señalado, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Modificar el criterio establecido en el Plan Insular de Carreteras en el sentido de que en las obras incluidas en dicho Plan, sea asumido por esta Corporación la totalidad de los costes de la Red Primaria y su conexión con la Terciaria, siendo únicamente con cargo a los Ayuntamientos la Red Terciaria y las acometidas domiciliarias.

2º.- Facultar al Consejero Insular de Infraestructura para que redistribuya presupuestariamente las obras actualmente en ejecución y cuya aportación municipal fue objeto del criterio anterior.

42. Dación de cuenta de diversas adjudicaciones de obras de carácter plurianual.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno queda enterado y presta conformidad a diversas adjudicaciones de obras de carácter plurianual y cuyo detalle es el siguiente:



088

OE7267588

CLASE 8ª

DENOMINACION DE LA OBRA	MUNICIPIO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	CONTRATISTA
CENTRO CULTURAL EL PORTEZUELO	TEGUESTE	55.800.000	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA
MEJORA RED ALUMBRADO PÚBLICO, II FASE	FASNIA	7.640.000	MONTAJES ELECTRICOS OVAL
CUBRICIÓN POLIDEPORTIVO LA PERDOMA	LA OROTAVA	32.691.000	CONSTRUCCIONES IRATI, S.A.
EQUIPAMIENTO SOCIAL EN S.JOSE DE LOS LLANOS	EL TANQUE	23.928.000	PROBISA
EQUIPAMIENTO SOCIAL Y PLAZA EN LA ESPERANZA	EL ROSARIO	34.990.000	ROMAN PERAZA Y DE LEON, S.L.
REMODELACIÓN RED VIARIA ZONA DEL PINO	ARAFO	20.050.000	MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.
URBANIZACIÓN CALLES EN BARRIOS MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LOS CALVARIOS-CABO BLANCO	ARICO	30.100.000	PROBISA
URB.C/CASABLANCA, CALVARIO Y S.PATRICIO	ARONA	29.100.000	MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.
URBANIZACIÓN CALLES EN GENOVÉS	STA.URSULA	27.995.000	ROMAN PERAZA Y DE LEON, S.L.
URB.C/MOLINO DEL VIENTO, II FASE	GARACHICO	29.420.094	ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ
URB. C/LA CARIDAD, II FASE	S.J.RAMBLA	25.875.000	TINERFEÑA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.
URB. C/SAN ANTONIO, I FASE	TACORONTE	40.300.000	MEJIAS Y RODRIGUEZ
CARRIL -BICI DESDE S/C HASTA PLAYA TERESITAS-TRAMO MUELLE HONDURAS-REAL CLUB NAUTICO	LA VICTORIA	21.997.000	ROMAN PERAZA Y DE LEON, S.L.
NUEVO ACCESO A PLAZA DE LA BASÍLICA, II FASE	S/C TENERIFE	34.854.916	ACS, S.A.
REMODELACION DE LA RAMBLA 25 DE JULIO	CANDELARIA	22.800.000	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA
ACTUACION EN LA RAMBLA PRINCIPES DE ESPAÑA	S/C TFE.	114.500.740	HUARTE
NUEVOS ALMACENES MUNICIPALES	S/C TFE.	174.218.618	HUARTE
CENTRO CULTURAL LAS ZOCAS Y PLAZA A.ALFONSO(CASCO)	SAN MIGUEL	28.059.548	GOMASPER, S.L.
PLAZA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA EN SAN ISIDORO, 3ª FASE	SAN MIGUEL	58.250.000	GOMASPER
MEJORA RED VIARIA MUNICIPAL	GRANADILLA	99.974.500	UTE:FEQUENISA-COCSA
SANEAMIENTO Y REF. DE FIRME C.I. COMARCA NOROESTE	LA MATANZA	61.950.000	UTE: DOCSA-LANZAGRAVA
REF. DE FIRME TF-1481 TAMAIMPTD. SANTIAGO	VIARIOS	249.000.000	ACS, S.A.
ACOND. TF-6237, ICOD A ERJOS POR S. JOSÉ DE LOS LLANOS	SANTIAGO DEL TEIDE	95.085.075	TRAYSESA, S.L.
VARIANTE TF-6237 EN EL CRUCE BCD. ARMERÍME	ICOD DE LOS VINOS	255.686.281	CONSTRUCCIONES DARIAS, S.L.
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA RED INSULAR CARRETERAS	ADEJE	185.304.092	CORSAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
REST. IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN DE LA OROTAVA	ISLA	183.778.700	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
REST. CONVENTO DE LA IGLESIA	LA OROTAVA	93.985.626	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES MIGUEL HERNÁNDEZ VENTURA, S.L.
	TACORONTE	77.039.610	CONSTRUCCIONES Y

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	CONTRATISTA
DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LOS DOLORES			RESTAURACIONES MIGUEL HERNÁNDEZ VENTURA, S.L.
PEATONALIZACIÓN C/7 OBISPO PÉREZ CÁCERES	CANDELARIA	112.691.499	SATOCAN, S.A.

43. Expediente de contratación relativo a CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR I "NORTE", y
44. Expediente de contratación de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR II "SUR".

A la vista de expediente incoado para la contratación de las obras contenidas en el Proyecto redactado por el Servicio Técnico de Carreteras de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR I (NORTE) Y SECTOR II (SUR), y en especial el proceso de transferencias y delegaciones que atribuye a los Cabildos Insulares la responsabilidad de dotar con una red adecuada a la Isla de Tenerife y a gestionarla de forma eficaz y eficiente, es decir, asegurar una circulación lo más segura, cómoda y fluida posible por las carreteras existentes y preservar el patrimonio viario, es por lo que el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto redactado por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR I (NORTE) Y SECTOR II (SUR), que incluye las siguientes Carreteras:

SECTOR I (NORTE).-

Carretera	Nodo Inicial	Nodo Final	Longitud (Km. Equiv.)
TF-1	Intersección TF-5	Enlace TF-2	11
TF-2	Enlace TF-1	Enlace TF-2	11
TF-5	Enlace Ramblas	Enlace TF-131	76
TF-4	Enlace TF-1	Recinto Ferial	8
TF-111	Intersección Dique del Este	Intersección TF-112	6
TF-131	Enlace TF-5	Avenida de Colón	4
TF-820*	Enlace TF-131	TF-142	17
TF-142	TF-820	TF-1426	15
Vía de Ronda de La Laguna			7
		TOTAL.-	155

* En este sector se sustituirá el tramo de la TF-820 por la prolongación de la TF-5 cuando el tramo aún en ejecución sea abierto al tráfico.



089

OE7267589

CLASE B.^a**SECTOR II (SUR).-**

CARRETERA	Nodo Inicial	Nodo Final	Longitud (Km. Equiv.)
TF-1	Enlace TF-2	Enlace de Fañabé	137
TF-822*	Enlace de Fañabé	Guía de Isora	16
TF-6121	Enlace TF-1	Intersección con la TF-822	3
TF-6222	Valle San Lorenzo	Las Galletas	12
TF-6237	Intersección TF-822	Intersección con la TF-1481	19
		TOTAL	187

*El desdoblamiento de calzada que se producirá entre Fañabé y Los Menores se considera incluido en este Sector.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en el Concurso, por el procedimiento abierto, de las indicadas obras, cuyo coste asciende a las cantidades que a continuación se especifican:

SECTOR I (NORTE).- Asciende a la cantidad aproximada de MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTAS SETENTA MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE (1.516.570.697.-) PESETAS, desglosado en las siguientes anualidades:

-	1998.-	216.652.957 pesetas.
-	1999.-	324.979.435 "
-	2000.-	324.979.435 "
-	2001.-	324.979.435 "
-	2002.-	324.979.435 "

SECTOR II (SUR).- Asciende a la cantidad aproximada de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA (1.475.582.150.-) PESETAS, desglosado en las siguientes anualidades:

- 1998.- 210.797.450 pesetas
- 1999.- 316.196.175 "
- 2000.- 316.196.175 "
- 2001.- 316.196.175 "
- 2002.- 316.196.175 "

3º.- Declarar dichas obras de carácter plurianual, asignando al Presupuesto de 1998 la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS SIETE (427.450.407.-) PESETAS, con cargo al crédito existente en las aplicaciones presupuestarias 98.047.51103.750; 98.048.51104.611 y 98.041.51102.611, y con arreglo al siguiente detalle:

SECTOR I.-Coste total de la anualidad de 1998 es 216.652.957 pesetas, desglosadas con arreglo a lo siguiente:

- En la aplicación presupuestaria: 98.047.51103.750

Carreteras Delegadas: TF-1; TF-2; TF-5; TF-4; TF-131; TF-820; TF-142, por importe aproximado de **198.482.063 pesetas.**

- En la aplicación presupuestaria: 98.048.51104.611

Carreteras Transferidas: TF-111 y Vía de Ronda de La Laguna, por importe aproximado de **18.170.894 pesetas.**

SECTOR II.-Coste total de la anualidad de 1998 es 210.797.450 pesetas, desglosadas con arreglo a lo siguiente:

- En la aplicación presupuestaria: 98.047.51103.750

Carreteras Delegadas: TF-1 y TF-822, por importe aproximado de **172.470.640 pesetas.**

- En la aplicación presupuestaria: 98.041.51102.611

Carreteras Propias: TF-6121; TF-6222 y TF-6237, por importe aproximado de **38.326.810 pesetas.**

4º.- Iniciar las operaciones presupuestarias pertinentes para garantizar las obligaciones que derivan de los contratos previstos.

5º.- Iniciar el correspondiente trámite de licitación en especial su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de las Comunidades Europeas.

6º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las adjudicaciones de los contratos, así como las posibles incidencias de los mismos, incluidas las de carácter económico, todo ello sin perjuicio de dar cuenta al Pleno Corporativo del resultado de la licitación.



000

OE7267590

CLASE Bª

45. Dación de cuenta de la toma en consideración por la Comisión de Gobierno de este Cabildo del Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de Tenerife elaborado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, a efectos de su remisión al Gobierno de Canarias para su aprobación por el órgano competente.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión celebrada el día 23 de enero de 1998, que literalmente dice:

"Vista la propuesta de Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de Tenerife, elaborado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente para el mejor cumplimiento de las funciones en materia de prevención y lucha contra incendios forestales que se delegan en este Excmo. Cabildo Insular por el Decreto 161/1997, de 11 de julio, del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO, que Plan que se propone encuentra su marco legal en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y en la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril) que la desarrolla.

CONSIDERANDO, que el Plan Especial propuesto se integra en el Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA), al cual debe vincularse jerárquicamente.

CONSIDERANDO, que según el art. 11 de la Ley de Protección Civil, los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de una Comunidad Autónoma, se aprueban, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

CONSIDERANDO, que aunque el Decreto 161/1997 delega en los Cabildos Insulares las funciones de prevención y lucha contra incendios forestales, la competencia de planificación respecto a dichas funciones se reserva a la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) *Tomar en consideración la propuesta de Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de Tenerife, elaborado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente para el mejor cumplimiento de las funciones en materia de prevención y lucha contra incendios forestales que se delegan en este Excmo. Cabildo Insular por el Decreto 161/1997, de 11 de julio, del Gobierno de Canarias, y remitir dicho documento al órgano competente de la Administración autonómica solicitando su aprobación, previos los trámites que correspondan, por el Consejo de Gobierno de ésta.*

2º) *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de esta Excmo. Corporación Insular en la próxima sesión que se celebre."*

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: quedar enterado del contenido de dicho acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno.

46. **Sobre propuesta del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de suspensión por un año de la función prevista en el art. 7.1.n de sus Estatutos relativa a la Evaluación detallada o ambiental de Impacto.**

Vista la Disposición Final Segunda del Decreto 298/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 161/1997 relativo a la delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Medio Ambiente, en la que se prevé que en el plazo de un año se llevará a cabo el desarrollo reglamentario o modificación normativa que permita aclarar la interpretación del art. 21 de la Ley 11/1990 de Prevención del Impacto Ecológico, en relación con el art. 38 de la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias, y dispone que **durante ese plazo los Patronatos Insulares de Áreas Protegidas no deberán resolver sobre Evaluación Detallada o Ambiental de Impacto.**

RESULTANDO, que el conflicto se plantea a partir de la previsión contenida en el art. 21.1 de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, según el cual *"serán órganos ambientales los patronatos de áreas protegidas cuando su estatuto regulador así lo establezca y si los proyectos sometidos a Evaluación Detallada o Ambiental se pretenden realizar en Áreas de Sensibilidad Ecológica incluidas en dichas áreas protegidas"*, precepto sobre cuya interpretación se ha producido una controversia jurídica, ya que alguna opinión entiende que los Patronatos Insulares de Espacios Naturales creados por la Ley 12/1994 no son los órganos a los que hace referencia el art. 21.1 de la Ley 11/1990, no obstante lo cual, apoyándose en la opinión contraria, el art. 7.1 n) de los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife recoge como una de sus funciones la de *"actuar como órgano ambiental en los supuestos que establece la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico"*.



001

OE7267591

CLASE Bª

CONSIDERANDO, que el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1997, se pronuncia favorablemente en orden a suspender durante un año el ejercicio de la función que le atribuye el art. 7.1 n) de los Estatutos, a efectos de que en este plazo se pueda producir una modificación legislativa que aclare las dudas de interpretación.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Dejar en suspenso hasta el 1 de enero de 1999 el ejercicio de la función que el art. 7.1 n) de los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife atribuye a dicho órgano, de tal modo que durante este plazo el Patronato se abstendrá de resolver procedimientos sobre Evaluación Detallada o Ambiental de Impacto cuando los proyectos se pretendan ejecutar en Áreas de Sensibilidad Ecológica ubicadas dentro de Espacios Naturales Protegidos.

2º) La suspensión quedará automáticamente sin efecto a partir del 1 de enero de 1999 si en dicha fecha no se ha producido la modificación o desarrollo normativo que aclare la cuestión.

3º) Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

47. Modificación del Reglamento de Funcionamiento de la CASA DE LA MIEL.

Visto el proyecto de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la CASA DE LA MIEL, y

RESULTANDO que por el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura se formula propuesta de modificación del referido Reglamento, introduciendo un nuevo apartado en el Artículo 9, referido a la adecuación de la miel cristalizada y dando nueva redacción a los apartados c) y d) del propio precepto, relativos al envasado de la miel y a la contrastación del origen y calidad de la miel.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1997, adoptó acuerdo de elevar al Pleno la citada propuesta previo el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

RESULTANDO que habiendo transcurrido el plazo de diez días, en que ha estado expuesto el expediente en la Secretaría General de la Corporación, por los Grupos Políticos no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión, según se certifica por dicha Secretaría.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Miel, que queda redactado definitivamente de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MIEL

Artículo 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Casa de la Miel.

Artículo 2.- INSTALACIONES. El inmueble, ubicado en la Autopista General del Norte, km. 21, enlace El Sauzal-La Baranda s/n, es un bien de dominio y servicio público, figurando inscrito en el Libro de Inventario y Registro del Cabildo Insular con el número 107 de urbanas.

Artículo 3.- FORMA DE GESTIÓN. Las actividades y servicios a prestar en la Casa de la Miel serán gestionados de forma directa, sin órgano especial de administración, al amparo de lo previsto en el art. 85.3 L.R.B.R.L. y 41 R.S.C.L.

Artículo 4.- ADSCRIPCIÓN. La Casa de la Miel se configura como una unidad dependiente del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 5.- DIRECCIÓN. El Cabildo Insular designará a un responsable que estará al frente de la Casa de la Miel, bajo la dependencia directa de la Jefatura del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, el cual ejercerá las siguientes funciones:



602

OE7267592

CLASE 8.^a

- Organización y supervisión de las actividades y servicios que se desarrollen en el inmueble.

- Organización y control del personal asignado a tales actividades y servicios.

- Elaboración de una Memoria anual sobre el funcionamiento de los mismos.

- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Jefatura bajo cuya dependencia se encuentra.

Artículo 6.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS.- Las actividades y servicios a desarrollar son los siguientes:

a) Extracción de la miel.

b) Análisis de la miel.

c) Envasado de la miel.

d) Contrastación de origen y calidad.

e) Recuperación y laminado de cera.

f) Cualquier otra actividad complementaria de las anteriores y en general, de fomento de la apicultura, que el Cabildo Insular, a través del Área correspondiente acuerde llevar a cabo en el citado inmueble.

Artículo 7.- USUARIOS. Pueden solicitar la prestación de las actividades y servicios reguladas específicamente en este Reglamento, todos los apicultores cuya explotación se encuentre inscrita en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el resto de actividades y servicios que se acuerde prestar, cualquier persona física o jurídica que para cada tipo de actividad o servicio se determine por el Cabildo Insular.

Artículo 8.- SOLICITUDES.- La solicitud de los servicios se formalizará por escrito en el momento de la entrega del material (alzas, miel). Dicho escrito deberá indicar, además de los datos identificativos del apicultor, el material entregado, número de alzas o peso de la miel, entregándose al usuario copia del mismo.

Artículo 9.- FORMA DE PRESTACIÓN.- El desarrollo de cada una de las actividades y servicio se ajustará a lo siguiente:

a) Extracción de la miel

Consiste en separar la miel de los panales de cera, lo que requiere la adecuación de los mismos y su posterior desoperculado.

La miel extraída se filtra, se decanta y se envasa en los depósitos a granel previamente entregados por el interesado, o suministrados por la Casa de la Miel.

Forma de prestación de este servicio: las alzas entregadas por el apicultor serán pesadas antes y después de la extracción. A la diferencia entre ambas se le descuenta el peso de los opérculos, así como un 1% en concepto de pérdidas inevitables de miel derivadas de la extracción. Se obtiene así la cantidad de miel que se devolverá al apicultor, y sobre ella se aplicará la tarifa correspondiente.

b) Análisis de la miel

Consiste en realizar las determinaciones previstas por las Normas de Calidad para la miel destinada al mercado interior.

Forma de prestación de este servicio: en la solicitud, el apicultor deberá concretar el tipo de análisis: "BÁSICO", "COMPLETO", o "ESPECÍFICO".

El análisis Básico comprende determinaciones de:

- Humedad
- H.M.F.
- Azúcares reductores
- Conductividad

El análisis Completo comprende las determinaciones del básico más (y además):

- Sacarosa
- Sólidos insolubles
- Acidez
- Actividad diastásica

También pueden solicitarse determinaciones específicas de alguno de estos parámetros independientemente.

La aplicación de la tarifa que corresponda en cada caso, se efectuará sobre el número de muestras a analizar.

c) Recogida, envasado y etiquetado de la miel.

La recogida de la miel consiste en retirar de los lugares que se establezcan y transportar a la Casa de la Miel, la miel extraída por los apicultores y/o sus asociaciones en sus propias instalaciones. El

093
OE7267593

CLASE 8ª

transporte deberá efectuarse en las condiciones establecidas para productos alimentarios. Los envases podrán ser suministrados por la Casa de la Miel.

El envasado de la miel, consiste en depositar en envases nuevos, cuyo uso esté autorizado con fines alimentarios, la miel una vez filtrada y decantada.

El etiquetado consiste en confeccionar una etiqueta con los datos del apicultor, del lote, fecha de envasado y restante información de acuerdo a la normativa vigente, que se colocará en los envases. Como norma general, no se etiquetarán los envases que no lleven el contraste de origen y calidad. No obstante, previa solicitud de los interesados, el Consejero del Área de Agricultura podrá autorizar que se etiqueten partidas no contrastadas, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen.

Excepcionalmente podrán contraetiquetarse mieles con una acidez superior a 40 meq/kg. y hasta 44 meq/kg. siempre que la humedad sea inferior al 18%. Para ello, la Casa de la Miel a petición del apicultor deberá comprobar que se trate de una característica propia de la miel y que no responde a una acidez de evolución.

Forma de prestación de este servicio: a las partidas que el apicultor desee contraetiquetar, se les efectuará un análisis completo y a las restantes un análisis básico. No se envasarán partidas que no cumplan las condiciones establecidas en la norma de calidad para la comercialización de la miel, vigente en cada momento.

La Casa de la Miel podrá descontar como máximo un 1% de la miel entregada en concepto de pérdidas inevitables por el envasado.

Las tarifas correspondientes se aplicarán sobre Kg. de miel envasada.

d) Contrastación de Origen y Calidad de las Mielles

El origen y calidad de las mieles de Tenerife extraídas y envasadas en la Casa de la Miel que cumplan los parámetros establecidos en la norma de calidad, serán identificadas mediante una

contraetiqueta precinto que complemente la información de la etiqueta y posibilite la identificación del producto como miel originaria de Tenerife.

Forma de prestación del servicio: la Casa de la Miel llevará el control de las contraetiquetas entregadas a cada apicultor, con indicación del número de lote, identificación de la partida y correspondiente fecha.

Excepcionalmente se podrá contrastar el origen de partidas de miel extraída fuera de las instalaciones de la Casa de la Miel. Para ello, la Casa de la Miel enviará a un veedor a las instalaciones del apicultor, que inspeccionará las instalaciones en relación a su adecuación a la normativa vigente y en su caso la documentación relativa a las autorizaciones sanitarias correspondientes. Así mismo, el veedor evaluará la cantidad de miel contenida en los cuadros y tomará una muestra de miel o de panal para su análisis. En función del informe del veedor y del resultado del análisis, el Director de la Casa de la Miel establecerá la cantidad máxima de miel a contrastar.

e) Recuperación y laminado de cera

Mediante la aplicación de calor se funde la cera, se filtra y se separan las impurezas y partículas sólidas.

Forma de prestación de este servicio: el apicultor puede entregar cuadros, opérculos o trozos de cera que se someten a recuperación. La cera recuperada se entrega en pastel o láminas.

La aplicación de la tarifa correspondiente se efectuará sobre Kg. o láminas de cera obtenidas.

f) Adecuación de miel cristalizada

Consiste en el tratamiento de la miel para su fluidificación, bien sea por procedimientos térmicos, de cremogenación o cualquier otro procedimiento autorizado.

g) Otras actividades complementarias de las anteriores

El procedimiento a seguir en cualesquiera otras actividades o servicios que se acuerde llevar a cabo, en especial cursos, concursos, promociones, ferias, etc. se fijará por el órgano competente en cada caso.

Artículo 10.- PAGO DE LOS SERVICIOS. La utilización de los servicios de la Casa de la Miel por los usuarios conlleva cuando proceda, el pago de los precios públicos establecidos al efecto.

El procedimiento de pago de los servicios prestados se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establezca al aprobar los precios públicos correspondientes.



CLASE 8.ª



604

OE7267594

Artículo 11.- HORARIO. El horario de atención al público de la Casa de la Miel será el siguiente:

- 1.- En los meses de mayo, junio, julio y septiembre:
 - de lunes a jueves de 8:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
 - los viernes de 8:30 a 14:00 horas.
 - los sábados de 9:00 a 13:00 horas.
- 2.- El mes de agosto permanecerán cerradas las dependencias.
- 3.- El resto del año:
 - de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
 - los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Corresponde al Sr. Presidente del Cabildo Insular modificar el horario de apertura y cierre, siempre que se estime conveniente. El acuerdo de modificación del horario se hará público, mediante anuncio en el tablón de anuncios que deberá existir en un lugar visible para los usuarios, con una antelación mínima de 10 días naturales a la entrada en vigor de la modificación.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD. El Cabildo Insular debe conservar en condiciones adecuadas los productos entregados por el apicultor, durante todo el período a que se extienda la prestación de los servicios solicitados.

En el caso de producirse algún deterioro o pérdida imputable al funcionamiento de los servicios de la Casa de la Miel, el apicultor tiene derecho a ser indemnizado, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

La indemnización, en su caso, deberá calcularse aplicando el precio de 650 Ptas/Kg. de miel. En el caso de que se produzcan oscilaciones importantes en el precio de mercado de la miel a granel, se procederá a actualizar el precio fijado para las indemnizaciones, teniendo en cuenta, como criterio general, que éste último no debe superar el 90% del citado precio de mercado.

Artículo 13.- RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cualquier persona que utilice los servicios de la Casa de la Miel podrá presentar quejas o reclamaciones en relación con el funcionamiento de los mismos. A tal efecto, se tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones que habrá de estar diligenciado en su primera página por el Secretario General del Cabildo Insular, haciendo constar el número de páginas y las instalaciones a que pertenece.

Igualmente, se tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Iniciativas y Sugerencias.

Para que se dé trámite a cualquier queja o reclamación, iniciativa o sugerencia, será imprescindible que figure la firma del interesado y se haga constar por éste: nombre y apellidos, D.N.I., y domicilio a efectos de comunicaciones.

Los usuarios podrán ser auxiliados por los funcionarios de la Casa de la Miel en la formulación de cualesquiera reclamaciones, quejas, iniciativas o sugerencias que deseen presentar.

Recibida una reclamación, en el plazo máximo de 5 días será remitida al Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, al cual corresponde garantizar su rápida contestación y ponerla en conocimiento de los órganos correspondientes.

Artículo 14.- ENTRADA EN VIGOR. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la publicación del acuerdo por el que se aprueben los precios públicos que se regulan en el mismo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y a la audiencia prevista en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento propuesto, si transcurridos los plazos previstos legalmente, no se presentasen enmiendas, reclamaciones o sugerencias.

48. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas sobre la adquisición por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de terrenos para la ejecución de la obra "Mejora del Regadío en la Isla Baja, Fase 1 b y 1 c".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas sobre la adquisición por el Consejo Insular de los terrenos que se precisan ocupar como consecuencia de la realización de las obras



005

OE7267595

CLASE 8ª

incluidas en el proyecto denominado "Mejora del Regadío en la Isla Baja, fases 1b y 1c", y

RESULTANDO que en el anejo correspondiente del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con fecha 27 de octubre de 1997, entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo de Tenerife, para el desarrollo de actuaciones en materia de Infraestructura Rural, figura la obra denominada "Mejora del Regadío en la Isla Baja, fases 1b y 1c", cuyo proyecto fue redactado y ejecutada (la fase 1a) de las obras, por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

CONSIDERANDO que de conformidad con la base 4ª del referido Convenio, corresponde a este Cabildo la obtención de las licencias y permisos precisos para la realización de las obras, así como la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución.

CONSIDERANDO que esta Corporación no dispone de partida presupuestaria en el presente ejercicio para la adquisición de los terrenos necesarios a ocupar para ejecutar las obras, cuya valoración estimativa, efectuada por los técnicos del Consejo Insular de Aguas, asciende a la cantidad de 4.500.000.- pesetas.

Visto el informe de la Intervención de Fondos; el Pleno, por unanimidad, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Interesar del Consejo Insular de Aguas, para que si así lo estima su órgano de gobierno competente, realice las gestiones necesarias en orden a la adquisición de los terrenos que se precisan ocupar para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Mejora del Regadío en la Isla Baja, fases 1b y 1c", cuya adjudicación corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de que por este Cabildo se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 4ª del Convenio citado.

Segundo: Reintegrar al Consejo Insular de Aguas, si por éste se llegare a adquirir dichos terrenos, las cantidades efectivamente satisfechas como consecuencia de tal adquisición, con cargo al

Presupuesto de este Cabildo del ejercicio de 1999, quedando aquéllos de propiedad de éste.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

49. Convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y el ITER en orden a la ejecución y desarrollo del Proyecto "Programa Geoquímico para la vigilancia de la actividad sísmica-volcánica en Tenerife"

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, Sociedad Anónima, para el Desarrollo del Proyecto "Programa Geoquímico para la Vigilancia de la Actividad Sísmica-Volcánica en la Isla de Tenerife", y a propuesta del Consejero Insular de Protección del Territorio, D. Eduardo Pintado Mascareño, el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para una próxima sesión.

50. Convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y el ITER en orden a la ejecución y desarrollo del Proyecto "Seguimiento y medida de los contaminantes atmosféricos en la Isla de Tenerife mediante el uso del ECOCAR".

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre este Cabildo Insular y el ITER para articular la colaboración entre ambas instituciones en orden a la ejecución y desarrollo del proyecto "Seguimiento y medida de los contaminantes atmosféricos en la Isla de Tenerife mediante el uso del ECOCAR".

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Protección del Territorio, en sesión celebrada el pasado 10 de noviembre de 1997, emitió dictamen proponiendo al Pleno concertar el citado Convenio con la entidad mencionada.

RESULTANDO que en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1997 el Pleno acordó dejar el asunto sobre la Mesa.

RESULTANDO que se ha introducido una modificación en el borrador de Convenio en el sentido de preverse ahora que sea al Cabildo Insular al que le corresponda la adquisición de los sensores para completar la



098

OE7267596

CLASE 8ª

instrumentación necesaria, lo cual no representa incremento en el total de la aportación de esta Corporación -VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTAS (24.800.000) PESETAS- pues si bien anteriormente se preveía que dicha adquisición corriera a cargo del ITER, era este Cabildo Insular el obligado a su financiación a través de sus aportaciones a la citada entidad.

RESULTANDO que el Servicio de Hacienda emitió informe al respecto con fecha 15 de diciembre de 1997.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por Comisión Informativa de Protección del Territorio, acuerda concertar con la entidad mercantil ITER,S.A., un Convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Seguimiento y medida de los contaminantes atmosféricos en la Isla de Tenerife mediante el uso del ECOCAR", facultando al Consejero Insular de Protección del Territorio para su firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SEGUIMIENTO Y MEDIDA DE LOS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS EN LA ISLA DE TENERIFE MEDIANTE EL USO DEL ECOCAR"

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 1998.

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. EDUARDO PINTADO MASCAREÑO, Consejero Insular de Protección del Territorio.

Y de otra, el Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, Sociedad Anónima.

INTERVIENEN

Las partes en nombre y representación de sus respectivas entidades en base a las facultades que les otorgan las siguientes disposiciones o actos:

El Consejero Insular, en virtud de la facultad atribuida por el acuerdo plenario aprobatorio de este Convenio.

El Sr. Melchior Navarro en representación del ITER, según acuerdo del Consejo de Administración de 29 de julio de 1996.

A ese efecto,

EXPONEN

I. Que el Cabildo a través del Área de Protección del Territorio posee un vehículo especial capaz de medir la contaminación atmosférica y de las aguas, concretamente las inmisiones de Dióxido de Azufre, Óxidos de Nitrógeno y Partículas, así como los siguientes parámetros meteorológicos:

- Dirección y velocidad del viento.
- Radiación solar.
- Temperatura.
- Humedad relativa.

II. Que en el mes de febrero de 1993 fue firmado un Convenio entre ambas partes con vigencia de un año en orden a la validación de datos y realización de mediciones en diversos puntos de la Isla.

III. Que el Cabildo Insular está interesado en contrastar y ampliar la información sobre la contaminación atmosférica de la Isla.

IV. Que el ITER dispone del personal cualificado necesario para el correcto manejo y mantenimiento del vehículo mencionado así como del instrumental incorporado.

V. Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de de 1997, y el Consejo de Administración del ITER, en sesión de, aprobaron el texto del presente Convenio.

En consecuencia, ambas partes, en representación de sus respectivas instituciones, deciden celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes



097

OE7267597

CLASE 8ª

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ITER para el desarrollo y ejecución del Proyecto: "Seguimiento y medida de los contaminantes atmosféricos en la Isla de Tenerife mediante el uso del ECOCAR".

Segunda: En el seno de la citada colaboración, el ITER se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Mantener operativa la Unidad Móvil de medidas de contaminación atmosférica.

b) Continuar el programa de medición de la contaminación atmosférica de fondo en la Isla de Tenerife.

Tercera: En el desarrollo del Proyecto, el ITER contará con la colaboración de estudiantes de primer y segundo ciclo de la Universidad de La Laguna, que actuarán como colaboradores-becarios de dicha institución.

Cuarta: El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a ceder en uso el vehículo mencionado, a completar la instrumentación del vehículo con la adquisición de sensores de dióxido de carbono y metano - cuyo coste estimado asciende a 2.600.000 pesetas -, así como a financiar íntegramente el coste de dicho Proyecto, conforme a la siguiente previsión de gastos para cada una de las anualidades de vigencia de este Convenio:

PRIMER AÑO:

GASTOS DE PERSONAL

Operación de la Unidad Móvil

Personal ITER	1.500.000
Becarios ULL de 1º y 1º ciclo universitarios	2.500.000
Reducción y procesado de datos	1.304.000
Elaboración de informes	500.000

MANTENIMIENTO

Mantenimiento semestral de los Analizadores	600.000
Mantenimiento y modificaciones en el instrumental	500.000

CONSUMIBLES	
Combustible	250.000
Elementos de los Analizadores	156.000
SEGURO DEL VEHÍCULO	
Prima neta anual	90.000
TOTAL	7.400.000

SEGUNDO AÑO:

GASTOS DE PERSONAL	
Operación de la Unidad Móvil	
Personal ITER	1.500.000
Becarios ULL de 1º y 1º ciclo universitarios	2.500.000
Reducción y procesado de datos	1.304.000
Elaboración de informes	500.000
MANTENIMIENTO	
Mantenimiento semestral de los Analizadores	600.000
Mantenimiento y modificaciones en el instrumental	500.000
CONSUMIBLES	
Combustible	250.000
Elementos de los Analizadores	156.000
SEGURO DEL VEHÍCULO	
Prima neta anual	90.000
TOTAL	7.400.000

TERCER AÑO:

GASTOS DE PERSONAL	
Operación de la Unidad Móvil	
Personal ITER	1.500.000
Becarios ULL de 1º y 1º ciclo universitarios	2.500.000
Reducción y procesado de datos	1.304.000
Elaboración de informes	500.000
MANTENIMIENTO	
Mantenimiento semestral de los Analizadores	600.000
Mantenimiento y modificaciones en el instrumental	500.000
CONSUMIBLES	
Combustible	250.000
Elementos de los Analizadores	156.000
SEGURO DEL VEHÍCULO	
Prima neta anual	90.000
TOTAL	7.400.000
TOTAL FINANCIACIÓN (3 AÑOS)	22.200.000

Quinta: Las cantidades a satisfacer por este Cabildo Insular al ITER en virtud del compromiso de financiación citado, se ajustarán a la siguiente cronología:

- A la firma del presente Convenio, se abonará el 60% del presupuesto previsto para la primera anualidad, es decir, 4.440.000 pts. (60% de 7.400.000 pts.).

- Al término de la primera anualidad, se abonará el 40% del presupuesto previsto para ésta (40% de 7.400.000 pts = 2.960.000 pts.)



098

OE7267598

CLASE 8ª

más el 60% del presupuesto previsto para la segunda anualidad (60% de 7.400.000 pts. = 4.440.000 pts.), es decir, 7.400.000 pts.

- Al término de la segunda anualidad, se abonará el 40% del presupuesto previsto para ésta (40% de 7.400.000 pts. = 2.960.000 pts.) más el 60% del presupuesto previsto para la tercera anualidad (60% de 7.400.000 pts. = 4.440.000 pts.), es decir, 7.400.000 pts.

- Al término de la tercera anualidad, se abonará el 40% de lo previsto para ésta (40% de 7.400.000 pts.), es decir, 2.960.000 pts.

Sexta: Excepto en la primera de las entregas mencionadas en la cláusula anterior, será necesario para el libramiento de las cantidades señaladas, la previa justificación por parte del ITER de los gastos realizados hasta ese momento.

Séptima: El ITER asumirá respecto a terceros la responsabilidad y el gasto inherente al mantenimiento y reparaciones del vehículo, así como el derivado de su circulación, tales como seguro, impuestos, inspecciones técnicas, sanciones administrativas por infracciones de tráfico, etc.

Octava: Se establecerá una Comisión Mixta entre ambas partes, compuesta por representantes técnicos de ambas instituciones al objeto de confeccionar el correspondiente Plan de Trabajo del Proyecto y resolver cualquier incidencia de tipo técnico que pudiera surgir en el desarrollo de aquél.

Novena: De los resultados obtenidos en el seno del Proyecto se entregará copia en soporte informático al Área de Protección del Territorio del Cabildo Insular.

Décima: En toda difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, se hará constar expresamente que las mismas son financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería de Protección del Territorio.

Undécima: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años computados retroactivamente a partir del día 1 de enero de 1998.

Duodécima: El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

MOCIONES

51. Moción del Grupo de Coalición Canaria en relación con la propuesta de modificación de la O.C.M. DEL PLÁTANO.

Vista la moción del Grupo de Coalición Canaria en relación con la propuesta de modificación de la O.C.M. del Plátano, aprobada por el Colegio de Comisarios de la Unión Europea, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el mes de septiembre de 1997, tras el pronunciamiento que con carácter inapelable la Organización Mundial de Comercio estableciendo que el régimen de reparto de licencias de la OCM del Plátano no es conforme a las normas de dicho Organismo, Coalición Canaria, elevó a la consideración del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife una moción en la que se establecían, entre otros, los siguientes considerandos:

Visto el procedimiento previsto en la normativa de la Organización Mundial de Comercio que establece diversas posibilidades para solucionar las diferencias, sin que sea imprescindible suprimir de la Organización Común de Mercado del Plátano el mecanismo conocido como "partenariado".

Considerando que la Organización Común del Mercado del Plátano, establece un conjunto diverso de medidas, complementarias entre sí y necesarias para una regulación global del mercado del plátano en la Unión Europea, que han mostrado hasta la fecha una razonable eficacia al respecto.

Considerando la complejidad del mercado del plátano de la Unión Europea y la efectividad del régimen de partenariado para ordenar los intereses en juego. Considerando, asimismo, los efectos que podrían derivarse de su supresión, entendiéndose que para una ordenación global del mercado se requiere implicar en la comercialización de la producción comunitaria no sólo a los productores, sino también al resto de operadores.

Considerando el carácter estratégico que la producción del plátano tiene para la isla de Tenerife, dada su superficie de cultivo, el empleo que genera, el valor económico de la misma y el



CLASE 8ª



099
OE7267599

efecto directo sobre el sector servicios, especialmente el transporte, así como sobre las industrias auxiliares.

En su virtud, como consecuencia de dicha Moción, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, acordó, entre otros puntos, los siguientes:

Elevar a la Comisión Europea, al Gobierno Español y al Gobierno de Canarias el criterio de esta Corporación respecto a la conveniencia de mantener el conjunto de medidas que conforman la Organización del Mercado del Plátano, ya que todas ellas son complementarias y necesarias para una regulación eficiente del mismo, dada su complejidad y las características de los diversos operadores que intervienen.

Hacer llegar, asimismo, a las citadas Administraciones y sin perjuicio de la consideración que sus cuadros profesionales nos merecen, el temor de esta Corporación que de la introducción de modificaciones sustantivas en un cuerpo normativo tan complejo y equilibrado como es la Organización de Mercado del Plátano, tras una experiencia de funcionamiento que aún es muy corta, pudieran derivarse consecuencias, a medio plazo, difícilmente previsibles en la actualidad.

En consecuencia, instar a la Unión Europea a que formule ante la Organización Mundial de Comercio alguna propuesta, entre las previstas en la normativa de dicho organismo, que permita solucionar las diferencias planteadas sin modificar, de forma sustantiva, el actual régimen comunitario de importación de plátanos y sus medidas para fomentar el partenariado entre los diversos operadores.

A la vista del contenido de la propuesta de modificación de la OCM del plátano aprobada por el Colegio de Comisarios de la Unión Europea, que suprime el régimen de partenariado sin introducir ninguna otra medida de efecto equivalente en el sentido de promover la comercialización de la fruta comunitaria, al menos en sus mercados tradicionales, el Grupo de Coalición Canaria

propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que desde la anterior moción hasta la fecha, no se conocen datos o estudios que permitan modificar el criterio de esta Corporación, respecto a la adaptación de la OCM del plátano y que, por lo tanto, se reitera, con la máxima energía, que una supresión del régimen de partenariado sin la adopción de medidas complementarias que favorezcan la comercialización de la fruta producida en la Unión Europea, al menos en sus mercados tradicionales, puede tener graves consecuencias a medio plazo, de momento imprevisibles.

2º.- En consecuencia, se insta al Gobierno de la Nación a que ponga en juego todos sus recursos negociadores, al más alto nivel, y a que utilice todos aquellos mecanismos jurídicos y procedimentales previstos en el ordenamiento de la Unión Europea que sean necesarios para salvaguardar debidamente los legítimos intereses generales de los ciudadanos de los territorios de la Unión afectados, evitando generar problemas de alta sensibilidad política.

3º.- Comunicar el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, a ASPROCAN y a la Asociación de Productores Europeos de Banano (APEB)."

EL PLENO, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA: Aprobar la referida moción.

52. Moción del Grupo Político Socialista sobre "Plan de Acción para el empleo en Tenerife"

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa al "PLAN DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO EN TENERIFE" y cuyo contenido esencial es el siguiente:

"La presente moción propone la potenciación y coordinación más estrecha posible de las funciones del Cabildo y los Ayuntamientos y, en su caso, Mancomunidades de municipios de Tenerife, en el impulso y gestión de las políticas activas de empleo, con objeto de optimar al máximo los recursos disponibles y cumplir mejor al objetivo de colaborar a la creación de empleo.

Las Corporaciones Locales, y en general las instituciones políticas, tienen una capacidad limitada, pero significativa, para hacer frente al grave



100

OE7267600

CLASE 8.ª

problema del desempleo. Esa capacidad debe ser potenciada, tanto en la vertiente directa de promoción de políticas activas de empleo, como de apoyo a sectores económicos e iniciativas que favorezcan el desarrollo económico y social.

Por esta razón, las propuestas concretas que se contienen en la parte dispositiva de esta moción se basan en dos ordenes de actuaciones: 1. Dar mayor protagonismo y medios a los Ayuntamientos y al Cabildo insular, para que actúen de forma integrada y coordinada en la lucha contra el desempleo; 2. Contribuir, desde estas administraciones, a crear condiciones adecuadas para facilitar la inversión de la iniciativa privada en actuaciones globalmente favorables a la creación de empleo y al desarrollo económico y social de Tenerife.

.../...

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El cabildo Insular de Tenerife colaborará con los Ayuntamientos de la isla en la elaboración y ejecución de un Plan de Acción para el empleo en Tenerife, a impulsar conjuntamente con estos y, en su caso, con la participación de las Mancomunidades de municipios. Este Plan tendrá un carácter plurianual, pudiendo abarcar al menos entre 1998 y el año 2000.

2. La elaboración de este Plan se iniciará con la celebración de una reunión extraordinaria del Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT) de Tenerife en el plazo máximo de tres meses, que tendrá por objetivos:

a) Poner en común los instrumentos y objetivos de política activa de empleo disponibles en el presente año 1998 por esta instituciones, bien mediante convenios con el INEM y Programas Europeos o con recursos propios, con objeto de racionalizar y coordinar en lo posible la aplicación de estos recursos e iniciativas a lo largo del presente año.

b) Planificar las actuaciones a impulsar con carácter plurianual en los años siguientes, incluyendo en esa planificación las actuaciones a financiar mediante convenios INEM - Corporaciones Locales, incluido los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, así como solicitudes conjuntas de participación en programas europeos. Todo ello avanzado en la aplicación equilibrada, según necesidades de generación de expectativas de empleo existentes, tanto desde el punto de vista territorial como sectorial.

3. Este Plan procurará así mismo unificar criterios sobre las Ofertas de Empleo Público de las corporaciones insular y municipal de la isla, introduciendo propuestas específicas de promoción del empleo juvenil, a

través de modalidades de contratos a tiempo parcial, contratos de relevo y otros, así como específicamente dirigidos a parados de larga duración.

4. Finalmente, el Plan de Acción contendrá Propuestas singulares dirigidas al sector empresarial público y privado para impulsar conjuntamente, a través de formas de colaboración empresarial o administrativa operativas, actuaciones de carácter estratégico que requieran un gran volumen de financiación, claves para crear condiciones más favorables de aprovechamiento del crecimiento económico, especialmente en materia de Transportes, Comunicaciones, Equipamientos de Ocio para mejoramiento de la oferta turística, Industria Agroalimentaria y Medio Ambiente."

El Pleno, por unanimidad, y tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia, **ACUERDA trasladar esta iniciativa a una reunión extraordinaria del Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT) a celebrar en el plazo máximo de tres meses.**

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, el Consejero D. Melchor Núñez Pérez (PSOE), toma la palabra para explicar la finalidad de la Moción y la propuesta en ella contenida.

A continuación interviene el Consejero D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto) en apoyo de la Moción.

Por último, D. José Manuel Bermúdez Esparza, portavoz del Grupo de Coalición Canaria, aunque muestra su conformidad a la convocatoria del Consejo Insular de Administración Territorial, considera que en el texto de la Moción se han omitido datos muy significativos sobre el empleo generado en Canarias desde 1994 a 1997 con la creación en este último año de 38.300 empleo, según los datos de la EPA, así como del descenso en la Tasa de Paro que ha pasado de un 27,2 por ciento en 1994 a un 20,55 a finales de 1997. Asimismo, en el mismo período se ha producido en Tenerife un descenso en el número de parados inscritos en el INEM, pasando de 55.400 en 1994 a 45.272 en 1997. Aparte, hay que resaltar, que en cumplimiento de los acuerdos entre Coalición Canaria y el Partido Popular se ha puesto en marcha el Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) que supone destinar cien mil millones de pesetas en cinco años para la lucha contra el desempleo. Por otra parte, el Plan de Empleo que actualmente propone el Gobierno Central supondrá otra aportación adicional de unos siete mil millones de pesetas. No obstante, desde la propia Corporación se ha puesto en marcha iniciativas más modestas, como la de Tele-empleo, que han dado excelentes resultados en la inserción laboral.

53. Moción del Grupo Político Socialista sobre "Actuaciones en relación con la violencia contra las mujeres".

Vista la Moción presentada por el Grupo Socialista sobre "ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" y cuyo tenor literal es el siguiente:



CLASE 8ª



101
OE7267601

"Cada vez que se publican por la administración competente en la materia, los datos sobre denuncias presentadas por mujeres víctimas de malos tratos en España se produce un importante impacto social. Canarias ha estado en los últimos 10 años, y sigue estando, entre los tres primeros puestos; del orden de 1500 a 1600 denuncias anuales se presentan en nuestra Comunidad Autónoma, lo que viene suponiendo el 10% del total del Estado.

El pasado año, sucesos de violencia doméstica y de mujeres víctimas de malos tratos han conmocionado a la ciudadanía y no han perdido la actualidad en los medios de comunicación, debido entre otras cosas a que hemos asistido a una sucesión de muertes de mujeres a manos de sus ex-maridos o compañeros que alcanzó la cifra de 61 muertes en 1997.

El Grupo Socialista en el Cabildo de Tenerife, recogiendo el sentir de las asociaciones de mujeres, y de la sociedad en su conjunto, entiende que la violencia y el maltrato son consecuencia directa de unos valores basados en una fuerte preponderancia masculina y que, por tanto, necesitan para su modificación de una intervención integral. Con el ánimo de contribuir a cambiar positivamente las actitudes y conductas de hombres violentos y de ayudar a las mujeres víctimas de los malos tratos a través de las Administraciones Públicas más próximas a las ciudadanas, el Grupo Socialista presenta la siguiente moción:

1º.- El Cabildo asume el compromiso de crear e impulsar un programa de colaboración entre sus servicios sociales y la de los Ayuntamientos, para que en el plazo de un año se proporcione al personal que atiende las demandas de los ciudadano y ciudadana (Asistentes Sociales, Policía Local, etc.) una formación adecuada sobre el problema de la violencia doméstica contra las mujeres, macro jurídico y servicios sociales existentes.

2º.- El Cabildo Insular creará a lo largo de 1998 tres centros comarcales específicos que proporcionen información y asesoramiento técnico a las mujeres víctimas de la violencia doméstica.

3º.- En aquellos casos en que los que se detecten indicios de posibles malos tratos en la unidad de convivencia, a los autores de los mismos se les dará la posibilidad de ser tratados por los servicios sociales de las corporaciones locales de acuerdo con el programa expresado en el punto primero, con terapias psicológicas, a fin de modificar las condiciones que les llevan a ejercer la violencia."

El Pleno, por unanimidad, y tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia, **ACUERDA instar a los Grupos**

Políticos del Parlamento de Canarias para que se hagan eco de la Moción, impulsando las iniciativas legislativas necesarias en aras a una clarificación competencial y al establecimiento de programas generales en la materia, y trasladar este acuerdo al Presidente de la Federación Canaria de Islas, proponiendo la colaboración de este Cabildo Insular.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, la Consejera Dña. Mercedes Pérez Schwartz (PSOE), toma la palabra para explicar la finalidad de la Moción y la propuesta en ella contenida.

Interviene a continuación D. Vicente Alvarez Gil, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que está de acuerdo con el contenido de la Moción y solicita la coordinación con la actuación de otras Administraciones.

A continuación, el portavoz del Grupo de Coalición Canaria, D. José Manuel Bermúdez Esparza, manifiesta que está de acuerdo con la parte expositiva de la moción, pero discrepa de la parte dispositiva por tratarse de una cuestión sobre que el Cabildo no tiene competencias y hay otras Administraciones que vienen desarrollando políticas adecuadas con las que el Cabildo podría colaborar y cooperar en las iniciativas que se adopten en esta materia.

El Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, añade que en estos momentos, con el esfuerzo realizado en el proceso de transferencias y delegaciones para aclarar las competencias de cada Administración, no conviene interferir con cuestiones que puedan confundir las atribuciones competenciales.

D. José Manuel Corrales Aznar, portavoz del Grupo Mixto, interviene manifestando que debe tenerse en cuenta que las políticas asistenciales las vienen desarrollando fundamentalmente las Corporaciones Locales.

Finalmente, Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) interviene recordando que en la anterior legislatura ya se aprobó una moción presentada conjuntamente con Doña Marisa Zamora Rodríguez que fue Consejera del Grupo ATI sobre este mismo tema, sin que se haya llevado a efecto.

54. Moción del Grupo Político Socialista de "Creación de un Organismo Autónomo de Centros Asistenciales".

Vista la Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la "CREACIÓN DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO DE CENTROS ASISTENCIALES" y cuyo tenor literal es el siguiente:



102

OE7267602

"Habida cuenta de que la Comunidad Autónoma canaria ha transferido al Cabildo Insular de Tenerife en materia de Atención Integral al Menor los Centros de Maternidad Nuestra Señora de la Paz, Hogar Garoé, Hogar de Menores El Portezuelo, Centro de la Mujer y Centro de Acogida Inmediata de menores, y que, a su vez también le han sido delegados al Cabildo tinerfeño en materia de Servicios Sociales, entre otros, los siguientes centros de atención a Minusválidos Psíquicos y de Tercera Edad: Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P de la Cuesta), Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P de Güimar), y Residencia de Pensionistas de Ofra, y teniendo en cuenta que ya dependen del Cabildo Insular dos Centro de Atención a Minusválidos Profundos (Centros en La Orotava y san Miguel) y el Hogar de la Sagrada Familia.

El Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife propone, la creación de un **Organismo Autónomo de Centros Asistenciales** que acoja a todos los Centros anteriormente mencionados y a otros de próxima apertura (Centros en la Orotava y Santiago del Teide), por tratarse en todos los casos de una prestación de servicios sin ánimo de lucro.

Este Organismo Autónomo de Centros Asistenciales contaría, al establecerse como una unidad de actuación, con los medios personales, materiales y económicos delegados y transferidos, garantizándose un mayor nivel de gestión de todos ellos.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la citada Moción en sus mismos términos.

55. Moción del Grupo Político Socialista sobre conflictos y transgresiones de los derechos humanos en diferentes lugares del mundo.

Vista Propuesta presentada por el Grupo Socialista, sobre "RESOLUCIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN RELACIÓN CON CONFLICTOS Y TRANSGRESIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNDO", el Pleno ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa para su discusión en una próxima sesión.

56. Moción del Grupo Político Mixto sobre "Rechazo a las masacres en Chiapas".

Vista Moción presentada por el portavoz del Grupo Mixto D. José Manuel Corrales Aznar, sobre "RECHAZO A LAS MASACRES DE CHIAPAS", el Pleno ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa para su discusión en una próxima sesión.

57. Moción del Grupo Político Mixto "Mejor sin coche".

Vista Moción presentada por el portavoz del Grupo Mixto D. José Manuel Corrales Aznar, sobre "MEJOR SIN COCHE", el Pleno ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa para su discusión en una próxima sesión.

58. RUEGOS Y PREGUNTAS

A) Formuladas por el Grupo Político PSOE sobre:

a) Revitalización del Valle de La Orotava.

El Portavoz del Grupo Socialista D. Melchor Núñez ruega al Grupo de Gobierno y, particularmente, a la Consejera Insular de Turismo que se facilite la documentación que integra el PLAN DE REVITALIZACION DEL VALLE DE LA OROTAVA, recientemente presentado a la prensa pero del que se carece de cualesquiera información documental que clarifique las actuaciones del Cabildo en esa zona.

D^a Pilar Parejo (Coalición Canaria), interviene para afirmar que, en breve, la documentación requerida será puesta a disposición de todos los partidos que integran la Corporación Insular y que, en todo caso, la labor realizada está abierta a las propuestas y sugerencias que se reciban desde la Oposición para alcanzar la necesaria dinamización de dicho Plan.

b) Personal minusválido que trabaja en el Cabildo y en el H.U.C.

La Consejera Insular D^a Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista), interpela a las Consejerías de Presidencia y Planificación y asimismo a la de Sanidad sobre el personal minusválido que presta servicios en el Cabildo e, incluso, en el Hospital Universitario de Canarias.



CLASE 8ª

D. Alberto Génova (Coalición Canaria), manifiesta que se trasladará de inmediato el informe elaborado por los Servicios a su cargo, que detallan en el ejercicio de 1997, un total de dieciocho puestos de trabajo y en las bases genéricas de selección de personal funcionario y laboral se reseña la reserva de un tres por ciento con esta finalidad.

c) Sobre posible actuación antirracista en un Club de Golf de la Isla.

En este asunto D. Melchor Núñez, en su calidad de Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta su preocupación porque en un Club de Golf de esta isla, se haya incurrido en previsibles actuaciones de racismo y xenofobia por cuanto, se puede haber dado un supuesto de supeditar la admisión de una persona como socio a su condición étnica o nacionalidad, lo cual refiere el Sr. Núñez, nos hace reclamar que este Cabildo interese la constatación de estos hechos y, en su caso, un pronunciamiento contrario que deberá ser asumido por el Comité Canario del Año Europeo contra el Racismo y la Xenofobia.

La Presidencia expresa que, estos comportamientos, de ser verificados son claramente anticonstitucionales.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que ya ha trasladado comunicación escrita a la Consejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias rogándole las gestiones procedentes en orden a solventar esta problemática que, en todo caso, es ajena a la idiosincrasia del pueblo canario.

d) Traspaso a la CC.AA. de Canarias del Consejo Superior de Música de esta Corporación.

1.- ¿Cuales son las razones que han originado las demoras sufridas en el traspaso?

Por la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, Doña Dulce Xerach Pérez López, se procede a señalar que las demoras que efectivamente se han producido para el traspaso del

Conservatorio no son atribuibles en ningún caso al Cabildo, que tiene la documentación preparada desde noviembre, y se ha venido exigiendo a la Consejería que cierre los flecos que faltan para el traspaso y que dé todos los pasos administrativos necesarios del proceso para que se lleve a cabo la firma del traspaso.

Añade que ha remitido escritos a la Comunidad Autónoma a lo largo de los últimos dos meses en las que pide reiteradamente que, entre otras cuestiones convoque reuniones para preparar los Anexos de Traspaso. En este momento están todos los Anexos preparados, el borrador del decreto, existe acuerdo absolutamente en todo, y ahora se está a la espera de los informes de Función Pública, de Presidencia de Gobierno, de Presupuestos con los que el Gobierno aprobará el decreto del traspaso.

2.- ¿Cual será la fecha definitiva en la que tal traspaso se produzca?

Por la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, se procede a señalar que no se sabe la fecha, así como que se está a la espera de que la Comunidad Autónoma lo determine. Añadiéndose por el Sr. Presidente de la Corporación, Don Adán Martín Menis, que en cualquier caso, el Cabildo se ha comprometido a ir abonando los salarios hasta que se produzca el traspaso, a cuenta de su posterior reintegro por la C.A.

3.- ¿Cual va a ser, a partir de la fecha del traspaso, la vinculación del Cabildo con el Conservatorio Superior de Música?

Por la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, Doña Dulce Xerach Pérez López, se procede a señalar que seguirá siendo una vinculación muy estrecha, incluso se va a solicitar permanecer en el Consejo Escolar, con una labor de protección del Conservatorio, y, entre otras cuestiones el Cabildo continuará adquiriendo el próximo año todos los instrumentos que hasta ahora no tenía el Conservatorio y que existe el compromiso de dotar. Se continuará becando a los alumnos del Conservatorio en el extranjero, y poniendo en marcha las Escuelas de Música que están intrínsecamente ligadas con la enseñanza superior que se imparta en el Conservatorio y, sobre todo, pidiendo que se reordene legalmente todo lo que afecta al ciclo superior de las enseñanzas musicales, a los catedráticos, y al resto de los asuntos que están sobre la mesa en estos momentos.

e) Sobre Ley del Voluntariado.

Vista Propuesta presentada por el Grupo Socialista, relativo a la "ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL VOLUNTARIADO DE CANARIAS", el Pleno queda enterado de que dicho informe se está redactando por la Oficina del Voluntariado de esta Corporación.



104

OE7267604

CLASE 8ª

f) Compra de entradas del Festival de Música de Canarias por una empresa de la CC.AA. de Canarias.

A la pregunta formulada por el Grupo Socialista relativa a compra de entradas del Festival de Música de Canarias por una empresa de la Comunidad Autónoma, la Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación contesta indicando que la Comisión Asesora no sabe nada oficialmente de este asunto, salvo lo publicado en artículos de prensa, donde se afirma que SOCAEM y Saturno han firmado un Convenio de colaboración por el que la empresa de la Comunidad Autónoma Canaria, Saturno, se compromete a adquirir 600 abonos de cada uno de los Conciertos del Festival, 100 en Tenerife (Teatro Guimerá) y 500 en Gran Canaria (Auditorio Alfredo Kraus).

g) Expediente sobre la Cueva del Viento.

Respecto al expediente sobre la CUEVA DEL VIENTO que había sido interesado por el Grupo Socialista, el Consejero Insular D. Melchor Núñez da por recibido el mismo para su posterior estudio.

h) Convenios para la restauración del Patrimonio Insular y la campaña informativa al respecto.

En este punto, la Sra. Consejera Insular de Cultura manifiesta que ha dado traslado directamente el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de la documentación, solicitada por escrito, sobre CONVENIOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO INSULAR Y LA CAMPAÑA INFORMATIVA AL RESPECTO.

La Presidencia indica que, concretamente, respecto a la campaña informativa desea resaltar su gran importancia y el carácter fundamental de conseguir sensibilizar a la población respecto a la necesaria conservación de nuestro patrimonio histórico tanto artístico como arquitectónico.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciseis horas cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento cuatro folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 7267501 al 7267604 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 1998.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho siendo las diez horas treinta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA
Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO



105

OE7267605

CLASE 8ª

80000

Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. **Rectificaciones al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la mejora del acceso al viario del Casino Taoro.**

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la Mejora y Adecuación del Viario de Acceso al Casino.

Resultando que en sesión extraordinaria del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife celebrada el día 6 de febrero de 1998, se acordó aprobar el referido Convenio, consciente de la importancia que representa el Viario de Acceso al Casino Taoro, éste último de propiedad insular, de cara fundamentalmente a la actividad turística de la isla y de la deficitaria situación en la que se encuentra la misma y la no disponibilidad de recursos económicos suficientes por parte del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para afrontar la mejora y adecuación de la misma, entendiéndose que el buen estado de la red reviste un interés que excede del propiamente local.

Resultando que se ha detectado un error de hecho en la cláusula cuarta referente al presupuesto de la contratación que se evaluó erróneamente en 148.000.000 de pesetas, cuando en realidad esa cantidad correspondía aproximadamente al presupuesto de ejecución material y no al presupuesto de contrata.

Resultando que según se hace constar en el informe-propuesta realizado por el Servicio Técnico de Planes Insulares, debido al coste económico de las obras a acometer, el proyecto de Mejora y Adecuación al Viario de Acceso al Casino Taoro debe ir obligatoriamente acompañado de un Estudio de Seguridad y Salud, y que a ello habría que añadir el coste que se derive de la necesaria redacción del Proyecto Eléctrico independiente firmado por el técnico competente para obtener la correspondiente autorización a las obras por parte de la Delegación de Industria y,

Resultando que la cláusula segunda apartado I del citado Convenio contempla como una de las obligaciones asumidas por el Cabildo, la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Adecuación y Mejora del Viario de Acceso al Casino Taoro asumiendo el coste que se derive de la mencionada contratación, y visto que según se aclaró en el resultando anterior, a ello habría que sumar el coste que se derive de la contratación de la documentación complementaria al Proyecto.

Resultando que las obras amparadas en el citado Convenio de Colaboración revisten una considerable magnitud, motivo por el cual se prevé ejecutarla en dos anualidades, 1998 y 1999, y que en consecuencia originaría un gasto de carácter plurianual en cuanto sus efectos económicos se extenderán a ejercicios posteriores a aquel en el que se van a autorizar.

Considerando que al amparo de los principios que deben regir las relaciones entre Administraciones Públicas, en especial del deber de cooperación, previsto en la normativa vigente, es facultad de los Cabildos Insulares la posibilidad de suscribir Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, previéndose a tal efecto en el artículo 16 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen



100

0E7267606

CLASE B.ª

Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que en estos casos las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple de los asistentes a la sesión, siendo por lo tanto competencia del pleno de la Corporación Insular la aprobación de la rectificación del error antes descrito, así como la introducción de cualquier modificación a los términos del mismo.

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siendo el órgano competente para tal rectificación el órgano que haya aprobado el acuerdo en el que se ha detectado el error.

Considerando lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los art. 79 a 88 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, y lo previsto en la Base 35 de las de Ejecución de Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa y como complemento al acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 1998, el **Pleno** acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del error detectado en la cláusula cuarta del mencionado Convenio cuyo tenor literal será el que sigue:

"CUARTA.- El presupuesto de la contratación de referencia se ha evaluado estimativamente en 179.000.000 de pesetas."

Segundo.- Aprobar la modificación de los términos de la cláusula tercera apartado I en su primer punto cuyo tenor literal se transcribe:

•"Contratar la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Mejora y Adecuación del Viario de Acceso al Casino Taoro y los proyectos independientes complementarios del anterior (Proyecto Eléctrico y Estudio de Seguridad y Salud), asumiendo el coste económico que se derive de las mencionadas contrataciones."

Tercero.- La autorización del gasto de carácter plurianual que conlleva la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación del Proyecto de Mejora y Adecuación del Viario de Acceso al Casino Taoro, que asciende a la cantidad de 179.000.000 de pts, correspondiendo al ejercicio presupuestario de 1998 la cantidad de 92.281.481 pesetas y al ejercicio presupuestario de 1999, la cantidad de 86.718.519 pts., quedando condicionada la aportación correspondiente al presente ejercicio económico a la aprobación de la operación de crédito que en la actualidad se encuentra en trámite.

Cuarto.- Modificar el porcentaje de la aportación prevista para el ejercicio económico de 1999 que supera el 70% del crédito inicial consignado para la contratación previsto en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y que representa un 93% del mismo, de conformidad con lo previsto en la base 35ª, apartado 6 de las de Ejecución del Presupuesto.

2. Modificación del Plan de Cooperación, anualidad 98.

Visto acuerdo plenario por el que se aprueba la anualidad 98 del Plan Insular de Cooperación, en el que se incluye dentro del Sector Cabildo, entre otras, la obra denominada "Carril Bici desde Santa Cruz a la Playa de Las Teresitas", correspondiente al término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto ascendente a 12.178.872 ptas., y

RESULTANDO que por Decreto de la presidencia de fecha 11 de diciembre de 1997, se adjudica la obra de referencia, a la vez que se aprueba una actualización del presupuesto por importe de 3.168.629 ptas.

CONSIDERANDO que dicha actualización supone la modificación del importe asignado a la obra dentro del Plan de Cooperación, el Pleno Corporativo acuerda modificar la anualidad 98 del sector Cabildo del antedicho Plan, quedando éste definitivamente de la siguiente manera:

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE TOTAL	CABILDO	AYTO.
S/C TFE.	Urbaniz. y sistemas generales Barrio de Tío Pino	57.268.000	54.404.600	2.863.400
PTO.CRUZ	Urbanización Parque Marítimo, 1ª Fase	25.256.000	23.993.200	1.262.800
VILAFLOL	Rehabilitación de Edif. para Servicios Municipales	13.010.000	12.359.500	650.500
S/C TFE.	Urb. y Sist. Grnles. Tío Pino, 2ª Fase	44.729.000	42.492.550	2.236.450
S/C TFE.	Carril - Bici Sta. Cruz - Las Teresitas	15.347.501	14.738.557	608.944



107

OE7267607

CLASE B.º

3. Modificaciones a los Planes Sectoriales.

Vistos los informes evacuados por el Servicio Técnico de Planes Insulares, relativos a modificaciones en los Planes Sectoriales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación de fecha 4 de marzo, el Pleno acuerda las modificaciones de los Programas de Inversión de los Planes Sectoriales que a continuación se detallan:

1.-PROGRAMA TENERIFE Y EL MAR

ARICO: La obra acondicionamiento del acceso de la playa del Porís prevé una inversión de 26.000.000 ptas.: se incrementa la inversión prevista en 8.416.773 ptas., ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de 34.416.773 ptas.

2.-PROGRAMA TENERIFE VERDE

LA MATANZA: Sustitución de la obra "Plaza de Tinguaro", por dos zonas verdes, identificadas como "La Resbala", y "Carretera general- frente al Mercadillo", con presupuesto global 47.950.000 ptas.

GUÍA DE ISORA: La obra "Remodelación de la Plaza del Ayuntamiento de Guía de Isora" cuenta con un presupuesto global de 25.000.000 ptas., distribuido de la siguiente manera:

-Inversión del ayuntamiento: 2.500.000 ptas.

-Inversión del Cabildo: 22.500.000 ptas.

Se incrementa el presupuesto de la misma, quedando como a continuación se detalla:

-Inversión total: 35.000.000 ptas.

-Inversión del Ayuntamiento: 7.500.000 ptas.

-Inversión del Cabildo: 27.500.000 ptas.

3.-PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, DEPORTIVAS, Y DE OCIO.

GUÍA DE ISORA: Cambio de ubicación de la obra "Polideportivo en Alcalá" a "Polideportivo en Playa San Juan"

En consecuencia los Programas quedan como a continuación se detalla:

PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN	OBRAS	PRESUP.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
Grandiflora de Abona		Restauración antiguo convento de San Francisco e Iglesia	100.000.000	20.000.000	20.000.000	30.000.000	30.000.000
	100.350.000	Restauración Bienes Muebles	350.000	350.000			
Guía de Isora		Restauración Casa de los Mesa	18.000.000				18.000.000
		Restauración Iglesia de la Luz	25.000.000		10.000.000	10.000.000	5.000.000
	43.350.000	Restauración Bienes Muebles	350.000	350.000			
Garachico		Restauración Iglesia de Santa Ana	74.292.571	24.792.571	6.500.000	29.000.000	18.000.000
		Restauración Casa de Piedra	15.000.000			15.000.000	
	91.292.571	Restauración estorno y ermita de San Roque	2.000.000			2.000.000	
Los Silos		Restauración Antiguo Convento de San Bernardo	156.802.300	20.000.000	32.127.733	50.000.000	54.674.567
	157.402.300	Restauración Bienes Muebles	600.000	600.000			
La Matanza		Restauración Ermita de Nuestra Señora de la Luz	15.000.000				15.000.000
	35.000.000	Restauración Casa Doña Sixta	20.000.000			20.000.000	
El Tanque		Restauración Casa de los Viudes	40.000.000	5.000.000	15.000.000	20.000.000	
El Sauzal		Restauración Ermita de Los Angeles	10.000.000			10.000.000	
Los Realejos		Restauración Iglesia de Santiago Apóstol	11.776.988	1.776.988	10.000.000		
		Restauración de la Casa de Viera y Clavijo	31.569.000		11.569.000	20.000.000	
	44.045.988	Restauración de Bienes Muebles	700.000	700.000			
Tegueste		Restauración estorno Iglesia de San Marcos	45.000.000		15.000.000	15.000.000	15.000.000
	46.000.000	Restauración antiguo depósito de agua	1.000.000			1.000.000	
Vilaflor		Restauración Terminación Iglesia de San Pedro	10.000.000		5.000.000	5.000.000	
	39.000.000	Reconstrucción Iglesia del Hermano Pedro	29.000.000	9.000.000	10.000.000	10.000.000	
Santa Ursula		Restauración Casona de San Luis	15.000.000	10.000.000	5.000.000		
Santiago del Teide		Restauración Casa del Patio	150.000.000		50.000.000	50.000.000	50.000.000
S. Juan de la Rambla		Restauración Iglesia de San Juan Bautista	10.000.000				10.000.000
	20.000.000	Restauración y mobiliario Iglesia de San José.	10.000.000			10.000.000	
La Laguna		Restauración Hospital de los Dolores	60.000.000		30.000.000	30.000.000	
		Restauración del Convento de las Catalinas Fase 1,A	23.026.579	23.026.579			
		Restauración del Convento de las Catalinas Fase 1,B	31.540.117		31.540.117		
		Restauración del Convento de las Claras	256.038.544	50.000.000	106.038.544	50.000.000	50.000.000
		Restauración del Convento de Santo Domingo	28.782.199	23.782.199	5.000.000		
		Restauración Teatro Leal	30.000.000	30.000.000			
	435.637.439	Restauración Bienes Muebles	6.250.000	6.250.000			
San Miguel		Restauración Iglesia Parroquial	30.000.000		15.000.000	15.000.000	



108

OE7267608

CLASE 8ª

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN	OBRAS	PRESUP.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
Arafo	23.500.000	Restauración Molino Lavaderos	3.500.000	3.500.000			
		Restauración Casa esquina c/ Los Carros (Ayto)	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
Arona	6.500.000	Restauración Lavadero Público	4.500.000				4.500.000
		Restauración Cruz de San Antonio	2.000.000		2.000.000		
Fasnia	26.000.000	Restauración Adecuación Iglesia	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
		Restauración antiguo Ayuntamiento	6.000.000			6.000.000	
Buenavista del Norte	280.000.000	Restauración Iglesia de los Remedios	270.000.000		100.000.000	70.000.000	100.000.000
		Restauración Ex-Convento de San Francisco	10.000.000			5.000.000	5.000.000
Santa Cruz	196.200.000	Restauración Fase II Iglesia de la Concepción	108.000.000	28.000.000	40.000.000	20.000.000	20.000.000
		Restauración y conservación de Esculturas en la calle	13.000.000	3.000.000	10.000.000		
		Restauración Plaza Militar	20.000.000			15.000.000	5.000.000
		Prospección Castillo Plaza de España	2.000.000	2.000.000			
		Restauración Obras de Conservación Museo de Bellas Artes	30.000.000			10.000.000	20.000.000
		Restauración Ermita de San Sebastián	20.000.000		20.000.000		
		Restauración Bienes Muebles	3.200.000	3.200.000			
La Guancha	55.000.000	Restauración Iglesia del Dulce Nombre de Jesús	55.000.000			30.000.000	25.000.000
Arico	33.000.000	Restauración Iglesia de Arico el Nuevo	33.000.000	15.000.000	16.000.000		
		Restauración Lavaderos	2.000.000				2.000.000
Tacoronte	274.681.006	Restauración Iglesia Cristo	177.675.508			77.675.508	100.000.000
		Restauración Convento Cristo	84.205.496	11.881.006	72.324.492		
		Restauración Alhóndiga	10.000.000			10.000.000	
Candelaria	20.000.000	Restauración Bienes Muebles	3.000.000	3.000.000			
		Restauración obras conservación basilica	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
El Rosario	8.000.000	Restauración Iglesia de Machado	8.000.000		8.000.000		
Güímar	48.950.000	Restauración Iglesia Exconvento de Santo Domingo	30.000.000			15.000.000	15.000.000
		Restauración Bienes Muebles	10.500.000			10.500.000	
		Restauración lavadero y Chorros	5.000.000			5.000.000	
		Restauración Bienes Muebles	3.450.000	3.450.000			
Adeje	25.223.431	Restauración Iglesia de Santa Ursula	5.223.431	5.223.431			
		Restauración del Granero de Tijoco	20.000.000			10.000.000	10.000.000
Puerto de la Cruz	32.776.719	Restauración del Torreón Vestoso	11.450.000	11.450.000			
		Restauración de los Hornos de Cal	21.326.719	21.326.719			
Grotava	203.500.000	Restauración Iglesia de la Concepción	100.000.000	30.000.000	70.000.000		
		Restauración kiosco de la Música	1.500.000			1.500.000	
		Restauración Bienes Muebles	2.000.000	2.000.000			

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN	OBRAS	PRESUP.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
Icod de los Vinos		Restauración Casa de los Cáceres	4.526.074	4.526.074			
		Restauración Exconvento Espíritu Santo	112.182.000	17.010.000	14.192.000	40.000.000	40.980.000
		Restauración Ermita de los Colares	35.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	5.000.000
		152.108.074 Restauración Bienes Muebles	400.000				
La Victoria	20.000.000	Restauración Plaza del Pino	20.000.000			10.000.000	10.000.000
TOTAL	2.562.717.528		2.562.717.528	400.595.567	785.791.886	763.175.508	613.154.567

MODIFICACION DEL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES SEGUN PLENO DE 06/03/98

(modificaciones en cursiva; modificaciones anteriores sobre programa original en negrita)

GRABO GENERAL DE ACTIVACIONES Y PROGRAMACION ANUAL - I
DEBERIEN ANUALES DEL CABILDO EN DEPORTE Y CULTURA

MUNICIPIO	PRESUP. SUP. (TOTAL)	AMPLITUD (CATEG.)	DESCRIPCION OBRA	CONCEPCION DE DEPORTE				LABORACION DE CULTURA					
				1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000		
Santa Cruz	323	171.70	Pista polideportiva con C.A.R.										
	300	54.18	Polideportivo de Lomo del Moro (Tránsito a municipio de El Rosario)	18,00	85,65	82,80							
			(Edificio Sede de la Banda municipal en el Parque Flora y Claudio)					27,88	27,08				
El Rosario	31	33,25	Polideportivo Lomo del Moro - fase	33,25									
	41	39,40	Centro cultural en casco							22,83	29,37		
Zandalaria	67	30,30	Pabellón cubierta en el casco			40,53	40,53						
Arco	40	57,00	Muebles complejo deportivo		4,50	30,00	28,50						
	19	6,50	Travesa y Patrimonio: Restauración casa «Los Carros»									0,52	
Santer	39	32,50	Polideportivo casco - última fase					27,00	30,55				
	40	44,20	Travesa y Cooperación para finalizar la «Casa de Cultura»									44,20	
Fanera	31	33,25	Mejores instalaciones deportivas							33,25			
	33	29,48	Centros culturales: Los Eros y Los Ropos: terminación y equipamiento									19,80	10,41
Arice	31	50,40	Baños equipamiento deportivo municipal				18,00						
	38	38,10	Centro de El Río									12,83	28,47
Granadilla	60	30,50	Finalización en casco - fase					23,67	10,00	18,83			
	50	48,00	Travesa y Patrimonio: uso cultural convento de S. Francisco									23,00	23,00
San Miguel	23	71,75	Complejo deportivo-cultural junto a campo futbol									43,63	28,63
Vilaflor	31	33,25	Terminación del campo de Fútbol			33,25							
	36	32,30	Finalización casa de usos múltiples «Casa de la Cruz»									16,15	16,15
Arucas	11	30,75	Polideportivo en Las Galinas			30,75							
	39	30,79	Cobertura terreno de lucha de Cabo Blanco			30,79							
	66	51,40	Terminación optero cultural Cabo Blanco									17,17	34,27
Adiga	40	41,20	Piscina municipal cubierta «El Galán»			41,20	34,61						
Ada Isora	13	14,04	Polideportivo en casco						7,02	7,02			
	23	21,53	Polideportivo en Playa de San Juan							21,53			
	45	47,13	Finalización del Ciro auditorio							7,82	35,11		
S. Felipe	30	28,50	Cobertura polideportiva Puerto Santiago			28,50						12,01	24,81
	38	38,10	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago										
Bonavista	21	40,40	Piscina municipal			40,47	52,63						19,00
	25	19,00	Edificio El Granero										
Los Silos	20	39,00	Centro de Cultura en La Cañita							9,30	9,30		
	31	33,25	Centro de Cultura en San Bernardo							34,82	16,63		
	39	15,20	Adecuación edificio sala banda de música en casco										15,20
El Tempio	20	39,00	Terminación campo de Fútbol			39,00						13,81	27,83
	44	41,80	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez										
Geraceña	18	28,25	Polideportivo			28,25	18,04						
	18	34,24	Campo de Fútbol nuevo				14,75						
	39	26,10	Casa de la Cultura - reformas									10,00	26,10
Isos	42	31,38	Cobertura de la Piscina			31,38	18,88			24,82			
	29	24,82	Campo de Fútbol nuevo										24,82
	58	51,80	Baños y ampliación Teatro-cine										17,40
La Guancha	71	48,50	Finalización del centro cultural									28,40	48,60
S. Juan	68	64,80	Sala cubierta			32,30	32,30						
Los Realejos	67	67,25	Fase independiente (campo de Fútbol) de estadio de Los Realejos			36,70	20,74						
	95	54,13	Baños y mejora del Teatro-cine									21,64	30,46
El Puerto	103	42,40	Complejo deportivo y terreno de lucha de Punta Bruce			42,23	48,23						
	104	21,10	Travesa y Patrimonio: Adecuación casa de Pérez Jansen									10,89	15,18
La Orotava	59	74,25	Campo Fútbol Mayorazgo, pista atletismo			39,90	39,90						
	71	62,79	Baños sala tenisludo Power									11,38	31,38
Sra. Ursula	58	54,50	Piscina							26,30	28,23		
	23	24,60	Travesa y Patrimonio: adecuación Caserna de San Julián para uso cultural									18,48	
La Restaca	32	30,43	Pabellón, última fase			18,20	11,20						
	38	30,10	Fase independiente rehabilitación del cine									18,05	18,05
La Victoria	39	19,20	Finalización en S. Pedro Santes							17,10	17,10		
	40	38,00	Finalización terreno de lucha							38,00			
El Cañal	39	34,25	Baneta y Finalización Pabellón de El Cañalero			34,25							
	39	27,00	Buenos Casa Santes de Eros										17,00
Palmerosa	120	101,00	Fase independiente campo deportivo				30,50	30,50					
La Laguna	250	177,50	Polideportivo de Laca				90,80	59,80	32,92				
	29	27,10	Equipamiento del Instituto de Cámaras										27,10
Tegueste	60	74,95	Centro deportivo							50,00	24,95		
TOTAL	3234	2743,65		114,37	683,17	641,11	751,63	109,11	245,70	251,89	420,43		



109

OE7267609

CLASE 8.^a

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES Y PROGRAMACION ANUAL - II
INVERSIONES MUNICIPALES ANUALES EN DEPORTE Y CULTURA

	Presupuesto Código (Municipal)	Aprobación Municipal	Descripción Obras	Ejecución en Pesetas						Inversión en Culturas						
				2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010			
		321	133.80	Plaza polideportiva con C.A.R.				76.80	76.80							
		340	6.00	Polideportivo de Llanos del Moré (Trasvase a municipio de El Rosario)												
		306	40.60	Edificio Sala de la Banda municipal en el Parque Viera y Clavijo								22.81	22.81			
El Rosario		31	1.75	Polideportivo Llanos del Moré - fase			1.75									
		41	2.30	Centro cultural en casco										1.00	2.40	
Cambalera		27	4.75	Pabellón cubierta en el casco			3.35	3.35								
Arca		40	3.00	Mujeres complejo deportivo			0.41	1.00	1.50							
		5	6.45	Trasvase a Patrimonio: Restauración casa d/Los Carreros										6.45		
Gilmer		29	1.90	Polideportivo casco -d/lima fase	1.40		0.50									
		46	3.00	Trasvase a Cooperación para finalizar la "Casa de Cultura"										3.00		
Tanata		33	1.75	Mujeres instalaciones deportivas						1.75						
		31	1.55	Centros culturales Las Eras y Los Arques: Terminación y equipamiento										1.00	0.55	
Arca		32	1.60	Reforma equipamiento deportivo municipal				6.40	6.40							
		3	0.90	Centro de El Río										0.43	1.27	
Armadilla		35	4.50	Pabellón en casco - fase			2.11	0.80	1.50							
		56	4.00	Trasvase a Patrimonio: uso cultural convento de S. Francisco										2.00	2.00	
San Miguel		75	3.75	Complejo deportivo-cultural: Junta a campo fútbol										2.40	1.35	
		21	1.75	Terminación del campo de fútbol			1.75									
		34	1.75	Finalización casa de sus municipios "Casa de la Cruz"										0.80	0.80	
Arca		33	4.25	Polideportivo en Las Salinas			4.25									
		35	4.25	Cobertura terrero de Lucha de Cabo Blanco				4.25								
		58	4.40	Terminación centro cultural Cabo Blanco				2.80						1.60	3.00	
Arca		40	6.00	Piscina municipal cubierta "El Solano"			1.80	2.50	0.40							
Santa Clara		31	0.90	Polideportivo en casco				0.40	0.40							
		33	1.47	Polideportivo en Playa de San Juan										1.47		
		63	2.80	Finalización del Club-auditorio										0.40	2.40	
S. Felipe		30	1.60	Cobertura polideportiva Puerto Santiago			1.60									
		34	1.90	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago										0.63	1.27	
Buenavista		52	2.60	Piscina municipal			0.47	1.13								
		210	1.90	Edificio El Granero												1.80
Los Llanos		20	1.60	Centro de Cultura en La Cañada								0.50	0.50			
		31	1.70	Centro de Cultura en San Bernardo								0.80	0.80			
		35	0.80	Adecuación edificio sala banda de música en casco												0.80
El Tanque		23	1.00	Terminación campo de fútbol			1.00									
		44	2.20	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez										0.73	1.47	
Sancti Spiritus		19	0.60	Polideportivo			0.75	0.50								
		35	0.70	Campo de fútbol nuevo												
		38	1.60	Casa de la Cultura - reformas										0.50	1.10	
Isad		40	4.80	Cobertura de la Piscina			2.14	2.29								
		46	0.70	Campo de fútbol nuevo								1.30				
		54	4.90	Reformas y ampliación Piscicultura										1.50	3.50	
La Guancha		70	3.50	Finalización del centro cultural									1.30	2.20		
S. Juan		50	3.60	Sala cubierta			1.70	1.90								
Los Arcajones		41	7.70	Fase independiente (campo de fútbol) de estadio de Los Arcajones			0.50	7.20								
		49	4.20	Reforma y mejora del teatro-cine										1.90	2.90	
El Puerto		100	12.54	Complejo deportivo y terreno de Lucha de Punta Brava			4.27	4.27								
		24	2.40	Trasvase a Patrimonio: Adecuación casa de Pérez Zamora										1.41	1.41	
La Orotava		90	10.20	Campo Fútbol Mayorazgo, pista atletismo			8.10	8.90								
		71	6.40	Reforma sala teatro-cine "Paseo"											4.20	4.20
Sta. Braxila		54	3.40	Piscina			1.60	1.80								
		20	1.50	Trasvase a Patrimonio: adecuación Casaca de San Luis para uso cultural										1.50		
La Matanza		31	1.60	Pabellón, d/lima fase			0.40	0.80						0.80	0.80	
		30	1.90	Reforma y adecuación rehabilitación del cine												
La Victoria		34	1.80	Pabellón en S. Pedro Sances				0.90	0.90							
		40	0.80	Finalización terreno de Lucha			2.90									
El Sauzal		31	1.80	Reforma y Finalización Pabellón de El Calvario			1.80									
		39	1.90	Reforma Sala de cine												1.90
Tacoronte		110	9.00	Fase independiente complejo deportivo			4.50	4.50								
La Laguna		100	22.48	Polideportivo de Lucha			38.74	22.48	13.28							
		30	7.40	Equipamiento del Instituto de Canarias												7.40
Leganes		80	4.00	Club deportivo			1.31	1.60								
Tiñe		2214	486.33				4.40	90.49	148.75	100.19	37.48	36.43	20.54	37.84		

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES Y PROGRAMACION ANUAL - III

INVERSIONES TOTALES ANUALES EN DEPORTE Y CULTURA

Presupuesto Código Dep. (a)	Presupuesto Código Dep. (b)	Inversión total	DESCRIPCIÓN obra	INVERSIÓN EN DEPORTES				INVERSIÓN EN CULTURA						
				1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000			
Santa Cruz	203	205,00	Pista polideportiva con C.A.R.											
	34	10,00	Polideportivo de Clase del Muro (Travesía al municipio de El Rosario)			10,00	102,50	182,50						
	104	190,00	Edificio Sede de la Banda municipal en el Parque Viera y Clavijo.						50,00	50,00				
El Rosario	35	25,00	Polideportivo Llano del Muro - fase			30,00								
	46	42,00	Centro cultural en casa								13,87	27,33		
Candelaria	37	47,00	Pabellón cubierta en el casco			40,00	42,50							
Arfo	40	90,00	Mujeres camalejo deportivo			9,91	21,01	30,00						
	9	9,00	Travesía a Patrimonio: Restauración casa C/Los Carros								9,00			
Santer	39	20,00	Polideportivo casco -deline fase			20,42	20,50							
	48	40,00	Travesía a Patrimonio para finalizar la "Casa de Cultura"								40,00			
Fabela	31	35,00	Mujeres instalaciones deportivas						10,00					
	31	35,00	Centros culturales Los Eros y Los Baños - Terminación y equipamiento								20,00	11,00		
Arico	32	22,00	Reforma equipamiento deportivo municipal				18,50	14,00						
	38	20,00	Centro de El Río								12,87	29,33		
Granadilla	35	15,00	Pabellón en casco - fase			25,70	10,00	10,33						
	50	50,00	Travesía a Patrimonio: uso cultural convento de S. Francisco									20,00	21,00	
San Miguel	35	70,00	Complejo deportivo-cultural (bata a campo fútbol)								40,03	20,97		
	35	25,00	terminación del campo de fútbol				30,00							
Vilaflor	36	24,00	Finalización casa de usos múltiples "Casa de la Cruz"									17,00	17,00	
Armas	35	25,00	Polideportivo en las dalletas				30,00							
	35	25,00	Cubrición terreno de Lucha de Cabo Blanco					20,00						
	56	26,00	terminación centro cultural Cabo Blanco									18,87	17,33	
Adaja	40	40,00	Travesía municipal cubierta "El Galero"			50,10	37,80							
Sofa Dorca	31	15,00	Polideportivo en casco				7,50							
	23	23,00	Polideportivo en Playa de San Juan					23,00						
	43	43,00	Finalización del cine-auditorio								7,30	37,50		
S. Teide	30	20,00	Cubrición polideportivo Puerto Santiago				30,00							
	30	20,00	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago									22,87	29,33	
Buenavista	32	22,00	Piscina municipal				17,34	34,40						
	20	20,00	Edificio El Granero										20,00	
Los Silos	30	20,00	Centro de Cultura en La Galleta								10,00	10,00		
	35	20,00	Centro de Cultura en San Bernardo								17,50	17,50		
	14	18,00	Asociación edificio casa tienda de música en casco										18,00	
El Tanque	20	20,00	terminación campo de fútbol				20,00							
	40	48,00	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez									14,87	29,33	
Saracho	30	20,00	Polideportivo				15,00							
	115	15,00	Campo de fútbol nuevo			15,00								
	30	20,00	Casa de la Cultura - reformas									10,53	27,47	
Isod	40	40,00	Cubrición de la Piscina				21,04	19,93						
	39	20,00	Campo de fútbol nuevo						20,00					
	56	20,00	Reforma y ampliación Teatro-cine									18,90	17,64	
La Guancha	30	70,00	Finalización del centro cultural									27,86	42,11	
S. Juan	40	40,00	Sala cubierta				34,00	34,00						
Los Realejos	45	45,00	fase Independiente (campo de Fútbol) de estadio de Los Realejos				42,00	23,50						
	59	19,00	Reforma y mejoras del Teatro-cine									23,40	25,40	
El Puerto	200	200,00	Complejo deportivo y terreno de Lucha de Punta Zambora				52,50	52,50						
	44	24,00	Travesía a Patrimonio: Asociación casa de Pérez Zamora									12,00	12,00	
La Orotava	40	50,00	Campo Fútbol Mayorazgo, pista atletismo				48,00	48,00						
	71	17,00	Reforma Sala Teatrillo Power									31,50	25,50	
San Vito	40	50,00	Piscina				27,50	30,00						
	20	20,00	Travesía a Patrimonio: adyacencia Casina de San Luis para uso cultural								20,00			
La Matanza	30	22,00	Pabellón, última fase				18,00	10,00						
	30	18,00	fase Independiente rehabilitación del cine									18,50	18,50	
La Victoria	34	20,00	Pabellón en V. Pedro Sainz					19,00	19,00					
	40	40,00	Finalización terreno de Lucha				40,00							
El Saual	34	18,00	Remate y Finalización Pabellón de El Calvario				18,00							
	39	20,00	Nuevo Casa Sainz de Dios										20,00	
Tejemeza	110	110,00	fase Independiente complejo deportivo				50,00	50,00						
La Laguna	210	210,00	Polideportivo de fase				124,74	77,40	40,00					
	30	30,00	Equipamiento del Instituto de Canarias										30,00	
Tejemeza	80	80,00	Ciudad deportiva				53,37	26,63						
TOTAL	3234	3234,00					121,20	784,36	787,32	395,82	132,80	167,11	271,89	458,00

CLASE B³

110

OE7267610

TENERIFE VERDE - MODIFICACIONES SEGUN PLENO DE 06/03/98
(modificaciones aprobadas en este Pleno en cursiva. Se destacan en negrita las otras modificaciones sobre el programa inicialmente aprobado)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - I
INVERSIONES DEL CABILDO

MUNICIPIO	OBRAS SELECCIONADAS	INVERSION TOTAL	CABILDO %	INVERSION CABILDO	ANUALIDADES			
					1997	1998	1999	2000
LA LAGUNA	Parque de Las Torres - El Pilar (COMISIONADO)	47.500.000	85	40.375.000	20.187.500	20.187.500		
	Parque de La Salud Alta (COMISIONADO)	47.500.000	85	40.375.000	20.187.500	20.187.500		
TEGUESTE	Parque Tamarco	25.000.000	90	22.500.000	11.250.000	11.250.000		
	Parque El Socorro	25.000.000	90	22.500.000			11.250.000	11.250.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Parque Cuchillitos de Tristán	95.000.000	85	80.750.000			40.375.000	40.375.000
EL ROSARIO	Regeneración del Bosque de El Adelantado	30.000.000	95	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
CANDELARIA	Parque del Puerto de los Pescadores	25.000.000	90	22.500.000	11.250.000	11.250.000		
ABAFO	Parque de Las Caletillas	25.000.000	90	22.500.000			11.250.000	11.250.000
	Barranco de La Piedra	30.000.000	95	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
GUIMA	Rehabilitación de la plaza de San Pedro y entorno	40.000.000	90	36.000.000			18.000.000	18.000.000
PASAJA	Ajardinamiento entorno Casas Consistoriales	35.000.000	85	29.750.000	14.750.000	14.750.000		
ARICO	Parque en Arico Viejo	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
GUANDILLA DE AONA	Parque Los Hinojos	65.000.000	90	58.500.000			29.250.000	29.250.000
SAN MIGUEL DE AONA	Parque Ayuntamiento	50.000.000	90	45.000.000			22.500.000	22.500.000
VILVIEJA	Rehabilitación plaza y entorno	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
AONA	Parque Central	50.000.000	90	45.000.000			22.500.000	22.500.000
ADJE	Parque de El Cerco	40.000.000	90	36.000.000	18.000.000	18.000.000		
GUTA DE ISOMA	Rehabilitación de la plaza del Ayuntamiento	35.000.000	79	27.500.000	11.750.000	11.750.000		
	Ampliación de la plaza de San Juan	25.000.000	90	22.500.000			11.250.000	11.250.000
SANTIAGO DEL TEIDE	Lago Santiago (2ª Fase)	30.000.000	90	27.000.000	22.500.000	22.500.000		
BURNAVISTA DEL MONTE	Finalización del parque de San Francisco	30.000.000	95	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
LOS SILIOS	Parque en Sibora	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
EL TANGUE	Plaza de El Lance y entorno	20.000.000	90	18.000.000			9.000.000	9.000.000
MARACHICO	Rehabilitación del parque Puerta de Tierra	20.000.000	95	19.000.000	9.500.000	9.500.000		
ICOD DE LOS VINOS DEL ORO	Plaza Lorenzo Cáceres - Parque del Oro	40.000.000	90	36.000.000	18.000.000	18.000.000		
LA GUANCHA	Plaza del Ayuntamiento Nuevo	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Parque recreativo Los Canteros	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
LOS REALES	Parque de San Agustín	45.000.000	90	40.500.000			20.250.000	20.250.000
LA BRITAJA	Parque del Mayorazgo 2	35.000.000	90	31.500.000	15.750.000	15.750.000		
PUERTO DE LA CRUZ	Parque Cementary	30.000.000	90	27.000.000			13.500.000	13.500.000
	Parque del Taoro	35.000.000	95	33.250.000			16.625.000	16.625.000
SANTA URSULA	Parque El Calvario	30.000.000	95	28.500.000			14.250.000	14.250.000
LA VICTORIA	Parque de S. Pedro Ramos	50.000.000	90	45.000.000	22.500.000	22.500.000		
LA RITAJA	Plaza Frente al Mercado (*)	25.000.000	89	22.250.000	11.250.000	11.250.000		
EL SAZUAL	Plaza de la Resbala (**)	22.500.000	90	20.250.000	10.125.000	10.125.000		
EL SAZUAL	Parque Los Lavaderos	20.000.000	95	19.000.000	9.500.000	9.500.000		
TACORONTE	Parque Hamilton (3ª Fase)	30.000.000	95	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
TOTAL		1.287.950.000		1.144.405.000	287.702.500	287.702.500	297.000.000	297.000.000

(*) y (**): La asignación total del programa al municipio es de 50.000.000; se destina 2.050.000.-pts. para hacer frente a los costes de redacción de proyectos de las nuevas actuaciones. La distribución de la inversión entre las actuaciones y las anualidades son tentativas.

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - II

INVERSIONES DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	OBRAS SELECCIONADAS	INVERSION TOTAL	MUNICIPIO %	INVERSION MUNICIPIO	ANUALIDADES			
					1997	1998	1999	2000
LA LAGUNA	Parque de Las Torres - El Pilar (CONDICIONADO)	47,500,000	15	7,125,000	3,562,500	3,562,500		
	Parque de La Salud Alta (CONDICIONADO)	47,500,000	15	7,125,000	3,562,500	3,562,500		
TEGUESTE	Parque Tamarco	25,000,000	10	2,500,000	1,250,000	1,250,000		
	Parque El Socorro	25,000,000	10	2,500,000			1,250,000	1,250,000
SANTA CRUZ DE TEMERIFE	Parque Cuchillitos de Fristán	95,000,000	15	14,250,000				7,125,000
EL ROSARIO	Regeneración del Bosque de El Adalberto	30,000,000	5	1,500,000	750,000	750,000		
CANDELARIA	Parque del Puerto de los Pescadores	25,000,000	10	2,500,000	1,250,000	1,250,000		
	Parque de Las Caletillas	25,000,000	10	2,500,000			1,250,000	1,250,000
ARAJÓ	Barranca de La Piedra	30,000,000	5	1,500,000	750,000	750,000		
GUIMAR	Remodelación de la plaza de San Pedro y entorno	40,000,000	10	4,000,000			2,000,000	2,000,000
FAJAS	Ajardinamiento entorno Casas Consistoriales	30,000,000	5	1,500,000	750,000	750,000		
ARICO	Parque en Arico Viejo	20,000,000	5	1,000,000			500,000	500,000
GRANADILLA DE ABONA	Parque Los Hérojes	65,000,000	10	6,500,000			3,250,000	3,250,000
SAN MIGUEL DE ABONA	Parque Ayuntamiento	50,000,000	10	5,000,000			2,500,000	2,500,000
UTUPLOR	Remodelación plaza y entorno	20,000,000	5	1,000,000			500,000	500,000
ABONA	Parque Central	50,000,000	10	5,000,000			2,500,000	2,500,000
ADJALE	Parque de El Cerco	40,000,000	10	4,000,000	2,000,000	2,000,000		
GUÍA DE ISONA	Remodelación de la plaza del Ayuntamiento	35,000,000	21	7,500,000	1,750,000	8,250,000		
	Ampliación de la plaza de San Juan	25,000,000	10	2,500,000			1,250,000	1,250,000
SANTIAGO DEL TEJIDE	Lago Santiago (2ª fase)	50,000,000	10	5,000,000	2,500,000	2,500,000		
BOENAVISTA DEL NORTE	Finalización del parque de San Francisco	30,000,000	5	1,500,000	750,000	750,000		
CLOS TILOS	Parque en Sibora	20,000,000	5	1,000,000			500,000	500,000
EL TANQUE	Plaza de El Lance y entorno	20,000,000	5	1,000,000			500,000	500,000
SABACHICO	Remodelación del parque Puerta de Tierra	20,000,000	5	1,000,000	500,000	500,000		
ICDO DE LOS VIÑOS	Plaza Lorenzo Cáceres - Parque del Sapo	40,000,000	10	4,000,000	2,000,000	2,000,000		
LA GUANCHA	Plaza del Ayuntamiento nuevo	20,000,000	5	1,000,000			500,000	500,000
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Parque recreativo Los Canarios	20,000,000	5	1,000,000			500,000	500,000
LOS REALES	Parque de San Agustín	65,000,000	10	6,500,000			3,250,000	3,250,000
LA GROTAVA	Parque del Mayorazgo 2	35,000,000	10	3,500,000	1,750,000	1,750,000		
PUERTO DE LA CRUZ	Parque Camenaty	30,000,000	10	3,000,000			1,500,000	1,500,000
PUERTO DE LA CRUZ	Parque del Taoro	35,000,000	5	1,750,000			875,000	875,000
LANTA URSULA	Parque El Calvario	30,000,000	5	1,500,000			750,000	750,000
LA VICTORIA	Parque de S. Pedro Ramos	50,000,000	10	5,000,000	2,500,000	2,500,000		
LA INTARZA	Plaza Frente al Nervocillo (*)	25,000,000	10	2,500,000	1,250,000	1,250,000		
LA INTARZA	Plaza de La Arboleja (**)	22,950,000	10	2,295,000	1,147,500	1,147,500		
EL SAHUAL	Parque Los Lavaderos	20,000,000	5	1,000,000	500,000	500,000		
TACORONTE	Parque Hamilton (3ª fase)	30,000,000	5	1,500,000	750,000	750,000		
TOTAL		1,287,950,000		173,949,000	28,772,500	33,772,500	50,500,000	50,500,000

(*) y (**) La asignación total del programa al municipio es de 50.000.000,- se destina 2.000.000,-

pts. para hacer frente a los costes de redacción de proyectos

actuaciones. La distribución de la inversión entre actuaciones y las anualidades son tentativas.



111

OE7267611

CLASE 8.^a

TENERIFE VERDE - MODIFICACIONES SEGUN PLENO DE 06/03/98
(modificaciones aprobadas en este Pleno en negrita. Se destacan en cursiva las
otras modificaciones sobre el programa inicialmente aprobado)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - III
INVERSIONES TOTALES

MUNICIPIO	OBRAS SELECCIONADAS	INVERSION	ANUALIDADES			
			1997	1998	1999	2000
LA LAGUNA	Parque de Las Torres - El Pilar (CONDICIONADO)	47.500.000	23.750.000	23.750.000		
	Parque de La Salud Alto (CONDICIONADO)	47.500.000	23.750.000	23.750.000		
TEGUESTE	Parque Tamarco	25.000.000	12.500.000	12.500.000		
	Parque El Socorro	25.000.000			12.500.000	12.500.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Parque Cuchillitos de Tristán	95.000.000			47.500.000	47.500.000
EL ROSARIO	Regeneración del Bosque de El Adelantado	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
CANDELARIA	Parque del Puerto de los Pescadores	25.000.000	12.500.000	12.500.000		
	Parque de Las Caletillas	25.000.000			12.500.000	12.500.000
ARAFU	Barranco de la Piedra	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
GUIMAR	Remodelación de la plaza de San Pedro y entorno	40.000.000			20.000.000	20.000.000
FASNIA	Ajardinamiento entorno Casas Consistoriales	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
ARICO	Parque en Arico Viejo	20.000.000			10.000.000	10.000.000
GRANADILLA DE ABONA	Parque Los Hinojeros	65.000.000			32.500.000	32.500.000
SAN MIGUEL DE ABONA	Parque Ayuntamiento	50.000.000			25.000.000	25.000.000
VILAFLOR	Remodelación plaza y entorno	20.000.000			10.000.000	10.000.000
ARONA	Parque Central	50.000.000			25.000.000	25.000.000
ADEJE	Parque de El Cerco	40.000.000	20.000.000	20.000.000		
GUIA DE ISORA	Remodelación de la plaza del Ayuntamiento	35.000.000	12.500.000	22.500.000		
	Ampliación de la plaza de San Juan	25.000.000			12.500.000	12.500.000
SANTIAGO DEL TEIDE	Lago Santiago (2ª fase)	50.000.000	25.000.000	25.000.000		
BUENAVISTA DEL NORTE	Finalización del parque de San Francisco	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
LOS SILOS	Parque en Sibora	20.000.000			10.000.000	10.000.000
EL TÁNQUE	Plaza de El Lance y entorno	20.000.000			10.000.000	10.000.000
GARACHICO	Remodelación del parque Puerta de Tierra	20.000.000	10.000.000	10.000.000		
ICOD DE LOS VINOS	Plaza Lorenzo Cáceres - Parque del Drago	40.000.000	20.000.000	20.000.000		
LA GUANCHA	Plaza del Ayuntamiento nuevo	20.000.000			10.000.000	10.000.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Parque recreativo Los Canarias	20.000.000			10.000.000	10.000.000
LOS REALEJOS	Parque de San Agustín	65.000.000			32.500.000	32.500.000
LA OROTAVA	Parque del Mayorazgo 2	35.000.000	17.500.000	17.500.000		
	Parque Caramenchy	30.000.000			15.000.000	15.000.000
PUERTO DE LA CRUZ	Parque del Tauris	35.000.000			17.500.000	17.500.000
SANTA URSULA	Parque El Calvario	30.000.000			15.000.000	15.000.000
LA VICTORIA	Parque de D. Pedro Ramos	50.000.000	25.000.000	25.000.000		
LA MATANZA	Plaza frente al Mercadillo (*)	25.000.000	11.955.970	13.044.030		
	Plaza de La Resbalá (**)	22.950.000	10.994.030	11.955.970		
EL SAUZAL	Parque Los Lavaderos	20.000.000	10.000.000	10.000.000		
TACORONTE	Parque Hamilton (3ª fase)	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
	TOTAL	1.287.950.000	310.450.000	322.500.000	327.500.000	327.500.000

(*) y (**): La asignación total del programa al municipio es de 50.000.000; se destinan 2.050.000 para hacer frente a los costes de redacción de proyectos.

La distribución de la inversión entre actuaciones y las anualidades son tentativas.

MODIFICACION DE TENERIFE Y EL MAR SEGUN PLENO DE 06/03/98

(modificaciones anteriores destacadas en negrita; actuales en cursiva)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - I

INVERSIONES DEL CABILDO

MUNICIPIO	LOCALIZACION ACTUACION	PROYECTO DEMOSTRACION	INVERSION CABILDO	ANUALIDADES			
				1*	2*	3*	4*
Santa Cruz	Las Gevotas	Accesos 2	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
	San Andres	Accesos	17.100.000	8.550.000	8.550.000		
	Almáliga	Accesos	28.500.000			14.250.000	14.250.000
El Rosario	Tabatba	Charcos	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
Candelaria	Las Caletillas	Accesos	31.350.000			15.675.000	15.675.000
Arafo	Lima	Accesos	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
Güímar	Puertito	Accesos	32.300.000	16.150.000	16.150.000		
	El Socorro	Accesos	33.250.000			16.625.000	16.625.000
	Punta Prieta	Charcos	28.500.000			14.250.000	14.250.000
	Tablado	Charcos	28.500.000			14.250.000	14.250.000
Fasnia	Los Roques	Accesos	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
Arico	París de Abona	Accesos	32.695.934	12.350.000	20.345.934		
	La Jaca	Charcos	42.750.000			21.375.000	21.375.000
	Las Maretas	Charcos	28.500.000			14.250.000	14.250.000
	Playa Pelada	Accesos	19.000.000			9.500.000	9.500.000
Granadilla							
San Miguel	El Guincho	Charcos	38.000.000			19.000.000	19.000.000
Arona							
	El Pris de Las Galletas	Accesos	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
Adeje	La Caleta	Accesos 2	19.000.000	9.500.000	9.500.000		
	El Puertito	Accesos	28.500.000			14.250.000	14.250.000
	Alcalá	Accesos	33.250.000			16.625.000	16.625.000
Gula Isora	Lago Santiago	Accesos	76.000.000	38.000.000	38.000.000		
S. Teide	Punta de Teno	Accesos	23.750.000	11.875.000	11.875.000		
Buenavista	Interlán	Accesos	19.000.000	9.500.000	9.500.000		
Los Silos	Interlán	Charcos	19.000.000			9.500.000	9.500.000
Garachico	El Caletón	Accesos	38.000.000	19.000.000	19.000.000		
La Guancha	El Viento	Charcos	33.250.000	16.625.000	16.625.000		
San Juan R.			0	0	0		
Los Realejos	El Socorro	Accesos	33.250.000	16.625.000	16.625.000		
El Puerto	Muelle	Accesos	19.000.000	9.500.000	9.500.000		
	San Telmo	Charcos	38.000.000			19.000.000	19.000.000
La Grotava							
La Victoria	Barranco Mondo	Accesos	23.750.000			11.875.000	11.875.000
La Matanza	El Caletón	Accesos	23.750.000	11.875.000	11.875.000		
Tacoronte	El Prix	Accesos	23.750.000	11.875.000	11.875.000		
La Laguna		Charcos	42.750.000			21.375.000	21.375.000
	Punta del Hidalgo	Accesos	38.000.000			19.000.000	19.000.000
	El Roquete	Accesos	33.250.000	16.625.000	16.625.000		
	El Jover	Charcos	23.750.000			11.875.000	11.875.000
	El Arenisco	Charcos	33.250.000			16.625.000	16.625.000
TOTAL			1.125.195.934	279.300.000	287.295.934	279.300.000	279.300.000



112

0E7267612



CLASE 8.ª

MODIFICACION DE TENERIFE Y EL MAR SEGUN PLENO DE 06/03/98
(modificaciones anteriores destacadas en negrita; actuales en cursiva)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - I I
INVERSIONES MUNICIPALES

MUNICIPIO	LOCALIZACION ACTUACION	PROYECTO DENOMINACION	INVERSION MUNICIPAL	ANUALIDADES			
				1ª	2ª	3ª	4ª
Santa Cruz	Las Gaviotas	Accesos 2	1.500.000	750.000	750.000		
	San Andres	Accesos	900.000	450.000	450.000		
	Almáciga	Accesos	1.500.000			750.000	750.000
El Rosario	Tabaiba	Charcos	1.500.000	750.000	750.000		
Candelaria	Las Caletillas	Accesos	1.650.000			825.000	825.000
Arafo	Lima	Accesos	1.500.000	750.000	750.000		
Güímar	Puertito	Accesos	1.700.000	850.000	850.000		
	El Socorro	Accesos	1.750.000			875.000	875.000
	Punta Prieta	Charcos	1.500.000			750.000	750.000
	Tablado	Charcos	1.500.000			750.000	750.000
Fasnia	Los Roques	Accesos	1.500.000	750.000	750.000		
Arico	<i>París de Abono</i>	Accesos	<i>1.720.839</i>	<i>650.000</i>	<i>1.070.839</i>		
	La Jaca	Charcos	2.250.000			1.125.000	1.125.000
	Las Maretas	Charcos	1.500.000			750.000	750.000
Granadilla	Playa Pelada	Accesos	1.000.000			500.000	500.000
San Miguel	El Guincho	Charcos	2.000.000			1.000.000	1.000.000
Arona							
	El Pris de Las Galletas	Accesos	1.500.000	750.000	750.000		
Adeje							
	La Caleta	Accesos 2	1.000.000	500.000	500.000		
	El Puertito	Accesos	1.500.000			750.000	750.000
	Alcalá	Accesos	1.750.000			875.000	875.000
S. Teide	Lago Santiago	Accesos	4.000.000	2.000.000	2.000.000		
Buenavista	Punta de Teno	Accesos	1.250.000	625.000	625.000		
Los Silos	Interrían	Accesos	1.000.000	500.000	500.000		
	Interrían	Charcos	1.000.000			500.000	500.000
Garachico	El Caletón	Accesos	2.000.000	1.000.000*			
La Guancha	El Viento	Charcos	1.750.000		875.000		
San Juan R.			0	0	0		
Los Realejos	El Socorro	Accesos	1.750.000	875.000	875.000		
El Puerto	Muelle	Accesos	1.000.000	500.000	500.000		
	San Telmo	Charcos	2.000.000			1.000.000	1.000.000
La Orotava							
La Victoria	Barranco Rondo	Accesos	1.250.000			625.000	625.000
La Matanza	El Caletón	Accesos	1.250.000	625.000	625.000		
Tacoronte	El Prix	Accesos	1.250.000	625.000	625.000		
		Charcos	2.250.000			1.125.000	1.125.000
La Laguna	Punta del Hidalgo	Accesos	2.000.000			1.000.000	1.000.000
	El Roqueite	Accesos	1.750.000	875.000	875.000		
	El Javier	Charcos	1.250.000			625.000	625.000
	El Arenisco	Charcos	1.750.000			875.000	875.000
TOTAL			59.220.839	14.700.000	14.120.839	14.700.000	14.700.000

MODIFICACION DE TENERIFE Y EL MAR SEGUN PLENO DE 06/03/98

(modificaciones anteriores destacadas en negrita; modificaciones actuales en cursiva)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - III

INVERSIONES TOTALES

MUNICIPIO	LOCALIZACION ACTUACION	PROYECTO DEMOSTRACION	INVERSION TOTAL	ANUALIDADES			
				1ª	2ª	3ª	4ª
Santa Cruz	Las Gaviotas	Accesos 2	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
	San Andres	Accesos	18.000.000	9.000.000	9.000.000		
	Almáciga	Accesos	30.000.000			15.000.000	15.000.000
El Rosario	Tabalba	Charcos	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
Candelaria	Las Caletillas	Accesos	33.000.000			16.500.000	16.500.000
Arafo	Lima	Accesos	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
Güímar	Puertito	Accesos	34.000.000	17.000.000	17.000.000		
	El Socorro	Accesos	35.000.000			17.500.000	17.500.000
	Punta Prieta	Charcos	30.000.000			15.000.000	15.000.000
	Tablado	Charcos	30.000.000			15.000.000	15.000.000
Fasnia	Los Roques	Accesos	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
	Pris de Abono	Accesos	34.416.773	17.000.000	27.416.773		
Arico	La Jaca	Charcos	45.000.000			22.500.000	22.500.000
	Las Maretas	Charcos	30.000.000			15.000.000	15.000.000
	Playa Palada	Accesos	20.000.000			10.000.000	10.000.000
Granadilla							
San Miguel	El Guincho	Charcos	40.000.000			20.000.000	20.000.000
Arona							
	El Pris de Las Galletas	Accesos	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
Adeje							
	La Caleta	Accesos 2	20.000.000	10.000.000	10.000.000		
Güía Isora	El Puertito	Accesos	30.000.000			15.000.000	15.000.000
	Alcalá	Accesos	35.000.000			17.500.000	17.500.000
S. Telde	Lago Santiago	Accesos	80.000.000	40.000.000	40.000.000		
Buenavista	Punta de Teno	Accesos	25.000.000	12.500.000	12.500.000		
Los Silos	Interián	Accesos	20.000.000	10.000.000	10.000.000		
	Interián	Charcos	20.000.000			10.000.000	10.000.000
Garechico	El Caletón	Accesos	40.000.000	20.000.000	20.000.000		
La Guancha	El Viento	Charcos	35.000.000	17.500.000	17.500.000		
San Juan R.							
Los Realejos	El Socorro	Accesos	35.000.000	17.500.000	17.500.000		
El Puerto	Muelle	Accesos	20.000.000	10.000.000	10.000.000		
	San Telmo	Charcos	40.000.000			20.000.000	20.000.000
La Grotava							
La Victoria	Barranco Hondo	Accesos	25.000.000			12.500.000	12.500.000
La Matanza	El Caletón	Accesos	25.000.000	12.500.000	12.500.000		
Tacoronte	El Prix	Accesos	25.000.000	12.500.000	12.500.000		
		Charcos	45.000.000			22.500.000	22.500.000
La Laguna	Punta del Hidalgo	Accesos	40.000.000			20.000.000	20.000.000
	El Roque	Accesos	35.000.000	17.500.000	17.500.000		
	El Jover	Charcos	25.000.000			12.500.000	12.500.000
	El Arenisco	Charcos	35.000.000			17.500.000	17.500.000
TOTAL			1.184.416.773	294.000.000	302.416.773	294.000.000	294.000.000



CLASE 8.ª



113

OE7267613

4. Programa de actuación en obras litorales de interés insular (Plan Tenerife y el Mar).

Visto el informe del Servicio Técnico de Planes Insulares, y,

Resultando que el Plan Sectorial Insular de intervención en el litoral denominado "Tenerife y el Mar", recoge la filosofía y estrategia de intervención a largo plazo del Cabildo Insular de Tenerife en el litoral, así como las grandes líneas de actuación en este ámbito y una amplia relación de intervenciones concretas, destacando prioridades de actuación.

Resultando que, como en todos los Planes Sectoriales del Cabildo Insular, en "Tenerife y el Mar", pueden distinguirse una serie de actuaciones de rango e interés insular y un conjunto, mucho más amplio, de intervenciones de interés local o municipal.

Resultando que en el caso de actuaciones de nivel local, el Cabildo ha iniciado ya el desarrollo sistemático del Plan, en sus líneas de "accesos al mar" y "charcos de pleamar" a través del Programa de inversión cuatrienal Tenerife y el Mar 1997-2.000, con financiación compartida Cabildo- Ayuntamientos- Dirección General de Costas.

Resultando que en las actuaciones a nivel insular, y debido a la importancia que adquiere la participación en la inversión de fuentes de financiación externa, la posibilidad de programación temporal se ha visto limitada hasta el momento.

Resultando que recientemente ha sido firmado el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias, que abre la puerta a la participación de las Administraciones locales, si bien deja por precisar aspectos importantes en la selección final de obras y la distribución de las cargas financieras, presenta ya una selección de actuaciones con estimación de inversiones. Esta preselección incluye en buen medida la relación de actuaciones de interés insular que se desprende del Plan "Tenerife y el Mar".

Resultando que en el desarrollo posterior del Convenio, será necesaria la participación activa del Cabildo Insular, a fin de asegurar la aplicación de los criterios y prioridades establecidos en Tenerife y el Mar a la selección definitiva y definición de las obras a realizar dentro del Convenio en el Isla. A los efectos del Cabildo, la cooperación con las restantes Administraciones debería formalizarse técnicamente como "**Programa Plurianual de Actuaciones Litorales de Interés Insular**", como desarrollo del Plan Sectorial de Tenerife y el Mar.

Resultando que la configuración final del programa ha de ser el resultado de un proceso posiblemente largo de negociación interadministrativa, es posible y necesario de cara a la integración del Cabildo Insular en el proceso de definición, adelantar las obras litorales de interés insular que se consideran prioritarias y a desarrollar dentro de las primeras anualidades del Convenio.

Resultando que se presenta ahora a aprobación, un primer listado de obras litorales para su inclusión en las primeras anualidades del Programa Plurianual de actuaciones litorales de interés insular del Cabildo Insular de Tenerife, a desarrollar en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias, según las fórmulas que en su momento se establezcan.

El Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación de fecha 4 de marzo del corriente, acuerda aprobar las obras prioritarias del Programa de Actuación en obras de interés insular que a continuación se detallan:

Relación de obras de interés insular.-

Denominación actuación	Municipio	Presupuesto estimado (Mptas.)
Mejora de la playa de Las Teresitas	Santa Cruz de Tenerife	360
Paseo marítimo Las Américas-Costa Adeje	Arona-Adeje	549
Acondicionamiento Bajamar-Punta de Hidalgo (1)	La Laguna	668
Acondicionamiento integral del litoral de Teno (2)	Buenavista del Norte	128
Acondicionamiento montaña Roja-Tejita (3)	Granadilla de Abona	168
TOTAL	1873	

- (1) incluye mejora dique piscinas y paseo
 (2) incluye Teno, Ventana al Mar
 (3) incluye acondicionamiento y restauración

5. Ampliación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Cabildo Insular de Tenerife, de colaboración en materia de gestión catastral.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), y el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión catastral, y



114

OE7267614

CLASE B.º

Resultando que con fecha 18 de marzo de 1992, el Pleno del Consorcio Insular de Tributos de la Isla de Tenerife, acordó proponer la formalización de un Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife, como Corporación que tiene asumida la competencia de la gestión tributaria del IBI en determinados municipios de la Isla, y el Centro Catastral, al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1390/1990, de 2 de noviembre.

Resultando que el día 8 de mayo de 1992, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria, acordó solicitar del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la formalización de un convenio de colaboración para la gestión catastral, cuyo ámbito territorial abarque a los a los veinticinco municipios de la Isla de Tenerife, donde la gestión del impuesto de Bienes Inmuebles ha sido asumida por este Cabildo, siendo el alcance de las funciones a conveniar, las que se contenían en la Memoria explicativa que consta en el expediente. Asimismo se acuerda también delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación definitiva del citado Convenio, conforme al contenido de la citada memoria.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 2 de julio de 1992, acordó aprobar el texto definitivo del convenio de delegación de funciones en materia de gestión catastral (transmisiones de dominio), entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Cabildo Insular de Tenerife. Esta aprobación sería nuevamente ratificada y elevada a definitiva en la sesión de la Comisión Insular de Gobierno del día 19 de julio de 1993.

Resultando que con fecha 5 de diciembre de 1994, se procede a la firma del Convenio de Colaboración en materia de Gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y el Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que en Acuerdo Plenario de la Corporación del Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 27 de julio de 1993 se determinó el contenido y alcance de la encomienda al Consorcio Insular de Tributos de la Isla de Tenerife. Dicha encomienda fue acordada por el propio Cabildo en las sesiones de 25 de abril y 23 de diciembre de

1991, para el ejercicio de las competencias de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estas competencias fueron asumidas por el Cabildo a solicitud de determinados Ayuntamientos de la Isla, de conformidad con lo determinado en el párrafo 2º de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto se encomienda al citado Consorcio entre otras, "la tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico, rectificación de errores, revisiones de actos y resolución de recursos, que el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria haya delegado en el Cabildo Insular de Tenerife mediante Convenio".

Resultando que el 30 de noviembre de 1993, el Pleno del Consorcio Insular de Tributos de Tenerife, acordó, entre otros, aceptar en los términos fijados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, la encomienda de la Gestión Tributaria del IBI que se aplique a los bienes de naturaleza rústica y urbana radicados en aquellos municipios que solicitaron del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que asumiera las competencias atribuidas a los respectivos Ayuntamientos.

Resultando que una vez firmado el Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y el Cabildo Insular de Tenerife, corresponde al Consorcio Insular de Tributos de la isla de Tenerife la ejecución de todas las obligaciones que se derivan del mismo en virtud del referido Acuerdo Corporativo de encomienda y su posterior aceptación.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 1997, acordó aprobar la ampliación de los términos del Convenio, de manera que, además de contemplar las alteraciones catastrales por transmisión de dominio, que ya venía gestionando el Consorcio de Tributos, se amplía su objeto a la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico sobre bienes inmuebles, actuaciones de colaboración en el proceso de revisión de valores catastrales, colaboración para el mantenimiento de la base de datos del catastro, utilización de la base de datos cartográficos, etc.

Resultando que se presenta ahora a aprobación una modificación no sustancial del citado Convenio, consistente fundamentalmente en la inclusión de la cláusula 6ª.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 41, en relación con el artículo 37.2, que la Administración del Estado podrá delegar en los Cabildos Insulares el ejercicio de determinadas competencias.

115
OE7267615

CLASE 8ª

Considerando que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y Disposición Adicional Cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Por su parte, el Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

Considerando que El Real Decreto 1.390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Considerando que el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico concernientes a los bienes inmuebles, de naturalezas rústica y urbana.

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria, de fecha 2 de junio de 1997, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del actualmente vigente firmado entre las mismas Administraciones intervinientes el día 5 de diciembre de 1994, que quedará sin efecto a partir del día en que se firme el presente Convenio de colaboración.

Considerando que el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife, en su sesión celebrada el 15 de julio de 1997, informó favorablemente la suscripción del presente

Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1.390/1990, de 2 de noviembre.

Considerando que corresponde al Pleno la aceptación de funciones que serán objeto de delegación en este Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 70.18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el art. 37.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la delegación de competencias a que se refiere el presente convenio requiere consulta previa e informe de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que la suscripción del convenio requiere informe de la Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1997.

El **Pleno**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación de fecha 4 de marzo de 1998, acuerda sustituir el vigente convenio por el que a continuación se transcribe:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Gerencia Territorial), y el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante Cabildo Insular) para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes y que afectan a los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en los municipios de la Isla de Tenerife (provincia de Santa Cruz de Tenerife) que figuran el Anexo I de este documento, todo ello sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSMISIONES DE DOMINIO (901).

Se delegan las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico - transmisiones de dominio- que se formalicen en el modelo 901 aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro, de fecha 11 de mayo de 1990 o en el modelo que se pudiera establecer en su sustitución por dicha Dirección General.

Dicha delegación comprenderá las siguientes actuaciones:



116

OE7267616

CLASE 8.ª

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 901), así como la verificación del abono de la Tasa de Inscripción Catastral. Esta verificación consistirá en la comprobación de la existencia del justificante de pago de la misma (modelo 007), de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado nueve, a) de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas, incluyendo la exigencia del modelo 007. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.

c) Rectificación de errores materiales que el Cabildo Insular pudiera acordar en el ejercicio de las funciones delegadas.

d) Adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes.

e) Notificación a los interesados de los acuerdos de cambio de titularidad adoptados.

f) Resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Cabildo Insular en el ejercicio de las competencias delegadas.

g) Remisión a la Gerencia Territorial de las modificaciones de los datos jurídicos a través de la cinta VARPAD, en un plazo máximo de tres meses.

El Cabildo Insular remitirá a la Gerencia Territorial, con una periodicidad trimestral y en soporte magnético, toda la información relativa a las transmisiones de dominio tramitadas, a los efectos de su incorporación a la base de datos catastral. A tal efecto entregará las cintas VARPAD, comprensivas de las modificaciones de datos jurídicos realizadas al amparo de las competencias delegadas, según formato establecido por Resolución de 9 de febrero de 1995 (B. O. E. núm. 46, de 23 de febrero), de la Dirección General del Catastro, por

la que se aprueban las nuevas formas de remisión y las estructuras, contenido y formato informático del fichero del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o en el formato que se pudiera establecer en su sustitución.

En todo caso, la Gerencia Territorial emitirá el Padrón a que se refiere el artículo 77.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que será el único documento válido para la gestión anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

h) Recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes y reclamaciones y su traslado a la Gerencia Territorial.

i) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

La delegación contenida en la presente Cláusula tendrá el siguiente alcance:

a) Será en todo caso de aplicación la normativa contenida en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas y procedimentales propias del Cabildo Insular.

b) Los actos dictados por el Cabildo Insular en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la resolución e los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, debiendo así indicarse expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por el Cabildo Insular delegada.

c) Para la tramitación de las alteraciones de orden jurídico - transmisiones de dominio-, el Cabildo Insular instalará en sus oficinas delegadas, ubicadas en los municipios que se relacionan en el Anexo II al presente Convenio, los medios necesarios y, en particular, los equipos informático que posibiliten el desempeño de dicha función.

d) En ningún caso se entenderán comprendidos en la delegación objeto del presente Convenio los actos relativos a la fijación, revisión o modificación de los valores catastrales, en los términos previstos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se considerarán incluidas en la delegación la tramitación del resto de las alteraciones catastrales comprendidas en el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre.

e) El Cabildo Insular en ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.



CLASE 8.P



117

OE7267617

TERCERA.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO (902).

En régimen de prestación de servicios regulado en el artículo 8 del Real Decreto 1.390/1990, de 2 de noviembre, se encomiendan al Cabildo Insular de Tenerife las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los modelos 902 y 902 S, aprobados por Resolución de la Dirección general del Catastro de fecha 18 de diciembre de 1995, o en los modelos que se pudieran establecer en su sustitución por dicha Dirección General.

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 902) y traslado a la Gerencia Territorial, así como la verificación del abono de la Tasa de Inscripción Catastral. Esta verificación consistirá en la comprobación de la existencia del justificante de pago de la misma (Modelo 007).

b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente Convenio, incluyendo la exigencia del Modelo 007. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.

c) Realización de trabajos de campo necesarios para la comprobación de los datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados (comprobación de superficies, linderos, etc.).

d) Elaboración de croquis de las diferentes plantas en forma preferentemente digital en el formato informático que establezca la Dirección General del Catastro y plano de situación catastral de la finca, utilizando para ellos la ficha de datos gráficos modelo CU-1.

e) Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial pueda efectuar

la valoración y alta en la base de datos catastral, en los soportes y formato informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FIN).

f) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales y demás alteraciones adoptados por la Gerencia Territorial, que deberá asumir permanentemente el control de todo el proceso que comporta dicha notificación.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA.- ACTUACIONES DE COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE VALORES CATASTRALES.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete por el presente Convenio, siempre que sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de sus propios locales que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena de este documento, con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la revisión o modificación de valores catastrales que pudieran realizarse en algún municipio de los relacionados en el Anexo I al presente Convenio.

QUINTA.- ACTUACIONES DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL CATASTRO.

Para actuaciones de mantenimiento e inspección catastral específicas previamente programadas por la Dirección General del Catastro y siempre a requerimiento de la misma, a través de la Gerencia Territorial, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar, en régimen de prestación de servicios, las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de los bienes inmuebles de que se trate, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos.

En ningún caso, el Cabildo Insular de Tenerife requerirá directamente a los interesados la información anteriormente indicada alegando una actuación de inspección en colaboración con el Catastro.

La Comisión de Seguimiento determinará para estas actuaciones las medidas concretas en cuanto a los formatos y plazos de entrega de la documentación e información a facilitar por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- UTILIZACIÓN POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE LA BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA.

La Gerencia Territorial facilitará al Cabildo Insular copia de la cartografía catastral urbana relativa a los municipios incluidos en



118

OE7267618

CLASE 8ª

el ámbito del presente Convenio, al objeto de su utilización exclusiva en el mantenimiento de la base de datos catastral, asumiendo la entidad colaboradora el coste de reproducción de los documentos originales.

SÉPTIMA.- ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

a) El Cabildo Insular de Tenerife se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente Convenio, a las normas técnicas que, en su caso, pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

b) La Gerencia Territorial remitirá al Cabildo Insular de Tenerife con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Novena, todas las declaraciones correspondientes a las alteraciones catastrales objeto del Convenio.

c) El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a la Gerencia Territorial todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

d) La Comisión de Seguimiento dará previamente su conformidad a los impresos que el Cabildo Insular de Tenerife utilice en sus resoluciones, requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, si bien deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

e) Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso la duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

f) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Cabildo Insular de Tenerife estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

g) El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a la Gerencia Territorial los expedientes resueltos con la documentación utilizada en el ejercicio de las funciones del presente Convenio con una periodicidad trimestral conjuntamente con la cinta VARPAD, debiendo remitir, asimismo, los justificantes de pago de la Tasa de Inscripción Catastral. La Comisión de Seguimiento del Convenio, por medio de sus miembros o de los funcionarios de dicha Gerencia Territorial se designen, tendrá acceso en cualquier momento a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y en la Disposición Adicional Cuarta, 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1.390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

b) El presente Convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo prevenido en la Cláusula Novena de este Convenio, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Cabildo Insular de Tenerife. En consecuencia, al carecer este Convenio de contenido económico del que derive gasto, no resulta de aplicación lo prevenido en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada al mismo por el artículo 1 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria.

d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios Servicios, el Cabildo Insular de Tenerife deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.



CLASE 8ª

e) La Dirección General del Catastro revocará la delegación contenida en el presente Convenio cuando el Cabildo Insular de Tenerife incumpla las directrices o instrucciones que se le impartan, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

f) La Dirección General del Catastro podrá avocar para sí las funciones delegadas en el presente Convenio, para la resolución de expedientes concretos, cuando las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro cuando el Cabildo Insular de Tenerife incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto el Cabildo Insular de Tenerife se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia los expedientes que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Cabildo Insular de Tenerife en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Gerente Territorial y formada por tres miembros de cada parte que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las

obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuentas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1998 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

El presente Convenio sustituye al Convenio de colaboración suscrito entre las mismas Administraciones intervinientes en fecha 5 de diciembre de 1994, que quedará sin efecto a partir de la firma de este Convenio.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la Cláusula Octava de este Convenio.

CLÁUSULA ADICIONAL.

El presente Convenio será de aplicación a los expedientes de alteraciones de orden jurídico concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 901) que el Cabildo Insular de Tenerife tuviera pendientes de tramitación a la entrada en vigor de este Convenio.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los términos municipales incluidos en el ámbito del mismo.



OE7267620

CLASE 8ª

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife

Fdo. Jesús Salvador Miranda Hita

Fdo. Adán Martín Menis

**ANEXO I
RELACION DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO.**

- Arafo
- Arico
- Arona
- Buenavista del Norte
- Candelaria
- Fasnia
- Garachico
- Granadilla de Abona
- Guía de Isora
- Güimar
- Icod de los Vinos
- La Matanza de Acentejo
- La Orotava
- Puerto de la Cruz
- Los Realejos
- El Rosario
- San Juan de la Rambla
- San Miguel de Abona
- Santa Úrsula
- Santiago del Teide
- El Sauzal
- Los Silos
- El Tanque
- La Victoria de Acentejo
- Vilafior

857
05258730

ANEXO II
RELACIÓN DE OFICINAS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

<u>Municipio</u>	<u>situación</u>
SANTA CRUZ DE TENERIFE (servicios centrales)	CL. Leoncio Rodríguez nº 7
GÜIMAR	Av. Santa Cruz nº 28
GRANADILLA	CL. Isaac de la Vega nº 8
ARONA	CL. General Franco s/n Los Cristianos
ICOD DE LOS VINOS	CL. Mercado nº 3
LA OROTAVA	CL. San Agustín nº 3
LOS REALEJOS	Av. Los Remedios nº 52
PUERTO DE LA CRUZ	Av. Blas Pérez González s/n C. San Felipe -El Tejar
TACORONTE	Cr. General Norte Km. 28 (La Estación)
EL ROSARIO	(1) Ayto. El Rosario (2) Centro Administrativo Llano Blanco

SERVICIO DE PERSONAL

6. Dación de cuenta de las convocatorias para la selección de diverso personal que preste servicios en la corporación.

Vistos los expedientes relativos a la selección de 2 **Técnicos Especialistas en FP-II, especialidad en Instalaciones y Líneas Eléctricas o Mantenimiento y Auxiliares** y 4 **Técnicos de Organización**, para su provisión con carácter temporal, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resoluciones de fechas 6 de febrero de 1998, respectivamente, del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación, en la que se desarrollan las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con



CLASE 8ª



121

OE7267621

carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de febrero pasado,

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1997 establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de las Resoluciones por las que se aprueban las convocatorias para las selecciones de 2 Técnicos Especialistas en FP-II, especialidad en Instalaciones y Líneas Eléctricas o Mantenimiento y Auxiliares y 4 Técnicos de Organización.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

7. Dación de cuenta del recurso ordinario presentado ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias en relación con las Resoluciones de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia de 19 y 30 de Diciembre de 1997.

Visto expediente relativo a la interposición de recurso ordinario, presentado ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias en relación con las Resoluciones de la Ilma. Directora General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias de 19 y 30 de diciembre de 1997 por las que se excluyen a determinados menores de las liquidaciones de las dietas niño/día practicadas por su acogimiento en el Hogar de la Sagrada Familia, dependiente de este Excmo. Cabildo Insular, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1997.

RESULTANDO que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por Decreto de 6 de febrero de 1998 dispuso interponer recurso ordinario contra las Resoluciones de la Ilma. Directora de Protección del Menor y la Familia de 19 y 30 de diciembre de 1997 por infringir el artículo 57.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el artículo 70.16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye al Pleno de las Corporaciones Locales la competencia para ejercer acciones administrativas y judiciales, permitiendo el artículo 61 del mismo texto en su apartado décimonoveno, al Presidente de la Corporación ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la sesión primera que celebre.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 221.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa interposición del citado recurso, ha sido emitido informe favorable por el Sr. Secretario General de Esta Corporación de 5 de febrero de 1998.

El Pleno queda enterado de la interposición por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación de recurso ordinario presentado ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en relación con las Resoluciones de la Ilma. Directora General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias de 19 y 30 de diciembre de 1997 por las que se excluyen a determinados menores de las liquidaciones de las dietas niño/día practicadas por su acogimiento en el Hogar de la Sagrada Familia, dependiente de este Excmo. Cabildo Insular, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1997.

8. Dictamen de la Comisión Informativa sobre resolución de reparos formulados por la Intervención de Fondos por inadecuación de créditos en relación con diversos gastos de la Escuela Taller "Las Goteras".

Visto reparo formulado por la Intervención de Fondos sobre aplicación inadecuada de gastos de la Escuela Taller "Las Goteras" a varios conceptos económicos.



122

OE7267622

CLASE 8.ª

RESULTANDO que por Resolución del Director Provincial del INEM de 14 de noviembre de 1996 se otorga a esta Corporación una subvención de 31.629.312 pesetas para el desarrollo de dicha Escuela Taller.

RESULTANDO que por Decreto de 15 de enero de 1997 se aprobó un expediente de generación de crédito con cargo a parte de dicha subvención, destinándose a la partida 079.32201.221 la cantidad de 4.000.000 de pesetas en concepto de suministros, y a la 079.32201.226 la cantidad de 3.762.560 pesetas para gastos diversos.

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de 30 de abril, relativo al expediente de modificación de créditos nº 1, se redistribuyó la cantidad de 3.762.560 pesetas en diversas partidas (conceptos económicos 226, 229, 222, 220).

CONSIDERANDO que las referidas operaciones presupuestarias se realizaron en base a una estimación de los gastos a imputar a diversos conceptos económicos que resultaron insuficientes o inapropiados, sin posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias por tratarse de remanentes del presupuesto de 1996.

CONSIDERANDO que como dispone el artículo 198.2, a) de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales corresponde al Pleno resolver la discrepancia planteada.

El Pleno, previos informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

- Ordenar el abono de los gastos generados por la Escuela Taller "Las Goteras" a los proveedores que seguidamente se relacionan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias propuestas:

Doc. contable	ApI. Pres.	Proveedor	Importe
97/030074	221	C.B. Ferretería Antonio	208.912
97/030078	221	Orquidario Lycaste, S.A.	31.871
97/030337	221	Jardines Madre del Agua, S.L.	10.000
97/030349	221	Cala López, Dolores	6.380

Doc. contable	Apl. Pres.	Proveedor	Importe
97/030352	221	Juan Bordón, S.A.	119.207
97/030356	229	C.B. Ferretería Antonio	1.832
97/030369	221	Orquidario Lycaste, S.A.	116.251
97/030929	229	C.B. Ferretería Antonio	48.180
97/030932	221	Cala López, Dolores	15.170
97/030933	221	Pérez Ortega, José María	154.864
97/030935	221	Pérez Ortega, José María	52.421
97/030943	221	Cala López, Dolores	13.610
97/030945	221	Pérez Ortega, José María	53.058
97/030948	221	Farmacia Óptica El Negrito	26.122
97/030951	221	SINPROMI, S.L.	45.000
97/030953	221	SINPROMI, S.L.	10.450
97/030957	221	C.B. Ferretería Antonio	50.800
97/030958	221	C.B. Ferretería Antonio	373.831
97/030960	221	C.B. Ferretería Antonio	169.495

9. Dictamen de la Comisión Informativa sobre la celebración de Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en materia de educación para la Paz, la Solidaridad y los Derechos Humanos.

Visto expediente sobre celebración de Convenio Marco de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en materia de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en materia de Educación para la Paz, la Solidaridad y los Derechos Humanos.

RESULTANDO que después de constatar las situaciones de injusticia social, los desequilibrios en las relaciones económicas internacionales, el drama de la pobreza y el subdesarrollo de las tres cuartas partes de la Humanidad, los múltiples conflictos sociales, étnicos, religiosos, etc., el abismo entre las Declaraciones en materia de derechos humanos y las realidades particulares de la Comunidad Internacional, tras diversas experiencias realizadas en el ámbito educativo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias promueve el Proyecto "Educación para la Paz, la Solidaridad y los Derechos Humanos" al objeto de procurar la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y aptitudes en la población escolar frente a los conflictos y situaciones citadas.

RESULTANDO que a fin de impulsar este proyecto, la citada Consejería ha solicitado la colaboración del Cabildo Insular de



CLASE B^a



123

OE7267623

Tenerife para el desarrollo conjunto de programas educativos específicos.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11,2,i) de la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, compete a los Cabildos Insulares "la promoción de los derechos de los menores y de las actuaciones y actividades que redunden en la formación integral de los mismos".

CONSIDERANDO que el principio de cooperación constituye uno de los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas (artículo 3.2 de la LRJPAC), disponiendo el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias la celebración de convenios como el instrumento de formalización de la colaboración entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares "para la consecución de fines comunes de interés público".

CONSIDERANDO que el artículo 16 de la citada Ley Territorial determina que por la Administración de la Comunidad Autónoma suscribirán los convenios de colaboración los titulares de los Departamentos competentes y, por parte del Cabildo Insular respectivo su Presidente, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

El Pleno, previos informes de Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

1º) Aprobar el Convenio Marco a celebrar entre esta Corporación y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de programas educativos específicos en el Proyecto "Educación para la Paz, la Solidaridad y los Derechos Humanos", conforme a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio Marco la regulación del instrumento de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo conjunto de proyectos y programas específicos en materia de Educación para la Paz, la Solidaridad y los Derechos Humanos.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen ambas Administraciones.- Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se compromete a elaborar, con carácter anual, los proyectos específicos que vayan a ejecutarse de forma conjunta por ambas Administraciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga. En dichos proyectos se concretarán las obligaciones específicas que corresponderán a cada una de las partes.

Del presente Convenio, en cuanto instrumento genérico de colaboración no se derivan obligaciones financieras para ninguna de las Administraciones representadas. Su eficacia queda condicionada a la aprobación de los proyectos o programas concretos que se acuerde establecer, con carácter anual, en desarrollo y ejecución del mismo.

Los proyectos y programas de cada anualidad se concretarán y formalizarán en ANEXOS al presente Convenio Marco, que deberán ser autorizados por el órgano que en cada Administración resulte competente para aprobar el gasto que de los mismos se derive, por razón de su naturaleza o de su cuantía.

TERCERA.- Contenido de los Anexos de los proyectos y programas a desarrollar en cada anualidad.- El Anexo que en su caso se autorice y apruebe para cada anualidad, deberá ajustarse al siguiente contenido mínimo para cada proyecto o programa que se incluya:

- a) Nombre del proyecto.
- b) Objetivo.
- c) Obligaciones que asumen ambas Administraciones así como presupuesto de gasto, en su caso.
- d) Funciones específicas que se asignen a la Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del proyecto.

CUARTA.- Comisión Mixta.- Los proyectos o programas a incluir en los Anexos serán acordados por una **Comisión Mixta** formada por dos representantes libremente designados por cada una de las partes y que tendrá las siguientes funciones:

- 1º) Establecer los proyectos que se incluirán en el Anexo correspondiente al Curso Escolar siguiente.
- 2º) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.
- 3º) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio y Anexos correspondientes.
- 4º) Cualquier otra que se le atribuya en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos.

QUINTA.- Asesoramiento en materia de Educación en Valores.- Además de lo dispuesto en las estipulaciones precedentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se compromete a prestar su colaboración y asesoramiento en materia de Educación en Valores, para todas aquellas acciones Normativas y educativas que, dentro de este ámbito, emprenda el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



124

OE7267624

SEXTA.- Vigencia del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco tendrá como duración la del Curso Escolar 1997/98, prorrogándose por cursos escolares sucesivos siempre que no se proponga su revisión o renuncia por una de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia, o se determine de mutuo acuerdo su extinción.

La no aprobación del Anexo de Proyectos o Programas para un determinado ejercicio, anualidad o curso escolar, se considerará como mera suspensión del Convenio Marco, pudiéndose reanudar su ejecución en un momento posterior.

SÉPTIMA.- Anexo de proyectos y programas a desarrollar en el curso 1997/1998.- Los proyectos a desarrollar en el Curso 1997/1998 serán los siguientes:

- PROYECTO "PLATAFORMA DE ENSEÑANZAS MEDIAS PRO-DERECHOS HUMANOS Y SOLIDARIDAD" (ANEXO I).
- PROYECTO "EDUCACIÓN EN VALORES, EDUCACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD EN LA COMUNIDAD ESCOLAR" (ANEXO II).

cuya copia firmada por las partes se incorporará al presente documento.

1º) Facultar el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para a la firma del Convenio.

2º) Aprobar los proyectos para el Curso 1997/1998 denominados "Plataforma de Enseñanzas Medias Pro-Derechos Humanos y Solidaridad" y "Educación en valores, educación para la solidaridad en la Comunidad Escolar" y que constituyen los Anexos I y II, respectivamente, del Convenio de Colaboración.

3º) Autorizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.079.31301.226 los siguientes gastos:

- UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS para el proyecto "Plataforma de Enseñanzas Medias Pro-Derechos Humanos y Solidaridad".
- DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS para el proyecto "Educación en valores, educación para la solidaridad en la Comunidad Escolar".

10. Dictamen de la Comisión Informativa sobre compromiso de cofinanciación de los proyectos presentados a las iniciativas europeas Leonardo Da Vinci, Nuevos Yacimientos de Empleo y Asistencia a las Empresas Artesanales y a las Pequeñas Empresas, encomienda de ejecución de los proyectos a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), a Sinpromi, S.L. y a la Asociación ACAFAM y autorización de la aportación de 1998 al Proyecto "La Excelencia de los Ultraperiféricos".

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre compromiso de cofinanciación de proyectos presentados a las iniciativas europeas Leonardo da Vinci, Nuevos Yacimientos de Empleo y Asistencia a las Empresas Artesanales y las Pequeñas Empresas", encomienda de ejecución de los proyectos a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, a SINPROMI, S.L. y a la Asociación ACAFAM y autorización de la aportación de 1998 al proyecto "La excelencia de los ultraperiféricos".

RESULTANDO que la Unión Europea ha convocado para el período 1998-1999 diversas iniciativas de empleo y desarrollo de recursos humanos en el territorio de la Unión, a las que tanto desde el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, como desde la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. se ha presentado proyectos.

RESULTANDO que de los proyectos presentados a las iniciativas HORIZON, ADAPT Y YOUTHSTART (Fortours) se ha comunicado el otorgamiento de las ayudas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del proyecto "La excelencia de los ultraperiféricos" de la iniciativa "Asistencia a las Empresas Artesanales y a las Pequeñas Empresas" se ha aprobado por la Dirección General XXIII de la Comisión Europea la concesión de una subvención de 228.9777 ecus, equivalente al 50% del coste total del proyecto de 457.955 ecus.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sus sesiones de 4 y 28 de febrero de 1997, acordó cofinanciar diversos proyectos a presentar a las iniciativas europeas HORIZON, NOW, ADAPT, YOUTHSTART E INTEGRA, por lo que se hace preciso adoptar acuerdo de cofinanciación de los demás proyectos presentados a otras iniciativas.

CONSIDERANDO que el gran número de proyectos a ejecutar en el plazo de dos años, teniendo en cuenta la estructura administrativa del Servicio, obliga a distribuir su ejecución entre la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), cuya estructura con la participación de los agentes sociales y empresariales ha sido valorada muy positivamente por los órganos de



125

OE7267625

CLASE B.º

elección de los proyectos; la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. por su acreditada experiencia en la ejecución de proyectos similares, y a la Asociación ACAFAM, como entidad que ha participado en el diseño del proyecto Ulyses y en la gestión de la red transnacional, contando con experiencia en la ejecución de proyectos de inserción socio-laboral.

CONSIDERANDO la necesidad de que las citadas entidades cuenten con acuerdo de encomienda que les sirva de respaldo frente a terceros y sin perjuicio de que en el próximo Pleno de la Corporación, una vez se reciban las resoluciones de la Oficina Administradora del Fondo Social Europeo aprobadoras de las ayudas para el desarrollo de los proyectos, se acuerde sobre el importe de las aportaciones.

El Pleno, previo informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Cofinanciar en las cuantías y porcentajes que se indican, los proyectos siguientes:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL	U.E. y otros	CABILDO
Superando Fronteras (Leonardo da Vinci)	33.000.000	18.150.000 (55%)	14.850.000 (45%)
Savia Nueva (Nuevos Yacimientos de Empleo)	75.250.000	67.750.000 (90%)	7.500.000 (10%)

SEGUNDO.- Cofinanciar el cincuenta (50) por ciento del proyecto "La excelencia de los ultraperiféricos" de la iniciativa "Asistencia a las empresas artesanales y a las pequeñas empresas" cuyo coste total asciende a 457.955 ecus, equivalente a 76.635.564 pesetas.

TERCERO.- Realizar, una vez se notifique a la Corporación la selección de los referidos proyectos, las operaciones presupuestarias necesarias para incorporar el importe a que ascenderá la cofinanciación de dichos proyectos en los ejercicios económicos de 1998 y 1999.

CUARTO.- Encomendar a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) la gestión de los proyectos de las iniciativas europeas siguientes:

INICIATIVA	PROYECTO
ADAPT	Plan de creación y consolidación de micropymes en Canarias
NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO	Savia Nueva
LEONARDO DA VINCI	Superando Fronteras
ASISTENCIA A LAS EMPRESAS ARTESANALES Y A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS	La excelencia de los ultraperiféricos

QUINTO.- Encomendar a SINPROMI, S.L. la ejecución de los proyectos de la iniciativa Youthstart: "Fortours" y "Euroship".

SEXTO.- Encomendar a la Asociación Casas de Familia la ejecución del proyecto "Ulysses" de la iniciativa Integra.

SEXTO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) de la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO (7.265.485) PESETAS con cargo a la aplicación presupuestaria 98.079.32301.489, como aportación de la Corporación correspondiente a la anualidad de 1998 al proyecto "La excelencia de los ultraperiféricos" de la iniciativa "Asistencia a las empresas artesanales y a las pequeñas empresas".

SÉPTIMO.- La Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. y la Asociación ACAFAM deberán llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permita identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se materialicen las aportaciones de esta Corporación y de terceros para el desarrollo de cada proyecto, de manera que permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos, así como la acreditación documental de dichos gastos.

OCTAVO.- Autorizar a las entidades encomendadas para concertar con terceros el desarrollo de alguna de las acciones previstas en los proyectos.

- 11. Dación de cuenta de la solicitud de subvención plurianual a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para financiar la ejecución del proyecto de construcción de la planta de asistidos de la Residencia de Pensionistas de Ofra.**

El Pleno queda enterado de que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de febrero de 1998 se autorizó la solicitud de



120

OE7267626



CLASE 8ª

subvención plurianual a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias por importe de 40.000.000 de pesetas en el año 1998, 125.945.000 pesetas para 1999 y 80.000.000 de pesetas para el año 2000 con el fin de financiar la ejecución del proyecto de construcción de la planta de asistidos de la Residencia de Pensionistas de Santa Cruz de Tenerife (Ofra) y se facultó al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en orden a realizar las gestiones oportunas al efecto.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

12. Dictamen de la Comisión de Turismo relativo al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para la realización de la Campaña de Turismo Social correspondiente al presente ejercicio.

Vista la propuesta de la Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a la aprobación del Convenio en el que se regulan las condiciones de participación de los beneficiarios de la Campaña de Turismo Social correspondiente al año 1.998, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda aprobar el texto del citado Convenio conforme a los siguientes términos:

===== **ESTIPULACIONES** =====

PRIMERA.- Este documento tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de....., encaminada a la organización de viajes programados a Aragón-Pirineos, conforme el detalle que se recoge en la cláusula Quinta.-----

El itinerario previsto, es el siguiente:

ARAGON-PIRINEOS: Viaje Tenerife-Madrid-Zaragoza-Madrid-Tenerife. Excursiones con arreglo al siguiente programa:

- Visitas a las ciudades de Zaragoza y Jaca.
- Excursión al Monasterio de Piedra.
- Excursiones al Monasterio de San Juan de la Peña, Valles de Anso y Hecho.
- Excursión al Monasterio de Sarranse y Castillo de Pou.
- Excursión al Parque Nacional de Ordesa - Panticosa.
- Excursión Roncal, Javier, Yesa y Jaca.

SEGUNDA.- La programación y organización de los viajes correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Turismo Social, y se efectuarán entre los meses de mayo a octubre del presente año.-----

TERCERA.- El plazo de vigencia de este convenio viene determinado por las anteriores fechas.-----

CUARTA.- El número de usuarios de la Campaña para cada Municipio viene determinado en función a su población, teniendo en cuenta para la Tercera Edad, la población mayor de 60 años; todo ello conforme a los datos contenidos en el último censo.-----

QUINTA.- La financiación de la actividad se establece a razón de un 33% por cada una de las partes implicadas.-----

CUPO	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	TOTAL
	USUARIOS	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	CABILDO

A estos efectos la Corporación Municipal consignará en su Presupuesto la cantidad correspondiente, remitiendo a este Cabildo certificación del acuerdo Corporativo donde además, se le autorice para que pueda retener de cantidades provenientes de arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho Ayuntamiento y que distribuya la Corporación Insular, el importe a que alcance la parte a financiar por la Corporación Municipal.-----

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva la financiación correspondiente, aunque no cubra las plazas que tenía solicitadas, salvo que éstas puedan ser asumidas por algún otro Ayuntamiento interesado.-----

Los ingresos, tanto los correspondientes al Ayuntamiento como a los usuarios, se realizarán directamente en la cuenta corriente del Cabildo Insular, Turismo Social, número 00031114002068 de CajaCanarias, Oficina Principal.-----



127

0E7267627

CLASE B.ª

El Ayuntamiento se obliga asimismo a hacer frente al incremento del coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que se originen, en su caso, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda, incremento que afectará automáticamente también en la aportación que tengan que efectuar los beneficiarios de la Campaña.

El Ayuntamiento se obliga a no repercutir sobre los usuarios la parte que le corresponda satisfacer en la financiación de los viajes.-

SEXTA.- El Ayuntamiento efectuará la selección de los beneficiarios de la Campaña, correspondiente a su término municipal, previa difusión de la misma entre sus habitantes, atendiendo a los criterios sociales y económicos que estime conveniente, comprometiéndose a exhibir en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de los seleccionados, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante todo el tiempo que dure la Campaña.-----

Con independencia de lo anterior, el Cabildo también expondrá en su tablón de anuncios, durante igual período de tiempo, la referida relación de beneficiarios, así como de sus modificaciones:-----

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo, con veinte días de antelación al menos al inicio del viaje de cada grupo relación de los usuarios de la Campaña dentro del cupo que fije la Corporación Insular, no admitiéndose modificaciones alguna en dichas relaciones en los 5 días anteriores al comienzo del viaje, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas.-----

OCTAVA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo Insular, con veinticuatro días de antelación, al menos, al inicio del viaje de cada grupo, la siguiente documentación:-----

a) Certificado de residencia expedido por el respectivo Municipio de cada uno de los usuarios del servicio, donde deberá constar su dirección, fecha de nacimiento, estado civil y D.N.I. vigente.-----

b) Copia del documento que acredite la pensión que percibe el jubilado.-----

NOVENA.- Solo podrán acogerse a esta Campaña, aquellas personas que nunca hayan participado en las anteriores.-----

El Cabildo Insular designará para cada viaje dos tutores, de los cuales uno intervendrá en representación de la Corporación y el otro en la del o de los Ayuntamientos, en su caso, participantes.-----

13. **Dación de cuentas de los Decretos dictados por el Presidente interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca TENERIFESUR.**

De conformidad con lo previsto en el artº. 61.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno queda enterado de sendos Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación el día 27 de febrero de 1.998, en virtud de los cuales se interpone Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra la resolución estimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la denegación recaída en el expediente de solicitud de registro de las Marcas 2017203 y 2017204 TENERIFESUR, interesada por el Patronato de Turismo de Arona.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

14. **Reparos formulados por la Intervención de Fondos sobre inadecuación de crédito en los expedientes de:**
- otorgamiento de subvención cultural concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de julio pasado a favor de D. Ramón Salas Lamamie de Clairac.
 - otorgamiento de subvención cultural concedida por acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de diciembre pasado a favor del Ayuntamiento de Vilaflor.
 - otorgamiento de subvención cultural concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de diciembre pasado a favor de la Universidad de La Laguna para la celebración de la II Muestra de Artes Escénicas.
 - aprobatorio de la participación en las fiestas en honor de San José en el Barrio de La Cisnera en Arico.

Vistos expedientes relativos al otorgamiento de subvenciones



128

OE7267628

CLASE B^a

culturales a D. Ramón Salas Lamamié de Clairac, al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, al Ayuntamiento de Vilaflor y a la participación de representantes de esta Corporación Insular en las actividades culturales a celebrar en honor a San José en el barrio de la Cisnera en Arico.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos de la Corporación informa en todos ellos la existencia de inadecuación de crédito.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales corresponderá al Pleno de la Corporación resolver las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

El Pleno acuerda salvar los reparos interpuestos por la Intervención de Fondos relativos a las inadecuaciones de crédito existentes en la imputación de los gastos a continuación relacionados, debiendo imputarse los gastos, en consecuencia, a las partidas presupuestarias igualmente indicadas.

GASTO			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Oye Producciones	Actuaciones en las Fiestas de la Cisnera de Arico el 25 de abril de 1997	496.375	069.45103.226
Ramón Salas Lamamié de Clairac	Subvención cultural para la edición de un catálogo	200.000	069.45103.454
Ayuntamiento de Vilaflor	Subvención para la "X Feria de Artesanía"	178.865	069.45103.462
Vicerrectorado de Extensión Universitaria	Subvención "II Muestra de Artes Escénicas de la Universidad de La Laguna"	645.000	069.45103.489

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

15. Cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Canarias de la finca del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente relativo a la cesión gratuita del inmueble propiedad de esta Corporación, sito en la calle Pedro Suárez Hernández, nº 2 B-A, de Santa Cruz de Tenerife, con una extensión superficial de 14.914 m², según medición real y de 16.979,81 m² según Registro de la Propiedad, a la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de ser destinada a Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, expediente en el que constan los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que son los siguientes:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad Local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que se pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto de la corporación.
- e) Dictamen suscrito por Técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Visto el artículo 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 109 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el informe del



129

OE7267629

CLASE B.^a

servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias, el pleno dominio de la finca propiedad de esta Corporación, que se describe a continuación y con el fin de ser destinada a Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife:

Asiento 17-Urbana, Epigrafe I- Bienes Inmuebles.- Urbana.- Trozo de terreno situado en la calle Pedro Suárez Hernández nº 2- B-A, de Santa Cruz de Tenerife, de 14.914 m2 de extensión superficial, de naturaleza jurídica patrimonial y que linda: Norte, en parte, con el Barranco de Azebuches, y, por otra, con la urbanización Vuelta de los Pájaros y finca de Don Lars J. Erikson; al Sur, con tierras de Don Angel Romero Mateos, y hoy de sus herederos; al Este, con la nueva vía de enlace entre Ofra y la carretera general de Santa Cruz - La Laguna; y al Oeste, con resto de la finca de donde se segregó y urbanización Vuelta de Los Pájaros.

Inscripción.- en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, en el Libro 378, folio 63-vuelto, inscripción 2ª de la finca 25574.

SEGUNDO.- La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente cesión, cuyos gastos serán por cuenta de la Comunidad Autónoma Canaria.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente cesión gratuita a la Dirección General de Administración Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

16. Solicitud al Ayuntamiento de San Miguel de Abona de parcela colindante al Centro Hogar de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos de San Miguel.

Visto el expediente relativo al **Centro Hogar de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos de San Miguel,**

Resultando que con fecha 16 de marzo de 1995, se formalizó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Roberto J. Cutillas Morales, la escritura de cesión gratuita por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona a esta Corporación, del pleno dominio del inmueble que se describe a continuación, con el fin de destinarlo a la construcción de un Centro Hogar de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos:

URBANA.- Trozo de terreno, sito en el Término Municipal de San Miguel, en donde dicen LAS CHAFIRAS, EL GUINCHO y LOS ERALES, integrado en el Plan Parcial de uso industrial de LAS CHAFIRAS, que forma parte de la manzana número 15, destinada a la construcción de un Centro Hogar de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos, que tiene una superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS y linda: al Norte, en línea de 42 metros, con la calle Avenida de Las Chafiras; al Sur, en línea de 42 metros, con resto de la manzana 15; al Este, en línea de 47,62 metros, con calle del Plan Parcial; y al Oeste, en línea de 47,62 metros, con calle del Plan Parcial.

Resultando que, mediante oficio remitido por el Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo a este Área, se solicita la iniciación de los trámites necesarios para la cesión por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Abona a esta Corporación del resto de la parcela nº 15 del Plan Parcial Las Chafiras a los efectos de efectuar obras de ampliación y mejora en las instalaciones del citado Centro de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos.

Conforme a lo anteriormente expuesto y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, **el Pleno acuerda:**

Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, la cesión gratuita del pleno dominio del resto de la parcela nº15 del Plan las Chafiras, y que ocupa una superficie aproximada de NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, con el fin de destinarla a la ampliación y mejora de las instalaciones del Centro Hogar de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos de San Miguel.

17. Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de las áreas de Hacienda, Presupuesto y



130

0E7267630

CLASE B^a

Finanzas; Cultura, Patrimonio Histórico y Educación; Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y, Presidencia y Planificación en relación a reconocimiento de créditos de pasados Ejercicios, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con 14 votos a favor de los Sres. Consejeros del Grupo CC-PP, 7 votos en contra de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y 1 abstención del Sr. Consejero del Grupo Izquierda Unida, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Hacienda, Presupuesto y Finanzas

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0101/98	02.01.98	Interburgo España, S.A. Astilleros de Tenerife	Estadías y conceptos complementarios prestados al Buque "La Palma" (pago a cuenta)	15.000.000

Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
97/00664	06.03.97	PROCALOR, S.L.	Grupo Hidrocompresor para Conservatorio	213.807

Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
FRT/26066	31.07.97	Bonnet Suministros y Maquinaria, S.L.	Material Diverso CIDEMAT	7.176
FRT/26216	29.08.97	Bonnet Suministros y Maquinaria, S.L.	Material Diverso CIDEMAT	16.639
FRT/26374	30.09.97	Bonnet Suministros y Maquinaria, S.L.	Material Diverso CIDEMAT	2.567
10.835	19.06.97	Deportes Salud Canarias, S.L.	Material Deportivo/Trofeos	103.500
R7002855	15.09.97	Ericsson Comunicaciones, S.A.	Reparación Central Telefónica.Hogar S.F.	227.669

Presidencia y Planificación

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3608	31.05.95	Atlantis Publicidad	Publicidad en Prensa	577.337
3678	31.05.95	Atlantis Publicidad	Publicidad en Radio	610.610

TOTAL	16.759.305
--------------------	-------------------

18. Expediente nº 1 de Modificación de Crédito.

Vistas las propuestas de la Comisiones de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesiones de los días 6 y 13 de febrero, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vistas asimismo las enmiendas presentadas en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el PLENO, con 14 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos CC, PP; 7 en contra del Grupo PSOE y la abstención del Sr. Consejero del Grupo Mixto, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº1 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

98.111.71108.770	A Emas. Priv./Agric.,Ganad.y Pesca	40.000.000
98.026.12107.481	Premios,Becas,Pens.Estudios/Admón Gral	720.000
98.112.71112.640	Gtos.Inv.carác.Inmat./Casa la Miel y apiario	188.000
98.0251.43401.762	A Aytos./ Edificios Oficiales	13.010.000
98.0252.51102.762	A Aytos./ Carreteras y Caminos	19.431.000
98.0254.44101.762	A Aytos./Saneam.,Abastec.Agua	10.744.550
98.022.41201.720	A la Admon.Gral.del Estado / Sanidad	<u>1.752.322</u>
		85.845.872

Suplementos de crédito

98.109.75104.445	A empresas de la E.L./ Promoción Exterior	23.000.000
98.109.75104.227	Tbjos.realiz.por o.emas./Promoc.Exterior	54.862.500
98.109.75104.745	A empresas de la E.L./Promoción Exterior	<u>13.167.000</u>
		91.029.500

TOTAL ALTAS

176.875.372

BAJA DE GASTOS

<u>Bajas por anulación</u>		
98.111.71108.627	Proy.Complejos/Agric.,Ganad.y Pesca	40.000.000



131

OE7267631

CLASE B^a

98.024.12105.227	Trab.realizados O.empresas/Admón.Gral	720.000
98.112.71112.626	Equip.proc. informac./Casa la Miel y apiario	188.000
98.0252.43401.762	A Aytos./ Edificios Oficiales	13.010.000
98.0251.51102.762	A Ayuntamientos / Carreteras y Caminos	19.431.000
98.0251.44501.762	A Ayuntamientos/Saneam.,Abastec.Agua	10.744.550
98.024.12105.227	Tbjos.realiz.o.emas./Gtos.comunes(Planes)	1.752.322
98.029.43205.627	Proyectos complejos/Operac. estratégicas	91.029.500
TOTAL BAJAS		176.875.372

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

19. Emisión de Deuda Pública 1998.

Vista la propuesta del Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa a la Emisión de Deuda Pública de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 1998; considerando el informe de carga financiera emitido por la Intervención General, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1.- Proceder a la Emisión de Deuda Pública en el mercado interior en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Importe: 6.000 millones de pesetas, en uno o varios tramos.
- Destino: financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto para 1998.
- Modalidad de emisión: colocación pública, con o sin subasta.
- Vencimiento final de los títulos: mínimo de cinco años y máximo de siete.
- Amortización: a partir del quinto año.
- Posibilidad de amortización voluntaria: a opción del tenedor o del emisor, o de ambos, a determinar según sea el vencimiento final de la emisión, y nunca antes de 5 años.

- Precio de la Emisión: a la par, con prima o con descuento, en función de la modalidad de emisión, en todo caso libre de gastos para el suscriptor (generados por el emisor).
- Tipo de interés
 - Nominal (cupón): preestablecido o a fijar mediante subasta pública
 - Efectivo (cupón + prima o descuento): preestablecido o marginal, según la modalidad de emisión. Como máximo el tipo marginal menos 100 puntos básicos resultante de la subasta de Deuda Pública del Estado con plazo de vencimiento más próximo al que se realice la emisión de Deuda Pública del Cabildo y que se celebre entre los treinta y sesenta días anteriores a ésta (con preferencia, a igual plazo de emisión, de la más cercana en el tiempo al día en que emita el Cabildo Insular).
- Precio de la amortización: a la par o con prima, en función de la modalidad de emisión, en todo caso libre de gastos para el suscriptor (de los generados por el emisor).
- Cotización: podrá solicitarse admisión a cotización en AIAF, Mercado de Renta Fija, SACBE (Servicio de Anotaciones en Cuenta del Banco de España) o Bolsas de Valores.
- Comisión de dirección, colocación y/o agencia: máximo un 0,5% del importe nominal de la emisión.

2.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno para que, dentro de los límites señalados en este acuerdo, lleve a cabo los acuerdos necesarios para fijar:

- modalidad de emisión
- nominal de los títulos
- plazo de suscripción
- vencimiento final
- plazo de amortización
- posibilidad de amortización voluntaria
- modalidad de tipo de interés (fijo, variable, sistema de fijación,...)
- máximos y mínimos en las peticiones y/o suscripciones
- volúmenes ofertados por tramos
- modalidades de tramos
- sistema de prorrateo y redondeo
- adjudicación de la Dirección Técnica, Entidades colaboradoras y Agente de Pagos
- mercado de cotización
- elección y concreción de todas aquellas características y condiciones que no contradigan las especificadas por el Pleno.

3.- Determinar que corresponde al Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas la fijación de las siguientes características o acciones:



132

OE7267632

000.000.000

000.000.000

CLASE 8ª

000.000.000

- tipo de interés nominal
- fijación del corte (precio marginal o importe adjudicable), en caso de subasta
- comunicaciones oficiales del proceso
- plazos del calendario de emisión y fechas correspondientes
- realización de todo tipo de anuncios relativos a la emisión

4.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para otorgar los mandatos necesarios para realizar la emisión, así como formalizar la documentación necesaria para llevar a cabo las firmas de las operaciones.

5.- Designar como inversiones a financiar por la presente operación, las siguientes:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
AUDITORIO	550.000.000
PLAN INSULAR DE COOPERACION PLURIANUAL	500.000.000
ACTUACIONES EN CARRETERAS	1.875.000.000
PATRONATO DE VIVIENDAS	140.000.000
PARQUE EÓLICO	300.000.000
VIVIENDAS BIOCLIMÁTICAS	175.000.000
EQUIPAMIENTO RECINTO FERIAL	100.000.000
PLAN RESTAURACIÓN PATRIMONIO HCO.-ARTÍSTICO	200.000.000
PLAN INSTALACIONES CULTURALES	200.000.000
EQUIPAMIENTO SERVICIOS SOCIALES	150.000.000
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS INSULARES	300.000.000

DENOMINACIÓN	IMPORTE
PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	160.000.000
PLAN "TENERIFE VERDE"	200.000.000
PALMETUM	100.000.000
MATADERO INSULAR	100.000.000
EQUIPAMIENTOS AGROINDUSTRIALES	250.000.000
INFRAESTRUCTURA RURAL	150.000.000
DEPURADORA VALLE DE LA OROTAVA	450.000.000
EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS	100.000.000
TOTAL	6.000.000.000

Los gastos relacionados no tendrán la consideración de financiación afectada, por lo que los mismos podrán ser autorizados y comprometidos aún cuando no hayan sido obtenidos los fondos de la Emisión de Deuda, siempre y cuando existan recursos ordinarios para su financiación. Estos recursos quedarán liberados para la financiación de otros gastos de capital incluidos en el Presupuesto para 1998, una vez se perciban los fondos de la Emisión de Deuda.

Este listado podrá ser modificado en función de la evolución de los expedientes administrativos de adjudicación y ejecución física de las obras, sustituyéndose por otras inversiones incluidas en el Presupuesto para 1998, a cuyos efectos se faculta a la Comisión Insular de Gobierno.

6.- Iniciar los trámites de cara a la suscripción de los contratos de Dirección Técnica, Colocación y Agencia, fijando como criterios de selección, para su posterior adjudicación por la Comisión Insular de Gobierno, los siguientes:

- Dirección Técnica:
- Precio de ejecución (35%)
- Experiencia en Emisiones de Administraciones Públicas, especialmente de Corporaciones Locales y, dentro de ellas, las Canarias, así como experiencia en asesoramiento financiero a Corporaciones Locales, todo ello durante los tres últimos años. (35%).
- Tareas, actuaciones e ideas complementarias a las que se exijan con carácter mínimo (15%).

138
OE7267633

CLASE 8ª

- Equipo de trabajo, expresado en personas (número y cualificación) y dedicación en tiempo de servicio (15%).
- Entidades Colaboradoras:
 - Número de oficinas en Tenerife a 31 de diciembre de 1997. (33,3%)
 - Saldo vivo en pesetas (o contravalor en divisas) referido a 31 de diciembre de 1997, de los préstamos y créditos concedidos a empresas, a cualquier y modalidad, en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (concedidos pro oficinas de la Provincia a empresas domiciliadas fiscalmente en ella). Se valorará la disposición de estos datos a nivel de isla. (33,3%)
 - Importe total de las órdenes efectivamente suscritas a través de la Entidad, por orden de terceros, en las subastas de bonos celebradas por Administraciones Públicas Canarias en los dos últimos años. (33,3%)
- Agencia de Pagos:
 - Experiencia como Agente de Pagos en Emisiones de Administraciones Públicas, especialmente en el ámbito de la C.A. de Canarias, durante los tres últimos años. (33,3%).
 - Disponibilidad de medios para realizar las funciones propias de la Agencia de Pagos (33,3%).
 - Precio (33,3%).

7.- Elevar el expediente de Emisión de Títulos a la Comunidad Autónoma Canaria, a efectos de su calificación de aptitud para la materialización de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), previstos en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal, respectivamente, y su posterior elevación al Gobierno de la Nación a los efectos previstos en el artículo 27, apartado 4.b) y 93, apartado 2.b) de las mencionadas Leyes.

8.- Iniciar los trámites oportunos de cara a la consecución de la preceptiva autorización de endeudamiento ante el Ministerio de Economía y Hacienda (Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales), así como la autorización y registro de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores).

20. Modificación de Tarifas Precio Público Museos.

Visto expediente relativo a la Modificación de las Tarifas de Acceso a los Museos y Centros, adoptado en sesión de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros" y vista, asimismo, propuesta del Director Insular de Hacienda, previo informe del Servicio de Hacienda Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1. La modificación de las siguientes tarifas que quedan como sigue:

A) Tarifas para visitantes individuales:

<u>Tipo de Tarifa</u>	<u>Precio</u>	<u>Colectivo</u>
General	400 pts.	Visitantes sin derecho a bonificación
Reducida	200 pts.	Estudiantes y jubilados
Gratuita	0 pts.	Menores de 8 años acompañados, profesor y guía turístico acompañando a grupo, miembros del ICOM, visitantes en domingo, personal del OAMC más un acompañante
Planetario del Museo de la Ciencia y el Cosmos	100 pts.	Tarifa de aplicación a todos los colectivos (no son aplicables las bonificaciones)

B) Tarifas para visitantes en grupo:

<u>Tipo de Tarifa</u>	<u>Precio</u>	<u>Colectivo</u>
Grupo Turístico I	240 pts.	12 o más personas acompañadas de guía (bonificación del 40% por la visita a un museo)
Grupo Turístico II	200 pts.	12 o más personas acompañadas de guía (bonificación del 50% por la visita de más de un museo el mismo día)

C) Venta anticipada de entradas:

<u>Tipo de Tarifa</u>	<u>Precio</u>	<u>Colectivo</u>
Paquete I	300 pts.	De 50 a 199 entradas adquiridas al contado y de una vez
Paquete II	240 pts.	De 200 a 499 entradas adquiridas al contado y de una vez
Paquete III	200 pts.	De 500 a 999 entradas adquiridas al contado y de una vez
Paquete IV	160 pts.	Más de 1.000 entradas adquiridas al contado y de una vez

D) Bonos anuales:

<u>Tipo de Tarifa</u>	<u>Precio</u>	<u>Colectivo</u>
Tarjeta anual individual	3.000 pts.	Amigos de los museos y aficionados
Tarjeta anual familiar	5.000 pts.	Amigos de los museos y aficionados



134

OE7267634

E) Bonos anuales:

<u>Tipo de Tarifa</u>	<u>Precio</u>	<u>Colectivo</u>
BonoBus TITSA	200 pts.	Utilizando la tarjeta de transporte de 2.000 pts.

2º. Mantener las tarifas especiales aplicables a Grupos Escolares, quedando su eventual modificación pendiente de un estudio detallado de las mismas.

21. Precio Público para el 2º curso de Planificación Fiscal Internacional.

Visto informe-propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas en el que se propone el precio público a ingresar por la participación en el "II Curso de Planificación Fiscal Internacional", y visto informe de la Intervención de Fondos de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda fijar el precio público para el "II Curso de Planificación Fiscal Internacional", a realizar dentro del primer semestre del presente año, en la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000.-) PESETAS.

22. Aprobación del Inventario de Bienes de la corporación de 1996.

Visto el Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 1996, y las rectificaciones habidas durante dicho ejercicio. Vistos asimismo los inventarios de diversas Entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo. Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda:

1º) Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 1996, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

EPÍGRAFE I: Bienes Inmuebles.....	18.952.082.115
EPÍGRAFE II: Derechos Reales.....	---
EPÍGRAFE III: Bienes Histórico-artísticos.....	242.205.678
EPÍGRAFE IV: Valores y Créditos.....	3.212.435.657
EPÍGRAFE V: Vehículos.....	413.625.612
EPÍGRAFE VI: Semovientes.....	1.385.000
EPÍGRAFE VII: Otros Muebles.....	3.031.025.242
EPÍGRAFE VIII: Bienes Revertibles.....	---
TOTAL AÑO 1996	25.852.759.304

2º) Aprobar los siguientes Inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo:

SIMPROMI, S.L.....	20.401.642
CASINO DE TAORO, S.A.....	1.330.602
CASINO DE PLAYA DE LAS AMÉRICAS.....	302.775
CASINO DE SANTA CRUZ, S.A.....	437.824
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA.....	41.909.900
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES.....	455.963.121
ORGANISMO AUTÓNOMO HOSPITALES DEL CABILDO.....	7.319.492.863

23. Propuesta relativa a la adquisición de acciones de la Sociedad Teleférico Pico de Teide, S.A.

Visto acuerdo de Pleno de fecha 1 de abril de 1997, aprobando la propuesta del Grupo de Coalición Canaria, en el sentido de proceder a la iniciación de los trámites, informes, estudios y contactos pertinentes a fin de que, en el mayor breve plazo posible, el Cabildo de Tenerife tenga una presencia más importante y activa en la estructura accionarial de la sociedad "Teleférico del Pico de Teide S.A.".

Vista que la participación actual de esta Corporación en dicha Sociedad asciende al 7,43% del total de acciones.

Dada la importancia que para la Isla supone el Teide, tanto desde el punto de vista económico como medioambiental, su utilización y, sobre todo, su conservación, debe ser objeto de una atención prioritaria por el Gobierno Insular, constituyendo un reto de los responsables sociales y políticos tinerfeños compaginar adecuadamente su preservación en el futuro con la generación de renta y riqueza directa e indirecta a amplios sectores de la Isla.



136
OE7267635

CLASE 8ª

Considerando que existe crédito en la partida 98.031.75101.860 del Presupuesto por importe de DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000.-) DE PESETAS.

Considerando la defensa del interés general que hace necesario garantizar la más estricta conservación del Pico de Teide, evitando una sobreexplotación y deterioro de este recurso emblemático para la Isla.

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

1.- Manifiestar la voluntad de adquirir acciones de la Sociedad "Teleférico del Pico de Teide S.A.".

2.- Delegar en la Comisión de Gobierno la efectiva adquisición de dichas acciones, llevando a cabo la fijación del precio, el procedimiento a seguir y demás condiciones necesarias para la adquisición, así como la firma de convenios, en su caso, con entidades financieras a fin de facilitar la operación.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

24. Aprobación del Expediente de Contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DEL EXCONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS MONJAS BERNARDAS, en Los Silos, por importe de 156.800.426 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de REFORMADO DEL DE REHABILITACIÓN DEL EX-CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS MONJAS BERNARDAS (HOTEL Y

CENTRO CULTURAL), redactado por los Arquitectos Don Luis Abreu Fernández y Don Fernando Saavedra Martínez y teniendo en cuenta que iniciada la licitación de las obras, por concurso procedimiento abierto, éste quedó desierto y posteriormente la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1997 aprobó el Pliego de Condiciones por procedimiento negociado sin publicidad, siendo infructuosas las gestiones tendentes a la adjudicación de las obras, se procede por parte de los autores del Proyecto a la redacción de un Proyecto Reformado, consistente en la supresión de unidades y aumento de otras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS (156.800.426.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DIECISÉIS (16) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por los Arquitectos-Autores del Proyecto y una Aparejador-Colaborador del equipo redactor.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de dichas obras con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1997.-

■ Cabildo..... 20.000.000 ptas en la aplicación presupuestaria 97.068.45302.762, Proyecto nº 97/141.

AÑO 1998.-

■ Cabildo..... 30.000.000 ptas.

AÑO 1999.-

■ Cabildo 50.000.000 ptas.

AÑO 2000.-

- Cabildo..... 56.800.426 ptas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 16

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente lo siguiente:



CLASE 8ª



136

OE7267636

1º.- Aprobar el Proyecto Reformado del de RESTAURACIÓN DEL EXCONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS MONJAS BERNARDAS , en Los Silos.

2º.- Modificar la anualidad prevista inicialmente para el año 2000 en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS (56.800.426.-) PESETAS.

3º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

4º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

25. Aprobación de las Normas Reguladoras de la Asignación a las Sociedades Públicas GESPLAN Y TRACSA de Actuaciones, Obras, Trabajos, Servicios o Asistencias Técnicas a realizar en el marco de las competencias delegadas en materia de Medio Ambiente.

Visto el Decreto 161/1997, de 11 de julio, del Gobierno de Canarias, por el que se delegan funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional 4ª de dicho Decreto establece que *"Para el mejor desarrollo de las competencias delegadas los Cabildos Insulares podrán asumir la facultad que corresponda al Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente en la Disposición Adicional Primera al Reglamento Orgánico de la Consejería (Decreto 107/1995, de 26 de abril) en el sentido de poder encomendar a cualquier sociedad urbanística o medioambiental de capital íntegramente público, la realización de actividades relacionadas con el ejercicio de competencias delegadas, siempre dentro del ámbito*

permitido por la legislación vigente en materia de contratación administrativa".

CONSIDERANDO, que las sociedades de capital íntegramente público que el Cabildo estaría en disposición de utilizar en aplicación de dicha Disposición Adicional son dos: 1) **GESPLÁN (Gestión de Planeamientos de Canarias, S.A.)**, que es una empresa pública cuyo capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias adscrita a la Consejería de Política Territorial; y 2) **TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.)**, que es una sociedad estatal adscrita a los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, que en virtud del Convenio suscrito el 16 de enero de 1986 entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y TRAGSA, pasa a ser considerada como medio propio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO, que la forma natural de formalización de las relaciones entre el Cabildo y las referidas Sociedades instrumentales es el acuerdo o resolución por el que se manifieste la voluntad unilateral de la Corporación Insular para el desarrollo de la decisión descentralizadora inicialmente adoptada por las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno **ACUERDA:** Aprobar las siguientes normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLÁN y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas a realizar en el marco de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos:

1ª) Objeto.- En el marco del ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá asignar a las Empresas públicas "Gestión de Planeamientos de Canarias, S.A" (GESPLÁN) y "Empresa de Transformación Agraria, S.A" (TRAGSA) --en adelante Sociedades instrumentales-- la realización de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas que recaigan dentro de su respectivo objeto social.

En ningún caso las Sociedades instrumentales podrán ejercitar potestades reservadas a la Administración, y quedarán excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no concurren en dichas Empresas públicas.

Las Sociedades instrumentales podrán ejecutar los trabajos que se le encarguen con sus propios medios personales y materiales, a través de sus Empresas filiales o contratando con terceros la



137

OE7267637

CLASE B^a

realización de alguna parte de la prestación, siempre que se lo permitan sus Estatutos o normas reguladoras, con las limitaciones que les vengan impuestas y con respeto, en todo caso, a los preceptos de la legislación de contratos públicos que les sean de aplicación.

La sociedad instrumental responderá directamente frente a terceros por los daños que tengan su causa en la actuación de la propia Empresa para el cumplimiento de los trabajos asignados por el Cabildo, salvo que aquellos sean ocasionados como consecuencia de vicios en el proyecto redactado por la Administración, o de instrucciones u órdenes directas de la dirección técnica o del órgano que apruebe el encargo.

La sociedad instrumental asumirá el mayor coste en la ejecución que se derive de errores o causas imputables a su propio funcionamiento interno.

2ª) Aprobación del gasto.- Dentro de los límites del crédito disponible, cada asignación concreta de trabajos se realizará mediante resolución o acuerdo formal del órgano del Cabildo Insular que resulte competente para la aprobación del gasto, previa fiscalización de Intervención de Fondos. La resolución o acuerdo recogerá, entre otros extremos, la definición de la prestación a realizar por la Sociedad instrumental, el presupuesto de ejecución y el plazo.

No obstante, la fiscalización y aprobación del gasto se realizará a posteriori cuando se trate de actuaciones de emergencia o cuando por sus características particulares no resulte posible la redacción de un proyecto ni la fijación previa de los costes. La aplicación de este apartado tendrá, no obstante, carácter excepcional, acotándose a los mismos supuestos específicamente tasados y permitidos por la LCAP.

El gasto total vendrá integrado por el presupuesto de ejecución material, los impuestos que sean de aplicación, y un porcentaje de hasta el 5 por 100 en concepto de gastos de gestión y coordinación atribuibles a la Sociedad instrumental.

En el supuesto de que la Sociedad instrumental cuente con **Tarifas** aprobadas oficialmente, que resulten aplicables al supuesto

concreto, se estará a las mismas para el cálculo del presupuesto a que hace referencia el párrafo anterior.

Las desviaciones en el gasto real con respecto al presupuestado no generarán compensación económica por parte del Cabildo si tuvieren su origen en errores atribuibles a la Sociedad instrumental o causas inherentes a su propio funcionamiento interno.

3ª) Comunicación de los programas de trabajo.- El Cabildo Insular y las Sociedades instrumentales se comunicarán entre sí sus programas de trabajo a fin de planificar conjuntamente las actividades a encomendar, de tal modo que los programas puedan ejecutarse eficazmente, teniendo en cuenta las necesidades del Cabildo, los recursos económicos de que disponga y la disponibilidad de medios humanos y materiales de las Sociedades instrumentales.

4ª) Dirección y control.- El Cabildo Insular tendrá en todo momento la potestad de inspeccionar y controlar la correcta ejecución de los trabajos encomendados, dictando las oportunas instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la Sociedad instrumental. Para el desarrollo de este cometido, si la naturaleza o importancia de los cometidos a realizar lo aconsejaren, se podrá designar a un facultativo como director de la obra, trabajo, servicio o asistencia técnica.

En cualquier momento que sea requerida, la Sociedad instrumental estará obligada a dar cuenta al Cabildo y facilitar cuanta información sea necesaria sobre la marcha y estado de ejecución de los trabajos asignados.

5ª) Modificaciones y revisión del presupuesto.- El Cabildo Insular, por iniciativa propia o por indicación de la Sociedad instrumental, podrá determinar la modificación del contenido de los trabajos asignados a la misma, o las condiciones concretas de ejecución. Si la modificación llevare consigo la reducción del plazo, el aumento de unidades de obra, realización de obras nuevas o complementarias no previstas en el proyecto, o la introducción de prestaciones en general no contempladas en el acuerdo o resolución por el que se asigna el trabajo, se revisará también el presupuesto económico y se aprobará el gasto adicional por el órgano competente del Cabildo Insular.

6ª) Forma de pago.- El importe económico de las actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas, determinado conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2ª, será transferido a la Sociedad instrumental una vez emitidas las correspondientes certificaciones de obra o facturas, debidamente formalizadas y conformadas por el Jefe del Servicio correspondiente. Las certificaciones o facturas podrán ser emitidas al término de la obra o



138

OE7267638

CLASE 8ª

trabajo, o de forma fraccionada, con la periodicidad que se estime oportuna, que nunca será inferior al mes.

Para el abono de la última certificación o factura será preceptivo el previo **reconocimiento y comprobación** por un facultativo del Cabildo, distinto del Director de la obra, trabajo o asistencia de que se trate. En caso de que el resultado de dicho reconocimiento fuera negativo, deberán hacerse constar las deficiencias observadas, estableciéndose los nuevos plazos para su corrección.

7ª) Utilización de medios materiales del Cabildo.- Los trabajadores o profesionales al servicio de la Sociedad instrumental que ejecuten materialmente los trabajos o asistencias asignados a ésta limitarán su presencia en las oficinas del Cabildo a los supuestos en que así lo requiera la ejecución de las tareas, para retirar documentación, recabar datos o información, recibir instrucciones de la dirección técnica o entregar los resultados parciales o finales del trabajo asignado. El uso de medios materiales o equipos del Cabildo se realizará únicamente, de forma excepcional, en los supuestos indicados. Para el resto de las tareas que no se ejecuten en campo, el personal de la Sociedad instrumental se servirá habitualmente de los locales, medios materiales y de información propios de ésta.

8ª) Interpretación y modificación.- Las dudas que pudiesen surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo serán aclaradas mediante resolución expresa del Consejero Insular que tenga asignadas las competencias en materia de medio ambiente.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en las normas administrativas generales o especiales y en las reguladoras de los contratos de las Administraciones Públicas que sean de aplicación (específicamente, la regulación de las obras ejecutadas por la Administración).

Las presentes normas tendrán vigencia indefinida. En cualquier momento podrán ser revocadas o modificadas por el Pleno de la Corporación Insular, por razones de oportunidad, a propuesta del Consejero Insular competente.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

26. Expediente sobre el Convenio suscrito entre este Cabildo y FEDERTE para la ejecución del programa LEADER II.

Visto escrito de la Dirección General de Estructuras Agrarias del Gobierno de Canarias, de 3 de febrero de 1998, por el que, como consecuencia del informe emitido por la Dirección General VI de la Comisión Europea, tras una visita efectuada por Técnicos de dicha Comisión, los días 30 de junio a 4 de julio de 1997, sobre Aplicación de las Iniciativas Comunitarias Leader II, para la Comunidad Autónoma de Canarias, se propone la disolución de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Segunda del Convenio formalizado por este Cabildo y el Grupo de Acción Local FEDERTE, y

RESULTANDO que este Cabildo y la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife (Federte), formalizaron con fecha 12 de julio de 1996, un Convenio cuyo objeto es regular las bases de colaboración entre ambas Entidades, para la correcta ejecución del PROGRAMA REGIONAL LEADER II, aprobado por la Unión Europea el 28 de julio de 1995, circunscrito al ámbito territorial de la isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que tal propuesta se produce como consecuencia del criterio mantenido por la Comisión Europea en el sentido de que los Grupos de Acción Local deben tener una absoluta independencia a la hora de la aprobación de los proyectos que se financien con cargo a las iniciativas comunitarias Leader II, sin injerencias de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que la propuesta se refiere única y exclusivamente a la supresión de la Comisión Mixta prevista en el Convenio, en cuanto órgano, en el que se integra este Cabildo, que tiene como función estudiar y proponer ayudas con cargo a la Iniciativa Comunitaria Leader, pero que no afecta a aquellas otras previsiones del Convenio encaminadas a que esta Corporación cumpla con sus funciones de responsable administrativo y financiero de FEDERTE.

El Pleno, de conformidad con la propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero.- Suprimir y dejar sin efecto la Cláusula Segunda de dicho Convenio, referente a la Comisión Mixta.



139

OE7267639

CLASE 8.ª

Segundo.- Modificar la Cláusula Tercera de dicho Convenio que queda redactada de la siguiente forma:

"Tercera.- Obligaciones de FEDERTE.- Para facilitar al Cabildo Insular el ejercicio de las funciones que se le atribuyen en su condición de responsable administrativo y financiero, se constituirá un Comité de Seguimiento, integrado por la Asamblea General de la Federación, así como por cuatro representantes del Cabildo Insular que serán designados por el Consejero Insular del Área de Agricultura, cuyo principal objetivo será hacer el seguimiento de los proyectos aprobados por FEDERTE".

El resto de los apartados de esta clausula continuarán con la misma redacción.

Tercero.- Modificar, por congruencia con lo anterior, los siguientes apartados de las Cláusulas que a continuación se indican:

- a) El apartado 9, de la letra c, de la Cláusula Tercera, que quedaría redactado de la siguiente forma: *"Propuesta del órgano competente de FEDERTE".*
- b) La Cláusula Quinta, sobre interpretación del Convenio, en su párrafo primero, que quedaría redactado de la siguiente forma: *"Las dudas que se susciten en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por el Comité de Seguimiento".*

27. Expediente relativo a la nota de reparo formulada por la Intervención de Fondos a la inadecuación de crédito en la concesión de subvención a la Cooperativa la Candelaria.

Visto expediente sobre subvención concedida a la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo La Candelaria, para la contratación de un estudio sobre "Estado Reproductivo Actual de la Cabaña Ganadera Vacuna en la isla de Tenerife. Índices Reproductivos".

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación, de 5 de diciembre del pasado año, se le concedió a la

Cooperativa de referencia una subvención de CUATROCIENTAS MIL (400.000.-) PESETAS para la indicada finalidad.

RESULTANDO que por Intervención de Fondos, con fecha 19 de febrero de 1998, se formula nota de reparo al mencionado acuerdo, al entender que el concepto económico al que se imputa el gasto, 489 "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" no es el adecuado, sino en 470 "A Empresas privadas".

CONSIDERANDO que tampoco una Cooperativa puede ser entendida como "Empresa privada" en sus justos términos, lo que produce serias dudas sobre el concepto económico al que imputar el gasto de referencia.

CONSIDERANDO que el artículo 198.2º a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando el reparo que se formule por la Intervención de Fondos se refiera a la inadecuación de crédito, corresponde al Pleno de la corporación su resolución.

El Pleno, de conformidad con la propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA: "Resolver la discrepancia ratificando el acuerdo de la Comisión de Gobierno mencionado, aplicando el gasto a que se refiere el mismo, a la partida presupuestaria 97/112.71106.489.

28. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas sobre iniciación de expediente para la transformación del Organismo Autónomo BALTEN en Entidad Mercantil.

Visto expediente relativo a la propuesta sobre transformación del Organismo Autónomo BALTEN en Entidad Mercantil, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, con fecha 6 de marzo de 1998, eleva propuesta a este Pleno en el sentido de iniciar expediente de actividad económica encaminado a transformar el Organismo Autónomo BALTEN en una Empresa Pública (Entidad Mercantil).

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, crea en cada isla un Consejo Insular de Aguas, como Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en Canarias, y a quien corresponde todas aquellas funciones recogidas en el artículo 4 del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del mismo.

CONSIDERANDO que el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN) tiene encomendada actualmente la gestión de las balsas de la



140

OE7267640

CLASE 8ª

Isla, así como la prestación de ciertos servicios públicos tales como la "depuración y vertido de aguas residuales", y entre sus objetivos "el procurar el buen fin de las medidas de política hidráulica insular, comarcal y local derivadas de la correspondiente planificación hidrológica", que parecen más bien propias del Consejo Insular de Aguas.

CONSIDERANDO que las funciones que debe llevar a cabo BALTEN deben circunscribirse a las de gestión económica en general, en sus diferentes aspectos, dirigidas fundamentalmente a aguas para riego, por lo que parece más correcto utilizar otras fórmulas para el desarrollo de estas funciones, en razón de una mayor eficacia.

CONSIDERANDO, por otra parte, el importante crecimiento que el referido organismo ha experimentado en los últimos años, tal y como lo reflejan su propio presupuesto y las previsiones de crecimiento, se hace necesario lograr una mejora en la prestación del servicio que suponga una mayor agilidad y eficacia, sin perjuicio de los mecanismos legales y de control que pueda ejercer el Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que el artículo 86 de la Ley 7/85 establece que las entidades locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas.

CONSIDERANDO que el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales se requiere acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de Estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico que elabore una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de dicha actividad.

CONSIDERANDO que al tratarse, en definitiva, de disolver un Organismo Autónomo existente -BALTEN- y la constitución de una Entidad Mercantil - en la forma social que se proponga en la correspondiente Memoria- será necesario igualmente dar cumplimiento de forma simultánea a los trámites previstos en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, al estimarse incluida la propuesta de la

Comisión de Gobierno en el artículo 20.2.h) del mencionado texto legal.

CONSIDERANDO que a estos efectos, y con objeto de adecuar ambos procedimientos parece más razonable que el plazo de diez días hábiles de exposición, de la propuesta al Pleno Corporativo por la Comisión de Gobierno, para presentar enmiendas por los portavoces de los Grupos Políticos, se efectúe una vez elaborada la Memoria referente a la actividad económica y con anterioridad a su toma en consideración inicial por la Corporación, siguiéndose a continuación los demás trámites previstos en los apartados C y siguientes del mencionado artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

A) Aceptar la propuesta de la Comisión de Gobierno, de fecha 6 de marzo de 1998, y en consecuencia iniciar expediente de actividad económica encaminado a transformar el Organismo Autónomo Comercial BALTEN en una Empresa Pública (Entidad Mercantil).

B) Designar como miembros de la Comisión de Estudio que debe elaborar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de dicha actividad a:

1.- Consejeros de la Corporación:

- Don Guillermo Grahamn Hernández (PSOE)
- Don Francisco Arcas Lantigua (PP)
- Don Ricardo Melchior Navarro (CC)
- Don José Manuel Corrales Aznar (IUC)

2.- Personal Técnico:

- Don José D. Fernández Bethencourt
- Don Escolástico Aguiar González
- Don Miguel Becerra Domínguez
- Don José Manuel Govea Lorenzo
- Don Filiberto González Hernández
- Don José A. Duque Díaz (o funcionario en quien delegue)

MOCIONES

29. Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre "apoyo a la celebración del referéndum de autodeterminación del Sahara".

Vista la Moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria sobre "APOYO A UN REFERÉNDUM LIBRE Y TRANSPARENTE EN EL SAHARA



141

OE7267641

CLASE 8ª

OCCIDENTAL" y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conscientes de la necesidad urgente de resolver el problema del Sahara Occidental sobre la base del respeto al derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación y a la independencia.

Teniendo en cuenta que el problema del Sahara Occidental es un problema de *descolonización, interrumpido por la ocupación de parte de ese territorio por Marruecos en 1975.*

Teniendo en cuenta las múltiples resoluciones de Naciones Unidas sobre el territorio del Sahara Occidental.

En base al Plan de Paz sobre el Sahara Occidental aprobado por la resolución 658 y 691 del consejo de seguridad sobre la creación de la MINURSO y la organización de un referéndum libre, transparente y sin presiones administrativas ni militares.

Considerando los acuerdos alcanzados en las negociaciones directas entre Marruecos y el Frente Polisario, con la mediación del Sr. James Baker exsecretario de Estado americano, en Londres; Lisboa y Houston, con la presencia, como países observadores de Argelia y Mauritania.

Considerando las conclusiones de la Conferencia Internacional de Apoyo al Plan de Paz celebrada del 24 al 28 de septiembre de 1997 en Tinduf:

Acordamos:

1. **Felicitar** al mediador James Baker por los resultados alcanzados así como a Marruecos y el Frente Polisario por su cooperación que ha permitido llegar a un compromiso sobre los puntos del Plan de Paz en que había diferencias, permitiendo así a las Naciones Unidas poder poner en aplicación un referéndum de autodeterminación.

2. **Solicitar** a las dos partes en conflicto mantener el mismo espíritu de cooperación en la fase de aplicación.

3. **Demandar** a las Naciones Unidas:

Una administración fuerte, dotadas de prerrogativas, con suficientes elementos humanos y materiales para cumplir cabalmente con su papel.

• *Que facilite la presencia de observadores internacionales e independientes durante la etapa transitoria para velar por las garantías de limpieza y transparencia del referéndum.*

4. Solicitar a los gobiernos de la Unión Europea:

- Participar con observadores en todas las fases del proceso del referéndum.
- Otorgar una ayuda humanitaria especial destinada a ayudar a los saharauís a restablecerse en su país y a participar dignamente en la campaña del referéndum.

5. Solicitar al Gobierno del Estado Español, país con responsabilidades históricas, políticas, éticas, morales y con lazos culturales con los saharauís, que juegue un papel más activo en el logro de las garantías suficientes para que el Pueblo Saharaui pueda conseguir la autodeterminación, mediante un referéndum libre y honesto. Y que mantenga, por lo tanto, una presencia activa, política, económica y una participación directa en todas las etapas de este proceso.

6. Instar a los Gobiernos Regionales, a los Parlamentos e Instituciones del Estado Español a que destinen ayudas especiales o a que se produzcan pronunciamientos similares orientados a reforzar la capacidad de los saharauís para participar en el referéndum y a que nombren delegaciones oficiales para participar en el mismo.

7. Solicitar a las ONGs una campaña especial destinada a ayudar en los transportes, comunicaciones, medios informáticos, vestimenta y alimentos.

8. Y lanzar, finalmente, un llamamiento a la sociedad del conjunto del Estado en general a movilizarse a favor de un referéndum libre y transparente."

El Pleno, por unanimidad, y tras las intervenciones en apoyo a la misma por parte de D. José Manuel Bermúdez (Grupo Coalición Canaria), D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), D. Vicente Álvarez Gil (Grupo Popular) y Dña. Dolores Rodríguez (Grupo Socialista), ACUERDA aprobar la referida Moción en sus mismos términos.

D. Ricardo Melchior (CC) interviene para felicitar al Pleno por la unanimidad alcanzada en una cuestión tan justa como ésta dado el sufrimiento del pueblo saharauí durante 23 años.

30. Moción del Grupo Socialista sobre "Conflictos y transgresiones a los Derechos Humanos en diferentes lugares del mundo".

Vista la Propuesta presentada por el Grupo Socialista sobre "RESOLUCIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN RELACIÓN CON CONFLICTOS Y TRANSGRESIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNDO" y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la actualidad están planteados en diferentes lugares del mundo situaciones de extrema pobreza, conflictos abiertos o situaciones de



142

OE7267642

CLASE 8.^a

vulneración de los derechos humanos sobre los que la situación política representativa de la Isla no puede permanecer indiferente, máxime cuando muchos de los lugares en los que se plantean estas situaciones tiene una relación histórica o de proximidad geográfica con Tenerife, con Canarias y, en general, con nuestro país.

Estos son los casos, entre otros, de los procesos políticos y focos de tensión que se plantean en el área del Magreb, en el Noroeste de África, que nos merecen la siguiente consideración:

De una parte, una condena sin paliativos hacia las matanzas y vulneraciones de los derechos humanos en **Argelia**, protagonizados por grupos armados integristas, en un país con directa influencia sobre nuestra área geoestratégica.

De otra parte, y por contra, la satisfacción de observar las manifestaciones de normalidad política democrática que se producen en **Marruecos**, entre los que sobresalen las elecciones legislativas recientemente celebrada en ese país.

Finalmente, la satisfacción así como por la perspectiva de celebración de un referéndum en el **Sahara Occidental**, previsto para diciembre de este año, bajo el control y la supervisión de Naciones Unidas, en el que los saharauis podrán pronunciarse libremente sobre su voluntad de constituir un Estado propio o formar parte del Reino de Marruecos.

Junto a estas situaciones, suscita igualmente preocupación el grave atentado contra los derechos humanos representado por la muerte, por disparos de fuerzas paramilitares, de 45 personas en el Estado mexicano de **Chiapas**.

Respondiendo a la positiva inquietud de la opinión pública insular y de muchas personas de Tenerife integradas en organizaciones no gubernamentales activamente comprometidas en acciones de solidaridad y de defensa de los derechos humanos, el Cabildo de Tenerife adopta el siguiente acuerdo:

Renovar su compromiso de apoyar con los medios disponibles para ello, a las Organizaciones No gubernamentales presentes Tenerife que promuevan *proyectos específicos* de ayuda al desarrollo en los referidos lugares o en otras zonas del mundo que planteen similares problemas de desarrollo o de transgresión de los derechos humanos, en el entendido de que esas ayudas deben destinarse preferentemente a organizaciones que, por su entidad e

implantación internacional puedan garantizar la mejor aplicación posible de las mismas."

El Pleno, por unanimidad, y tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia, ACUERDA aprobar la referida Propuesta en sus mismos términos.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, la Consejera Doña Dolores Rodríguez (Grupo Socialista), toma la palabra para explicar la finalidad de la Propuesta y su contenido.

Interviene a continuación D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto) y manifiesta que apoyar los derechos humanos no es nunca una ingerencia en los asuntos internos de un país, por lo que solicita que el PSOE aclare las declaraciones de su Secretario General, Sr. Almunia.

A continuación el portavoz del Grupo Popular, D. Vicente Alvarez Gil, muestra su acuerdo a la propuesta y espera el desmentido del PSOE sobre las declaraciones del Sr. Almunia.

D. José Manuel Bermúdez, portavoz del Grupo de Coalición Canaria manifiesta su conformidad a la Propuesta, destacando que la colaboración con las ONG's ya se viene realizando.

Interviene a continuación D. Melchor Núñez, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que las ONG's deben ser de carácter internacional y con capacidad acreditada.

Finalmente, Doña Dolores Rodríguez (Grupo Socialista) interviene solicitando desmentido a las declaraciones de José María Aznar sobre actuaciones del Juez Garzón en relación con los desaparecidos en Argentina.

31. Moción del Grupo Socialista sobre "Rechazo a la exclusión de fármacos financiados a través de la Seguridad social y medidas para garantizar las prestaciones farmacéuticas".

Vista la moción del Grupo Socialista sobre "Rechazo a la exclusión de fármacos financiados a través de la Seguridad Social y medidas para garantizar las prestaciones farmacéuticas". El Pleno, tras el correspondiente debate que, al final y en resumen se reseña, una vez rechazada en votación que se especificará el texto del Partido Socialista, conoce también la propuesta que, sobre este mismo asunto, "in voce" formula el Consejero Insular D. Vicente Alvarez (Partido Popular), y, tras ser sometida a votación por la Presidencia, resultó aprobada por quince votos a favor (emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria y Partido Popular), siete votos en contra (formulados por el Partido Socialista) y una abstención del



143

0E7267643

CLASE 8ª

Grupo Mixto-I.U.C. y, consiguientemente, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Hacer llegar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias la profunda preocupación de este Cabildo Insular por las medidas, que próximamente, supondrán la falta de cobertura por parte de la Seguridad Social de una amplia relación de fármacos, con lo cual, se verá restringida la asistencia sanitaria de amplias capas de población, interesando al propio tiempo que, ante el Gobierno Central, se gestione la forma más idónea para, previos los estudios precisos, suspender la puesta en vigor de dichas disposiciones.

Asimismo, el Pleno somete a votación el texto de la moción presentada por el Partido socialista, sobre este particular, cuyo texto literal, a continuación, se transcribe y que resultó derrotada por ocho votos a favor (formulados por los Consejeros presentes del Partido Socialista y Grupo Mixto-I.U.C.) y quince votos en contra (emitidos por C.C. y Partido Popular), conforme al siguiente tenor:

"El Ministerio de Sanidad aprobó recientemente una relación de 869 fármacos que han sido excluidos de la financiación a través de la Seguridad Social.

Esta medida, popularmente conocida como "medicamentazo", ha despertado la lógica alarma social y el natural rechazo por parte de agentes y sectores sociales de toda condición. Los tinerfeños no han sido insensibles a esta decisión como ha podido contrastarse en distintos ámbitos y círculos de la Isla.

Se trata de una medida injusta e insolidaria que afecta directamente a los grupos de población con menores recursos económicos (jubilados, desempleados, jóvenes) que tendrán dificultades para abonar el precio de tales productos.

La decisión de los responsables ministeriales alimenta, además, un mensaje contradictorio ya que mientras por una parte se dice que sólo se eliminan medicamentos de bajo poder terapéutico, por otra parte se permite que los médicos puedan recetarlos, de manera que cuando le sean prescritos a algún asegurado, éste se quedará con la

impresión de que le recetan medicamentos inútiles y que, además, tiene que pagar por ellos.

El denominado "medicamentazo" representa un recorte significativo de la prestación farmacéutica. Sus objetivos, por crudo que resulte decirlo, parecen orientarse a un ahorro de dinero a costa de la salud y a la apertura de espacios para que grupos privados puedan obtener beneficios.

La medida, explicada siquiera en términos muy genéricos, supone un retroceso social, que en cierto modo, implanta una privatización parcial de las prestaciones farmacéuticas del sistema nacional de salud. Las reacciones por parte de algunos responsables autonómicos se han sucedido para ir fraguando la posibilidad de una alternativa planteada a través el Consejo Interterritorial de Sanidad convocada para el próximo 16 de marzo.

En consecuencia, se propone que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Expresar ante el Gobierno de la Nación el rechazo a la medida de excluir 869 fármacos de entre los financiados a través de la Seguridad social.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación a que dicha medida sea revisada, de modo que sea respuesta la situación anterior.

3º.- Instar al Gobierno de Canarias a que disponga un sistema que posibilite, en el ámbito de la comunidad Autónoma, seguir sufragando, con cargo a la Seguridad social, los medicamentos excluidos, principalmente aquéllos con los que tratar determinadas enfermedades muy comunes entre la población.

4º.- En el caso de no cumplirse alguno de los dos puntos anteriores, consignar en los presupuestos generales de la Corporación Insular de 1998 una cantidad que, de acuerdo con los datos suministrados por los centros de salud del municipio, permita afrontar los gastos farmacéuticos de todas aquellas unidades familiares Tenerife cuyo ingresos brutos anuales no sobrepasen el Salario Mínimo Interprofesional, medida para lo que cabría recabarse la participación de los Ayuntamientos interesados.

5º.- Trasladar el acuerdo, en el supuesto de que se adopte antes de su celebración, al Consejo Interterritorial de Sanidad cuya reunión está prevista para el próximo 16 de marzo de 1998."

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en resumen, se reseña:

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), indica que su Grupo estima que la medida del Gobierno Central no es aceptable por cuanto,



144
OE7267644

CLASE 8ª

se retiran de la financiación de la Seguridad Social una amplia cantidad de fármacos que sin embargo, los facultativos podrán seguir recetando para ser comprados por los particulares.

Concretamente en Tenerife, dice el Sr. Núñez, en términos de ahorro el denominado medicamento supondría una cifra próxima a los trescientos millones de pesetas pero, nuestra posición es contraria a la forma y al fondo de este asunto y en la próxima convocatoria del Consejo Territorial de Sanidad, con participación de las distintas Comunidades Autónomas, debe ser revisado.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), afirma que, en su caso y desde una perspectiva ética, estos medicamentos deberían ser retirados del mercado porque, de lo contrario, se estaría avocando a las capas más desfavorecidas de la población, sin recursos suficientes, a financiar la asistencia sanitaria que debe ser pública y gratuita para todos.

Nosotros junto con otros grupos sociales y sindicales, dice el Sr. Corrales hemos constituido la Plataforma Canaria en defensa de la Sanidad Pública que va a luchar, intensamente, contra las privatizaciones que es el flaco servicio que el Partido Popular, desde su posición de gobierno está haciendo a la asistencia sanitaria que postulamos pública y gratuita para todos.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), expresa que, precisamente, cuando se asumen responsabilidades de gobierno es cuando se alcanza el conocimiento real de los problemas y, en nuestro País, el gasto farmacéutico se ha acrecentado con mucho.

No obstante, dice el Sr. Alvarez, no podemos asumir afirmaciones demagógicas por cuanto, en estos momentos, estamos hablando de un simple borrador de decreto.

Asimismo, estimamos que no son comparables la restricción de medicamentos realizada por el Partido Socialista en 1993, cuya finalidad era el ahorro con la proposición hoy hecha por el Partido Popular que, en definitiva, redundará en disponer de mayores fondos para mejorar el Servicio Público de Salud.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta que este tema trasciende el ámbito competencial de este Cabildo y corresponde su estudio a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, si bien estamos a favor de racionalizar el gasto farmacéutico hasta aproximarnos al porcentaje europeo.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), replica al Sr. Álvarez indicándole que, hasta ahora, la Seguridad Social y su financiación pública ha dado cumplida respuesta a los problemas de salud de nuestros ciudadanos pero, estas medidas con falsa apariencia de coyunturales, socavan gravemente nuestro sistema sanitario.

Concluye el turno de intervenciones el Sr. Bermúdez (Coalición Canaria), y rechaza la posibilidad de que la Corporación Insular, ya desde este ejercicio presupuestario, consigne cantidad para sufragar el gasto farmacéutico y reitera la posición del Grupo de Gobierno de trasladar este asunto, para su estudio, a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

32. Moción del Grupo Socialista sobre "Posible traslado del control de continuidad de la segunda cadena de TVE-C al Centro de producción de programas de Las Palmas".

Vista la moción presentada por el Grupo Socialista sobre "Posible traslado del control de continuidad de la segunda cadena de TVE-C al Centro de producción de programas de Las Palmas", que se transcribe seguidamente, el Pleno, tras el correspondiente debate que al final se reseña, por unanimidad, la aprueba en los siguientes términos:

"El Centro de Producción de Programas de Tenerife de TVE - Canarias tiene encomendado el denominado control de continuidad de la 2ª Cadena desde su creación, en tanto el seguimiento de la 1ª Cadena se realiza desde el Centro Programación de Las Palmas. Este centro está instalado en un inmueble sito en la Avenida de Buenos Aires de Santa Cruz desde su creación, cedido por el Cabildo Insular, con esta finalidad.

El mantenimiento de ese control de continuidad implica de forma directa a un conjunto de técnicos, operadores de vídeo, operadores de continuidad y personal de emisión que representan aproximadamente unas 18 personas del total de 128 que trabajan en el Centro de Tenerife.

De otra parte, este reparto de los controles de continuidad de las dos cadenas públicas, perfectamente viable y adecuado, y susceptible incluso de ser perfeccionado con medios técnicos claramente asequibles, expresa adecuadamente el sentido de equilibrio



CLASE B^a



145

OE7267645

relativo que debe presidir el dispositivo de los centros de TVE-C en al Archipiélago.

Por esta razón, y ante las noticias difundidas por los medios de comunicación en el sentido de que por parte de la dirección de TVE-C se pudiese estar considerando en la actualidad la posibilidad de centralizar en el centro de Gran Canaria el control de continuidad de las dos Cadenas, se trasladará el presente acuerdo a la dirección de TVE-C solicitándole información precisa sobre esta cuestión y, en todo caso, manifestándole su preocupación ante esta eventualidad."

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en resumen, se detalla:

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), manifiesta que de concretarse efectivamente el traslado de control de continuidad de la segunda cadena, dentro de la producción televisiva, a Las Palmas se evidencia que el Centro de producción de Tenerife perderá un importante añadido y es el cese de su núcleo específico de actuación.

Tenemos informaciones técnicas, dice el Sr. Núñez, que acreditan la viabilidad de continuar con la actual bipolarización respecto a la radicación de los Centros, uno en Tenerife y otro en Las Palmas por lo cual, postulamos se mantenga el equilibrio regional.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto- IUC), indica su adhesión a la moción del Grupo Socialista y comparte la preocupación por este tema.

D. Eduardo Pintado (Partido Popular), expresa su conformidad con los términos suscritos por el Partido Socialista pero, al mismo tiempo, manifiesta lo exquisito que se ha de ser en el reparto interterritorial para obviar los constantes desequilibrios, propios de nuestra peculiar condición de Región Archipiélagica.

Asimismo, dice el Sr. Pintado, nos preocupa especialmente la problemática inherente a estos puestos de trabajo que, en estos momentos de alto desempleo, previsiblemente puedan perderse en nuestra Isla.

Concluye el debate D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), afirmando su acuerdo con lo propuesto en dicha moción y estima del mayor interés que, con la máxima brevedad, TVE en Canarias se pronuncie sobre sus intenciones de reorganizar ó trasladar el control de continuidad de la segunda Cadena, sito en Tenerife, que exige en todo caso garantizar el necesario equilibrio regional y la equitativa dotación desde la perspectiva Insular.

33. Moción del Grupo Popular sobre "las sectas".

Vista la Moción presentada por el Grupo Popular sobre las sectas y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Grupo Popular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife presentó hace más de un año (30 de enero de 1997) una moción acerca de la conveniencia de efectuar el debido seguimiento a los grupos tipificados como sectas coercitivas o destructivas que pudieran existir en nuestra isla. Una vez transcurridos mas de doce meses desde esa moción fue aprobada por unanimidad de todos los grupos representados en este Pleno, y ante los recientes acontecimientos sucedidos que han generado la alarma social de la población, el Grupo Popular presenta la siguiente

PROPUESTA

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reunido en sesión extraordinaria de ordinaria de 6 de marzo de 1998, considera:

1. Que la potestad para la prevención, disuasión o corrección de las transgresiones que se pudieran producir de la Ley por parte de algunos grupos, calificados como "sectas destructivas", los cuales, configurados preferentemente como entidades acogidas a los derechos constitucionales reconocidos de libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades en donde integren, o el derecho de asociación, suelen llevar a cabo actividades de pretendido carácter cultural o rehabilitados, corresponde en el Gobierno de la nación, sin menoscabo de la colaboración que pudieran prestar otras Administraciones o Instancias Públicas.
2. Que el Congreso de los Diputados se adhirió en su día a la resolución de 22 de mayo de 1984 del Parlamento Europeo acerca de la realidad de las sectas en la Comunidad Europea.
3. Que el Congreso de los Diputados, en sesión plenaria de 2 de marzo de 1989, aprobó las conclusiones que a continuación se relacionan e instó al Gobierno de la nación a su adopción, después de un estudio sobre la situación y repercusión de las sectas en España.
 - a) Incrementar hasta donde la Ley lo permita, el control de legalidad y la vigilancia de la aplicación fraudulenta de los Estatutos de las entidades que soliciten su inscripción en los Registros públicos en calidad de entidades religiosas, culturales, rehabilitadoras-terapéuticas y análogas.
 - b) Estudiar y aprobar las modificaciones necesarias en el régimen jurídico de asociaciones, especialmente en lo que atañe a entidades sin ánimo de lucro

116
OE7267646

CLASE 8ª

- y de utilidad pública, con el fin de facilitar su control financiero y fiscal.
- c) Tener en cuenta en los planes de Inspección de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, con asesoramiento de los Ministerios de Justicia, Interior, Cultura, Sanidad y Asuntos Sociales, inspecciones fiscales y laborales sobre las entidades que, por sus Estatutos o por su notoria actividad pública, presentan indicios de un movimiento económico con ingresos por servicios, donaciones, compraventas con incremento de patrimonio, etcétera, impropio por su volumen de grupos que se presentan formalmente ante la sociedad como entidades sin ánimo de lucro y con finalidades altruistas de signo religioso, cultural, rehabilitador-terapéutico o análogos.
- d) Promover, mediante fórmulas de acuerdo y por vías institucionales pertinentes con el Consejo General del Poder Judicial, la difusión suficiente a Magistrados, Jueces, Fiscales, Médicos y Forenses acerca del "síndrome disociativo atípico" en la medida que pueda afectar gravemente a la libertad de las personas, siempre con las debidas garantías, especialmente las de asesoramiento psiquiátrico.
- e) Promover en el ámbito de la sanidad pública y los asuntos sociales, el estudio de medidas de apoyo a quienes previa la oportuna decisión judicial, necesiten un proceso de recuperación personal y rehabilitación social.
- f) Promover la información policial especializada en relación con la prevención y denuncia de actuaciones salariales de carácter delictivo.
- g) Elaborar y mantener firmes criterios de requisitos mínimos, como los que se han propuesto para la acreditación y subvención de Centros y Servicios de rehabilitación de personas afectadas por las drogodependencias por parte de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, en todo tipo de subvenciones por parte de los diversos Ministerios y Comunidades Autónomas, dentro del ámbito de sus competencias, en orden a asegurar la correcta aplicación de las mismas a sus fines legítimos, con el cumplimiento escrupuloso de todas las condiciones legalmente establecidas.
- h) Promover mediante fórmulas de acuerdo y cooperación necesarias con el Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado, el estudio y la información de Magistrados, Jueces, Fiscales y Entidades Públicas previstas en la Ley 21/1987 de medidas legalmente aplicables respecto de la tutela de los menores, especialmente en los casos de abandono de familia por ingreso de sus padres o tutores en grupos que puedan impedirles en la práctica el pleno ejercicio de la tutela y cuidados debidos al niño.

- i) Promover la celebración de Acuerdos internacionales sobre sustracción de menores, con el fin de facilitar la información y repatriación urgente de los menores que hubieran sido expatriados de forma ilegal y asimismo de información en lo referente a la localización de mayores de edad expatriados.
- j) Controlar y exigir, hasta donde lo permitan las leyes, el cumplimiento de los deberes de inscripción registral y de escolarización en condiciones legales de los menores que viven en comunidades cerradas al entorno social y a la convivencia general.
- k) Promover la elaboración de información y su difusión, preferentemente en el ámbito educativo y cultural juvenil, acerca de aquellas características de las actuaciones sectarias negativas para los derechos personales y sociales en materia de libertad religiosa y de asociación, dentro del espíritu de tolerancia y pleno respeto a la Constitución.

A la vista de lo anteriormente expuesto proponemos que al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDE:**

I N S T A R

Al Gobierno de la nación a que adopte, en el ámbito de sus competencias, las medidas administrativas, así como si fuera preciso, las medidas de iniciativa legislativa que fueran necesarias, con el fin de contribuir a la prevención, disuasión o corrección de las transgresiones a la Ley que se producen en las denominadas sectas destructivas o coercitivas, de acuerdo a las conclusiones anteriormente enunciadas que fueron aprobadas por el Congreso de los Diputados."

El Pleno, por unanimidad, y tras las intervenciones de D. Eduardo Pintado (Grupo Popular), D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), Doña Dolores Rodríguez (Grupo Socialista), D. José Manuel Bermúdez (Grupo de Coalición Canaria), ACUERDA aprobar la referida Moción en sus mismos términos.

34. Moción del Grupo Popular sobre "Condena de la masacre en Chiapas"
y
35. Moción del Grupo I.U.C. sobre "Rechazo a las masacres en Chiapas".

Vista la Moción del Grupo Popular sobre "Condena a la masacre en Chiapas" y asimismo, la del Grupo Mixto IUC relativa al "Rechazo a las masacres en Chiapas", dada la unidad temática de ambas y a propuesta de la Presidencia, se tratan conjuntamente.

Vistos los textos expositivos de dichas mociones que, al final se reseñan, por unanimidad, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

- Manifiestar la repulsa de este Cabildo Insular por la muerte ocasionada a 46 civiles, en la región mejicana del Estado de Chiapas, que violenta gravemente los derechos humanos y la pacífica convivencia



147

OE7267647

CLASE 8ª

internacional, trasladándose el presente a los siguientes organismos y Autoridades:

- a) Sr. Presidente del Gobierno de España
- b) Sr. Ministro de Asuntos Exteriores de España
- c) Secretario General de la ONU
- d) Presidente del Parlamento Europeo
- e) Presidente de la Comisión Europea
- f) Embajada de Méjico en España"
- g) Sr. Presidente del Gobierno de Méjico

Seguidamente se transcriben, individualizadamente, el contenido expositivo de las mociones referidas:

La correspondiente al Partido Popular indica:

"El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife condena de la forma más enérgica la masacre perpetrada por grupos paramilitares contra indios Tzotziles, que tuvo lugar el 23 de diciembre en el Estado de Chiapas, causando la muerte de 46 civiles.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pide al Gobierno de los Estados Unidos de Méjico que lleve a cabo, sin demora una investigación profunda sobre esta matanza y que los culpables sean juzgados. Confiamos en el compromiso adoptado en este sentido por el Presidente Zedillo, al tiempo que exigimos que vaya seguido de efectos.

El Cabildo de Tenerife expresa su inquietud en cuanto a la situación de los derechos humanos en esta región de Méjico e invita a las autoridades mejicanas a que adopten cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de la población civil en el Estado de Chiapas.

En este sentido, recordamos que la Unión Europea y los Estados Unidos de Méjico acaban de firmar un acuerdo de cooperación, en virtud del cual ambas partes se comprometen sin reservas a respetar los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales, así como los principios del Estado de derecho."

El Grupo Mixto IUC incorpora a su moción la siguiente referencia:

"La reciente masacre de más de cuarenta civiles en la comunidad indígena de Acteal (municipio de Chenalhó, Estado de Chiapas, México) ha descubierto de nuevo el dramático proceso que vive esa región, desolada por los continuos ataques de los grupos paramilitares, que mantienen directas relaciones con los propietarios de terrenos y el partido gobernante en México, el PRI (Partido Revolucionario Institucional).

A esta situación de acoso a las comunidades indígenas de Chiapas se suma el incremento de la presencia militar en la zona que, lejos de garantizar la paz, está siendo un elemento más de desestabilización y hostigamiento a la población desplazada de sus pueblos de residencia.

La comunidad internacional y ciudadanos de todo el mundo no han permanecido pasivos ante estos sucesos y vienen reclamando el restablecimiento inmediato de la paz en esta región de Latinoamérica."

36. Moción del Grupo I.U.C. sobre "Mejor sin coche".

Vista Moción presentada por el Grupo Mixto-IUC sobre "Mejor sin coche" que, a continuación se transcribe, una vez consensuada su propuesta por todos los Grupos Políticos, el Pleno, tras el correspondiente debate que, al final, y en resumen se detalla, por unanimidad, acuerda que en el estudio sobre Transporte Colectivo y Movilidad que se está llevando a efecto en esta Corporación Insular, que está en fase de conclusiones, se adicione un análisis sobre las posibilidades de desarrollar la campaña "Mejor sin coche", siguiendo las líneas generales de los criterios relacionados en la misma.

Dicha Moción dice lo siguiente:

"En la isla de Tenerife se ha ido produciendo, en los últimos años, una progresiva congestión del tráfico que ya alcanza niveles importantes. El promedio de coche por habitante mantiene la tendencia de llegar al índice de un vehículo por cada dos personas. Esto provoca sin duda, que entre los diversos problemas de movilidad ocasionados, el más importante sea el uso abusivo del vehículo privado para los desplazamientos de cualquier tipo.



148
OE7267648



CLASE 8ª

Esta Corporación debe trabajar en mejorar la accesibilidad y en mantener el bienestar, a la vez que se procura reducir los impactos del transporte sobre la calidad de vida de los ciudadanos de Tenerife.

Para hacer esta isla más habitable, es necesario reducir la movilidad forzada y dejar de fomentar el uso innecesario de los vehículos motorizados. Debemos dar prioridad a los medios de transportes colectivos.

Desde el Cabildo insular de Tenerife no podemos confiar en que el cierre del anillo insular va a resolver los problemas de tráfico, porque se proyecta cuando existe ya una flota de vehículos en la isla que desborda cualquier tipo de actuación en este sentido.

Por todo ello, es necesario replantearse el modo de utilizar el territorio insular y asumir entre todas nuevas reglas del juego más solidarias. Con la intención de animar esa nueva "cultura" de la movilidad sostenible, proponemos que se estudie y ponga en marcha un proyecto "mejor sin coche", que pretenda ser una apuesta compartida en el diseño de una política de tráfico para una isla más habitable.

A continuación exponemos en lo que podría consistir el proyecto "Mejor sin coche", que no pretende ser una propuesta cerrada, sino sugerencias de un proyecto para el que pedimos un estudio de viabilidad y desarrollo.

1. ¿En qué consiste la campaña?

En incentivar al propietario del vehículo privado para que no lo utilice un día a la semana en el período de un trimestre, semestre o año, según lo solicite el propio ciudadano.

2. ¿Servicios, ventajas e incentivos que se podrían ofrecer?

• Descuentos del 10% en taxis

Tras negociar con los taxistas para obtener el descuento en taxis que se adhieran al proyecto que irán identificados y harán el descuento a quien presente tarjeta.

• Descuentos en guaguas

Habría que estudiar con TITSA estos descuentos y otras medidas para el

fomento del transporte público.

- Descuentos en los comercios

Por comprar en establecimientos comerciales identificados, rebajas especiales.

- Descuentos en la programación cultural del Cabildo

Podrían beneficiarse de un 10% de descuento en las actividades culturales programadas por el Cabildo. La Corporación premiaría la colaboración ciudadana, para lo cual libraría una cantidad que haga más rentable la no utilización de los vehículos particulares.

3. ¿A quién va dirigido?

A titulares de vehículos empadronados en la isla de Tenerife.

4. ¿Cómo se hace?

1.- Solicitando la tarjeta al Cabildo de Tenerife en impreso oficial y presentando la documentación exigida.

2.- Se podrá optar por no utilizar el vehículo un día concreto de la semana o varios, de lunes a viernes, por un periodo de 3 meses, 6 meses o un año.

3.- Se le facilitará una pegatina del color señalado para el día de la semana, que deberá permanecer pegada en el parabrisas delantero del vehículo el tiempo solicitado. La pegatina tendrá que estar en buen estado y en el caso de manipulación o deterioro, se perderían los beneficios ofrecidos. La Corporación podrá requerir que el coche pase todas las revisiones que considere necesarias.

4.- Se le entregará además, una tarjeta identificativa que tendrá que presentar cuando solicite alguna de las ventajas o beneficios. Esta tarjeta sólo tendrá validez el periodo de tiempo que cada persona haya solicitado. En caso de pérdida o deterioro esta tarjeta será anulada y se podrá solicitar una nueva. Sólo podrá utilizarla el titular. Pasado el periodo solicitado, la tarjeta será anulada automáticamente.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo tuvo lugar el debate que seguidamente se reseña:

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), manifiesta que en esta Isla ya existe un problema serio de movilidad y al propio tiempo, se hace necesario reducir el impacto de los transportes sobre la calidad de vida de los ciudadanos con ésto, paralelamente a las campañas y comportamientos sociológicos que se dan en determinadas ciudades europeas, pretendemos incentivar el uso del transporte público para, en determinados periodos de tiempo, el particular deje voluntariamente de utilizar el vehículo privado.



CLASE B³



149

0E7267649

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), expresa que le preocupa que, por precipitaciones, puedan adoptarse medidas de esta importancia sin los estudios técnicos previos que aseguren, en su caso, su oportunidad y eficacia.

Ciertamente, dice el Sr. Núñez, que la congestión del tráfico es altísima en Santa Cruz y especialmente en La Laguna pero, la solución a estos problemas debe enmarcarse en los resultados globales que señale el estudio sobre Transportes y Movilidad que, este Cabildo Insular, ya ha adjudicado su realización.

El Sr. Presidente indica que, efectivamente, el estudio citado se encuentra próximo a sus conclusiones pero ha sido necesario obviar dificultades presupuestarias, derivadas del amplio análisis, y el aspecto de que hubo que rehacer las encuestas origen-destino para alcanzar mayor fiabilidad.

D. Fernando Capdevilla (Partido Popular), refiere que, en modo alguno, los problemas de circulación que con tintes alarmistas se presentan en la moción pueden asumirse por cuanto, en Tenerife, hoy día el transporte urbano es bastante más fluido y mejor que en la mayoría de las ciudades españolas.

Nos consta, dice el Sr. Capdevilla, que actualmente en Europa Central se subvenciona la adquisición de vehículos e, incluso, en nuestra Isla la compra en el pasado año alcanzó cincuenta y cinco mil unidades nuevas y además, ha de analizarse el magnífico impulso recaudatorio que se traduce en ingresos para las distintas Administraciones Públicas.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta su adhesión a lo expresado por el Sr. Capdevilla y reitera lo inexcusable que se hace el disponer de los estudios definitivos, ya contratados por este Cabildo Insular, respecto al transporte y movilidad colectiva en Tenerife.

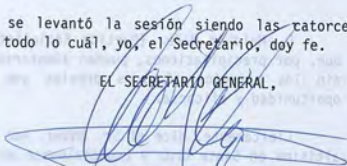
Concluye el debate la Presidencia quién afirma que, por parte de este Cabildo, se han hecho grandes esfuerzos para disponer del análisis certero sobre la problemática que presenta, actualmente y de futuro, el transporte colectivo de masas.

También, dice el Sr. Presidente, hay ya planificaciones realizadas y esta Corporación Insular ante la vía del Barranco Santos tomó la iniciativa de solicitar la coordinación de nuestros técnicos, con la empresa adjudicataria, y esa vía presenta en su diseño todas las características de curvatura y diseño para que el sistema de tranvía sea factible.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cincuenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



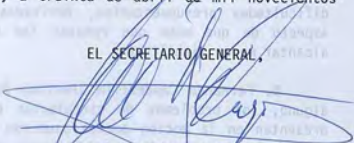
-Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y seis folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 7267604 vuelto al 7267649 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

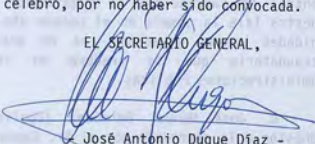
EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 27 de Marzo de 1998 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1998.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho siendo las once horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del



150

OE7267650

CLASE 8ª

Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don VICENTE ALVAREZ GIL
- Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA
- Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
- Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
- Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA (Se ausentó del Pleno antes del debate del Acta de la sesión anterior)
- Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
- Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO (Se ausentó en el punto 3, antes de su votación, entró en el punto 4, antes de la votación del mismo)
- Don ALBERTO GENOVA GALVAN
- Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
- Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
- Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
- Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
- Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES
- Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 6 de Febrero de 1998, la cuál quedó sobre la mesa para su aprobación en una sesión posterior.

Antes de entrar a debatir los asuntos del Orden del Día, la Presidencia cede la palabra al Consejero Insular Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA quién expresa su desacuerdo por no haberse incluido, para debate, en la presente sesión plenaria la Moción que en defensa de los Conservatorios había trasladado, en nombre del Ayuntamiento y todo el pueblo de Arafo, al Sr. Portavoz de Coalición Canaria en este Cabildo Insular.

He observado, dice el Sr. Calzadilla, una clara discriminación y no puedo asumirla, aunque la Ley 14/90 me posibilitaría solicitar, en este momento, la inclusión de esta moción. No obstante deseo abandonar el Pleno por la impotencia que esto conlleva para mí y los electores que han depositado su confianza en mí.

Finalmente quisiera patentizar ante la Presidencia y, particularmente, a la Sra. Consejera de Cultura Insular que, en Arafo, se ha obviado la consideración fundamental de un pueblo que vive por y para la música.

Antes de retirarme del Pleno, indica el Sr. Calzadilla, quiero agradecer a los Sres. Consejeros y a la Presidencia las muestras de apoyo hacia mi persona, recibidas en los momentos más difíciles de mi vida personal y familiar.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Delegación de la Gerencia Territorial del Catastro para la expedición de certificados catastrales.

Visto el expediente incoado en relación con la delegación del Sr. Gerente Territorial del Catastro para la expedición de certificaciones catastrales acreditativas de la referencia catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, y,

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de fecha 6 de marzo de 1998, se ha publicado una Resolución de la Gerencia Territorial del Catastro de esta provincia por la que se delega en los Ayuntamientos y en el Cabildo Insular de Tenerife, en referencia al ámbito municipal de su gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la facultad de expedir certificaciones acreditativas de la Referencia Catastral de los bienes de naturaleza urbana, regulada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Resultando que en ese sentido, el Sr. Gerente Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife se ha dirigido al Cabildo Insular interesándose por la aceptación expresa de la Delegación de esas funciones de expedición de certificaciones catastrales acreditativas de la Referencia Catastral de los Bienes inmuebles de naturaleza urbana, a fin de procurar una verdadera agilidad en el procedimiento administrativo que se lleva en la actualidad y de facilitar el acceso a los ciudadanos en una administración lo más próxima posible a su



151

OE7267651

CLASE 8ª

lugar de residencia.

Resultando que, es precisamente esa teoría de acercamiento de la Administración al ciudadano la que ha inspirado el desarrollo del Plan de Informatización Municipal desde sus inicios, siendo uno de sus objetivos precisamente el lograr una verdadera agilidad en los procesos administrativos, por lo que el Cabildo Insular ya ha dispuesto, a través de su módulo de información catastral, de un programa que permite su expedición instantánea. Entiendo que se trata de un verdadero servicio al ciudadano ya que, a partir de la promulgación de la mencionada Ley 13/1996 es obligatorio dejar constancia de los datos de referencia catastral en los documentos que reflejan todas las transacciones inmobiliarias y en los actos realizados ante Notarios o Registros de la Propiedad, por lo que se considera conveniente adoptar el Acuerdo de aceptación de las funciones que ha propuesto el Catastro.

Resultando que en lo relativo al sistema de expedición, hay que dejar constancia de que se trata solamente de reflejar datos que se contienen en una Base que ya ha sido aprobada por el órgano competente, y actualmente se expide por el Catastro inmediatamente después de su petición, por lo que se interesa incorporar una cláusula de la habilitación al responsable de la Oficina de Información al Público, para su expedición. A los efectos de mantener una constante actualización de la Base de Datos municipal de catastro, se está tratando de llegar a un acuerdo con el Catastro para que se proceda a la carga trimestral de los datos modificados.

Resultando que se considera este asunto de gran utilidad tanto como ampliación de los servicios que se prestan al público desde las oficinas municipales como para el control y el mantenimiento de los catastros insular y municipal, trabajo ya iniciado con la puesta en marcha del Plan de Informatización Municipal. Paralelamente, sería interesante que a fin de procurar que se haga de forma unificada con el resto de los Ayuntamientos interesados, se oficiara a los Ayuntamientos de la Isla a fin de efectuar un programa único de expedición y tratar de conformar una Ordenanza tipo que regulara todo el procedimiento, sus plazos, su tasa etc.

Considerando que según establece el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cada Administración Pública se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros

órganos, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, que lo hagan conveniente.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación de fecha 23 de marzo de 1998, el **Pleno** acuerda:

1.- Aceptar la delegación de las funciones de expedición de certificaciones catastrales acreditativas de la referencia catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, para el ámbito de aquellos Municipios que han encomendado a este Cabildo la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, realizada por la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife.

2.- La citada competencia se ejercerá mediante la expedición automatizada de dichos certificados en las oficinas de información y registros auxiliares, en los que se consignarán digitalizadas las firmas del Sr. Secretario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación.

3.- Dirigirse a los Ayuntamientos de la Isla instando la aceptación igualmente de la delegación, así como para proponerles la instalación de un programa único de expedición.

2. Informe sobre la constitución de la Mancomunidad Daute-Isla Baja.

Visto el expediente de Estatutos de la Mancomunidad del Servicio de Recogida de Basuras Daute Isla Baja, aprobado por la Asamblea de Concejales de los Municipios de Buenavista de Norte, Garachico, El Tanque y Los Silos, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998.

Visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

Visto el informe emitido por el Servicio Protección del Territorio.

CONSIDERANDO Que es competente para la resolución de estos expedientes el Pleno en virtud de lo establecido en el art. 34.1k) y art. 41 de la Ley 7/85, art. 42 de la Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, art. 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente los Estatutos de la Mancomunidad del Servicio de Recogida de Basuras Daute Isla Baja, no existiendo obstáculo para que continúe su tramitación si los Ayuntamientos asociados lo estimaren conveniente.

SEGUNDO.- Que al ostentar la Mancomunidad entre sus competencias, la realización y ejecución del servicio municipal de recogida domiciliar de basuras (art. 1 de los Estatutos), y siempre dentro del marco legal de la competencia insularizada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre tratamiento de residuos sólidos, y en previsión de las tasas que deberán ser abonadas por todos los Ayuntamientos a esta Corporación Insular, se insta que en la primera sesión que se celebre por la Mancomunidad se acuerde:

132
OE7267652

CLASE 8ª

- La remisión al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la fórmula de aportación de cada Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de los Estatutos, para que éste pudiera realizar de acuerdo con dicha fórmula una liquidación que contemplará el total de la Mancomunidad y la parte que a cada Ayuntamiento corresponda, comunicándolo a aquéllas y a éstos.

- Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de traer de los ingresos derivados del R.E.F. las cantidades correspondientes a cada Ayuntamiento, si la Mancomunidad no hiciera efectivo el pago de las tasas del PIRS.

TERCERO.- Se notifique la Resolución que se adopte a cada uno de los Ayuntamientos que se asocian.

3. Expediente contratación obras del Auditorio: dación de cuenta de los acuerdos adoptados por delegación del Pleno y propuesta de adaptación funcional.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Previa la reglamentaria declaración de urgencia por tratarse de asuntos no incluidos en el Orden del día, y por la mayoría prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 47 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local; y visto expediente relativo a la modificación del contrato de ejecución de obras del Auditorio de Tenerife, y

Resultando que como quiera que fruto de la política llevada a cabo en los últimos años por esta Corporación, en relación con la promoción de la cultura y la música, la opinión pública tinerfeña demanda la celebración de eventos de este tipo y su ampliación cada vez más, a otros géneros musicales, entre los que se considera de indudable interés la representación de óperas, y oída la Dirección Facultativa de las obras del Auditorio a través de la cual, pone de manifiesto la viabilidad de llevar a cabo una modificación del proyecto, consistente en la ampliación de la Caja Escénica, permitiendo así la posibilidad de llevarse a cabo en el futuro Auditorio las representaciones a las que se ha hecho referencia.

Resultando que por la Dirección Facultativa de las obras se procede a la redacción de un proyecto modificado en el sentido descrito.

Resultando que por el Técnico acústico integrado en el equipo de la dirección facultativa de las obras se emite informe en base al cual la ampliación de la torre escénica proyectada no implica modificaciones en lo que a las condiciones acústicas de la Sala se refiere, dado que en el proyecto original ya existe una caja escénica.

Resultando que el proyecto modificado, sólo contempla el cambio estructural producido por la ampliación de la Caja Escénica.

Resultando que como pone de relieve el profesor García de Enterría

cuando alude a los límites del "ius variandi", no se habla de obstáculos que impidan a la Administración Pública modificar en ciertos casos los contratos administrativos por ella suscritos, puesto que límites en este sentido no existen ni pueden existir habida cuenta de las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad no puede quedar comprometido por el error inicial de la Administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en cuenta en el momento de contratar, debiendo prevalecer el interés general en todo caso y en cualesquiera circunstancias. Por el contrario, cuando se habla de tales límites se alude exclusivamente a aquéllos dentro de los cuales las modificaciones impuestas por la Administración son obligatorias para el contratista.

Considerando que, según establece el art.146.2 de la L.C.A.P., cuando las modificaciones en el contrato de obra supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del mismo.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 146.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria alguna modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones recogidas en dicho artículo.

Considerando que las actuaciones que establece el art. 146.3, son las siguientes: a).- Redacción del proyecto y aprobación del mismo. b).- Audiencia al contratista, por plazo mínimo de tres días, y c).- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, y dado que el contratista ha prestado conformidad a la modificación del proyecto y a su presupuesto, lo que supone que ya se ha dado cumplimiento a algunas de las actuaciones previstas en el referido artículo, tales como las relativas a la redacción del proyecto y a la audiencia al contratista.

Considerando que por acuerdo Plenario de esta Corporación de fecha 6 de febrero de 1.998 se acuerda delegar en la Comisión Insular de Gobierno las competencias que le corresponden al Pleno como órgano de contratación en la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife, respecto de las modificaciones del contrato que se planteen en el transcurso de las obras, comprendidas en la regulación efectuada por el art. 146 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta un importe acumulado del 2% del presupuesto de adjudicación.

Considerando que si bien por razón de la cuantía corresponde a la Comisión Insular de Gobierno la aprobación del presente modificado, de acuerdo con lo expuesto en el anterior considerando, la modificación que se pretende supone una alteración de la naturaleza de la obra por cuanto implica un cambio, no sólo estructural, sino también funcional del Auditorio, que pasará a incluir entre sus representaciones además de las inicialmente previstas, las representaciones de óperas.

La Comisión de Gobierno **acuerda:**

Primero: Aprobar el proyecto modificado de ampliación de la Caja Escénica del Auditorio de Tenerife.

Segundo: Entender cumplimentado el trámite de audiencia al contratista, habida cuenta de la conformidad del mismo reflejada en el presupuesto del proyecto modificado.

Tercero: Aprobar el expediente de modificación y los gastos complementarios precisos, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 50.194.131 ptas.

Cuarto: Fijar en 9.857 ptas. el precio para la unidad de obra



153

OE7267653

CLASE 8ª

denominada PC en el acta de precios contradictorios.

Quinto: Reajustar la fianza definitiva a la cantidad de 183.434.964 ptas., debiendo en consecuencia aportar un aval complementario de 2.007.765 ptas.

Sexto: La presente modificación no comporta la ampliación de los plazos de ejecución inicialmente previstos.

Séptimo: Proponer al Pleno que acuerde:

a).- Aprobar el cambio funcional del Auditorio de Tenerife, que pasará a incluir entre sus representaciones además de las inicialmente previstas, las representaciones de óperas.

b).- Excluir el gasto que la modificación implica del límite del 2% previsto en el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 6 de febrero de 1.998, ratificando en consecuencia el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de marzo del corriente."

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, de fecha 23 de marzo de 1998, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio funcional del Auditorio de Tenerife, que pasará a incluir entre sus representaciones además de las inicialmente previstas, las representaciones de óperas.

2º.- Excluir el gasto que la modificación implica del límite del 2% previsto en el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 6 de febrero de 1.998.

3º.- Ratificar, en consecuencia, el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1998.

4. Aprobación inicial del PIOT.

Visto el expediente relativo a la formulación del Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife y,

RESULTANDO, que el Pleno en sesión de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco acordó:

- Aprobar inicialmente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

- Abrir un período de información pública hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

RESULTANDO, que por diversas peticiones de entidades públicas, el Pleno en sesión celebrada el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, acuerda ampliar el plazo de audiencia hasta el día veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

RESULTANDO, que concluido el trámite de información pública y

audiencia a las entidades y organismos interesados, por el Servicio Técnico de Planes Insulares se procede al estudio y análisis de las alegaciones y reclamaciones presentadas, las cuales, parte de las mismas son tomadas en consideración por estimarse que son adecuadas al objetivo y fin que se persigue con la redacción de un plan de estas características.

RESULTANDO, que desde aquella aprobación inicial del PIOT hasta la fecha de hoy han concurrido diversas circunstancias técnico-jurídicas complejas que han provocado la necesidad de un estudio más detallado de las nuevas condiciones concurrentes al poder afectar las mismas a aspectos no contemplados o considerados en el texto original, por lo que se formula un nuevo Plan Insular.

RESULTANDO, que la Comisión de Gobierno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, conforme a lo previsto en los arts. 20.2 y 24 del Reglamento Orgánico, acordó proponer al Pleno la aprobación inicial del Plan de Ordenación del Territorio de Tenerife, la apertura de un periodo de información pública por el término de un mes y la encomienda al Presidente de la Corporación de la competencia para la realización de los restantes actos de trámites hasta la aprobación provisional del PIOT y que transcurrido el plazo señalado en el indicado art. 24, fueron presentadas por el Grupo Mixto alegaciones respecto al PIOT, las cuales obran en el expediente de su referencia.

CONSIDERANDO, que desde la original y primera redacción del texto articulado del PIOT por el Servicio Técnico, se ha producido la entrada en vigor de diferentes leyes sectoriales que inciden directa o indirectamente sobre el mismo, como la Ley 4/94 de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, la Ley 11/94 de Ordenación Sanitaria de Canarias, la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, la Ley 7/95 de Ordenación de Turismo de Canarias y la Ley 11/97 del Sector Eléctrico.

CONSIDERANDO, que el marco legislativo ha sufrido una importante variación desde el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, en que ha producido efectos generales la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/97, que declara inconstitucional la mayoría de los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/92 de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y a tenor de la regulación sectorial, no uniforme de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma, ha supuesto, según el criterio de la mayoría de la doctrina, la reviviscencia del Real Decreto 1346/76 de 9 de abril.

CONSIDERANDO, las circunstancias concurrentes y en vista de lo dispuesto en el art. 8 y art. 9 de la Ley 1/87 de Planes Insulares.

CONSIDERANDO, que es atribución de la Comisión de Gobierno, la propuesta al Pleno del Plan Insular de Ordenación, para sus aprobaciones inicial y provisional, mediante el procedimiento establecido en los arts. 20,2,c) y 24 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Previo los informes emitidos por la Secretaría General, el Servicio de Planes Insulares e informe del Consejo Insular de Administración Territorial y dictamen de la Comisión Informativa de



154

OE7267654

CLASE 8ª

Presidencia y Planificación, el Pleno, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, acuerda, por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación del Territorio de Tenerife.

Segundo.- Abrir un período de información pública por el término de un mes.

Tercero.- Encomendar al Presidente de la Corporación la realización de los restantes actos de trámites hasta la aprobación provisional del PIOT.

Seguidamente el Portavoz del Grupo Socialista D. Melchor Núñez, da cuenta de las consideraciones que su Partido Político ha realizado, hasta estos momentos, respecto al PIOT, con el carácter de "Enmiendas al Plan Insular de Ordenación de Tenerife", bajo el subtítulo de DISPOSICIONES TERRITORIALES Y SECTORIALES que, literalmente, a continuación se transcriben:

1. Respecto de la **ordenación de la agricultura**, el PIOT debe contener la delimitación gráfica en planos de ordenación de las áreas agrícolas, un régimen normativo sobre los usos e instalaciones susceptibles de realizarse, un modelo de gestión urbanística de estas áreas de forma conjunta con los ayuntamientos y los objetivos concretos de lo que el documento denomina Plan de desarrollo Agrario, con periodización y valoración aproximada de las actuaciones a promover.

2. El PIOT no puede limitarse a unos criterios generales sobre conservación y **repoblación forestal**, sino que, de acuerdo con los planes en virtud de los cuales se está realizando esa actividad, debe incorporar lo que denomina Plan Forestal de Tenerife, con carácter de Plan Sectorial. El mismo debe contener la programación de las actuaciones en materia de repoblación, corrección de procesos erosivos, preservación de masas boscosa y protección contra incendios, a llevar a cabo con carácter general y para cada una de las áreas objeto de ordenación.

3. En cuanto a la definición de la **Red Viaria Insular**, además de las características de diseño, condiciones de los proyectos y vínculos, y procedimientos para su ejecución, se debe incluir expresamente el **orden de prioridades** de las actuaciones.

En esa definición de la Red Viaria se debe precisar en cuales se reservan espacios de uso prioritario o exclusivo para transportes públicos colectivos, tanto convencionales como alternativos, así como para la circulación de bicicletas.

Así mismo, se deben incluir criterios sobre medidas complementarias que estimulen y faciliten el uso de transportes públicos.

4. En materia de **ordenación del litoral**, además de regular los tipos de actuación posibles, el PIOT debe localizar propuestas concretas de intervención en materia de puertos deportivos y refugios pesqueros.

5. El PIOT debe incluir de forma concreta **criterios y mecanismos de compensación o transferencia de recursos** provenientes del desarrollo turístico hacia a protección del paisaje, áreas agrícolas o rústicas, y asignación del aprovechamiento medio a favor de la consecución de suelo y promoción de operaciones de viviendas públicas, así como para la promoción de los sistemas generales.

6. Respecto a la regulación del crecimiento de la **oferta turística** extensiva, el PIOT debe incluir criterios y objetivos sobre la renovación de antiguos edificios hoteleros y de apartamentos que favorezcan un proceso general de modernización de la planta.

7. Dentro del sistema general de gestión, el PIOT debe definir las funciones precisas de una **Oficina de Gestión** del mismo, en su relación con los ayuntamientos, otras administraciones y agentes económicos y sociales.

8. Así mismo, debe prever la creación y dotación por el Cabildo de un **Fondo Insular de Cooperación con los Ayuntamientos**, dotado anualmente de su presupuesto, entre otros fines, orientado a incentivar y compensar actuaciones municipales acordes con sus criterios y determinaciones de ordenación.

OPERACIONES SINGULARES ESTRUCTURANTES

9. **Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalfia:** el PIOT no debe precisar los objetivos del mismo, ámbito territorial, planeamiento de desarrollo y criterios de ordenación de esta actuación, sin el previo conocimiento y adaptación, en lo posible, de lo mismo al planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Guía de Isora. En todo caso, debe ser lo más reducida posible e interferir en la menor medida posible con las expectativas de desarrollo turístico y residencial en esta zona.

10. **Aeropuerto de los Rodeos y entorno:** En la fijación de los criterios de ordenación del entorno del Aeropuerto para el establecimiento e actividades innovadoras, tecnológicas y de investigación, así como en la gestión de su desarrollo, habrá de participar directamente la Universidad de La Laguna, además de AENA, el Ayuntamiento de La Laguna, el Cabildo y los departamentos competentes del Gobierno de Canarias.

11. **Nueva Ciudad de Cabo Blanco:** El desarrollo de esta actuación deberá atenerse a lo previsto en el planeamiento general del municipio de Arona y se desarrollará bajo su dirección, que ejercerá con la colaboración del Cabildo y Gobierno de Canarias a través de un órgano de gestión creado al efecto.

12. **Complejo Sanitario del Sur:** se incluirá esta actuación con la definición de objetivos, ámbito territorial, planeamiento de desarrollo, criterios de ordenación y criterios de gestión y desarrollo de la misma, en coherencia con la última redacción aprobada del PIOT, dónde se aludía expresamente a la misma.

13. **Complejo Sanitario del Valle de la Orotava:** se precisará en sus objetivos la naturaleza y alcance aproximado de los servicios sanitarios que este complejo hospitalario destinará a cubrir la demanda sanitaria para la población residenciada en las comarcas del norte de la isla, diferenciándolos claramente de los destinados para actividades de reposo y ocio vacacional, más ampliamente tratados, así como su carácter público.

14. **Campo de Golf Valle de la Orotava** al igual que con el definido para la Isla Baja, el PIOT debe determinar el emplazamiento óptimo para un nuevo campo de golf, como equipamiento turístico y de ocio de calidad en el entorno del Puerto de la Cruz, en el Valle de la Orotava.

15. **Recuperación y Potenciación de las Medianías del Norte y Sur de la Isla:** El PIOT debe precisar los objetivos de recuperación y desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas tradicionales, recursos humanos y

155
OE7267655CLASE 8.^a

tecnológicos necesarios para su modernización, nuevas actividades económicas, conservación del entorno, fijación de la población, entre otros, para las Medianías de Tenerife, con delimitación de los ámbitos territoriales de actuación y criterios de gestión.

16. **Parque Marítimo del Puerto de la Cruz:** definición de objetivos y de sistema de gestión de esta actuación.

17. **Instalación Turístico - Recreativa en Rasca:** Improcedencia de fijar en este entorno la ubicación de una instalación turístico - recreativa tipo Parque Temático, para lo que existirían otros posible emplazamientos y procedimientos de promoción directamente basados en al iniciativa privada. Sustitución de esta actuación por determinaciones y criterios de restauración y protección paisajística y medioambiental del entorno de la Reserva Natural del Malpaís de Rasca y del Monumento Natural de la Montaña de Guaza, sin excluir la posibilidad de la ampliación de los mismos, destinando ese entorno a zona para visitas turísticas y prácticas deportivas y de esparcimiento al aire libre acordes con esos criterios de protección. establecimiento de mecanismos de gestión para la posible adquisición de terrenos basados en la transferencia de recursos obtenidos en aprovechamientos urbanísticos en otras zonas del municipio.

18. **Complejo de Servicio del Teide:** Completa adecuación de los objetivos, planeamiento de desarrollo y criterios de ordenación de esta actuación a los planes previstos por el órgano gestor del Parque Nacional del Teide. No predeterminar características arquitectónicas, superficie ni edificabilidad del denominado Complejo de Servicios del Teide, ni los usos posibles del mismo, hasta tanto se disponga de programa concreto de necesidades previo a la redacción de un proyecto.

19. **Nuevo Edificio de Usos Múltiples del Cabildo Insular:** la amplitud de los servicios técnicos y administrativos asumidos por el Cabildo justifica una operación de esta naturaleza en Santa Cruz, ubicada físicamente en la parcela inicialmente destinada al Auditorio.

Previamente a dicho acuerdo y, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

D. **Paulino Rivero Baute (Coalición Canaria)**, manifiesta que el territorio de Tenerife, fragmentado y frágil, soporta una incidencia poblacional superior a la media nacional y por ende, cuando aprobamos el PIOT, asumimos entre otros los elementos determinantes de la población dispersa y las fuentes de riqueza que derivan, en gran medida, del sector turístico.

Ante la constatación, dice el Sr. Rivero, de trescientos sesenta y nueve núcleos habitados de los cuales, la demografía de unos doscientos sesenta y siete es inferior al millar de habitantes, se patentiza la falta de coordinación entre las distintas esferas administrativas.

Asistimos al fenómeno de la urbanización no controlada, asentada en un 27% en suelo rústico, con el añadido del desplazamiento del hábitat a la

cuota de cuatrocientos metros y, si en estos momentos no planificamos globalmente, el deterioro del suelo será irreversible.

Con expresión metafórica, refiere el Sr. Rivero, el criterio válido es asumir que "toda la Isla en sí es el jardín del hotel".

En definitiva, el PIOT es la visión global que demanda la Isla de Tenerife para encauzar, certeramente, la planificación de este territorio con vistas al tercer milenio.

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto-IUC), indica que su criterio participa de la necesidad de ordenar, con idoneidad, el suelo de Tenerife pero, ante este valioso documento técnico del PIOT nos tememos que, en la práctica, puedan existir presiones y distintas lecturas.

Estimamos la necesidad de consolidar un pacto, entre todas las fuerzas políticas, para realmente poner tope al desarrollismo y evitar la depredación continua y alarmante del territorio.

Contrariamente a lo que se ha venido afirmando, expresa el Sr. Corrales, nuestro Grupo no está en contra de los Campos de Golf, lo que sí sostenemos es la prioridad de determinar su cuantía y su situación.

D. Vicente Alvarez Gil (Grupo Popular), interviene para manifestar que este momento es histórico por cuanto, ejerciendo realmente la competencia de órgano de Gobierno Insular, este Cabildo logra, a través del PIOT, la ordenación territorial de la Isla que, en cuanto norma suprema, determinará la superior planificación del territorio insular.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), expresa que Tenerife demanda una ordenación del territorio que se apoye en los Ayuntamientos, en sí mismos, como núcleo primario de referencia para los ciudadanos y además, determinar la capacidad de generar inversión y consiguientemente, crear empleo.

A nuestro juicio, dice el Sr. Núñez, el PIOT técnicamente aparece bien ordenado y enfocado, con un nivel de detalle aceptable, pero la inclusión de las denominadas Operaciones Singulares Estructurantes nos merece una especial atención en su inmediato seguimiento.

En este sentido, anticipamos nuestro voto favorable a una doble condición que, como actuación singular, se incluya la recuperación y protección de las zonas de medianías del Norte y Sur de Tenerife y, además, canalizar reglamentariamente la creación de un fondo insular de solidaridad con destino a subvenir y compensar a aquellos Ayuntamientos, como Arico, que soportan especiales cargas medioambientales.

D. Paulino Rivero Baute (Coalición Canaria), en turno de réplica interviene para manifestar su gratitud por el tono empleado de los Portavoces del Grupo Mixto-IUC y del Grupo Socialista. Ratificando que el PIOT no es patrimonio exclusivo de nadie sino que, en cuanto constitución del territorio, abarcará todas las actuaciones que incidan sobre nuestro suelo.

Concluye el debate el Sr. Presidente y manifiesta que, ciertamente, planificar un territorio, de por sí fragmentado, alto índice poblacional y espacios naturales protegidos, es sumamente costoso.

Nosotros, dice la Presidencia, desde el Grupo de Gobierno hemos respetado siempre el territorio de Tenerife, desde la seriedad y honestidad debemos acoger todos el PIOT y, desde el seno de este Cabildo, propiciar la implicación de los Ayuntamientos en aras de asegurar su operatividad.

5. Dación de cuenta del decreto de la Presidencia de fecha 23 de marzo, relativo al requerimiento de inhibición del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de La Laguna, en el conocimiento de

258
0E7267656

CLASE 8.ª

reclamación de daños y perjuicios planteado por D. Eusebio Rodríguez Vargas.

Visto Decreto del Ilmo. Sr. Presidente del este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 23 de marzo de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistos Informes emitidos por el Servicio de la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario de Canarias y por la Unidad de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación relativos a la procedencia de plantear un Conflicto de Jurisdicción en relación a un Juicio de Menor Cuantía seguido a instancias de Don Eusebio Rodríguez Vargas, y

RESULTANDO que, con fecha 10 de diciembre de 1997, por Doña Elena Lara Rodríguez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Don Dionisio Eusebio Rodríguez Vargas, se interpone demanda en reclamación de cantidad, a determinar en ejecución de sentencia, en concepto de indemnización por los supuestos daños y perjuicios causados por asistencia sanitaria prestada por el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario de Canarias. La referida demanda correspondió en turno de reparto al Juzgado de Primera Instancia número Dos de La Laguna, sustanciándose como Juicio de Menor Cuantía con número de Autos 34/98.

RESULTANDO que, con fecha 3 de marzo del año en curso, el Juzgado de Primera Instancia número Dos de La Laguna efectúa notificación de la Providencia, de fecha nueve de febrero, por la que se emplaza al Instituto Canario de Salud, al Hospital Universitario de Canarias y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que, en el improrrogable plazo de veinte días, se personen y contesten a la demanda, plazo que finaliza el próximo 26 de marzo.

RESULTANDO que por Don Eusebio Rodríguez Vargas no se ha presentado reclamación de responsabilidad patrimonial ni ante el Hospital Universitario de Canarias ni ante este Cabildo.

CONSIDERANDO que el conocimiento de las acciones en las que se ejercitan pretensiones indemnizatorias basadas en responsabilidad extracontractual de las Administraciones Públicas corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez dictada resolución administrativa que ponga término al oportuno expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en el seno de la propia Administración, según prevé el régimen de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y desarrollado en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales establece en su artículo 1 que los conflictos de jurisdicción entre los Juzgados o Tribunales y la Administración, serán

resueltos por el órgano colegiado a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que recibirá el nombre de Tribunal de Conflictos de Jurisdicción.

CONSIDERANDO que el artículo 3 de la citada Ley Orgánica establece que las Administraciones Públicas podrán plantear conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales en defensa de su esfera de competencias, así como que a tenor del artículo 5 del mismo Cuerpo Normativo, el planteamiento de conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales sólo se hará para reclamar el conocimiento de los asuntos que, de acuerdo con la legislación vigente, le corresponda entender a los órganos de la Administración Pública competente.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 3.3º b) de la misma Ley Orgánica, en la Administración Local, podrán plantear conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales, los Presidentes de los Cabildos y Consejos Insulares.

CONSIDERANDO que el apartado 3 del artículo 10 de la citada Ley Orgánica, establece que si el órgano que plantear el conflicto fuere uno de los comprendidos en el número 3, del artículo 3, el acuerdo de suscitarlo deberá ser adoptado, en todo caso, por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario, quien deberá emitirlo en un plazo de 10 días.

CONSIDERANDO que los artículos 34, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 61.19 en relación con el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el apartado e) del artículo 5 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establecen la posibilidad de que por el Presidente de la Corporación Insular, se ejerciten acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, exigiendo el ejercicio de esta facultad la posterior rendición de cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO que la Jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación al rigor formal de apartado tercero del artículo 10 de la misma Ley Orgánica, establece en Sentencia de 17 de abril de 1991, que la posibilidad de que el Presidente de la Corporación Local interponga acciones judiciales en caso de urgencia debe ser matizada, en el sentido de "limitar el ámbito de dicha facultad a los casos en los que la brevedad del plazo para ejercitar la acción haga razonablemente imposible o gravemente dificultoso que la decisión de acudir a los tribunales pueda ser adoptada por el órgano al que la Ley reserva normalmente la expresión de la voluntad de la entidad local dirigidada a formular pretensiones judiciales. No obstante, admitir que la tramitación del expediente dirigido a obtener dicha manifestación o la complejidad de las cuestiones a debatir antes de decidir sobre el ejercicio de la acción, determinen que en algunos casos no sea posible obtener un pronunciamiento dentro del plazo procesal".

CONSIDERANDO que la urgencia de presentar la acción inhibitoria queda justificada en el sentido de que la Providencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de La Laguna, notificada el día 3 de marzo, emplaza al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Hospital Universitario de Canarias para que, en el improrrogable plazo de veinte días hábiles se personen y contesten a la demanda en el procedimiento de referencia nº 34/98, finalizando dicho plazo el próximo día 26 de marzo.

CONSIDERANDO el contenido de los Informes evacuados por la Unidad de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación y el Servicio de Asesoría Jurídica del Hospital Universitario de Canarias, con el visto bueno del Secretario de la Corporación Insular.



157

OE7267657

CLASE 8.ª

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Plantear ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de los de La Laguna conflicto de Jurisdicción en relación con el procedimiento de Menor Cuantía seguido con el nº de Autos 34/98, instado por la Procuradora Doña Elena Lara Rodríguez, en representación de Don Dionisio Eusebio Rodríguez Vargas.

Segundo.- Requerir al titular del citado Juzgado la inhibición en el conocimiento de la reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual planteada por los demandantes en base a los artículos 2.º, 139, 142.6 y 145 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, con los efectos de suspender la tramitación del procedimiento en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de esta Corporación Insular de la acción ejercitada para el planteamiento del presente Conflicto de Jurisdicción en la próxima sesión que el citado Órgano corporativo celebre.",

el Pleno queda enterado del Conflicto de Jurisdicción planteado ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de San Cristóbal de La Laguna, en relación con el procedimiento de Menor Cuantía seguido en Autos número 34/1998, instados por la Procuradora Doña Elena Lara Rodríguez, en representación de Don Dionisio Eusebio Rodríguez Vargas.

SERVICIO DE PERSONAL

6. Plan de excedencias voluntarias incentivadas para el personal funcionario del Cabildo de Tenerife

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, relativa al Plan de Excedencia Voluntaria Incentivada, que complementa el Plan de Jubilaciones Anticipadas aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 19 de diciembre de 1997,

CONSIDERANDO que la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación emitió dictamen favorable y acordó proponer al Pleno la aprobación del Plan de Excedencia Voluntaria Incentivada en los términos previstos por el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación;

CONSIDERANDO que en la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre se atribuye a las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, la posibilidad de aprobar incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada;

El Pleno, acuerda por unanimidad la aprobación del Plan de Excedencia Voluntaria Incentivada, quedando redactado de la siguiente manera:

1.- SUJETOS DEL PLAN.

Podrán acogerse voluntariamente a este Plan, aquellos funcionarios integrados en el Cabildo Insular de Tenerife, en situación administrativa de servicio activo, que cumplan 60 años de edad en 1998, que no pudiendo acogerse al Plan de Jubilaciones Anticipadas Incentivadas, cumplan, a la finalización del periodo de excedencia voluntaria, con los requisitos generales de jubilación, exigidos por el régimen de Seguridad Social al que pertenezca el funcionario.

2.- DURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA.

La situación de Excedencia Voluntaria Incentivada se mantendrá ininterrumpidamente desde su declaración hasta que el funcionario cumpla la edad de 65 años, momento en el que será automáticamente declarada su jubilación, sin que sea posible acogerse a ningún Plan de Jubilaciones Incentivas que pudiera aprobar el Cabildo de Tenerife.

3.- INCENTIVOS ECONÓMICOS.

Los incentivos económicos se concretan en una indemnización que consta de dos fases diferenciadas y sucesivas, cuya cuantía estará determinada en función del número de años cotizados a la Seguridad Social y de la edad del funcionario en el momento de la declaración de la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada.

Fase Primera. Indemnización Temporal.

El Cabildo de Tenerife garantiza, desde el momento de la declaración en la situación de excedencia hasta los 65 años de edad en que se procede a su jubilación, el abono en doce mensualidades ordinarias y dos extraordinarias de la diferencia existente entre las retribuciones netas mensuales, incluidos todos los conceptos de puesto de trabajo y personales que correspondan en el momento de pasar a la situación de excedencia, actualizadas anualmente de conformidad con el incremento retributivo que con carácter general apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con la cuantía neta mensual de la pensión contributiva que teóricamente corresponda a funcionario de iguales condiciones familiares, de edad, y periodos y bases de cotización, en igual momento; también actualizadas anualmente de conformidad con el incremento retributivo que con carácter general apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las pensiones contributivas.

Fase Segunda. Indemnización vitalicia.

Una vez jubilado el funcionario, percibirá del Cabildo Insular de Tenerife con carácter vitalicio, en concepto de complemento de pensión, un importe, actualizable anualmente conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pagadero en 14 mensualidades, equivalente a la diferencia neta que resulte de la comparación entre el importe de la pensión contributiva que efectivamente cause y el que le hubiera correspondido de haber permanecido en servicio activo, deducidos, en su caso, la minoración experimentada como consecuencia de no alcanzarse el periodo máximo de 35 años de cotización, o por cotizaciones por bases no correspondientes a su grupo profesional.

La indemnización se calculará de acuerdo con las pensiones

158
0E7267658CLASE 8.^a

reglamentarias a la que el funcionario tenga derecho en función de las condiciones profesionales que tenga en el momento de causar baja. Por tanto las indemnizaciones así calculadas no se modificarán por variaciones imputables a cambios de la legislación aplicable o de la situación socio profesional del funcionario posteriores a su baja en el Cabildo Insular de Tenerife.

Los importes abonados en ambas fases, estarán sujetos a la retención a cuenta del I.R.P.F. de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.

4.- VIGENCIA DEL PLAN.

El presente plan de excedencias voluntarias incentivadas tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.998.

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se cumplimentarán en modelo oficial, debiéndose presentar en el Servicio de Personal con una antelación de 30 días a la fecha de efectos solicitada.

6.- INFORMACION.

Para cualquier consulta que precisen formular, los funcionarios afectados por el presente Plan podrán dirigirse al Servicio de Personal.

7. Modificación de la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del personal laboral al servicio directo de la Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Plantilla y Cuadro de puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación y visto asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO que por Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 1.997 por el que se aprobó la Plantilla Presupuestaria para 1.998 se suprimieron todas las plazas y puestos de trabajo correspondientes a las respectivas plantillas y relaciones de puestos de funcionarios y laborales, adscritos al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en razón del traspaso del mismo con los medios personales, a la Comunidad Autónoma de Canarias;

CONSIDERANDO que en el momento de la firma de los Anexos de Personal adheridos al señalado Convenio de traspaso del Conservatorio Superior de Música se excluyó del proceso, por diversas razones expuestas en el informe del Servicio Administrativo de Personal que constan en el expediente, las siguientes plazas y puestos de trabajo de Personal Laboral: 1 Encargado de Mantenimiento, 1 Telefonista-Recepcionista, 1 Profesora Auxiliar de Solfeo y 2 Operarios de Limpieza, señalados con los números 217, 222, 198, 107 y 108 de la Plantilla de Personal Laboral y Cuadro de Puestos de Trabajo de la Corporación, ocupadas respectivamente por Don Domingo Almeida Luis, Doña Candelaria Méndez León,, Doña M^a Nieves González Hernández Abad, Doña

Florencia Martín Brito y Doña Felisa Hernández Díaz, los tres primeros vinculados a la Corporación como Personal Laboral fijo en Plantilla y los dos últimos con contrato temporal de interinidad por vacante.

CONSIDERANDO que la exclusión de la Profesora Auxiliar de Solfeo del proceso de traspaso del Conservatorio Superior de Música a la Comunidad Autónoma se acordó debido a la carencia por la misma de titulación exigida para integrarse en el Cuerpo L.O.G.S.E. docente correspondiente, y el resto por tratarse de personal no docente de Servicios, por lo que además procede la reubicación de estas plazas y puestos, y la reclasificación en cuanto a la Profesora Auxiliar de Solfeo, a fin de adaptarlo a una categoría y nivel retributivo acordes con las funciones que pudieran serle encomendadas, toda vez que además no existe en la Corporación una Unidad donde se realicen labores docentes musicales;

CONSIDERANDO que la supresión de los puestos que nos ocupan en virtud del Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 1.997 entró en vigor junto con el Presupuesto Corporativo para 1.998, el día 15 de enero de 1.998;

RESULTANDO por lo anteriormente expuesto la necesidad de crear las referidas plazas y puestos de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, ubicándolas en Unidades y/o Servicios diferentes, debido a la supresión de la Unidad Orgánica Conservatorio.

CONSIDERANDO, que la realización por la Corporación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública;

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20.2, letra f) del mismo texto reglamentario;

CONSIDERANDO, que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, habiéndose dado traslado de las modificaciones propuestas a las representaciones sociales, de conformidad con lo prevenido en los artículos 34.2 de la citada Ley 9/1987 y 64.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobada por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CONSIDERANDO que las Plantillas de Personal se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, y su modificación durante la vigencia de aquel requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;

El Pleno Corporativo Acuerda por unanimidad las siguientes creaciones de plazas y puestos de trabajo de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo de la Corporación:

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

Unidad Orgánica Régimen Interior:

> Creación de una plaza de Encargado de Mantenimiento, Grupo 3, asignándosele el puesto nº 217, ocupado con carácter indefinido por Don Domingo Almeida Luis.

> Creación de una plaza de Telefonista-Recepcionista, Grupo 5,



150

OE7267659

CLASE 8ª

asignándosele el puesto nº 222, ocupado con carácter indefinido por Dª Candelaria Méndez León.

> Creación de dos plazas de Operarios de Limpieza, Grupo 5, asignándoseles los puestos nº 107 y 108, ocupados respectivamente y en régimen laboral temporal por Dª Florencia Martín Brito y Dª Felisa Hernández Díaz.

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

> Creación de una plaza de Profesor de Música (Especialidad Solfeo/Lenguaje Musical), Grupo 2, asignándosele el puesto nº 198, ocupado con carácter indefinido por Dª Mª Nieves González-Hernández Abad, en tanto se realice por el Servicio correspondiente el estudio acerca de las funciones a realizar por la citada trabajadora y se tramite el expediente de reconversión de la plaza y el puesto de trabajo a otro más acorde con la titulación de la misma y las tareas que le pueden ser encomendadas dentro de la Corporación.

Se debe entender que el presente Acuerdo despliega su **efectividad desde el día 15 de enero de 1.998**, fecha en que entró en vigor el presupuesto Corporativo para 1.998, debiendo suplementarse los créditos correspondientes en los programas presupuestarios 98.022.12101 y 98.069.45101.

SERVICIO DE SECRETARIA

8. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 1 de Enero y 15 de Marzo del presente año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M, que se incluyen a partir del día 16 de Diciembre de 1997 y también hasta el día 15 de Marzo corriente, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 1 de enero y 15 de marzo del presente año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M, dictados desde el día 16 de diciembre de 1997 y también hasta el 15 de Marzo corriente.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

9. Expediente relativo a suscripción de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular, el Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Insular de Atletismo, para la mejora del equipamiento del Estadio Francisco Peraza de La Laguna.

Visto los escritos presentados por el Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna así como por la Federación Insular de Atletismo de Tenerife, demandando la suscripción de un convenio de colaboración con esta Corporación Insular al objeto de subvencionar la adquisición del material deportivo necesario para su uso en el Estadio Francisco Peraza de La Laguna y

RESULTANDO que el Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, remitió, con fecha 18 de febrero de 1.997, escrito en el que se ponía de manifiesto el grave deterioro, tras diez años de continuo uso, del material existente en el estadio Francisco Peraza, lo que hacía inviable la práctica del atletismo, por lo que solicitaba la colaboración de esta Administración para renovar dicho equipamiento, a cuyo efecto adjuntaba un presupuesto confeccionado por el Área de los Servicios Técnicos Municipales detallando el material deportivo de necesaria adquisición, ascendente a 5.690.712 ptas.

Con fecha 19 de marzo del actual año, el mismo organismo público, reitera la necesidad de renovar, a la mayor brevedad, dicho material deportivo incluyendo en la relación las necesidades nuevas consecuencia asimismo de la obsolescencia del existente que hace inviable tanto los entrenamientos de los deportistas como la competición.

RESULTANDO que la Federación Insular de Atletismo de Tenerife manifiesta, asimismo por escrito, los problemas que tienen sus deportistas con el material que cuenta el estadio donde a diario se entrenan, impidiendo ello alcanzar una perfecta forma física al objeto de obtener, en las competiciones oficiales, los resultados óptimos deseados; y solicita del Cabildo realice las gestiones oportunas con la finalidad de corregir las deficiencias existentes mediante la dotación del oportuno material al citado estadio municipal.

RESULTANDO que el día 19 de marzo del actual, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone, elevar al Cabildo Insular en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Insular de Atletismo de Tenerife, para sufragar en su totalidad el equipamiento deportivo necesario para la práctica de la modalidad deportiva del atletismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, el "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de



180

OE7267660

CLASE B^a

competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios", (art. 36-1.b) y 36-2.b) de la citada Ley 7/85 y 43-1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se encuentra el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26-3 de la Ley 7/85, en relación al 30-1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

La función garantista de las competencias mínimas que la ley atribuye a los Cabildos Insulares para asegurar el acceso de la población de la Isla al conjunto de los servicios municipales y en concreto y para el supuesto que nos ocupa, en materia deportiva, no queda cubierta con la construcción de una instalación deportiva sino que es necesario, para destinarla al uso público, equiparla del material necesario para cumplir su finalidad esencial cual es el fomento y promoción del deporte como actividad de interés general.

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c). Atribuye dicha ley, a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9-2 a) y b) a saber: " promoción de la actividad física y deportiva," y " determinación de la política de infraestructura....., llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos"

CONSIDERANDO que las Federaciones deportivas son conceptuadas en la mencionada Ley Canaria del Deporte como " entes asociativos de segundo grado que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica".

Como tal entidad deportiva la Federación Insular de Atletismo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los de sus asociados, y que promueve, practica o contribuye al desarrollo de su modalidad deportiva dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La misma está inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas Canarias con el nº 1428-159/92-c.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular desea viabilidad la solicitud formula por el Patronato de Deportes de La Laguna, reiterada por la Federación Insular de Atletismo, debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, no olvidando que desde la perspectiva de los intereses cuya defensa corresponde a esta Administración la pista atlética del estadio Francisco Peraza excede del ámbito estrictamente municipal al ser la única homologada en Canarias realizándose en ella pruebas, en la citada modalidad deportiva, a nivel insular y/o regional .

CONSIDERANDO que en el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura **convenio administrativo de colaboración**, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

No debemos olvidar que en la suscripción del convenio que ahora se pretende, intervienen tres partes, cuales son, Administraciones Insular y Local y una Entidad privada de base asociativa (Federación deportiva), enmarcándose, tal como se ha expuesto, las relaciones jurídico-administrativas que del mismo se deriven dentro del marco de la actividad de fomento y del principio general de colaboración entre diferentes Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

Por su parte, la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de **colaboración**, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: " El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la **consecución de fines comunes de interés público**.

Sigue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero " A través de los convenios de colaboración las partes podrán **coordinar sus políticas de fomento,...** ejecutar puntualmente obras o servicios... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos.

La celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones, Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es, la promoción e impulso del fenómeno deportivo en la modalidad de atletismo, a cuyo efecto se

101
OE7267661

CLASE 8ª

sirven de la Federación Insular de Atletismo, con este instrumental, para llevar a cabo la actividad de fomento prevista en el convenio a suscribir.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la provisión de medios financieros para llevar a cabo la renovación del material obsoleto sito en el estadio Francisco Peraza de La Laguna, con la finalidad de garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva en sus distintas modalidades atléticas, especialmente de aquéllos deportistas que compiten a nivel regional y nacional, para que su preparación física resulte óptima.

El importe total al que asciende la aportación económica es de doce millones de pesetas (12.000.000.-), existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 099.45204.762 del presupuesto vigente, librándose la misma, con carácter anticipado, a la Federación Insular de Atletismo la cual contrae la obligación de adquirir el material relacionado en el informe emitido por el Patronato de Deportes de La Laguna dada las especiales características técnicas y necesaria homologación por la Federación Internacional de Atletismo que en aquel deben concurrir para poder ser utilizado en competiciones oficiales. A tal efecto se prevé el desplazamiento a la Península de un juez árbitro y un Técnico con titulación nacional de atletismo, al objeto de visitar a las distintas empresas suministradoras del material deportivo requerido y seleccionar, in situ, el adecuado.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. en dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

Aprobado por el Cabildo Insular el convenio se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al objeto de su aprobación por el Pleno de la Corporación dándose cuenta del mismo a la Federación Insular de Atletismo para su aprobación por el órgano competente de aquélla, obligándose expresamente a cumplir las obligaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración, a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Insular de Atletismo de Tenerife, que tiene por finalidad renovar el equipamiento deportivo descrito en el informe técnico emitido por el Patronato de Deportes de dicho Ayuntamiento con destino al estadio Francisco Peraza de La Laguna, hasta un total importe de doce millones de pesetas (12.000.000), teniendo el gasto asignación a la partida 099.45204.762 del vigente presupuesto, y cuyo texto literal es el siguiente:

"De una parte, el Ilmo. Sr. D. Adán P. Martín Menis, Presidente del

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, D. Elfidio Alonso Quintero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Y el Sr. D. Antonio Ordóñez Alvarez, Presidente de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife.

INTERVIENEN

El Sr. **Martín Menis**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión

El Sr. **Alonso Quintero**, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 21-1-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día

Y el Sr., **Ordóñez Alvarez**, igualmente por razón de su cargo, en nombre y representación de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife, con plenas facultades para representar a la entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento.....

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración, que tiene por objeto la renovación del equipamiento deportivo, en la especialidad del atletismo, sito en el estadio Francisco Peraza de La Laguna, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es propietario del pleno dominio del estadio municipal denominado **Francisco Peraza**, calificado como bien de servicio público y destinado al uso deportivo.

Consecuencia de su destino, el mismo fue equipado, en su día, del material necesario para la realización de las diversas actividades deportivas (entrenamientos, competiciones, etc.).

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de su Patronato de Deportes de una parte y la Federación Insular de Atletismo de otra, están interesados en renovar el material deportivo sito en el estadio de referencia y destinado a la modalidad del atletismo, dado que la obsolescencia del existente hace inviable su práctica. A tal efecto demandan la colaboración de esta Administración a través de una aportación de carácter económico cifrada en DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000).

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública Canaria obligada a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente dotadas, en su labor de fomento, impulso y promoción del deporte, está interesado en dotar del equipamiento deportivo necesario al estadio Francisco Peraza con la finalidad de coadyuvar a la práctica en óptimas condiciones del atletismo, al ser la única instalación deportiva que cuenta con pista homologada en Canarias y en la cual se realizan competiciones tanto a nivel insular como regional.

CUARTO.- Que la Federación Insular de Atletismo de Tenerife es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los de sus asociados, y que promueve, practica o contribuye al desarrollo de su modalidad deportiva dentro del ámbito insular. Dicha Federación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas Canarias con el nº 1428-159/92-c.



189

OE7267662

CLASE 8ª

QUINTO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo tercero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asamblea General de la Federación Insular de Atletismo, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: En virtud del presente convenio, El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de aportar la cantidad de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000) para la renovación del equipamiento deportivo en la modalidad de atletismo del estadio Francisco Peraza de La Laguna, de propiedad municipal, conforme a la relación de material descrita por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la cual se adjunta como cuerpo cierto al presente documento (anexo nº 1). Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias para la práctica del atletismo con las mejores dotaciones posibles en equipamiento.

Para hacer frente a la obligación reseñada en el párrafo anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 099.45204.62 del vigente presupuesto

SEGUNDA: La aportación económica, dado el interés público de la misma, será librada, una vez suscrito el presente convenio por las partes intervinientes, a la Federación Insular de Atletismo de Tenerife, la cual contrae las siguientes obligaciones:

a.-) Adquirir el material deportivo que se relaciona en el anexo nº 1, atendiendo a la calidad, homologación y precio del mismo, en un plazo no superior a tres meses, contados a partir del día siguiente del libramiento de aquélla.

b.-) Nombrar a un juez arbitro y a un Técnico con titulación nacional de atletismo con la finalidad de que se desplacen a la Península con la expresa encomienda de seleccionar el material adecuado así como tramitar la necesaria homologación del mismo.

Dicho nombramiento será comunicado tanto al Patronato de Deportes de La Laguna como a este Cabildo Insular.

b.-) Entregar los bienes objeto del suministro en el estadio Francisco Peraza y a disposición del Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, debidamente homologados.

c.-) A aportar cuanta información le sea requerida, tanto por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de La Laguna como por esta Administración Insular, en relación con el material a suministrar.

d.-) Justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular

mediante la aportación de la factura o facturas acreditativas de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por el Presidente de la Federación así como por el Técnico designado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna a través de su Patronato de Deportes.

e.-) Será directamente responsable de las pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes que se pretende adquirir antes de su puesta a disposición de aquéllos al Patronato de Deportes de La Laguna.

TERCERA: Recibido el material suministrado por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aquel se obliga a:

a.-) Poner el material deportivo a disposición de los usuarios públicos del estadio de referencia de forma que se favorezca su utilización polivalente, tanto para entrenamientos como para cualesquiera competición oficial o no oficial, ya sea municipal, insular, interinsular, autonómica, estatal o internacional. Se tendrá en cuenta siempre la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de práctica por los deportistas usuarios del referido material.

b.-) Supervisar, en cualquier momento, la adquisición del material deportivo. A tal efecto, nombrará un interlocutor válido que será responsable de la inspección del mismo, pudiendo exigir de la Federación de Atletismo cuanto información requiera.

c.-) Recibir el material adquirido por la Federación Insular de Atletismo, una vez puesto a su disposición, elaborando y conformando el acta de recepción.

d.-) Custodiar, conservar y mantener en buen estado el material deportivo.

CUARTA.- Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término la renovación del material atlético.

QUINTA: El incumplimiento del presente convenio por cualesquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas siguientes.

SEXTA.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado".

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y ratificado por la Asamblea General de la Federación Insular de Atletismo, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

TERCERO: Formalizado el convenio administrativo, por las partes suscribientes, se librá el reseñado importe a la Federación Insular de Atletismo de Tenerife con la finalidad de adquirir el material deportivo, obligándose a justificar dicha cantidad en la forma prevista en el convenio.

162
OE7267663CLASE B.^a

10. Expediente relativo a suscripción de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y la Cruz Roja Española para llevar a cabo Cursos de Perfeccionamiento en materia de primeros auxilios, socorrismo acuático y buceo deportivo.

Visto el expediente incoado para la suscripción de un convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y la Cruz Roja Española y

RESULTANDO que la Cruz Roja Española, a través de su Presidente provincial, remite con fecha 16 de marzo del actual, borrador de un convenio de colaboración a suscribir entre dicha Institución y esta Administración Insular con la finalidad de llevar a cabo cursos de formación al personal de las mismas en las materias de actividades subacuáticas, primeros auxilios y socorrismo acuático, entre otras.

RESULTANDO que el Director de Centro Insular de Deportes Marinos, mediante escrito de fecha 23 del presente mes, informa favorablemente la propuesta de convenio dado que beneficia directamente a los técnicos que prestan sus servicios en el Centro.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo propone, a la vista del informe del Director del Cidemat, elevar al Pleno de la Corporación la suscripción del convenio de colaboración entre esta Administración Insular y la Cruz Roja Española.

CONSIDERANDO que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/95, de 18 de mayo, enumera en su artículo 3, una serie de negocios que quedan excluidos de su ámbito de aplicación. Más concretamente su apartado d) excluye "los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en Normas Administrativas especiales".

A la vista de lo dispuesto en el citado precepto, el presente convenio de colaboración a suscribir con la Cruz Roja Española queda excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 13/95, puesto que el mismo tiene por objeto la implantación y puesta en marcha de unos cursos de formación, dirigidos tanto al personal de esta Administración adscritos al Centro Insular de Deportes Marinos (Cidemat) como al de aquella Institución, en materias náuticas, especialmente, primeros auxilios y socorrismo acuático y buceo deportivo. Todo ello con la finalidad de incrementar la eficacia y rendimiento en la prestación de sus servicios, beneficiando a los usuarios de la Escuela y en último término, a la población tinerfeña.

CONSIDERANDO que excluido el presente Convenio del ámbito de aplicación de la Ley 13/95 hemos de acudir a la legislación administrativa general, concretamente el art. 88 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual dispone: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado,

siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevé la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

La única disposición reguladora aplicable a este concreto supuesto, además del propio convenio que instrumenta los derechos y obligaciones que asumen las partes intervinientes, sería la Ordenanza Reguladora de los servicios a prestar por el Centro Insular de Deportes Marinos, aprobada por el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día nueve de mayo de 1.996, así como la Ordenanza Reguladora de precios públicos por los servicios que presta el citado Centro, aprobada asimismo por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 1.995, modificada anualmente por lo que respecta a sus tarifas, siendo la última aprobada por el Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 1.997. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la referida Ley 30/92, en su conjunto y, en último término, el Código Civil.

CONSIDERANDO que la ejecución del convenio a suscribir da lugar al establecimiento de unos nuevos precios públicos por la impartición de los cursos, siendo el obligado al pago los participantes que resulten seleccionados por ambas instituciones. A tal efecto señalar, que la Ordenanza Reguladora de precios públicos por los servicios que presta el Centro, dispone, en su art. 5-4, que " el Pleno de la Corporación, podrá fijar las bonificaciones sobre las tarifas que estime oportunas"; prevé, asimismo, quienes pueden acogerse a las mismas, dejando abierta la puerta a la inclusión de "otros grupos que determine el citado órgano básico a través de criterios objetivos que en su momento se establezcan", (ap.4-d del art. 5).

Para el ejercicio de 1.998, el convenio a suscribir establece como cuotas de inscripción las siguientes: curso de buceo, 1ª estrella (35 horas), 13.000 ptas.; curso de buceo 2ª estrella (25 horas), 13.000; curso de Biología submarina(13 horas), 10.000 ptas.; curso de fotografía submarina(15 horas),15.000 ptas.; curso de iniciación a otros deportes náuticos (como vela, windsurf; piragüismo y sky acuático -20 horas-) 5.000 ptas.

Los cursos a desarrollar se enmarcan dentro del apartado de bonificaciones sobre las tarifas generales, dado que están dirigidos al personal de la Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario que tiene entre sus fines principales, la colaboración con los servicios médicos y sanitarios y el fomento y participación en programas de salud y demás acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del presente convenio de colaboración será el Pleno del Cabildo Insular, conforme establece el art. 48-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: - La suscripción de un convenio de colaboración entre esta Corporación y la Cruz Roja Española, al objeto de realizar unos cursos de formación, dirigidos tanto al personal del Cabildo Insular adscrito al Cidemat como al de dicha Institución humanitaria, en materias náuticas, especialmente en primeros auxilios y socorrismo acuático y buceo deportivo. Todo ello con la finalidad de incrementar la eficacia y rendimiento en la prestación de sus servicios, cuyo texto literal es el siguiente:

"De una parte, El Ilmo. Sr. D. ADÁN PABLO MARTÍN MENIS, Presidente



184

OE7267664

CLASE 8ª

del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, D. ALEJO RAMÓN TRUJILLO MARRERO, Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El Sr. Martín Menis, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada....

El Sr. Trujillo Marrero, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con plenas facultades para representar a la citada Institución, en virtud de su nombramiento acordado el día uno de octubre de 1.994.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto el desarrollo conjunto de acciones formativas en diversas actividades relacionadas con el mar.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 1.990, acordó, crear el servicio de la Escuela Insular de Vela y Deportes Marinos (CIDEMAT), como órgano específico sin personalidad y destinado a ser un Centro de enseñanza de los deportes náuticos con la finalidad de facilitar a sus usuarios el aprendizaje básico, perfeccionamiento y promoción de las distintas actividades deportivas relacionadas con el mar.

SEGUNDO.- Que la Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial, teniendo como objeto institucional el desarrollo de actividades orientada a la consecución de los fines específicos previstos en el art. 5 de sus Estatutos, aprobados por su Asamblea General el día 28 de junio de 1.997 y publicados en el Boletín Oficial de Estado el día 17 de septiembre del mismo año.

Entre dichos fines se destaca, por su incidencia en el presente convenio los siguientes: El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades de la institución para el cumplimiento de sus cometidos; el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

TERCERO.- Que en el marco de su objeto institucional, la Cruz Roja Española podrá desarrollar cualquier tipo de actividad, relacionada con sus

fines específicos y en su realización, prestar diversos servicios tales como: prevención, vigilancia y atención en actos deportivos, playas y aguas interiores; salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

CUARTO.- Que tanto esta Administración Insular como la Cruz Roja Española están interesadas en dotar a su personal de los conocimientos precisos en las diversas modalidades deportivas relacionadas con el mar, así como en materia de primeros auxilios y socorrismo acuático, aunando al máximo sus esfuerzos en el diseño y ejecución de unos cursos de formación en las materias reseñadas con la finalidad de prestar eficazmente una correcta atención primaria.

Que como instrumento para la consecución de los objetivos señalados, ambas instituciones, han aprobado el presente convenio autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día..... y por el Comité Provincial de la Cruz Roja Española en reunión celebrada el día....., certificaciones de ambos acuerdos que se incorporan al presente documento como anexo y parte inseparable del mismo. Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife conviene con la Cruz Roja Española la implantación y puesta en marcha de unos cursos de formación, dirigidos tanto al personal de aquella Administración adscrito al Centro Insular de Deportes Marinos (CIDEMAT), como al de esta última, en materias náuticas, especialmente en primeros auxilios y socorrismo acuático y buceo deportivo. Todo ello, con la finalidad de incrementar la eficacia y rendimiento en la prestación de sus servicios.

SEGUNDA.- Ambas partes, en desarrollo del presente convenio, llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

- Aprobarán un calendario de los cursos a impartir.
- De Asesoramiento mutuo, con personal especializado, en las diferentes materias formativas que se impartan por ambas instituciones.
- Facilitarán la participación del personal de la Cruz Roja Española en los cursos programados anualmente por el Cidemat, así como del personal del Cidemat en los cursos básicos de primeros auxilios y socorrismo acuático, y de reciclaje que programe la Cruz Roja.
- Harán entrega, a los participantes en los cursos, de toda la documentación necesaria para el adecuado seguimiento de los mismos.
- Establecerán un control de asistencia y evaluación de los participantes en los cursos.
- Harán entrega a cada alumno el diploma acreditativo de la formación recibida.
- Facilitarán el acceso a las instalaciones con que cuentan las partes suscribientes para llevar a cabo la actividad formativa.
- Se harán cargo de la selección de los participantes en cada uno de los cursos programados.

TERCERA.- La participación en los cursos conllevará el abono de las cuotas de inscripción correspondientes que serán fijadas anualmente, por cada una de las partes, y que para el presente año de 1.998 son las siguientes:

CURSOS A IMPARTIR POR LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA:

- Curso básico de primeros auxilios (30 horas), 8.000 ptas./alumno.
- Curso básico de socorrismo acuático (40 ó 50 horas), 10.000 ptas./alumno.
- Otros cursos o seminarios (hasta 10 horas), 2.000 ptas./alumno.
- Cursos de reciclaje de conocimientos (máximo 10 horas), sin coste.



105

OE7267665

CLASE 8ª

CURSOS A REALIZAR POR EL C.I.D.E.M.A.T.

- Curso de buceo 1ª estrella, (35 horas), 13.000 ptas./alumno.
- Curso de buceo 2ª estrella, (25 horas), 13.000 ptas./alumno.
- Curso de Biología submarina (13 horas), 10.000 ptas./alumno.
- Curso de Fotografía submarina (15 horas), 15.000 ptas./alumno.
- Curso de iniciación a otros deportes náuticos, (como vela, windsurf, piragüismo y sky acuático - 20 horas), 5.000 ptas./alumno.

Los importes señalados deberán hacerse efectivos por cada uno de los participantes que resulten seleccionados, en la forma y procedimiento que se determinen, con carácter previo al inicio de los cursos.

CUARTA.- Se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente Provincial y el Coordinador de formación de la Cruz Roja Española; el Consejero Insular de Deportes y el Director del Cidemat, pudiendo agregarse, cuando la materia a tratar lo requiera, técnicos de ambas instituciones nombrados a tal fin.

Dicha Comisión ejercerá, entre otras, las competencias siguientes:

- Estudio conjunto de los contenidos de los cursos de formación.
- Confección de la programación anual de los cursos a impartir por cada institución.
- Propuesta de revisión de las cuotas de inscripción.
- Interpretación del convenio durante su ejecución.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas.
- Propuestas, a los órganos competentes de ambas instituciones, de modificación de las estipulaciones del presente convenio.

QUINTA.- Se faculta expresamente a la Comisión Insular de Gobierno para acordar las modificaciones que al presente convenio pudieran proponer la Comisión prevista en la estipulación cuarta. Todo ello sin perjuicio del procedimiento específico para la aprobación de los precios públicos por los servicios que presta el Cidemat.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.998, prorrogándose por periodos anuales salvo denuncia expresa por alguna de las partes suscribientes con una antelación mínima de 30 días naturales.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado."

SEGUNDO: Aprobar, para el actual año de 1.998, los precios públicos, bonificados, previstos en el convenio por la realización de los cursos de formación; incluyendo asimismo a la Cruz Roja Española como institución humanitaria, en el apartado 4-b del art. 5 de la Ordenanza Reguladora de precios públicos por los servicios que presta el Cidemat.

Dicho acuerdo deberá notificarse al Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

11. Expediente relativo a suscripción de un Convenio Marco con la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo empresarial (FIFEDE) para la gestión de los proyectos europeos encomendados a la misma por acuerdo plenario de 6 de marzo de 1998.

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio Marco con la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para la gestión de los proyectos europeos encomendados a la misma por acuerdo plenario de 6 de marzo de 1998.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 6 de marzo de 1998 se encomendó a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), de la que el Cabildo Insular de Tenerife es miembro fundador, los siguientes proyectos:

- "Plan de creación y consolidación de Micropymes en Canarias", integrado en la iniciativa europea ADAPT.
- El FEDER específico que se configura como parte integrante del proyecto anteriormente mencionado.
- "Savia Nueva", integrado en la iniciativa europea "Nuevos Yacimientos de Empleo".
- "Superando Fronteras", integrado en la iniciativa europea "Leonardo da Vinci".
- "La excelencia de los ultraperiféricos", integrado en la iniciativa europea "Asistencia a las empresas artesanales y a las pequeñas empresas".

CONSIDERANDO la conveniencia de formalizar dicha encomienda mediante la celebración de un Convenio de Colaboración con la Fundación que sirva de marco general para la determinación de los derechos y obligaciones que asumirán ambas partes.

CONSIDERANDO que para la concreción del objeto de cada proyecto, las acciones, las aportaciones económicas, su modo de pago y justificación, se aprobarán Anexos al referido Convenio Marco, facultando a tal efecto a la Comisión de Gobierno.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración con la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y del Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para la ejecución de los proyectos europeos que le fueron encomendados a dicha Fundación por acuerdo plenario de 6 de marzo en curso, conforme a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Objeto. Es objeto del presente Convenio Marco la regulación del instrumento de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), para la ejecución de los proyectos europeos mencionados en el antecedente expositivo Quinto.

SEGUNDA.- Compromisos que asume la Fundación.

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco la Fundación se compromete a ejecutar los citados proyectos bajo la supervisión del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en los plazos previstos en los mismos y respetando en todo caso su finalidad y contenidos.

Además, la Fundación se obliga:

- a) A cuidar y respetar la imagen del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a difundir en todas sus comunicaciones y publicaciones la participación de la Corporación Insular como Organismo Público responsable de los proyectos.
- b) A llevar los registros contables a que venga obligada, de modo que permita identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en



186
OE7267666

CLASE 8ª

que se materialicen las aportaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ya de fondos propios o de subvenciones europeas, y de terceros para el desarrollo del proyecto, de manera que permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos, así como la acreditación documental de dichos gastos.

c) A justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en los plazos que se determinen en los Anexos de este Convenio para cada anualidad de cada uno de los proyectos.

d) La documentación específica para la justificación de los proyectos será:

- En los casos de financiación de gastos de personal: copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los proyectos, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Cuando se trate de contratación específica de servicios: copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado.
- En los casos de adquisición de inmuebles, deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la entidad o, al menos, copia de la escritura pública de compraventa.
- Facturas o recibos originales referentes a los restantes gastos efectuados en la ejecución de los proyectos, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

e) A someterse a las actuaciones inspectoras o auditoras que se practiquen por la Intervención de Fondos de la Corporación, sobre la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como a facilitar toda la información que le sea requerida a través del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

TERCERA.- Compromisos que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

a) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar los fondos correspondientes al presupuesto de cada proyecto. Estas aportaciones comprenden tanto las correspondientes a las subvenciones que recibe el Cabildo del Fondo Social Europeo, del FEDER y de la Dirección General XXIII, como las correspondientes al porcentaje en que se comprometió a cofinanciar cada proyecto.

b) El Cabildo Insular de Tenerife autoriza a la Fundación a concertar con terceros el desarrollo de alguna de las acciones previstas en los proyectos.

CUARTA.- Anexos de los proyectos para cada anualidad.

El contenido de las acciones a desarrollar así como el presupuesto de gastos para cada anualidad se concretarán y formalizarán en ANEXOS al presente Convenio Marco que deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular y por el órgano de la Fundación que resulte competente.

El Anexo que en su caso se autorice y apruebe para cada anualidad de los proyectos, deberá ajustarse al siguiente contenido mínimo:

- a) Nombre del proyecto e iniciativa en que se incluye.

- b) Determinación de las acciones a desarrollar durante el año.
- c) Presupuesto de gastos.
- d) Obligaciones en cuanto a los plazos de pago y de justificación de los fondos.

QUINTA.- Interpretación y cumplimiento. Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan suscitarse respecto al presente Convenio y Anexos correspondientes.

SEXTA.- Vigencia del Convenio Marco. El presente Convenio Marco tendrá vigencia hasta la total finalización, justificación y liquidación, en su caso, de los proyectos ante los Organismos correspondientes.

SÉPTIMA.- Resolución. Este Convenio Marco, así como la encomienda de ejecución de los proyectos, podrán ser revocados por el Cabildo Insular de Tenerife si por parte de la Fundación se produjere un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio, en sus Anexos o en los acuerdos adoptados al respecto por la Corporación Insular.⁴

SEGUNDO.- Facultar a la Comisión de Gobierno de la Corporación para la aprobación de los sucesivos Anexos a dicho Convenio Marco, en los que se determinará para cada anualidad el contenido mínimo previsto en la estipulación Cuarta del Convenio.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio y de los Anexos correspondientes.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

12. Propuesta relativa a la aprobación de la justificación presentada por la entidad Cajacanarias correspondiente al ejercicio 1996 en relación al Convenio de colaboración suscrito con la misma para la realización de actividades culturales, así como a la modificación de la cláusula séptima del citado Convenio.

Visto expediente relativo al **Convenio de Colaboración con la Caja General de Ahorros de Canarias**, suscrito con fecha 7 de febrero de 1994, por el que se establece una línea de colaboración entre este Cabildo Insular y CajaCanarias, para la realización de actividades culturales;

RESULTANDO que, con fecha 11 de noviembre de 1996 y 30 de enero de 1997, CajaCanarias remite la liquidación económica del Convenio correspondiente a las acciones realizadas en el ejercicio 1996, quedando pendiente justificar hasta el día de la fecha, en concepto de entrega de libros, correspondiente al Convenio suscrito con CajaCanarias para 1995, el importe de 3.826.657.- pts.

RESULTANDO que, por Intervención de Fondos, el 20 de noviembre de 1997, no se informa favorablemente la liquidación del citado convenio, correspondiente al ejercicio 1996 por existir defectos formales en las facturas y recibos presentados por CajaCanarias como entidad colaboradora.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1997, acuerda lo siguiente:

⁴Posponer la aprobación de la liquidación económica correspondiente al periodo 1996, hasta tanto sean subsanados los defectos observados en la facturación remitida por la Entidad CajaCanarias, debiendo incorporarse como remanente el crédito existente en las partidas 97.069.45103.2270001.



107

OE7267667

CLASE 8ª

35 millones y 069.45105.2270001, 10 millones de pesetas, al presupuesto de 1998, debiendo incorporarse así mismo el crédito existente en la partida 97.069.45105.2270002 por importe de 3.826.657 pesetas, correspondiente al Convenio suscrito en 1995, en concepto de entrega de libros cuya justificación hasta la fecha no se ha producido por parte de CajaCanarias."

RESULTANDO que el Interventor General de la Caja General de Ahorros de Canarias, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, certifica que la citada entidad "ha efectuado los pagos correspondientes a la liquidación económica del Convenio de Colaboración Cultural" suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y CajaCanarias, dentro del ejercicio presupuestario de 1996.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 18 de diciembre de 1997, y a la vista del Certificado expedido por el Interventor de CajaCanarias, "se reitera en lo manifestado en su informe de 20 de noviembre del corriente" y, en consecuencia, no informa favorablemente la liquidación referente al ejercicio presupuestario de 1996.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con la estipulación séptima que lleva por rúbrica "justificación económica" del Convenio de Colaboración con CajaCanarias, el Cabildo Insular de Tenerife aportará a CajaCanarias el 50% del coste global de las actividades que integran la programación cultural "previa presentación de la justificación y liquidación de los gastos de las actividades".

CONSIDERANDO que la aceptación del Certificado del Interventor de CajaCanarias como medio de justificación de los pagos efectuados por la Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias- resulta necesaria, y es factible en la medida en que constituye un instrumento acreditativo de la realización de las actividades culturales y de los pagos efectuados por tal concepto.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el competente para disponer los gastos que comporta la ejecución del Convenio, por cuanto su aprobación se autorizó por acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 1994,

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda lo siguiente:

1.- Aceptar el Certificado expedido por el Interventor de CajaCanarias como medio de justificación en relación con los pagos efectuados por la Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias-, ascendentes a OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (89.845.618.- pts), correspondientes a la liquidación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y esa Entidad y referido al ejercicio presupuestario de 1996.

2.- Aprobar la liquidación del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y la entidad CajaCanarias para el desarrollo de actividades culturales, correspondiente al ejercicio presupuestario de 1996.

3.- Autorizar el abono de 44.922.809 pesetas a la entidad CajaCanarias, cantidad correspondiente al 50% de la cantidad resultante en concepto de liquidación de las actividades culturales correspondientes al ejercicio 1996.

4.- Modificar la estipulación séptima del Convenio de Colaboración suscrito con la entidad CajaCanarias, surtiendo efectos dicha modificación para la liquidación correspondiente al periodo de 1997 y sucesivos, debiendo quedar su redacción como sigue:

"El Cabildo Insular de Tenerife aportará a CajaCanarias el 50% de la cantidad resultante en concepto de liquidación de las actividades culturales hacerse parcialmente hasta el total convenido. comprendidas en cada periodo una vez elaborada la Programación General y previa la presentación de la liquidación de los gastos de las actividades. A los efectos de la liquidación indicada, deberá aportarse certificado del Interventor de CajaCanarias, acreditativo de la realización de las actividades culturales, así como de la realización de los pagos efectuados por dicha entidad. Dada la naturaleza temporal de las actividades, tanto la aportación como las correspondientes liquidaciones podrán hacerse parcialmente hasta el total del convenio."

5.- Facultar al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para suscribir la anteriormente reseñada modificación del Convenio de Colaboración con CajaCanarias para la promoción de actividades culturales

13. Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Cabildo Insular y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, para la organización conjunta del ciclo de actuaciones denominado "Bandas de Música en Primavera".

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la organización conjunta de un ciclo de actuaciones en todos los municipios de la isla.

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife, a través del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, viene desde hace varios años apoyando a las bandas de música de la isla.

RESULTANDO que la aportación de la Corporación de este año se realizará a través de la organización, junto con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, de un ciclo de actuaciones en todos los municipios de la isla, por un importe total ascendente a veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, con cargo a la partida 98.069.45105.227 del presupuesto corporativo para el presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Corporación Insular, en virtud de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento y administración de los intereses de la isla.

CONSIDERANDO que, más concretamente en el ámbito cultural, esta Corporación tiene transferidas competencias mediante Decreto 154/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de las manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley autonómica 14/90, las Entidades Locales actúan en los convenios de colaboración a través de su Presidente, previa autorización del Pleno de la Corporación.



108

OE7267668

CLASE 8ª

Previos informes del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Celebrar un convenio de colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música con el siguiente clausulado:

1º) El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, para la organización conjunta del proyecto denominado "Las Bandas de Música en Primavera".

2º) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar, con cargo a la partida 98.069.45105.227 del vigente presupuesto corporativo, la cantidad de veinticinco millones (25.00.000) de pesetas para la organización durante 1998, en colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, de las actuaciones recogidas en el anexo del presente convenio.

3º) La aportación económica de esta Corporación se transferirá a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música del siguiente modo:

-50% a la firma del convenio.

-50% a la finalización del proyecto "Las Bandas de Música en Primavera", previa presentación de los justificantes de la totalidad de los gastos realizados.

4º) La Federación Tinerfeña de Bandas de Música se compromete a realizar la totalidad de los conciertos establecidos en el anexo I y a la correcta justificación de la totalidad de los gastos efectuados.

5º) Las fechas y lugares de celebración de los conciertos podrán ser modificados por razones de organización o por imprevistos de última hora.

6º) La duración del presente convenio será el año natural, sin perjuicio de su prórroga por iguales periodos de tiempo, mediante acuerdo expreso de ambas partes, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan.

7º) Serán causas de extinción del presente convenio:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

8º) Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

ANEXO I

"LAS BANDAS DE MÚSICA EN PRIMAVERA"

CONCIERTO	FECHA	LUGAR
A.M. "Nuestra Señora de las Nieves" Garachico	4 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "El Tanque"	4 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
B.M. "Lira de Abona" Aricho	4 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "José Reyes Martín" Granadilla	5 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias

CONCIERTO	FECHA	LUGAR
A.M. "La Victoria" La Victoria de Acentejo	5 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Nueva Banda" Igueste de Candelaria	5 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Nuestra Señora de Lourdes" Valle Guerra	18 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Villa de Adeje"	18 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Nueva Unión" Los Silos	18 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Cruz Santa" Los Realejos	19 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "XIX de marzo" San José-San Juan de la Rambla	19 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Amigos del Arte" Güímar	19 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Fasnia"	25 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Virgen de la Luz" Guía de Isora	25 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
B.M. "San Miguel de Abona"	25 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "La Esperanza" La Guancha	26 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "La Candelaria" Arafo	26 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Las Candelas" Candelaria	26 de abril	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Aída" San Andrés	1 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Garachico"	1 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
B.M. "Arona"	2 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "La Filarmónica" Los Realejos	2 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
B.M. "Nuestra Señora de los Remedios" Buenavista	2 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Isorana" Guía de Isora	3 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Amigos del Arte" San Andrés	3 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
B.M. "San Pedro" El Sauzal	3 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Orotava"	9 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Santa Úrsula"	9 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
B.M. "Santiago del Teide"	9 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
B.M. "Icod de los Vinos"	10 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Nívaria" Arafo	10 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "San Sebastián" Tejina	10 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Alcaraván" San Juan de la Rambla	16 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Santa Cecilia" Tacoronte	16 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Princesa Yaiza" El Rosario	16 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "El Salvador" La Matanza	17 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "Unión y Amistad" Llano del Moro	17 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
A.M. "San Marcos" Tegueste	17 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
Banda de Tubas. Director: Profesor David Llacer	23 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
Grupo de Saxofones. Director: Profesor Benigno Cedrés	23 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
Coro de Clarinetes. Director: Profesor Vicente Ferrer	23 de mayo	Salón de Actos de Caja Canarias
B.M. "San Pedro" El Sauzal	4 de abril	C. Cultural Ravelo
A.M. "La Candelaria" Arafo	4 de abril	Iglesia de San Juan Degollado
A.M. "Virgen de la Luz" Guía de Isora	12 de abril	Plaza de Guía
A.M. "Nueva Unión Los Silos	12 de abril	Auditorio Municipal
A.M. "La Victoria" La Victoria de Acentejo	12 de abril	Cine Municipal
A.M. "Santa Úrsula"	19 de abril	Plaza de la Iglesia
B.M. "Nuestra Señora de los Remedios" Buenavista	19 de abril	Cine Municipal
B.M. "Lira de Abona" de Arico	19 de abril	Plaza de Arico el Nuevo
A.M. "XIX de Marzo" de San José-San Juan de la Rambla	25 de abril	Plaza de San José
A.M. "Aída" de San Andrés	25 de abril	Iglesia de Valleseco
A.M. "Cruz Santa" de Los Realejos	26 de abril	Casino
A.M. "Nuestra Señora de Lourdes" de Valle de Guerra	2 de mayo	Plaza de la Iglesia
A.M. "Nueva Banda" de Igueste de Candelaria	2 de mayo	Plaza de las Caletillas
B.M. "San Miguel" de Abona	3 de mayo	Cruz de Tamaide
A.M. "Garachico"	3 de mayo	Plaza de la Libertad
A.M. "La Esperanza" de La Guancha	3 de mayo	Plaza de la Iglesia
A.M. "Unión y Amistad" de Llano del Moro	9 de mayo	A. Cultural El Carmen-El Sobradillo
A.M. "Isorana" de Guía de Isora	9 de mayo	Plaza de la Iglesia
A.M. "La Filarmónica" de los Realejos	9 de mayo	La Carrera



CLASE 8ª



OE7267669

CONCIERTO	FECHA	LUGAR
A.M. "Alcaraván" de San Juan de la Rambla	10 de mayo	Iglesia de San Juan Bautista
A.M. "San Marcos" de Tegueste	10 de mayo	Plaza del Portezuelo
A.M. "Villa de Adeje"	10 de mayo	Convento de San Francisco
A.M. "Las Candelas" Candelaria	10 de mayo	Centro Cultural
A.M. "Fasnía"	16 de mayo	Sabina Alta
A.M. "Nuestra Señora de las Nieves" de Garachico	16 de mayo	Plaza de San Juan del Reparó
A.M. "El Salvador" de la Matanza	16 de mayo	Iglesia de El Salvador
B.M. "Santiago del Teide"	16 de mayo	Tamaímo
A.M. "Santa Cecilia" de Tacoronte	17 de mayo	Iglesia de San Juan
B.M. "Icod de los Vinos"	17 de mayo	Plaza de Lorenzo Cáceres
A.M. "San Sebastián" de Tejina	17 de mayo	Plaza de la Iglesia
A.M. "El Tanque"	17 de mayo	Plaza de la Iglesia
A.M. "Nivaria" de Arafo	17 de mayo	Plaza de José Antonio
A.M. "Princesa Yaiza" de El Rosario	17 de mayo	El Chorrillo
A.M. "José Reyes Martín" de Granadilla	17 de mayo	Casino
A.M. "Orotava"	20 de mayo	Iglesia de la Vera
B.M. "Arona"	23 de mayo	Centro Cultural de los Cristianos
A.M. "Amigos del Arte" de Güímar	29 de mayo	Patio del Ayuntamiento
A.M. "Amigos del Arte" de San Andrés	30 de mayo	Cine
A.M. "Nuestra Señora de las Nieves" S.J. del Reparó. Garachico	24 de mayo	Plaza Isla de Madera
A.M. "El Tanque"	24 de mayo	Plaza Isla de Madera
A.M. "Villa de Adeje"	24 de mayo	Plaza Isla de Madera
A.M. "San Marcos". Tegueste	24 de mayo	Plaza Isla de Madera
A.M. "Garachico"	24 de mayo	Plaza Isla de Madera
A.M. "Cruz Santa". Los Realejos	24 de mayo	Plaza Isla de Madera
A.M. "Alcaraván". San Juan de la Rambla	24 de mayo	Plaza Weyler
A.M. "Orotava"	24 de mayo	Plaza Weyler
A.M. "San Sebastián". Tejina	24 de mayo	Plaza Weyler
B.M. "Arona"	24 de mayo	Plaza Weyler
A.M. "XIX de Marzo". San-San Juan de la Rambla	24 de mayo	Plaza Weyler
B.M. "Lira de Abona". Arico	24 de mayo	Plaza Weyler
A.M. "La Esperanza". La Guancha	24 de mayo	Plaza Weyler
A.M. "Santa Úrsula"	24 de mayo	Reloj de Flores
A.M. "Nivaria". Arafo	24 de mayo	Reloj de Flores
A.M. "Unión y Amistad". Llano del Moro	24 de mayo	Reloj de Flores
A.M. "Aida". San Andrés	24 de mayo	Reloj de Flores
A.M. "El Salvador". La Matanza	24 de mayo	Reloj de Flores
A.M. "Nueva Banda". Iguete de Candelaria	24 de mayo	Reloj de Flores
A.M. "Fasnía"	24 de mayo	Plaza Duque Santa Elena
A.M. "La Candelaria". Arafo	24 de mayo	Plaza Duque Santa Elena
A.M. "Nuestra Señora de Lourdes". Valle Guerra	24 de mayo	Plaza Duque Santa Elena
A.M. "Virgen de la Luz". Guía de Isora	24 de mayo	Plaza Duque Santa Elena
A.M. "Santa Cecilia". Tacoronte	24 de mayo	Plaza Duque Santa Elena
A.M. "Las Candelas". Candelaria	24 de mayo	Plaza Duque Santa Elena
B.M. "San Pedro". El Sauzal	24 de mayo	Plaza Candelaria
A.M. "La filarmónica". Los Realejos	24 de mayo	Plaza Candelaria
A.M. "José Reyes Martín". Granadilla	24 de mayo	Plaza Candelaria
A.M. "Princesa Yaiza". El Rosario	24 de mayo	Plaza Candelaria

CONCIERTO	FECHA	LUGAR
A.M. "Amigos del Arte". San Andrés	24 de mayo	Plaza Candelaria
B.M. "Santiago del Teide"	24 de mayo	Plaza Candelaria
A.M. "Isorana". Guía de Isora	24 de mayo	Plaza Candelaria
A.M. "La Victoria"	24 de mayo	Plaza del Príncipe
B.M. "Icod de los Vinos"	24 de mayo	Plaza del Príncipe
A.M. "Amigos del Arte". Güímar	24 de mayo	Plaza del Príncipe
B.M. "San Miguel de Abona"	24 de mayo	Plaza del Príncipe
B.M. "Nuestra Señora de los Remedios". Buenavista	24 de mayo	Plaza del Príncipe
A.M. "Nueva Unión". Los Silos	24 de mayo	Plaza del Príncipe

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de dicho convenio de colaboración y a la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para el desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del mismo

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

14. Expediente relativo al Plan de Acción para Revitalizar el Valle de La Orotava.

Visto expediente incoado con motivo del Plan de Acción para Revitalizar el Valle de La Orotava, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda, por 14 votos a favor (CC y PP), 1 abstención (IU) y 4 en contra (PSOE), lo siguiente:

1.- Llevar a cabo las acciones contenidas en el citado Plan de Revitalización del Valle de La Orotava.

2.- Encomendar a la Sociedad de Promoción de Tenerife la coordinación en su conjunto del repetido Plan, bajo las siguientes condiciones:

a) El Cabildo asumirá los gastos relativos al sostenimiento de una oficina propia dotada de los medios personales y materiales adecuados, que se encargue de la gestión del Plan durante el periodo de desarrollo del mismo que se estima sea de tres años y que durante este primer ejercicio asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES DE PESETAS (23.000.000.-ptas); siendo dicho gasto de carácter coyuntural, éste no afectará al compromiso de financiación previsto en la Cláusula 4ª del Convenio marco suscrito con la citada Sociedad, en lo que se refiere a los costes estructurales de dicha Entidad.

b) La Sociedad, durante el presente año económico realizará por cuenta de esta Corporación, los siguientes estudios con los presupuestos estimativos que a continuación se señalan:

<u>I.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
Elaboración plan de investigación y desarrollo de nuevos productos/servicios turísticos.....	8.000.000 ptas.
Elaboración plan de marketing de nuevos productos turísticos	8.000.000 ptas.
Elaboración plan de comunicación para el Valle.....	4.000.000 ptas.
Elaboración de un plan de incentivos a los canales de comercialización y la implantación de receptivos....	2.000.000 ptas.
Estudio para creación de una submarca en el Valle....	4.000.000 ptas.
Elaboración de un plan sobre las funciones a desarrollar por cada agente turístico en la promoción del Valle.....	2.000.000 ptas.

CLASE 8.^a

I.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO
Elaboración de un programa de promoción cooperativa.....	2.000.000 ptas.
Estudio de viabilidad alternativas de comercialización en España y principales mercados emisores.....	2.000.000 ptas.
Realización estudios de mercado y coste/beneficio de nuevas técnicas de marketing promocional	2.000.000 ptas.
Creación de folletos informativos sobre el Valle para oficinas españolas de turismo en países emisores.....	8.000.000 ptas.
Implantación de sistemas informatizados interactivos de información al visitante en puntos seleccionados.....	5.000.000 ptas.
Elaboración de un folleto único sobre atracciones y actividades en el Valle	3.000.000 ptas.
	50.000.000 ptas.
Beneficio de Gestión.....	2.500.000 ptas.
I.G.I.C	<u>2.362.500 ptas.</u>
(4,5%).....	
T O T A L.....	54.862.500 ptas.

II.- Elaboración de un estudio de viabilidad económica y de contenido del futuro parque Marítimo del Puerto de la Cruz..... 12.000.000 ptas.

Beneficio de Gestión..... 600.000 ptas.
I.G.I.C (4,5%)..... 567.000 ptas.

T O T A L 13.167.000 ptas.

La redacción de estos proyectos se realizará con cargo a las siguientes consignaciones:

Los contenidos en el apartado I, con cargo a la partida 98.109.7510.4.227.

Los contenidos en el apartado II, con cargo a la partida 98.109.7510.8.762.

En relación con el presente apartado, el Pleno acuerda asimismo, modificar el primer párrafo de la Cláusula 8.^a del citado Contrato marco, suprimiendo la última frase del mismo, quedando éste en consecuencia, del siguiente tenor literal:

"OCTAVA.- El Cabildo de Tenerife, por iniciativa propia o a solicitud de la propia Sociedad, podrá encomendar a ésta la realización de algún tipo de material publicitario, estudio de mercado, campañas de publicidad, etc., en los términos que se fijen de común acuerdo."

c) El abono de las cantidades, a las que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará de la siguiente forma:

Los costes de la oficina, por trimestres, librándose los dos primeros por adelantado y el tercero y sucesivos, previa justificación del primero y siguientes, de forma tal que la Sociedad perciba por adelantado los costes de un trimestre pero siempre y cuando haya justificado los correspondientes al penúltimo trimestre anterior a aquel en que se devenga el abono correspondiente.

El libramiento del importe de los estudios se efectuará:

El 30%, en el momento de la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito.

El 40%, en el momento en el que se entregue el avance de los trabajos encomendados y previa conformidad del Área de Turismo y Paisaje.

El 30% final, en el momento de la entrega de los proyectos, previa conformidad en los mismos términos que los señalados en el párrafo anterior, entrega que se efectuará como máximo, en el primer semestre de 1.999.

3.- Aprobar un gasto plurianual de 21.000.000.-pesetas para 1.999 y 22.000.000.-pesetas para el año 2.000, para hacer frente a los gastos de la oficina a la que se alude en el apartado 2º del presente acuerdo, sin que dichos gastos puedan considerarse como consolidables, ya que existirán únicamente mientras se ejecuten los correspondientes proyectos.

4.- Facultar a la Comisión de Gobierno para modificar, en su caso, las cuantías de los presupuestos contenidos en el apartado 2,b al objeto de adaptarlos a su coste real, así como para que en los ejercicios de 1.999 y 2.000, determine las actuaciones que deba desarrollar la Sociedad, en las condiciones económicas que se fijen de común acuerdo por ambas partes y que dentro de las previsiones del repetido Plan le corresponde asumir a esta Corporación.

El presente acuerdo quedará condicionado a la efectiva entrada en vigor del expediente nº 1 de modificación de crédito actualmente en trámite.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

15. Gasto Plurianual del Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión celebrada el día 11 del presente mes relativa a la aprobación de gasto plurianual, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

Autorizar el gasto plurianual correspondiente a los proyectos "Depósito de Valle San Lorenzo II", "Depósito de la Cruz Santa II", "Emisario Submarino de los Silos", "Colectores Generales de Saneamiento desagüe de la E.D.A.R. Tacoronte Medianías y Colector Pto. La Madera", "Depósito Regulador de Trevejos (2ª Fase)" y "Red de Distribución de la Balsa de Lomo de Balo", por importe total de 775.222.571 pesetas, y aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la Ley de Haciendas Locales, conforme a las siguientes anualidades:

Año 1998	175.668.415 pesetas
Año 1999	485.000.000 pesetas
Año 2000	114.554.156 pesetas

16. Expediente de Modificación de Crédito nº 2.

Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesión celebrada el 13 de marzo pasado, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación de



171

OE7267671

CLASE 8ª

Créditos nº 2 dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

Vista asimismo la enmienda presentada en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº2 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTASCrédito extraordinario

98.022.43204.762	A Ayuntamientos/Urbanismo	92.393.977
98.021.12102.141	Retrib.P.Lab.Convenio/Gtos.comunes(Pers.)	466.856
98.129.44202.446	A Emas.de la E.L.(ITER)/Gest.Resid.Sólidos	5.000.000
98.078.31302.131	Retrib.P.Lab.Eventual/Hogar Sgda.Familia	24.403.623
98.079.31301.131	Retrib.P.Lab.Eventual/Gtos.comunes(Acc.Soc)	258.667
98.109.75104.131	Retrib.P.Lab.Eventual/Promoción exterior	3.000.000
98.112.71112.130	Retrib.P.Lab.Fijo/Casa la miel y apiario	5.000.006
98.112.71112.160	Cuotas sociales/Casa la miel y apiario	1.769.777
98.049.51101.626	Equipos Proc.de Inform./SºAdmvo.Infraest	2.000.000
98.072.31303.629	Otros Bienes/Atenc.en Ctrós.Discapac.Psíqu.	265.000
98.051.62203.490	Al exterior/Oficina Consumidor	340.000
98.051.62204.454	A Empresas Pcas.y Otros Entes Pcos./Comercio	1.000
98.129.44201.625	Mob. y Enseres/Gtos.comunes(Prot.territorio)	100.000
98.022.12103.162	Gtos.Soc.P.Func.y no Lab./Gtos.Com.(P.y P.)	2.000.000
98.022.12103.163	Gtos.Soc.P.Lab./Gtos.Comunes (Pres.y Planif.)	1.000
98.024.12105.162	Gtos.Soc.P.Func.y no Lab./Gtos.Com.(Planes)	200.000
98.024.12105.163	Gtos.Soc.Personal Lab./Gtos.Comunes(Planes)	200.000
98.026.12107.162	Gtos.Soc.P.Func.y no Lab./Gtos.Com.(Inf.)	1.000.000
98.024.12105.212	Edif.y O. Construcciones/Gtos.Com.(Planes)	150.000
	TOTAL ..	138.549.906

BAJAS

98.024.44101.767	A Consorcios/Saneam., Abast.y Distrib.	92.393.977
98.021.12102.120	Retribuciones Básicas/ Gtos.Comunes(Pers.)	196.327
98.021.12102.121	Retrib.Complementarias/Gtos.Comunes(Pers.)	270.529
98.129.44202.227	Tbjos.Realiz.O.Emas./Gest.Residuos Sólidos	5.000.000
98.078.31302.130	Retrib.P.Lab.Fijo/Hogar Sagrada Familia	24.403.623
98.079.31301.130	Retrib.P.Lab.Fijo/Gtos.Comunes(Acc.Social)	258.667
98.109.75101.131	Retrib.P.Lab.Eventual/Gtos.Com.(Turismo)	3.000.000
98.112.71106.130	Retrib.P.Lab.Fijo/Fomento de la Ganadería	5.000.006
98.112.71106.160	Cuotas Sociales/Fomento de la Ganadería	1.769.777
98.041.51102.611	Otras Inv.Reposición/Sº Técnico Carreteras	2.000.000
98.079.31301.202	Edif.y O.Constr./Gtos.Comunes(Acc.socia)l	265.000
98.051.62203.489	Otras Transferencias/Oficina Consumidor	340.000
98.051.62204.470	A Empresas Privadas/Comercio	1.000

98.129.44201.635	Mob.y Enseres/Gtos.Comunes(Prot.territorio)	100.000
98.024.12105.227	Tbjos.Realiz.O.Emas./Gtos.Com.(Planes)	3.551.000
TOTAL ...		138.549.906

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación alguna.

17. Expediente de adquisición de inmueble para centro de ONG's de voluntariado.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de fecha 13 de marzo de 1998, en la que se proponía la adquisición de un inmueble sito en la calle Agustín Cabrera Benítez de esta Capital, con el fin de ser destinada a Centro de ONG's de Voluntariado y vista asimismo una segunda propuesta, relativa a la urgencia de adquirir un inmueble en Santa Cruz de Tenerife destinado a la ubicación del citado Centro, proponiendo la utilización del concurso público para la elección del que reúna las características idóneas.

Visto, que entre las acciones del Proyecto Tenerife Solidario, promovido por esta Corporación para el fomento y potenciación de la participación de las entidades y organizaciones colaboradoras que cuenta en su estructura organizativa con personas voluntarias, se encuentra la puesta a disposición de dichas entidades de un inmueble para dotarles de la infraestructura básica en la que puedan desarrollar su actividad, y que para la adquisición del citado inmueble se tiene prevista una inversión de 125.000.000 pesetas, dotándose en el presupuesto para 1998 la partida 079.32301.622 con la cantidad de 50.000.000 de pesetas (Proyecto de inversión nº 98/163).

Visto el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno, tras un corto debate en el que los Grupos Socialista e Izquierda Unida explican el sentido de su voto por cuestiones de forma, con 11 votos a favor de los Sres. Consejeros de los Grupos Coalición Canaria y Popular y 4 votos en contra de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, **acuerda:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de adquisición por el procedimiento de concurso público y por el trámite de urgencia, de un inmueble, sito en Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las características que se indiquen en el Pliego que se elabore al efecto.

SEGUNDO.- Aprobar la plurianualidad del gasto que se distribuirá de la siguiente manera:

Año 1998	50.000.000 Pts
Año 1999	75.000.000 Pts

TERCERO.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

18. Cesión gratuita al Gobierno de Canarias de solar situado en la c/ Hernández Alfonso sobre el que se halla edificado el Centro Príncipe Felipe.

Visto el expediente relativo a la cesión al Gobierno de Canarias del solar en el que se encuentra edificado el Centro Príncipe Felipe y



172
OE7267672

CLASE 8.ª

considerando:

Primero: que con fecha 26 de noviembre de 1980 se celebra un Convenio para la construcción sobre el solar sito en la calle Hernández Alonso en Santa Cruz de Tenerife, -propiedad de esta Corporación y de la Comunidad Autónoma de Canarias-, del Centro de Cooperación Juvenil "San Gabriel", hoy llamado "Príncipe Felipe", entre el Consejo Superior de Protección de Menores, el Instituto Nacional de Empleo, y este Cabildo, en ejecución de los acuerdos corporativos de 13 de junio de 1978, y 7 de febrero de 1979.

Los bienes y derechos que correspondían al Consejo Superior de Protección de Menores, en lo que se refiere a este inmueble, fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias (R/D 1056/85, de 5 de junio). De modo, que en la actualidad el Cabildo de Tenerife es propietario de 2.550 m² de superficie y la Comunidad Autónoma de 334 metros².

Segundo: que con fecha 9 de los corrientes, se recibe en esta Corporación escrito de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en el que se expone la necesidad del Ente Autonómico de regularizar la situación jurídica patrimonial del citado inmueble, ocupado por dependencias administrativas de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, del Centro Base de Atención a Minusválidos de la Dirección General de Servicios Sociales y del Servicio de Planificación Familiar, las dos primeras dependientes de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y la última de la Consejería de Sanidad y Consumo, todas ellas del Gobierno de Canarias. Para lograr esa regularización, se solicita de esta Corporación la cesión del citado solar.

Visto el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, conforme a lo anteriormente expuesto, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de cesión gratuita al Gobierno de Canarias del pleno dominio, del solar propiedad de esta Corporación, sito en la c/ Hernández Alfonso, con 2.550 m² de extensión superficial y sobre el que se haya construido el Centro "Príncipe Felipe", en el que se ubican las oficinas administrativas de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, el Centro Base de Atención a Minusválidos de la Dirección General de Servicios Sociales y del Servicio de Planificación Familiar.

SEGUNDO.- Condicionar la citada cesión, al mantenimiento en dicho inmueble de la prestación de Servicios Sociales, revirtiendo en caso contrario la propiedad del mencionado solar a este Excmo. Cabildo Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

19. Expediente de adquisición de finca sita en los Términos Municipales de La Laguna y Tacoronte con el fin de ser destinado a Polígono Ganadero, por importe de 150.000.000.- ptas., y otra en

el término municipal de Los Realejos, con destino a riego de medianías.

Visto el acuerdo de Pleno de esta Corporación adoptado el día 28 de noviembre de 1997, en virtud del cual se aprueba el denominado "Programa de Fomento Ganadero", dentro del cual se incluía la adquisición de fincas, para que una vez parceladas, en superficies aproximadas de 10.000 m², sirvieran de base para la implantación de las llamadas unidades de explotación ganadera dotadas de instalaciones pecuarias.

Vista la propuesta del Sr. Consejero del Área de Agricultura y Aguas, relativa a la adquisición de una finca sita en Valle Guerra, parte en el Término municipal de Tacoronte y otra parte en el de la Laguna, con una superficie de 136.749 m², propiedad de los Herederos de Don Juan Núñez Milera.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, relativa a la adquisición de una finca denominada "Las Llanadas", en el Término municipal de Los Realejos, con una extensión superficial de siete hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas, propiedad de la Entidad Bio Finca, S.A.

Visto así mismo, los informes elaborados por el Servicio de Desarrollo Rural, en los que se consideran a las citadas fincas, como idóneas para su uso como polígono ganadero por su gran dimensión, en el primer caso por no tener en sus cercanías viviendas en uso o núcleos de población a los que pudiera afectar la actividad ganadera a desarrollar, y por estar los citados terrenos calificados como rústicos y dotados de infraestructura básica necesaria, agua de abasto y de riego y energía eléctrica, y situados en zona próxima al importante núcleo ganadero (Tacoronte - Tegeste - La Laguna), y en el segundo caso, por hallarse situada en terreno calificado como rústico y por estar dotada de la infraestructura básica necesaria, agua de riego y energía eléctrica, así como por disponer de un depósito regulador de agua de 10.000 pipas, muy importante para la zona, dada la escasez de estanques en la misma.

Visto el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, conforme a lo anteriormente expuesto, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de adquisición de la finca denominada "Presas del Campo", sita en Valle Guerra, parte en el Término municipal de Tacoronte y otra parte en el de la Laguna, con una superficie de 136.749 m², propiedad de los Herederos de Don Juan Núñez Milera, con el fin de ser destinada a la ubicación de un Polígono Ganadero y por un importe de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000 Ptas.) PESETAS.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de adquisición de la finca denominada "Las Llanadas", sita en el Término Municipal de Los Realejos, con una superficie de 79.352 m², propiedad de la Entidad Bio Finca, S.A., con el fin de ser destinada a la ubicación de un Polígono Ganadero y por un importe de TREINTA MILLONES (30.000.000 Ptas.) PESETAS.

TERCERO.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

20. Aprobación de Inventarios de Organismos Autónomos y Sociedades del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Habiéndose recibido los Inventarios de Bienes correspondientes a los ejercicios y a las Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo Insular que se reseñan a continuación, y a tenor de lo prevenido



173

OE7267673

CLASE 8ª

en los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, a la vista del informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda la aprobación de los referidos Inventarios de Bienes, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	EJERCICIO	TOTAL
Organismo Autónomo H.E.C.I.T.	1995	7.137.090.308
Empresa Insular de Artesanía, S.A.	1995	116.558.619
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	1996	30.008.849
Organismo Autónomo BALTEN	1996	4.019.964.197

21. Aplicación presupuestaria de la devolución del principal de la deuda pública emitida en 1997 por importe de 4.500 millones de pesetas.

Vista la propuesta del Director Insular del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas en relación a la condición de amortización única al vencimiento de la Deuda Pública emitida por el Cabildo en el ejercicio 1997, por importe nominal de 4.500 millones de pesetas, y la conveniencia de proceder al reparto de la dotación presupuestaria correspondiente entre los cinco años de vida de la citada Emisión.

Vistos asimismo los informes favorables emitidos por la Sección de Recursos y Financiación y por la Intervención General, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

Consignar en los Presupuestos iniciales de los ejercicios 1998 a 2002 (partida presupuestaria 000 01101 901), la cantidad de 900 millones de pesetas, reconociéndose la obligación y dejándose pendiente de pago hasta el ejercicio siguiente, y así hasta el año 2002, en que tendrá lugar el desembolso efectivo del nominal de la citada Emisión de Deuda Pública.

22. Aprobación definitiva del expediente relativo a la constitución de una Sociedad Anónima de capital público para la gestión y explotación del Servicio de Resonancia Magnética en el Hospital Universitario de Canarias y modificación de los Estatutos del O.A. Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo a "Constitución de una sociedad anónima de capital público para la gestión y explotación del Servicio de Resonancia Magnética en el Hospital Universitario de Canarias y modificación de los Estatutos del O.A. Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (H.E.C.I.T.)".

Visto acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero en el que se aprueban

inicialmente los Estatutos de la Sociedad y la modificación de los del O.A. H.E.C.I.T.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de abril, solicitando del Pleno el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Insular Instituto Médico Tinerfeño S.A. (I.ME.TI.S.A.) para proceder a su constitución y registro, propone al Pleno el nombramiento de los Consejeros, teniendo en cuenta que debe respetarse la proporción existente de la representación de los distintos grupos políticos en la Corporación, y con la participación de todos ellos, siendo nueve (9) el número de Consejeros, además del Presidente de la Corporación, y tres (3) de ellos miembros, a su vez, de la Corporación.

Vista certificación del Secretario General de la Corporación relativa a que durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio, el día 16 de febrero en el B.O.P. nº 20, hasta el 24 de marzo corriente, ambos inclusive, en que ha sido expuesto dicho expediente en el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, según acuerdo nº 28 del Pleno celebrado el día 6 de febrero de 1998, y a los efectos del art. 49 de la Ley 7/1985, no se ha presentado reclamación ni observación alguna, el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, y tras el debate al que posteriormente se hará mención, por trece (13) votos a favor de los Srs. Consejeros de los Grupos C.C.-A.T.I. y PP y con cinco (5) votos en contra de los Sres. Consejeros D.Melchor Núñez Pérez, D. Víctor Álamo Sosa, D. Guillermo C. Graham Hernández, D. Carmelo Méndez Quintero, Dña. Mª Mercedes Pérez Schwartz, D. José Miguel Rodríguez Fraga y D. Rafael Yanes Mesa (Grupo P.S.O.E.) y D. José M. Corrales Aznar (I.U.-Grupo Mixto), acuerda:

I) Aprobar con carácter definitivo y en los mismos términos adoptados en el acuerdo de fecha 6 de febrero:

1.- Los Estatutos de la sociedad insular Instituto Médico Tinerfeño S.A. (I.ME.TI.S.A.), encargada por el Pleno, según establece el acuerdo de 6 de febrero de 1998, de la gestión y explotación del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear en el Hospital Universitario de Canarias.

2.- La modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (H.E.C.I.T.) para adaptarlos a la normativa legal vigente y a la nueva forma de gestión del servicio respecto de la Resonancia Magnética Nuclear.

II) Nombrar como Consejeros de la Sociedad a las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. ADÁN MARTÍN MENÍS, PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

A) VOCALES MIEMBROS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

D. ALBERTO GÉNOVA GALVÁN (A.T.I.-C.C.)

D. MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ (P.S.O.E.)

D. VICENTE ÁLVAREZ GIL (P.P.)

B) VOCALES NO MIEMBROS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

D. RAFAEL MEDINA JABER (S.C.S.)

D. FRANCISCO RIVERA FRANCO (S.C.S.)

D. FERNANDO SÁNCHEZ-MANZANO SUÁREZ (P.S.O.E.)

D. RODRIGO MARTÍN HERNÁNDEZ (P.P.)

D. VALENTÍN HERNÁNDEZ VAQUERO (GRUPO MIXTO-I.U.)

D. JULIO VILLALOBOS HIDALGO (GERENTE H.E.C.I.T.)

23. Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular y diversas entidades para la financiación del 2º Curso de Planificación



174

OE7267674

CLASE 8ª

Fiscal Internacional.

Visto informe-propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas en relación a un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular y aquellas Entidades que se comprometan a financiar la celebración del 2º Curso de Planificación Fiscal Internacional.

Considerando que es necesario reflejar en un documento firmado por ambas partes las condiciones bajo las cuales dichas Entidades se comprometen a aportar la financiación, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda aprobar el Convenio de colaboración para la financiación del 2º Curso de Planificación Fiscal Internacional, cuyas estipulaciones, a tenor literal, son las siguientes:

PRIMERO.- Reconocerse recíprocamente capacidad y personalidad para la firma del presente Convenio de colaboración.

SEGUNDO.- La Entidad colaboradora se compromete a aportar la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000.-) pesetas para la cofinanciación de los gastos ocasionados por la organización del segundo Curso de Planificación Fiscal Internacional por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- El Cabildo Insular se compromete a hacer constar en todos los documentos y material publicitario del referido Curso la condición de patrocinador de la Entidad colaboradora.

CUARTO.- El pago de la aportación se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas que acrediten la realización de los gastos.

QUINTO.- La Entidad colaboradora tendrá derecho a la reserva de dos (2) plazas para la asistencia al Curso.

24. Expediente de Generación de Crédito.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación y de la Dirección Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, relativa a expediente de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, por importe de 72.085.637 pesetas, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la aprobación del citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

98.061.42207.130	Retrib.P.Lab.fijo/Gtos. Comunes(Conserv.)	29.559.210
98.061.42207.131	Retrib.P.Lab.Event./Gtos.Comunes(Conserv.) ...	20.754.046
98.061.42207.142	Retrib.P.Lab.Event./Gtos. Comunes(Conserv.) ...	3.151.204
98.061.42207.160	Cuotas Sociales/Gtos. Comunes (Conserv.)	<u>18.621.177</u>
	Total Gastos	72.085.637

ALTA DE INGRESOS

98.42002	Otras Transferencias del Estado (1989)	679.849
98.45500	Otras Transferencias de la C.A. (1989)	407.995
98.72000	Del Estado para Programa REGIS II (An. 97)	14.521.167

98.720021	Del Estado para EIEL.....	3.381.312
98.791001	De la U.E. Programa REGIS II (An. 96).....	41.085.651
98.791002	De la U.E. Programa REGIS II (An. 97).....	12.009.663
	Total Ingresos.....	72.085.637

Asimismo, se dispone que la financiación de estos atrasos corresponde a esta Corporación, ya que según lo estipulado por la Cláusula Tercera del Convenio para el traspaso del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife a la Comunidad Autónoma, de 13 de febrero de 1995, las aportaciones financieras a realizar por la Comunidad Autónoma se establecen como un porcentaje sobre lo presupuestado cada año.

25. Baja de deudores en la agrupación de ejercicios cerrados del Presupuesto del O.O.A.A. Museos y Centros.

Vistos acuerdos de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros" del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el veintidos de Diciembre de 1.997, proponiendo la anulación de ingresos de Presupuestos Cerrados, correspondientes a los Proyectos "1ª Fase de la Carta Arqueológica de Tenerife" y "Atlas Ornitogeográfico de Fuerteventura" por importes respectivos de 3.000.000 ptas y 1.120.000 ptas., y vistos asimismo los informes obrantes en el expediente, así como los de la Intervención Delegada e Intervención General de este Cabildo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar las Bajas propuestas cuyo detalle es el siguiente:

CONTRAIDO	DEUDOR	IMPORTE
193000483	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	3.000.000
194000053	GOBIERNO DE CANARIAS	1.120.000

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

26. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118, DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 668.945.712 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras de SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- Las obras contenidas en el indicado Proyecto

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS DOCE (668.945.712.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de VEINTICUATRO (24) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de



175

OE7267675

CLASE 8ª

este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 98.041.51102.601, Proyecto de Inversión número 98/59, hasta la cantidad de 300.000.000 pesetas y el resto ascendente a 368.945.712 pesetas, para el Presupuesto de 1999.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación las fórmulas polinómicas números 5 y 9 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- Para optar a la adjudicación será requisito imprescindible estar clasificado como Contratista de obra en el Grupo G, Subgrupo 4; Grupo E, Subgrupo 1, Categoría del contrato e.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando el gasto que se deriva de la contratación de dichas obras para el año 1998 la cantidad de 300.000.000 pesetas y el resto cifrado en 368.945.712 pesetas al ejercicio de 1999.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las indicadas obras.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dicho expediente, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

27. Sobre inadecuación de crédito correspondiente al pago de honorarios por Redacción del Proyecto de AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES ORGÁNICOS, por importe de 1.975.000 pesetas.

A la vista del informe emitido por la Intervención de fondos de fecha 10 de marzo pasado relativo a inadecuación de crédito correspondiente a los honorarios devengados por la redacción del Proyecto de **AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES ORGÁNICOS**, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.975.000 pesetas, encargada mediante resolución del Sr. Consejero Insular de Infraestructura de fecha 17 de septiembre de 1997, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.042.42206.7540001, y teniendo en cuenta que la misma fue consecuencia de la tramitación de expediente de Modificación de Crédito número 6 del Ejercicio pasado, el Pleno Corporativo acuerda,

de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, imputar el indicado importe a la expresada aplicación presupuestaria.

28. Sobre alegaciones formuladas contra el Proyecto denominado "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111 EN EL P.K. 6+000" y aprobación definitiva del mismo.

Visto expediente incoado con motivo del Proyecto denominado "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111, EN EL P.K. 6+600", término municipal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 23.657.409.-Pesetas y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, y

Resultando que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1997, aprobó inicialmente el indicado Proyecto, sometiéndose a la preceptiva información pública.

Resultando que dentro de dicho periodo, Don Avelino Marrero Hernández, presunto titular de la parcela número 238, polígono 57, presentó las siguientes alegaciones:

1. Que no se apruebe y ejecute el Proyecto, por razones de fondo, por los motivos de aumento de la peligrosidad que conllevaría su ejecución; y por razones de forma, al incurrir en defectos de nulidad, por no contener una valoración aproximada de los bienes y derechos afectados y que según el mismo son necesarios ocupar para su ejecución; asimismo, que no se apruebe la relación de bienes y derechos afectados de necesaria ocupación, ya que éstos, en sentido estricto, no son necesarios su ocupación para solventar la situación en que se encuentra ese tramo de la Carretera TF-1111.
2. La solución de la peligrosidad de las curvas existentes en esa zona de la carretera para los viandantes que circulan actualmente por la misma (sin aceras y con sólo unas vallas metálicas) se solucionaría con la realización y ejecución de una acera al borde de la carretera actual, sin modificar el trazado de la misma. Dicha acera se ejecutaría con una adecuada señalización (pasos de cebra o de peatones, instalación de guardias muertos, e incluso señalización semafórica). Propone la alternativa de que en la carretera actual se efectúe la realización de una acera, dando ésta más seguridad a los vecinos y personas que transitan la zona y no produciendo el efecto de incrementar la velocidad peligrosa de los vehículos que la circulan con sus nefastas consecuencias.

Resultando que trasladadas las referidas alegaciones al Servicio Técnico de Carreteras, se emiten informes en el siguiente sentido:

- En la manifestación en la que alega que el Proyecto no soluciona los problemas de seguridad vial, sólo reseñar que este punto kilométrico se ha manifestado a lo largo de los años como un punto negro dentro de la Red Insular y que precisaba de una actuación urgente, pues la cerrada "S" formada por dos curvas consecutivas y excesivamente cerradas propicia los accidentes que actualmente se producen. De la misma forma la utilización de curvas más amplias no facilita un aumento de la velocidad, sino que mejora la circulación a una velocidad constante auxiliando este hecho a que no se produzcan frenadas bruscas que son las que facilitan la producción de siniestros. Asimismo, se intercala entre ambas curvas un tramo recto, lo que evita los movimientos bruscos de los vehículos. Para finalizar este punto, solo decir que este Proyecto se ajusta estrictamente a lo establecido en la Instrucción de Carreteras 5.1, la cual marca las directrices precisas para un correcto trazado.



178

OE7267676

CLASE 8ª

- Respecto a la señalización de la vía, indicar que el pintado de pasos de cebra está terminantemente prohibido en este tipo de carreteras, pues no aumentaría la seguridad peatonal, sino que al contrario, aumentaría la siniestralidad. Asimismo, la instalación de guardias muertos está prohibido por Ley. En lo relativo al acerado, el Proyecto recoge una zona para la perfecta circulación de los peatones.
- El derecho a solicitar la expropiación total de la parcela en el caso de resultar antieconómica está recogido en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 22 de su Reglamento, a tenor de los cuales deberá ser el afectado el que solicite y exponga las causas por las que considera que la parcela resultante de la expropiación es antieconómica, tras la cual se procederá por los Servicios Técnicos a la emisión del preceptivo informe.
- El Proyecto recoge la relación del bien afectado, indicando la superficie a expropiar, incluyendo la zona de dominio público, propietario catastral, polígono y parcela. En relación con el justo precio, éste se determinará en su momento, tal como recoge el art. 25 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Resultando que en el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, y se ha dado audiencia a los titulares de los mismos mediante los correspondientes anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Excmo. Cabildo y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Laguna, así como la notificación personal a los afectados.

Considerando que las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto.

Considerando que la aprobación del Proyecto ha llevado consigo la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Carreteras de Canarias de 10 de mayo de 1991.

Considerando que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley Expropiatoria.

En atención a lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º) Desestimar la alegación formulada por Don Avelino Marrero Hernández.

2º) Aprobar definitivamente el Proyecto denominado "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111, EN EL P.K. 6+000", término municipal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (23.657.409.-) PESETAS y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

3º) Interesar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere este acuerdo, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

La actual Carretera Insular TF-1111 discurre parcialmente por el municipio de La Laguna. En este tramo existen unas curvas que presentan un grave peligro tanto para la circulación de los vehículos como para la seguridad de los viandantes. Asimismo, dicho enclave está precedido por dos rectas que incitan al conductor a aumentar la velocidad, con lo que la peligrosidad de este punto es evidente.

Por todo ello y en base a la solicitud de los vecinos de la zona, se ha procedido a la realización de este proyecto que solucionará el problema a efectos de acondicionar la zona con las normas de seguridad vial necesarias.

El Proyecto "Mejora de Curva de la Carretera Insular TF-1111 en el P.K. 6+000" reúne todas las condiciones necesarias que habilitan a dicho enclave con las medidas precisas para que la circulación discurra con las características geométricas definidas en la Norma Técnica de Carreteras, así como para dotar a dicho punto de zonas apropiadas para la circulación de los peatones.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

29. Sobre aprobación del PLAN INSULAR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Visto el PLAN INSULAR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PINEA) redactado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, en el cual se definen las orientaciones necesarias para el desarrollo, durante el plazo de vigencia de 12 años, de un conjunto de actuaciones de divulgación, educación e información en materia ambiental, previo informe de dicho Servicio Técnico, del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, de Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente el Pleno ACUERDA:

1º.- Rechazar la enmienda presentada por el Grupo Político Socialista.

2º.-Aprobar definitivamente el PLAN INSULAR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PINEA)

30. Sobre aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA GESTIÓN COORDINADORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

Visto el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre la Consejería de



177

0E7267677

CLASE 8ª

Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea en el Área de Medio Ambiente, previo informe de Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente el Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar el texto del citado Convenio Marco a suscribir con la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA GESTIÓN COORDINADA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

INTERVIENEN

De una parte, la Excmo. Sra. María Eugenia Márquez Rodríguez, **Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias**, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Adán Pablo Martín Menis, que interviene como **Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación del día

EXPONEN

1º) Que la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, para lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora de la situación medioambiental de Canarias.

2º) Que el Gobierno de Canarias por el Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos (Boletín Oficial de Canarias, nº 106, de 15 de agosto de 1997), ha procedido a delegar a los Cabildos Insulares el ejercicio de las competencias relativas a la gestión de montes, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, la gestión de los espacios naturales protegidos, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales, sin perjuicio de reservarse la Comunidad Autónoma de Canarias aquellas competencias señaladas en dicho Decreto relacionadas con la

planificación, la ordenación normativa y la alta inspección sobre los servicios. Por Decreto 298/1997, de 19 de diciembre (Boletín Oficial de Canarias, nº 165, de 23 de diciembre de 1997), se modifica y corrigen errores del citado Decreto 161/1997.

En la Disposición Adicional Tercera del Decreto 161/1997 se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para establecer, de acuerdo con cada Cabildo Insular, un régimen regulador de la presupuestación, gestión, justificación y control de aquellos créditos afectos a la delegación de competencias, que sean cofinanciados con Fondos Estructurales de la Unión Europea.

3º) Que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de enero de 1998, por la que se modifica la periodicidad de los libramientos de los créditos por transferencias y delegaciones a los Cabildos Insulares y se establece el procedimiento para el libramiento de los créditos con financiación de la Unión Europea (Boletín Oficial de Canarias, nº 9, de 21 de enero), se señala un régimen propio para la gestión de los créditos con financiación procedente de la citada Unión Europea.

En el marco de este régimen peculiar, los citados fondos cofinanciados se librarán a los respectivos Cabildos Insulares, previa firma de un Convenio entre estas Corporaciones Insulares y las Consejerías correspondientes, debiendo contener un listado indicativo de obras a realizar durante el período de vigencia del actual Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999.

4º) Que las dos partes, sobre la base de un acuerdo general en torno a los principios que han de regir las políticas medioambientales en Canarias, y en aras de una mayor eficiencia en la gestión de los recursos económicos disponibles, desean establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar la coordinación en el uso de dichos recursos, lo que permitirá obtener mejores resultados en la gestión de la conservación de la naturaleza, lo que redundará en beneficio del bienestar colectivo y de la protección del medio ambiente de Canarias.

5º) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, a través de los convenios de colaboración las partes coordinan sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, ejecutan puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollan actividades de carácter prestacional y adoptan las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores. En todo caso, se estará a lo que disponga la legislación de régimen local en materia de relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma con las entidades que integran la Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 30/1992.

En su virtud, las partes, según intervienen, celebran en este acto un Convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio marco el regular la colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para alcanzar la máxima eficacia, garantía y coordinación en la gestión de los fondos cofinanciables por la Unión Europea en relación con proyectos de inversión previstos dentro del actual Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999.

Por cada ejercicio económico y con base en el presente Convenio Marco, se establecerá un protocolo mediante Addenda en el que, determinado el presupuesto disponible, se relacionarán, a título indicativo, las inversiones



178

OE7267678

CLASE 8ª

a ejecutar, su financiación y aquellas otras cuestiones necesarias para determinar la responsabilidad de cada una de las partes en la ejecución de las mismas. Las modificaciones de detalle en las inversiones concretas a ejecutar cuya conveniencia sea estimada en el transcurso del ejercicio, serán aprobadas por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Quinta.

Para 1998, la relación indicativa de proyectos de inversión a ejecutar por el Cabildo Insular de Tenerife, susceptibles de ser cofinanciados por los Fondos Europeos es la que aparece en Anexo a este documento.

SEGUNDA. COFINANCIACIÓN COMUNITARIA.

A fin de evitar la doble cofinanciación por parte de la Unión Europea de los proyectos a que se refiere la Cláusula anterior, sólo el Gobierno de Canarias podrá solicitar dicha cofinanciación de la Unión Europea para las inversiones acogidas al presente Convenio, salvo que se especifique otra cosa para una inversión concreta.

Las inversiones acogidas a este Convenio corresponden a las acciones del Programa Operativo por lo que deben responder a los objetivos del mismo.

De acuerdo con el art. 7 del Reglamento del Consejo 2.081/93, de 20 de julio de 1993, las obras acogidas a este Convenio deberán cumplir con las políticas comunitarias, fundamentalmente la de contratos públicos y del medio ambiente.

TERCERA. ABONO DE LAS INVERSIONES.

1. La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente se compromete a satisfacer los importes al Cabildo Insular contra certificaciones de obras expedidas por la Dirección Facultativa o facturas acreditativas de la inversión realizada. Una vez supervisadas los justificantes por la Consejería, se formulará la oportuna propuesta de pago al Cabildo para su abono al Contratista, debiéndose informar a la Consejería de la fecha de pago al citado Contratista. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de enero de 1998 antes citada, se establece para el bienio 1998-1999 un sistema de anticipos, en la forma siguiente:

A anualidad 1998:

- Un primer anticipo del 25 % de la anualidad de 1998.
- Cuando se hayan certificado pagos al contratista por valor del anticipo anterior, se procederá a la concesión de un segundo anticipo del 25%
- Los dos restantes anticipos, también de un 25% cada uno de ellos, se abonarán, respectivamente, de idéntica forma que la establecida para el segundo anticipo.

A anualidad 1999:

- Para efectuar el abono del primer anticipo de la anualidad de 1999, ascendente a un 25%, se deberá haber justificado, previamente, pagos al contratista por el total de la anualidad anterior.
- Los anticipos segundo y tercero, también cada uno de un 25%, se

efectuarán de igual forma que la establecida en la letra b) de la anualidad 1998.

- c) Para efectuar el abono del último anticipo de 1999, se deberá justificar la existencia de compromiso de gasto suficiente para cubrir dicho anticipo.

2. En el caso de inversiones financiadas con fondos del Cabildo, las certificaciones de obra o facturas serán abonadas al Contratista por la Corporación insular, remitiendo un ejemplar de las mismas a la Consejería para el seguimiento del presente Convenio.

La disponibilidad de los fondos que se comprometan para dicho fin se formalizará mediante la suscripción de un protocolo mediante una Addenda anual al presente Convenio, que plasmará el compromiso concreto que asumirá la Consejería cada año respecto de la financiación prevista de acuerdo con la Cláusula Primera.

CUARTA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las inversiones financiadas dentro del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto en la Decisión 94/342/CE de 31 de mayo de 1994 sobre información y publicidad.

En caso de colocación de señalizaciones, éstas deberán contemplar quienes son los órganos que financian, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 161/1997 y en la Decisión antes mencionada, y hacer mención expresa al presente Convenio.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, en cada caso, por tres representantes del Cabildo Insular de Tenerife, dos de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, y dos de la Consejería de Economía y Hacienda, y que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- Hacer el seguimiento continuado de las mismas en todos sus aspectos.
- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente Convenio.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan y de los problemas que surjan en la gestión de los proyectos cofinanciados.
- Aprobar las modificaciones de detalle en las inversiones concretas a ejecutar que se incluyen en la Addenda a título indicativo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá por lo menos dos veces al año y sus representantes serán nombrados por cada entidad entre autoridades y funcionarios, debiendo ser en cada caso, al menos uno, funcionario con categoría de Jefe de Servicio.

La Comisión establecerá las normas de funcionamiento interno de la misma.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación exigida por los Reglamentos de los Fondos Estructurales, el Cabildo Insular de Tenerife deberá facilitar toda la información necesaria para ello.

SEXTA. ALTA INSPECCIÓN.

En cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria de control financiero y en el marco del art. 9,1, apartado d) del Decreto 161/1997, de 11 de julio, el Cabildo suscribiente del presente Convenio Marco, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los órganos competentes, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1999. Las partes, de común acuerdo, para lograr los objetivos del mismo, podrán acordar la prórroga del Convenio por



179

OE7267679

CLASE 8ª

sucesivos períodos anuales, mientras se den las circunstancias de existencia de fondos cofinanciados por la Unión Europea.

Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del convenio, será causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, y el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las actividades en curso objeto de cofinanciación, corresponderá al Cabildo Insular hasta el 31 de diciembre del año en que se produzca la extinción formal del mismo.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo.

NOVENA. COLABORACIÓN MUTUA.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las políticas de conservación de la naturaleza, y en particular, la mejor gestión de los fondos económicos destinados al medio ambiente en Canarias.

2º.- Aprobar el anexo de inversiones cofinanciables al amparo de dicho Convenio para 1998.

3º.- Facultar al Ilmo. Señor Presidente de esta Corporación, para que, mediante Decreto, realice las modificaciones no sustanciales en el texto de dicho Convenio que surjan de las incidencias en el trámite de aprobación por el Gobierno de Canarias.

31. Sobre cancelación de la garantía constituida por la empresa VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L., para las obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la ejecución de las obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y

RESULTANDO que las obras fueron recibidas con fecha 5 de marzo de 1997 y que ha transcurrido el período de garantía sin que se hayan formulado salvedades a la ejecución de las mismas.

CONSIDERANDO las previsiones del art. 48.1 de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas y el art. 220.2 del Real Decreto 390/96, de Desarrollo Parcial de la Ley de referencia.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, cancelar el aval depositado por la Empresa adjudicataria VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L., según consta en Mandamiento de Ingreso número 95/17504, de 18 de agosto de 1995 y por importe de TRECE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA (13.377.621.-) PESETAS.

32. Sobre ayudas a los Municipios de Santiago del Teide, Tacoronte, Garachico, Puerto de La Cruz y La Laguna de desperfectos ocasionados como consecuencia del temporal marítimo de los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1997.

A la vista de la diversa documentación remitida por los Ayuntamientos de Santiago del Teide, Tacoronte, Garachico, Puerto de la Cruz y La Laguna, poniendo de manifiesto los graves desperfectos ocasionados en sus respectivas costas como consecuencia del temporal marítimo de los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1997, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de marzo de 1998 y del dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Conceder a los Ayuntamientos afectados una ayuda para paliar los indicados desperfectos con arreglo al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DESPERFECTOS	PRESUPUESTADO	APORTACIÓN CABILDO
Santiago del Teide.	Plaza ubicada junto a la Playa de la Arena de Puerto Santiago	5.000.000	1.000.000
Tacoronte	Playa del Pris y mesa de Mar destrucción de paseos, embarques, piscinas, etc. escaleras, accesos piscina, casa cofradía de pescadores.	8.683.344	2.300.000
Garachico	Daños en la Avda. Adolfo Suárez, Avda. Tomé Cano, Castillo San Miguel, Piscinas Naturales El Caletón, Parque Infantil Amigos de Garachico en Venezuela, Complejo Polideportivo, Campo de Fútbol, Monumento Motín del Vino y Estación bombeo aguas depuradas.	22.544.019	5.200.000
El Puerto de la Cruz	Desperfectos en el muelle, Piscinas Martínez, material de las Piscinas, escaleras.	20.044.030	4.500.000
La Laguna	Desperfectos en las piscinas de Bajamar, escolleras, escaleras y accesos.	7.580.000	2.000.000
TOTAL.-		63.851.393	15.000.000

2º.- La especificada aportación del Cabildo se librará contra certificación de obra debidamente aprobada por el órgano competente del respectivo Ayuntamiento.

3º.- Imputar el expresado gasto de QUINCE MILLONES (15.000.000.-) PESETAS, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 98.041.51102.611.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

33. Expediente sobre propuesta del O.A.L. BALTEN sobre ratificación de



180

OE7267680

CLASE 8ª

La encomienda de gestión de la Estación Desalinizadora de Aripe, formulada por el Consejo Insular de Aguas.

Visto expediente sobre propuesta de O.A.L. BALTEN sobre ratificación de la encomienda de gestión de la Estación Desalinizadora de Aripe, formulada por el Consejo Insular de Aguas, y

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 10 de febrero de 1998, se resolvió: 1º.- Encomendar al Organismo Autónomo BALTEN, la gestión de la Planta Desalinizadora de Aripe en Guía de Isora, en las condiciones que se determinen por ambas partes; 2º.- Autorizar, caso de que el O.A.L. BALTEN acepte la referida encomienda de gestión, y como consecuencia de la responsabilidad que asume, el ingreso de las cantidades devengadas por el Ayuntamiento de Guía de Isora derivadas del Convenio suscrito con esta Administración, en la cuenta corriente que el Organismo Autónomo BALTEN, determine a tal efecto; y 3º.- Dar traslado del acuerdo al O.A.L. BALTEN, así como Ayuntamiento de Guía de Isora.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno del O.A.L. BALTEN, en sesión de 13 de febrero de 1998, adoptó acuerdo en el siguiente sentido: 1º.- Aceptar la encomienda de gestión de la Estación Desalinizadora de Aripe formulada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en los términos planteados por su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 10 de febrero de 1998, y elevar dicho acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su ratificación, si procede; 2º.- Facultar al Sr. Presidente de BALTEN para que proceda a la aprobación de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas Particulares que habrán de regir en la adjudicación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la contratación del Servicio para la realización de las funciones de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de las plantas desalinizadoras de los Altos de Icod, la Cruz de Tarifas, Valle San Lorenzo y Aripe; y 3º.- Delegar en el Sr. Presidente de BALTEN la facultad para llevar a efecto todos aquellos trámites que resulten necesarios hasta la formalización del correspondiente contrato.

CONSIDERANDO que razones de eficacia y economía justifican la necesidad de que sea el O.A.L. BALTEN quien gestione la Estación Desalinizadora de Aripe, en Guía de Isora, al igual que viene gestionando la del Valle de San Lorenzo, los Altos de Icod de los Vinos y la Cruz de Tarifas; el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

"Ratificar la encomienda de gestión, efectuada por el Consejo

Insular de Aguas al O.A.L. BALTEN, de la Estación Desalinizadora de Aripe, en Guía de Isora."

34. Expediente relativo a propuesta de aprobación del "Modificado número 1 de la Construcción e Instalación de Desaladora de aguas de mar de Adeje-Arona" y "Obras complementarias número 1 de la misma obra".

Visto expediente relativo a propuesta de aprobación del "Modificado número 1 de la Construcción e Instalación de Desaladora de aguas de mar de Adeje-Arona" y "Obras complementarias número 1 de la misma obra", y

Vista propuesta del Consejo Insular de Aguas, de fecha 10 de febrero de 1998, en relación con las obras del "MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DESALADORA DE AGUAS DEL MAR DE ADEJE-ARONA" y "OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE-ARONA", y propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, en igual sentido.

RESULTANDO que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Adeje y Arona, con fecha 23 de diciembre de 1997, suscribieron un Convenio de Colaboración para la construcción y explotación de una desaladora de agua de mar en Playa de las Américas, estableciéndose en su estipulación segunda, que la Corporación Insular aportará para su ejecución 61.000.000.- de pesetas, que se harán efectivas a través del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, asumiendo, caso de que se produzca un mayor gasto consecuencia de revisiones de precios, modificados, obras complementarias y/o liquidaciones, tales incrementos en el porcentaje establecido del 4,1667 %, debiendo someterse los correspondientes proyectos a la aprobación previa de este Cabildo Insular.

RESULTANDO que por escrito de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de fecha de entrada en esta Corporación, de 5 de febrero pasado, se advierte de la necesidad de proceder a ejecutar las obras "Modificado número 1, por importe de 145.730.000.- pesetas", y "Obras complementarias número 1, por importe de 160.440.000.- pesetas, de las obras de referencia.

CONSIDERANDO que aplicando el coeficiente del 4,1667 %, que le corresponde a esta Corporación en los incrementos de obras, supone la obligación de asumir por parte de ésta, las cantidades de 6.072.723.- pesetas y 6.685.398.- pesetas, respectivamente, no disponiendo este Cabildo de crédito para tal fin en sus Presupuestos.

CONSIDERANDO que los proyectos de referencia cuentan con los correspondientes informes de supervisión favorables, del Departamento de Proyectos e Inspección de Servicios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como de los Servicios Técnicos de esta Corporación; El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar los proyectos "MODIFICADO NÚMERO UNO DEL DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE-ARONA" y "OBRAS COMPLEMENTARIAS NUMERO UNO DEL DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE-ARONA".



181

OE7267681

CLASE 8ª

Segundo: Solicitar del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, atienda el gasto correspondiente a la cuota de participación asignada a este Cabildo en virtud del precitado Convenio, para la ejecución de los proyectos mencionados, por importe de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTITRÉS (6.072.723.-) PESETAS y SEIS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (6.685.398.-) PESETAS, respectivamente.

Tercero: Incluir dichas cantidades en el Presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 1.999, para su reintegro al Consejo Insular de Aguas, si efectivamente fuesen abonadas por éste.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

35. Expediente sobre modificación de las cláusulas OCTAVA Y NOVENA del Convenio Marco, formalizado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y este Cabildo para el desarrollo de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural.

Visto expediente relativo al Convenio Marco, formalizado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y este Cabildo para el desarrollo de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural para 1997, y

RESULTANDO que por la Dirección General de Estructura Agrarias del Gobierno de Canarias, se remite propuesta de modificación de las cláusulas OCTAVA Y NOVENA del mencionado Convenio Marco.

CONSIDERANDO que la publicación por parte de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias de la Orden de 15 de enero de 1998, relativa a la modificación de la periodicidad de los libramientos de los créditos por transferencias y delegaciones a los Cabildos Insulares y al establecimiento del procedimiento para el libramiento de los créditos con financiación de la Unión Europea, afecta al Convenio Marco indicado.

CONSIDERANDO que la referida Orden incide especialmente sobre la actual cláusula OCTAVA del Convenio, y consiguientemente, sobre la cláusula NOVENA, recepción de las obras, en función de quien las financie.

Visto el informe favorable del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas a la propuesta de rectificación del Convenio; el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar la modificación de las cláusulas OCTAVA Y NOVENA del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Corporación para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural, quedando redactadas definitivamente de la

siguiente forma:

"OCTAVA.- ABONO DE LAS OBRAS

Los importes a satisfacer por cada Administración se harán efectivos según los siguientes criterios:

a) Obras financiadas con fondos afectados por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de enero de 1998, (B.O.C. nº 9 de 21-1-98):

Se hará de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

b) Obras financiadas con fondos no afectados por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de enero de 1998:

b.1 Obras financiadas por la Consejería: En el caso de que algún Cabildo encomendase a la Consejería la adjudicación de una obra concreta, ésta abonará las certificaciones directamente al contratista, remitiendo un ejemplar de las mismas al Cabildo para el seguimiento del Convenio.

b.2 Obras financiadas por el Cabildo: En este caso las certificaciones de obra serán abonadas al contratista por el Cabildo, remitiendo un ejemplar de las mismas a la Consejería para el seguimiento del Convenio.

b.3 Obras financiadas por la Administración del Estado: Las certificaciones de obra, una vez supervisadas por la Consejería se remitirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su abono.

Una copia de cada certificación, se remitirá al Cabildo para el seguimiento del Convenio."

"NOVENA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras, una vez ejecutadas, serán recibidas conjuntamente por la Consejería y el Cabildo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 147.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. En las financiadas por la Administración del Estado, asistirá, además, un representante de dicha Administración y, en su caso, un representante de la Intervención General, asistido por un facultativo.

Las obras a que hace referencia el apartado b.1 de la base anterior, serán entregadas al Cabildo Insular en el mismo acto de recepción, previa tramitación del correspondiente expediente de cesión patrimonial de acuerdo con la Ley 8/1997, de 28 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Segundo: Autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para formalizar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

36. Convenio Marco entre esta Corporación y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre desarrollo de programas de Actuación Conjunta en el Campo de la Formación Profesional Específica.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, para la formalización de un Convenio Marco entre esta Corporación y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre desarrollo de Programas de Actuación Conjunta en el Campo de la Formación Profesional Específica, y

CONSIDERANDO que esta Corporación tiene encomendada como uno de sus fines, el fomento de los intereses peculiares de la isla, y entre ellos cabe destacarse el desarrollo económico y social de la misma.



182

OE7267682

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que resulta de gran interés para esta Corporación compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura, así como potenciar las relaciones de intercambio y comunicación en materia de Formación Profesional Específica.

El Pleno, a propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero.- Formalizar con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de Programas de Actuación Conjunta en el campo de la Formación Profesional Específica, con las siguientes Cláusulas:

Primera.- El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto regular la colaboración en materia de Formación Profesional Específica en las siguientes líneas de actuación:

- Compartir información de las necesidades formativas de los diferentes sectores económicos de acuerdo con la evolución del empleo, en aras de una mejor planificación de la Formación Profesional en Tenerife.
- Experimentación y desarrollo de proyectos formativos innovadores.
- Desarrollo de experiencias formativas enmarcadas en la modalidad de Enseñanzas Parciales.
- Colaborar en la puesta en marcha y desarrollo de Ciclos Formativos pertenecientes a distintas Familias Profesionales.
- Fomentar el establecimiento de acuerdos de colaboración entre los Organismos y empresas participadas del Cabildo Insular de Tenerife, así como otras entidades e instituciones que juzguen de interés sumarse al presente Convenio Marco de Colaboración, y los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la consecución de los fines propuestos.

Segunda.- Las acciones enumeradas anteriormente, se concretarán y desarrollarán a través de convenios específicos formalizados entre la Consejería y las Empresas y organismos participados del Cabildo, o las Entidades que gestionan actividades económicas de éste.

Tercera.- El ámbito de aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración será la isla de Tenerife.

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración será de un año a partir de la firma del mismo, prorrogándose tácitamente por periodos de un año al finalizar, si no media previa denuncia escrita de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

Quinta.- Establecer una Comisión de Seguimiento paritaria compuesta por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue y dos técnicos de la misma Dirección General; y por parte del Cabildo Insular de Tenerife por el Consejero Insular de Agricultura y Aguas y dos técnicos

del mismo. Sus funciones serán planificar, supervisar y evaluar el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda.

Esta Comisión de Seguimiento Paritaria se reunirá con una periodicidad ordinaria bianual.

37. Expediente sobre aprobación del proyecto denominado "Depósito Regulador de Trebejos, 1ª fase (T.M. de Vilaflor)", y consiguiente declaración de utilidad pública y necesidad de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución; así como la declaración de beneficiario a favor del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, sobre iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "Depósito Regulador de Trebejos, 1ª fase (T.M. Vilaflor)".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre pasado, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado " DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS, 1ª FASE", en el T.M. de Vilaflor, así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo, y

RESULTANDO que en virtud del acuerdo de referencia, el citado proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Luis Aguilar Sánchez, con un presupuesto de 309.331.585.- pesetas, fue tomado en consideración por el Consejo Insular de Aguas, y sometido a información pública junto con la relación de bienes afectados mediante su inserción en el B.O.P., el cual se entendería definitivamente aprobado siempre que no se produjesen alegaciones al mismo durante el plazo de exposición pública.

RESULTANDO que dicho proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Hidrológico de Tenerife, el cual entró en vigor el 14 de febrero de 1997, y cuenta con las prescripciones formales establecidas en el artículo 90 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, así como el correspondiente anejo que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la L.E.F. y R.E.F. respectivamente.

CONSIDERANDO que a este Excmo. Cabildo como titular de la potestad expropiatoria, le corresponde, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo



183

OE7267683

CLASE 8ª

en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y s.s. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10 y 17,2 de la L.E.F. y el artículo 31.2 de la Ley Territorial 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias, que en cuanto establece que la aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa, se entiende, implícita la declaración de utilidad pública así como la necesidad de ocupación.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la normativa vigente, es competencia del Gobierno de Canarias la declaración excepcional de la urgencia del trámite expropiatorio.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/96, de 27 de diciembre de Medidas de disciplina presupuestaria, por el que se modifica el artículo 52 de la L.E.F, la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes afectados por la expropiación requerirá, necesariamente, la oportuna retención de crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente y la realización efectiva del pago.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, como futuro beneficiario de la expropiación, en fecha 11 de marzo de 1998, acordó, entre otros particulares, aprobar la relación valorada de los bienes y derechos que se precisa ocupar como consecuencia de la ejecución de las obras de referencia, cuyo importe asciende a la cantidad de 34.851.139.- pesetas, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 98.51207.620.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Tomar en consideración el repetido proyecto " DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS, 1ª FASE (T.M. DE VILAFLO)" , y someterlo a la correspondiente información pública y audiencia de los afectados por la expropiación de los bienes y derechos definidos en el proyecto, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo: Entenderlo aprobado definitivamente caso de que no se produzca reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada

declaración de urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

a) El agua es un bien escaso en nuestra Isla que precisa de una gran inversión en infraestructuras para satisfacer la demanda tanto de consumo de la población como de regadío agrícola.

b) Las condiciones orográficas adversas, así como la pertinaz sequía de los últimos años, exigen acometer de modo urgente determinadas obras siguiendo los criterios de prioridad establecidos en la planificación vigente.

c) El Plan Hidrológico Insular de Tenerife, dentro de sus actuaciones prioritarias ha dispuesto un programa general de infraestructura general para uso agrario desglosado en uno de regulación y otro de distribución para uso agrario, siendo la zona de más consumo la correspondiente a los T.M. M.M. de Los Realejos, Puerto de la Cruz y La Orotava seguido de San Miguel, Vilaflor y Arona.

d) En relación con lo señalado en el punto anterior y al objeto de paliar la gran demanda actual de agua en los municipios del Sur, el presente proyecto pretende la realización de una balsa dentro del T.M. de Vilaflor.

Tercero: Declarar la utilidad pública así como la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras "DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS ,1ª FASE (T.M. DE VILAFLO)"

Cuarto: Nombrar beneficiario de la expropiación forzosa necesaria para adquirir los bienes y derechos definidos en el Proyecto de referencia, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

38. Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión del SIECAN (Sistema de Información Empresarial de Canarias).

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración, remitido por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la gestión del Sistema de Información Empresarial de Canarias, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del mismo, siendo éste del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE CANARIAS (SIECAN)"

EXPONEN

PRIMERO.- Que teniendo asignada entre sus competencias la Consejería de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial, el facilitar a las empresas industriales toda la información de interés a fin de fomentar el desarrollo industrial de



184

OE7267684

CLASE 8ª

Canarias, de conformidad con el artículo 14.2 c del decreto 232/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y su posterior modificación contemplada en el Decreto 64/1997, de 30 de abril, que textualmente dice: "La información y asistencia a los empresarios Industriales sobre las ayudas y programas de interés de la Comunidad autónoma, de la administración del Estado, de la Unión Europea, en coordinación con las Consejerías competentes."

SEGUNDO.- Que en el Plan de Desarrollo Industrial de Canarias (PDINCA), aprobado por el Gobierno el 30 de abril de 1996, se dispone en el apartado 1.2 el establecimiento de un servicio unificado de Apoyo Empresarial, como línea de actuación a través de la cual se desarrollen las siguientes acciones:

1ª.- Simplificación de todos los trámites y procesos de comunicación con los empresarios receptores de los servicios administrativos y técnicos de la Comunidad autónoma.

2ª.- Coordinación de todas las actividades con otras instancias administrativas centrales, insulares y municipales que inciden en la actividad industrial.

3ª.- Centralización de toda la información sobre ayudas y servicios disponibles públicos y privados para la empresa industrial.

4ª.- Mejora de las bases estadísticas y registros industriales.

TERCERO.- Que conforme a la Comisión convocada por la Consejería de Industria y Comercio el 6 de mayo de 1997 con las entidades implicadas solicitando la colaboración de las mismas, con el fin de cumplir con uno de los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo Industrial de Canarias (PDINCA), en el sentido de que el Gobierno de Canarias debe hacer llegar los medios adecuados para la simplificación de las tramitaciones, que dentro de la debida seguridad jurídica, permita la reducción efectiva del tiempo y costes a ciudadanos y operadores económicos, revisando el estado de las concurrencias normativas y competencias actuales que compliquen innecesariamente los procedimientos administrativos.

CUARTO.- Que todas las partes han considerando necesaria la colaboración y la coordinación para la consecución del PDINCA y que para ello es fundamental la implantación del sistema de Información Empresarial de Canarias (SIECAN) en la Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial de la Consejería de Industria y Comercio, para vertebrar la información empresarial a nivel territorial de tal forma que se pueda acceder a la misma desde cualquier punto de las Islas.

En consecuencia, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio definir las relaciones entre la Consejería de Industria y Comercio (CIC) y los Cabildos Insulares anteriormente mencionados, para la gestión del sistema de Información

Empresarial de Canarias (SIECAN), y definir la colaboración entre todas las instituciones para la prestación de dicho servicio, así como para la simplificación de trámites y procesos de comunicación con los ciudadanos en materia de sus competencias.

SEGUNDA.- La Consejería de Industria y Comercio a través de la dirección General de Ordenación y Fomento Industrial, se compromete a poner en marcha, y al mantenimiento, del Sistema de Información Empresarial de Canarias (SIECAN) consistente en un dominio telemático concebido para proporcionar información de carácter general a las Pequeñas y Medianas Empresas de Canarias y que al menos incluye: La información contenida en PYME:

Área de información de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Hacienda.

La del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) a través del Centro de Información y Servicios Telemáticos Integrados de Apoyo (CISTIA)

La generada por la propia Dirección General por sí, o con la colaboración de otras instituciones.

TERCERA.- Ambas partes se comprometen a poner los medios físicos y humanos necesarios para poder informar y asesorar adecuadamente a los ciudadanos que soliciten la información contenida en SIECAN y a mantener actualizadas las bases de datos y/o hojas informativas cuyo contenido dependa del mismo, concretamente:

Líneas de fomento de inversión empresarial, creación de empresas, suelo industrial, y PDINCA

Cuestionario de información

Agenda de eventos de interés para el empresario (jornadas, cursos, ferias, publicaciones, etc.)

Cualquier otra que se habilite de mutuo acuerdo en el desarrollo del Sistema.

Al mismo tiempo la Consejería junto con los Cabildos Insulares se comprometen a ampliar y desarrollar el SIECAN estableciendo las relaciones, compromisos o vínculos administrativos necesarios con el resto de las PYMES, con el fin de que el flujo de la información pueda llegar a todos los ciudadanos del Archipiélago.

CUARTA.- La información facilitada al ciudadano será no pecuniaria. Asimismo, para los Cabildos, el acceso a las Bases de datos y a las diferentes fuentes de información que ofrece el SIECAN no supondrá coste alguno, pudiendo ser financiado, previa solicitud con la correspondiente y tramitación posterior a la firma del Convenio, por la dirección General de Ordenación y fomento Industrial de la Consejería de Industria y Comercio.

Los Cabildos Insulares asumen como costes propios la implantación del sistema telemático, el equipamiento informático y el personal adscrito al Servicio de Información. Estos costes podrán ser financiados, previa solicitud con la correspondiente documentación y con posterioridad a la tramitación de la firma del convenio, por la Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial y/o a través de la Orden de convocatoria de la Administración Central del Estado para la concesión de ayudas y acciones de fomento previstas por la Iniciativa Pyme de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Economía y Hacienda.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento, Coordinación y Evaluación. A efectos de que, en todo momento, tanto los Cabildos Insulares como la Consejería de Industria y comercio del Gobierno de Canarias, puedan tener un perfecto conocimiento de la marcha del sistema, se creará una Comisión al efecto, integrada por un representante de cada uno de los Cabildos, y dos de la Consejería de Industria y Comercio, que se reunirán periódicamente, para analizar la evolución de las acciones o sugerir nuevas o diferentes



185

OE7267685

CLASE 8ª

actuaciones, en general hacer llegar a los ciudadanos cualquier cambio o modificación que se ocasione para la mejora de los Objetivos del Convenio.

SEXTA.- Vigencia y Denuncia. El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha y permanecerá en vigencia hasta el año 2000, pudiendo ser prorrogado previo consentimiento expreso de las partes firmantes. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, si se considera que ha sido vulnerada alguna de las cláusulas o el espíritu del mismo, o que no se alcanzan los objetivos perseguidos. En este caso, la denuncia deberá ser comunicada a las partes por escrito, con un mes de antelación a la fecha en que se pretenda tenga eficacia.^a

Segundo.- Facultar a la Comisión de Gobierno para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación con el referido Convenio.

39. Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la Actuación en Temas de Suelo Industrial.

Visto expediente relativo a Convenio de Colaboración remitido por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para la Actuación en Temas de Suelo Industrial, así como proyecto de Bases que habrán de regular la concesión de subvenciones en esta materia; el Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el texto de Convenio propuesto por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, relativo a la actuación en temas de Suelo Industrial, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del mismo, si bien, ajustando el presupuesto total para la ejecución del Convenio, previsto en la Cláusula 4ª del mismo, a ciento veinte millones (120.000.000.-) de pesetas, ya que en el Presupuesto del área existe solamente un crédito por importe de sesenta millones (60.000.000.-) de pesetas, en la partida destinada a financiar esta iniciativa (98.051.72102.762).

Asimismo, se acuerda proponer a la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias el contemplar en una Cláusula del Convenio la posibilidad de su renovación en el año 1999, siempre que las dos partes manifiesten por escrito su conformidad y acuerden el importe de las aportaciones económicas de cada uno de ellas.

Segundo.- Facultar a la Comisión de Gobierno para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación con el referido Convenio.

Tercero.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras de la concesión de

subvenciones para la Actuación en Suelo Industrial y Polígonos Industriales:
PRIMERA.- OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a proyectos de actuación en suelo industrial y polígonos industriales radicados en la Isla de Tenerife, para el ejercicio de 1998.

SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán proyectos subvencionables aquellos que se refieran a las inversiones siguientes:

C.1. Actuaciones en Suelo Industrial, en terrenos de propiedad municipal: Inversiones en urbanización de suelo industrial, incluso la redacción de proyectos técnicos necesarios para ello.

Se considerará suelo industrial el catalogado como tal en los Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Parciales y/o Normas Subsidiarias en los Municipios en concordancia con el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT).

C.2. Actuaciones en Polígonos Industriales, en terrenos de propiedad municipal: Construcción, ampliación, reparación, modernización de infraestructuras, ajardinamiento, mobiliario urbano, electrificación, señalización y demás actuaciones similares en los mismos.

En ambos casos, será necesario que las inversiones se enmarquen dentro de los objetivos previstos en el PIOT y en los establecidos en el preámbulo de estas Bases.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Mancomunidades de Municipios y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, en los proyectos a que se refiere el apartado anterior.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios sobre los que recaiga el correspondiente acuerdo de concesión de subvención podrán percibir un porcentaje de hasta un 50% del coste del proyecto considerado subvencionable.

El porcentaje de subvención que recibirá cada proyecto subvencionable dependerá del cumplimiento los criterios establecidos en estas Bases, que será estimado mediante informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y del volumen total de las inversiones consideradas como subvencionables.

QUINTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de esta convocatoria es de ciento veinte millones de pesetas (120.000.000). El Cabildo de Tenerife aporta sesenta millones, procedentes de sus propios presupuestos, que son financiados a través de la aplicación presupuestaria 98.051.72102.762 (proyecto nº 98/98). La Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias aporta el resto de los fondos (60.000.000 de pesetas), cofinanciados con el FEDER en el marco de la Iniciativa Comunitaria REGIS II, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.15.03.722B.760.00.

Dicha cantidad podrá verse incrementada por aportaciones del Cabildo de Tenerife, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, o por dotaciones económicas transferidas a este Cabildo por otras Administraciones Públicas, siempre que no procedan de otros Programas con Financiación Europea.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Para la evaluación y selección de los distintos proyectos que soliciten beneficiarse de estas ayudas, se considerarán como criterios básicos, en orden decreciente, para la concesión de las subvenciones y determinación de la cuantía correspondiente, los siguientes:

1) La adecuación de las actuaciones a las recomendaciones y objetivos establecidos, para el sector industrial, en el Plan Insular de Ordenación del Territorio (localización territorial, tipo y naturaleza

186
0E7267686

CLASE 8.ª

de la actuación, beneficios y efectos esperados, etc.) y en el preámbulo de estas Bases.

2) El impacto ambiental.

3) Los efectos esperados de atracción de empresas de nueva creación y de empresas y actividades que se encuentren localizadas en los cascos urbanos de los municipios de la Isla, que se traduzcan en un desplazamiento de su ubicación hacia el suelo o polígono objeto de subvención, con las consecuentes mejoras de descongestión de los centros urbanos y la reducción de actividades molestas a sus vecinos, así como la generación de economías de escala derivadas de la concentración de empresas del sector secundario en un mismo área.

4) Creación de empleo directo.

5) Que la parcelación prevista se acomode al mínimo establecido por las normas de planeamiento correspondientes al Municipio.

6) Efecto dinamizador del proyecto para la economía de la zona.

7) Fomento de la cooperación y la concentración de empresas.

8) Que la inversión repercuta directamente en una disminución del precio del metro del suelo industrial afectado por el proyecto.

9) Nivel de utilización de materias primas de origen canario.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado confeccionado al efecto según modelo del Anexo I, y las instancias irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo y se presentarán en el Registro de la Corporación o en los Registros Auxiliares de las Oficinas de Información Descentralizadas, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el Artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de subvención (Anexo I) se añadirán los siguientes documentos:

1) Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación Local, en el que se acrediten:

a) La necesidad de llevar a cabo la inversión para la que se solicita la subvención.

b) La insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

c) La existencia de suelo a urbanizar.

2) Certificación del Interventor de la Corporación en la que se especifique la existencia de crédito previsto para costear el porcentaje no subvencionado del coste del proyecto cuya cofinanciación se solicite.

- 3) Documentos acreditativos de la personalidad de la corporación solicitante, y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.
- 4) Documentación de Identificación Fiscal de la corporación solicitante.
- 5) Toda aquella documentación necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- 6) Declaración de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública, según dispone el artículo 21.5 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 7) Documentos que acrediten los criterios de valoración y selección establecidos en estas Bases.
- 8) Declaración jurada de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- 9) Declaración jurada de que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por la Comunidad Autónoma de Canarias, aún cuando no hubiera finalizado el plazo concedido al efecto.
- 10) Proyecto técnico de las actuaciones a realizar, comprensivo de los datos generales y planos pertinentes, descripción y presupuesto de inversiones.
- 11) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, en el que se analice la actividad industrial en el Municipio solicitante y en el resto de los municipios de la Comarca o zona de influencia que justifique la inversión, así como los efectos que se esperan obtener (descongestión de los cascos urbanos, atracción de empresas, creación de empleo, etc.).

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al beneficiario para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, con los efectos previstos en su artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

La resolución de concesión de subvenciones, previa valoración de las solicitudes mediante informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, se dictará en el plazo de DOS MESES por la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes.

El Área de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes, notificará a cada uno de los beneficiarios la Resolución individual de concesión de subvención, en la que se especificarán las condiciones generales y especiales que se deberán cumplir.

Transcurrido el plazo de Resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Toda alteración de las circunstancias y los requisitos establecidos, que en ningún caso impliquen la variación del destino o finalidad de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Una vez notificada la Resolución de concesión de subvención, el



187
OE7267687



CLASE 8.^a

beneficiario deberá aceptar expresamente las condiciones de la misma en el plazo de los QUINCE (15) DÍAS siguientes, quedando la subvención sin efecto en caso de incumplimiento de tal requisito.

DÉCIMA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Los beneficiarios tendrán de plazo para la justificación de las inversiones realizadas hasta el 30 de Noviembre de 1998, debiendo corresponder el importe a justificar a la totalidad de las obras realizadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, cuando el destino de la subvención sea la realización de obras o instalaciones, independientemente de los documentos exigidos, será preciso que un técnico designado por esta Corporación se persone en el lugar y emita un informe del estado en que se halla la obra ejecutada.

El abono de la subvención se realizará contra certificación de obra ejecutada, expedida por el facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, debidamente aprobada por el órgano competente de la Corporación municipal, en la que se hará constar la valoración y el estado de las obras realizadas, y visada por el Colegio correspondiente si procede. Esta certificación deberá ser acompañada por una certificación del Ayuntamiento de que la obra está exenta de evaluación de impacto ecológico, por no afectar a Áreas de Sensibilidad Ecológica, o bien, en caso contrario, de Declaración de Impacto emitido por el órgano competente de la Consejería de Política Territorial.

Con la certificación, para los casos que se acometan obras de alumbrado público, se aportará el boletín de instalador eléctrico correspondiente debidamente sellado por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

En el caso de la justificación de instalaciones complementarias y mobiliario urbano se aceptará como justificación la presentación de facturas originales por empresas autorizadas.

Los honorarios por redacción de proyectos técnicos definitivos se abonarán previa presentación de los mismos, visados por el Colegio Profesional correspondiente.

Podrá abonarse un anticipo no superior al 50% del importe de las subvenciones concedidas, siempre que por el Ayuntamiento beneficiario se haya comenzado la ejecución de las obras, que esto se acredite mediante los oportunos documentos, previo informe realizado por un Técnico designado por esta Corporación en el que se confirme este hecho y que el Ayuntamiento hubiera empleado, al menos, el 50% de la dotación presupuestaria prevista para ello en sus presupuestos.

El Cabildo de Tenerife, a través del Área de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes, podrá comprobar a través de las medidas que se determinen, el empleo de los fondos recibidos en la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención.

En el caso de que no pudiera ejecutarse la actuación prevista dentro

del plazo previsto, por causas ajenas al Cabildo de Tenerife, y esto supusiera la pérdida de la financiación aportada por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento titular de la citada actuación se obligaría a financiar esa parte.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones de las presentes bases o instrucciones complementarias que al respecto se dicten.

Al inicio de las obras, los Ayuntamientos beneficiarios colocarán carteles informativos de cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en los Decretos 497/19484, de 18 de mayo, y 157/1990, de 14 de agosto, donde consten los escudos del Cabildo Insular de Tenerife, de la Comunidad Autónoma y de la Unión Europea con la leyenda de que la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Iniciativa Comunitaria REGIS II - Acción 1.1.1 Pequeñas Infraestructuras de Desarrollo Local.

La participación en la convocatoria de subvenciones reguladas por las presentes Bases implica la aceptación incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la misma, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- b) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención en el plazo establecido en estas Bases.

Asimismo, procederá el reintegro en los supuestos en que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la de la situación, estado o hecho soportado o de la actividad realizada o conducta por el beneficiario.

DECIMOTERCERA.- DISPOSICIONES FINALES.

Se faculta al Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes, para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar el plazo de justificación de las inversiones subvencionadas, si el caso lo requiriese, por una sola vez.

En el caso de la ampliación del plazo de justificación de las inversiones subvencionadas, los Ayuntamientos que se acojan a la misma deberán asumir, con fondos propios, el coste correspondiente a la parte de la subvención que es financiado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, cuando esta ampliación pueda suponer la pérdida del derecho a percibirla por esta Corporación.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

D, con D.N.I. nº, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de, con C.I.F. nº y domicilio en de esta ciudad,



188

OE7267688

CLASE 8.ª

actuando en nombre y representación de esta Corporación, presenta esta solicitud con el objeto de obtener una subvención, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Actuación en suelo industrial y polígonos industriales, para financiar el proyecto denominado: ".....", para lo cual se adjunta la siguiente documentación.

Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación Local, en el que se acredita la necesidad de llevara a cabo la inversión para la que solicita la inversión y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

Certificación del Interventor de la Corporación en la que se especifique la existencia de crédito previsto para costear el porcentaje no subvencionado del coste del proyecto cuya cofinanciación se solicite.

Documentos acreditativos de la personalidad de la corporación solicitante, y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.

Documentación de Identificación Fiscal de la corporación solicitante.

Documentación que acredita la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

Declaración de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública, según dispone el artículo 21.5 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentos que acreditan los criterios de valoración y selección establecidos en las Bases.

Declaración jurada de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o de haberlas solicitado y el importe de las recibidas.

Declaración jurada de que ha justificado de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

Proyecto Técnico de las actuaciones a realizar, comprensivo de los datos generales y planos pertinentes, descripción y presupuesto de inversiones.

Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

40. Propuesta de Modificación del Convenio vigente Suscrito entre SOGARTE (Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R.) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la Constitución del Fondo Cabildo, así como resolución de diversas solicitudes para acogerse al mencionado Fondo.

Visto el expediente relativo al Convenio vigente entre esta Corporación y SOGARTE (Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de

Garantías Recíprocas, S.G.R.), para la constitución del "Fondo Cabildo de Tenerife", y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de marzo, así como la propuesta complementaria del Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio; el Pleno, con el voto favorable de C.C. y P.P. (13), y la abstención del P.S.O.E. (4) e I.U. (1), acuerda:

1º) Aprobar las siguientes modificaciones del vigente Convenio, y que han sido propuestas por la Comisión de Seguimiento del mismo, ya que todas ellas implican una mejora en el procedimiento establecido, así como un mayor conocimiento y control por parte de esta Corporación de las solicitudes presentadas:

BASE 6.1

Se suprime el párrafo segundo y queda redactado de la forma siguiente:

" En el caso de que el solicitante tuviera en vigor una operación subvencionada para la misma o similar finalidad que para la que se solicite ayuda, únicamente sería susceptible de subvención la diferencia existente entre el importe inicial de la que se encuentre en vigor y el límite máximo sobre el que podrá calcularse la subvención.

En ningún caso, se considerará subvencionada una operación si para la misma o similar finalidad sigue vigente otra anterior para la cual el beneficiario haya obtenido esta ayuda y se haya alcanzado el límite máximo mencionado."

BASE 7.

El **punto 1** queda redactado de la siguiente forma:

"1.- Las solicitudes de préstamos y créditos subvencionados se presentarán en los Registros de la Corporación mediante la cumplimentación de la correspondiente instancia, en la que necesariamente se incluirán los siguientes datos:

- Nombre, número del DNI, dirección y teléfono de contacto del presentante.
- Nombre o razón social, CIF, dirección y teléfono de contacto de la empresa que representa, en caso de que fuera distinto.
- Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en que se haya dado de alta.
- Declaración por la que se compromete a facilitar la documentación que se requiera para el estudio de la solicitud
- Importe estimado, tiempo de duración previsto y destino de la operación a subvencionar.

Una vez recibida la solicitud, se remitirá una copia a SOGARTE para que proceda al estudio de la misma, comprometiéndose a reclamar la siguiente documentación:

-Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y autonómicas.

-Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y de Códigos de Cuenta y Vida Laboral de la empresa.

-Copias del DNI/CIF de la empresa o del titular de la actividad y/o sus representantes.

-Copias de la Escritura de constitución, modificaciones posteriores y de los poderes de los representantes, todos ellos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades.

-Copias del Alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.



189

OE7267689

CLASE 8ª

-Copias de las Declaraciones del IRPF o Sociedades, según el caso, de los dos últimos ejercicios.

SOGARTE comunicará al Cabildo la relación de documentos que necesariamente se utilicen para el estudio de la solicitud, de forma que puedan darse a conocer a todos los posibles interesados los requisitos necesarios para que su ésta sea objeto del referido estudio.

SOGARTE se compromete a comunicar al interesado, en el supuesto de que su solicitud no se encuentre debidamente cumplimentada y documentada, mediante los procedimientos previstos por la L.R.J.P.A.C., la necesidad de que subsane las deficiencias que observe en la misma.

El orden cronológico de entrada de las solicitudes en los Registros de la Corporación será el que determine la posibilidad de acceder a la subvención con cargo al Fondo Cabildo de Tenerife hasta que éste se extinga, teniendo en cuenta, no sólo las obligaciones a que deba hacer frente en el ejercicio en curso, sino aquellas que hayan nacido aunque tengan que hacerse efectivas en el futuro."

El punto 2 queda redactado como sigue:

"2.- SOGARTE remitirá a la Corporación Insular y para cada una de las operaciones:

- La copia de la solicitud del interesado remitida por esta Corporación.
- Documentación reseñada en el punto 1 anterior y copia de aquella otra necesaria para el estudio de la solicitud.
- Originales de los requerimientos efectuados para la subsanación de deficiencias.
- Informe acerca del estudio de viabilidad realizado y de su compromiso de avalar o no la operación.
- Datos específicos de la operación: importe, plazo, tipo de interés y cuantía de la subvención que corresponda otorgar."

El resto de los puntos de esta Base conservan idéntica redacción.

BASE 14.

La redacción queda como sigue:

"El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la duración de un año, período en el que se podrán contraer las obligaciones a su cargo que procedan y siempre que no se hubiera agotado el Fondo.

Este Convenio se prorrogará de forma automática a menos que una de las partes comunique su intención en sentido contrario con la antelación de un mes a la fecha de su vencimiento.

En todo caso, SOGARTE se compromete a cumplir estrictamente sus deberes de información a la Corporación Insular, tanto en lo que afecta al desarrollo de las operaciones subvencionadas como a la gestión del Fondo, en los cuatro años siguientes a la finalización del Convenio."

BASE 15.

La redacción queda como sigue:

"Una vez finalizado el Convenio y transcurridos los cuatro años siguientes en los que SOGARTE se compromete a mantener sus obligaciones de información, SOGARTE entregará, en el caso de no haberse agotado, el saldo del Fondo no comprometido. En cualquier caso, presentará la documentación relativa a la liquidación que proceda.

Igualmente, en esa fecha, el Cabildo Insular tendrá que contar con la documentación justificativa del abono de todas las cantidades correspondientes a las subvenciones otorgadas."

2º) Admitir a trámite las solicitudes presentadas en Sogarte durante el período de tiempo en que no estuvo vigente en el pasado año el Convenio en cuestión -del 8 de junio al 18 de diciembre- y autorizar la concesión de las pertinentes subvenciones, en su caso, al amparo del actual Convenio, en consideración a la buena fe de los solicitantes y a que Sogarte no les advirtió de la inexistencia de convenio en el momento de efectuarse dicho trámite.

3º) Proceder al libramiento de la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.- ptas.), correspondiente a la ampliación del Fondo ya aprobada por este Pleno, y que se ha contabilizado en fase de autorización-disposición (AD) conforme a la propuesta de gastos nº 97/27106.

41. Expediente relativo al Convenio para la Constitución del Fondo Cabildo Autotaxi, entre esta Corporación y CajaCanarias.

Visto el Convenio para la Constitución del Fondo Autotaxi del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a suscribir por esta Corporación y la entidad CajaCanarias, tendente a contribuir al desarrollo y modernización de las empresas del sector por lo que se hace necesario el establecimiento de un instrumento financiero que analice el riesgo de las empresas demandantes de ayuda, de una manera profesional, consiguiendo una canalización de los fondos públicos hacia unas iniciativas empresariales viables, con el consiguiente efecto multiplicador que éstos tendrían en mantenimiento de puestos de trabajo, y en la mejora del servicio, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar el referido Convenio para la Constitución del Fondo Autotaxi del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya redacción será la siguiente:

R E U N I D O S

De una parte: Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA, con NIF nº, en su calidad de Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con CIF Nº P-38000010, con domicilio en Plaza de España s/n, facultado para este acto por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1996.

De otra parte: Don RODOLFO NUÑEZ, con NIF nº, en su calidad de Director General de CAJACANARIAS, con CIF Nº, y domicilio social en Plaza del Patriotismo nº 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 810 General, Folio 1, Hoja número TF 3155, inscripción 1ª; facultado para este acto por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Sociedad, celebrada el día 1996.

Las partes intervinientes, en las representaciones indicadas, reconociéndose con la suficiente capacidad para obligarse en el presente documento,

190
OE7267690

CLASE 8ª

EX P O N E N

PRIMERO.- Que ambas partes consideran a las empresas de autotaxis como parte constituyente del entramado básico del transporte en la isla de Tenerife y como agentes creadores de riqueza y puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Que para contribuir al desarrollo y modernización de estas empresas se hace necesario el establecimiento de un instrumento financiero que analice el riesgo de las empresas demandantes de ayuda, de una manera profesional, consiguiendo una canalización de los fondos públicos hacia unas iniciativas empresariales viables, con el consiguiente efecto multiplicador que éstos tendrían en mantenimiento de puestos de trabajo, y en la mejora del servicio.

TERCERO.- Que a los fines anteriormente expuestos, las partes intervinientes en esta acto formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente convenio el canalizar de forma eficaz las subvenciones del CABILDO, de forma que éstas sirvan de apoyo al desarrollo y relanzamiento de los autotaxis, de su productividad e innovación tecnológica.

SEGUNDA.- Instrumentación de las subvenciones.

Mediante el presente Convenio se crea el "FONDO AUTOTAXI CABILDO DE TENERIFE" por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000) de pesetas, con el objeto de subvencionar las operaciones financieras concedidas por CAJACANARIAS a las empresas de autotaxi de la isla de Tenerife, que se adecúan a las condiciones que posteriormente se desarrollan. Dicho importe será ampliable en lo sucesivo, previo acuerdo de las partes.

TERCERA.- Administración y gestión del Fondo.

CAJACANARIAS, mediante el presente convenio se compromete a:

* Abonar las subvenciones objeto de este Convenio con cargo a dicho FONDO.

* Dirigir las plusvalías que se obtengan con dicho FONDO, a formar parte del capital del FONDO.

* Materializar dicho FONDO en un "Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM)".

* Actuar de buena fe, en todo lo no regulado en el presente CONVENIO.

* Remitir al Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes, en la semana siguiente a la fecha de su constitución, una copia del documento de constitución del Fondo de Inversión en Activos del Mercado de Dinero (FIAMM), en el que se materialice la aportación del Cabildo de Tenerife. Además, remitirá mensualmente un documento o extracto de los movimientos del Fondo de Inversión, en el que también se exprese la plusvalía generada.

CUARTA.- Ámbito de aplicación de las subvenciones.

A los efectos del presente Convenio, se entenderán por autotaxis, aquellos que satisfagan su correspondiente IAE y cuenten con su tarjeta de transporte, siendo recomendable que los mismos sean miembros de alguna Asociación.

QUINTA.- Actividades a favorecer.

Sólo se considerará como actividad a subvencionar la adquisición de un vehículo nuevo con destino al servicio de autotaxi, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que suponga la renovación de un vehículo, propiedad del solicitante, destinado al servicio de autotaxi, que tenga una antigüedad superior a los cuatro años desde su matriculación inicial.

En el caso de solicitantes que accedan al ejercicio de esta actividad, y carezcan de un vehículo autotaxi, no será de aplicación el párrafo anterior.

No obstante, transcurridos los primeros seis meses de vigencia del presente Convenio, el Cabildo podrá reorientar la actuación, determinando actividades prioritarias, en orden a corregir o compensar las posibles concentraciones de ayudas en alguna de ellas, o a cubrir necesidades coyunturalmente apremiantes en otras. A tal efecto la Comisión de Seguimiento podría presentar las propuestas que estime oportunas.

SEXTA.- Subvenciones de préstamos.

1.- Operaciones subvencionables.

Tendrán la consideración de operaciones a subvencionar los préstamos formalizados, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, por CAJACANARIAS, siempre que en ellos se den las condiciones establecidas en el mismo.

Los solicitantes de las ayudas de este Fondo solamente podrán beneficiarse de éstas una sola vez y para un solo vehículo.

2.- Importe.

El importe máximo de las operaciones susceptibles de subvención será de 4.000.000 de pesetas, pero el importe de la subvención a conceder sólo podrá calcularse sobre un límite máximo de 2.000.000 de pesetas.

Excepcionalmente, y de forma motivada, se podrán subvencionar operaciones por importes superiores, como podrían ser casos de vehículos especialmente adaptados para discapacitados, pero ni en estos casos debería abonarse la subvención en periodo superior a los cuatro años previstos con carácter general en este documento.

3.- Plazos.

Se subvencionarán como máximo los puntos de interés que a continuación se detallan, pero durante un plazo nunca superior a cuatro años.

En el caso de operaciones con una duración superior a dicho plazo, el resto no gozará de subvención, finalizando la relación entre el concreto beneficiario y el Cabildo Insular, una vez atendidas por aquél las obligaciones derivadas de la operación durante el cuarto año.

4.- Finalidad de la operación de préstamo.

La finalidad de este tipo de operaciones será la adquisición de vehículos nuevos, para destinarlos a servicio de autotaxi.

5.- Tipos de interés a subvencionar.

La subvención será de 3,5 PUNTOS del tipo de interés de los préstamos concedidos por la entidad financiera CAJACANARIAS.

6.- Modo de practicar el abono de las subvenciones.

Los importes correspondientes a las subvenciones concedidas serán abonadas de una sola vez a la cuenta asociada al préstamo de CAJACANARIAS objeto de subvención, con cargo al "FONDO AUTOTAXI CABILDO DE TENERIFE", una vez que a esta entidad financiera le sea notificada la resolución del Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes



191

OE7267691

CLASE 8.ª

en la que se autorice la concesión de la subvención.

El importe total a abonar se corresponderá con DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y UNA (18.271) pesetas por millón y año.

SÉPTIMA.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de préstamos subvencionados se presentarán y tramitarán previamente en CAJACANARIAS, al objeto de que se realice el correspondiente estudio de viabilidad de la operación.

La solicitud deberá cumplir los requisitos relacionados en el art. 70 de la L.R.J.P.A.C.

En el plazo de 10 días a contar desde la formalización del presente Convenio, CAJACANARIAS comunicará al Cabildo la relación de documentos que necesariamente deberán acompañar la solicitud, de forma que puedan darse a conocer a todos los posibles interesados los requisitos necesarios para que su solicitud sea objeto del referido estudio.

Independientemente de la relación de documentos que CAJACANARIAS considere oportuno requerir a los solicitantes y que comunique al Cabildo, las solicitudes deberán acompañarse además de los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Copia del último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

- Copia de la Licencia municipal de Autotaxi.

- Copia de la tarjeta de transporte del vehículo a renovar.

- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo a renovar.

- Factura proforma o presupuesto del vehículo a adquirir.

Una vez adquirido el vehículo, y con el fin de justificar la adquisición del mismo y su afección a la actividad del autotaxi, el solicitante deberá presentar en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de abono de la subvención por parte de CAJACANARIAS, en una instancia dirigida al Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes, en el Registro de la Corporación o en los Registros Auxiliares de las Oficinas de Información del Cabildo, los siguientes documentos:

- Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo adquirido.

- Copia de la Tarjeta de Transporte en la que figure el vehículo adquirido.

CAJACANARIAS se compromete a comunicar al interesado, en el supuesto de que su solicitud no se encuentre debidamente cumplimentada y documentada, la necesidad de que subsane las deficiencias que observe en la misma.

CAJACANARIAS se compromete a respetar el orden cronológico de entrada de las solicitudes para cada operación, siempre que se acompañe de la documentación requerida inicialmente y, en su caso, el que corresponda a la

fecha en que recibe la documentación complementaria cuya ausencia se hubiera detectado en la primera.

Dicho orden será el que determine la posibilidad de acceder a la subvención con cargo al FONDO AUTOTAXI CABILDO DE TENERIFE hasta que éste se extinga, teniendo en cuenta, no sólo las obligaciones a que deba hacer frente en el ejercicio en curso sino aquellas que hayan nacido aunque tengan que hacerse efectivos en el futuro.

2.- CAJACANARIAS remitirá a la Corporación Insular, y para cada una de las operaciones:

- El original de la solicitud del interesado, en la que debe constar la fecha de entrada en sus dependencias.

- Copia de la documentación que acompaña la solicitud.

- En su caso, copia del requerimiento que se haya efectuado para la subsanación de deficiencias.

- El documento identificado en este Convenio como ANEXO I, en el que se recogerán los datos específicos de la operación: solicitante, DNI, importe, plazo, tipo de interés, cuantificación de la subvención que corresponda otorgar, así como el compromiso en firme de concesión de la operación de crédito.

3.- Recibida la documentación en la Corporación Insular, y comprobado la misma por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, previos los trámites oportunos, el órgano competente resolverá lo que proceda en orden al otorgamiento o denegación de cada subvención.

4.- El Cabildo Insular comunicará a CAJACANARIAS vía fax las resoluciones que se adopten, y a los interesados en la forma legalmente establecida.

5.- Podrá fijarse la periodicidad de las remisiones, previo acuerdo de CAJACANARIAS con la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico, si una vez en vigor el presente Convenio, se estima que dicha periodicidad contribuye a dar mayor agilidad al procedimiento.

OCTAVA.- Complementariedad de dos o más fondos.

El CABILDO, como titular del "FONDO AUTOTAXI CABILDO DE TENERIFE" autoriza mediante esta cláusula, la compatibilidad plena de esta subvención, con cualquier otra que pudiera recibir el destinatario de la misma.

La complementariedad de este "FONDO AUTOTAXI CABILDO DE TENERIFE" con otros fondos similares, u otras ayudas sobre el tipo de interés, gestionadas o no a través de CAJACANARIAS, tendrán como única limitación la de subvencionar como máximo, el 50% del coste financiero total de la operación concedida por CAJACANARIAS. En el caso de que las ayudas a las que se pueda acoger un beneficiario sumaran un importe superior al referido 50% de su coste financiera, las cantidades a extraer del "FONDO AUTOTAXI CABILDO DE TENERIFE" se reducirían hasta complementar dicho límite máximo de apoyo.

NOVENA.- Mora, cancelación anticipada y reintegro de la subvención.

En el caso de darse una situación de morosidad, transcurridos dos meses sin que la regularización de dicha situación se lleve a cabo, CAJACANARIAS tramitará la correspondiente comunicación al Cabildo, al objeto de que se efectúen los trámites de anulación y reclamación de la subvención correspondientes.

Recibido por CAJACANARIAS el acuerdo de anulación, y transcurrido el plazo para que el mismo adquiera firmeza, el importe de la subvención anulada y recuperada podrá ser utilizado para otras operaciones subvencionables.

Con el fin de simplificar la gestión y el control de las operaciones subvencionadas, los préstamos concedidos no podrán ser amortizados parcialmente de forma anticipada. En cambio, podrán ser cancelados anticipadamente en su totalidad siempre que previamente CAJACANARIAS notifique esta operación al Consejero de Desarrollo Económico, Industria,

192
OE7267692

CLASE 8.ª

Comercio y Transportes del Cabildo, éste lo autorice, y que el titular del préstamo subvencionado reintegre, de antemano, la parte proporcional al plazo restante para la amortización establecida inicialmente del préstamo, de la subvención recibida.

En el supuesto de que el solicitante no presentara la documentación exigida para la justificación de la adquisición del vehículo y su afección a la actividad del autotaxi, en el periodo estipulado, se iniciarán los trámites oportunos de anulación y reclamación de la subvención.

DECIMA.- Información sobre las operaciones subvencionadas.

CAJACANARIAS se compromete, mediante el presente Convenio, y en el plazo de siete días desde la intervención por corredores de comercio colegiados de las operaciones concedidas, a adelantar por fax y a remitir, por carta, dirigida al Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Transportes del Cabildo, la fotocopia de la póliza intervenida.

Asimismo, CAJACANARIAS se compromete a remitir trimestralmente un listado resumen en el que se recojan las operaciones subvencionadas, en el que figuren el nombre del destinatario, plazos e importe, y subvención concedida.

UNDÉCIMA.- Información complementaria.

En cualquier momento de la vigencia del presente Convenio, el Cabildo podrá solicitar, y CAJACANARIAS se obliga a entregar, toda la documentación complementaria que estime conveniente sobre la evolución del fondo y sobre las operaciones concretas.

DUODÉCIMA.- Publicidad del Convenio.

CAJACANARIAS se compromete a realizar la publicidad necesaria para la correcta distribución de estas ayudas, con independencia de la publicidad que preceptivamente deba efectuar al Cabildo Insular, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución de su Presupuesto.

CAJACANARIAS pondrá en conocimiento del Cabildo Insular las actuaciones que lleve a cabo en esta materia, pudiendo éste instarle a que las complemente, en el caso de considerarlas insuficientes.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio que estará representada por dos representantes de CAJACANARIAS, y otros dos representantes del CABILDO. Esta comisión de seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y, al menos, dos veces al año.

DECIMOCUARTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración máxima de 5 años.

Durante el primer año de vigencia, y siempre que no se hubiera agotado el Fondo, se podrán contraer las obligaciones a su cargo que procedan, de acuerdo con lo establecido en este Convenio. En los cuatros años siguientes, límite temporal en el que podrán manifestarse sus efectos, CAJACANARIAS seguirá cumpliendo estrictamente sus deberes de información a la Corporación

Insular, tanto en lo que afecta al desarrollo de las operaciones subvencionadas, como a la gestión del Fondo.

No obstante lo anterior, si las partes consideran conveniente a la vista de la ejecución del Convenio, ampliar o prorrogar el mismo, será necesaria su modificación, de forma que pueda arbitrarse algún mecanismo que permita coordinar las nuevas actuaciones con las derivadas del desarrollo y finalización de las aquí previstas.

DECIMOQUINTA.- Finalización.

Transcurridos los cinco años de vigencia del Convenio, CAJACANARIAS entregará, en el caso de no haberse agotado, el saldo del Fondo no comprometido. En cualquier caso, se presentará por CAJACANARIAS la documentación relativa a la liquidación que proceda.

Igualmente, en esa fecha, el Cabildo Insular tendrá que contar con la documentación justificativa del abono de todas las cantidades correspondientes a las subvenciones otorgadas.

DECIMOSEXTA.- Interpretación.

Dada la naturaleza del objeto de este Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife ostenta las prerrogativas de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Ello sin perjuicio de la facultad de propuesta que pueda ejercer la Comisión de Seguimiento, y de la necesidad de que, previamente a todo acuerdo que se adopte al respecto, se dé audiencia a CAJACANARIAS.

DECIMOSEPTIMA.- Resolución.

En materia de resolución del presente Convenio se aplicarán los principios de la L.C.A.P.

No obstante, y ante la propuesta de resolución por cualquiera de las partes, la fórmula que se adopte deberá contemplar, con carácter prioritario, las necesarias garantías en orden a la defensa de los derechos surgidos en favor de los particulares en el desarrollo de las actuaciones aquí previstas.

2º.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, Don Alfredo Luis González García, para que, en representación de esta Excm. Corporación Insular, proceda a la formalización del Convenio transcrito en el punto dispositivo anterior.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

42. Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Sociedad Anónima, para el desarrollo del proyecto "Programa Geoquímico para la vigilancia de la actividad sísmica-volcánica".

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre este Cabildo Insular y el ITER para articular la colaboración entre ambas instituciones en orden a la ejecución y desarrollo del proyecto "Programa geoquímico para la vigilancia de la actividad sísmica volcánica en Tenerife".

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Protección del Territorio, en sesión celebrada el pasado 10 de noviembre de 1997,



193
OE7267693

CLASE 8.ª

emitió dictamen proponiendo al Pleno concertar el citado Convenio con la entidad mencionada.

RESULTANDO que en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1997 el Pleno acordó dejar el asunto sobre la Mesa.

RESULTANDO que se han mantenido conversaciones con el ITER a los efectos de precisar algunos aspectos del Convenio, lo que ha propiciado un cambio del mismo en lo referente a la cuantía y a las formas de justificación de los gastos.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con la propuesta elaborada por el Consejero Insular de Protección del Territorio, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar un gasto plurianual de 120 millones de pesetas, a razón de 40 millones cada uno de los años 1998, 1999 y 2000.

Segundo: Concertar con la entidad mercantil ITER, S.A., un Convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Programa geoquímico para la vigilancia de la actividad sísmica-volcánica en Tenerife", conforme al texto siguiente, facultando al Consejero Insular de Protección del Territorio para su firma, una vez se haya llevado a cabo la modificación presupuestaria que permita dotar la partida 98.22203.448 suficientemente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMA GEOQUÍMICO PARA LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD SÍSMICA-VOLCÁNICA EN LA ISLA DE TENERIFE"

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 1998.

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. EDUARDO PINTADO MASCAREÑO, Consejero Insular de Protección del Territorio.

Y de otra, el Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, Sociedad Anónima.

INTERVIENEN

Las partes en nombre y representación de sus respectivas entidades en base a las facultades que les otorgan las siguientes disposiciones o actos:

El Consejero Insular, en virtud de la facultad atribuida por el acuerdo plenario aprobatorio de este Convenio.

El Sr. Melchior Navarro en representación del ITER, según acuerdo del

Consejo de Administración de 29 de julio de 1996.

A ese efecto,

EXPONEN

I. Que siendo Tenerife una Isla de naturaleza eminentemente volcánica, resulta evidente la necesidad de implementar esfuerzos que permitan el desarrollo de la investigación científica en dicho campo.

II. Que desde enero de 1993 y hasta la actualidad, una sección del ITER ha desarrollado un programa geoquímico preliminar para la vigilancia de la actividad sísmica-volcánica en Canarias, el cual ha arrojado algunos resultados importantes y prometedores sobre el uso de técnicas geoquímicas en los programas de vigilancia.

III. Que este estudio preliminar se ha ejecutado en modo discreto, por lo que se hace necesario contemplar el seguimiento y medida de parámetros químicos e isotópicos en modo continuo.

IV. Que el Cabildo de Tenerife, en tanto que Administración Insular, y al amparo de la Ley 2/1985, de Protección Civil, asume la responsabilidad de financiar dicho proyecto desde su Área de Protección del Territorio.

V. Que el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de de 1998, y el Consejo de Administración del ITER, en sesión de, aprobaron el texto del siguiente Convenio.

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ITER para la ejecución y desarrollo del "Programa geoquímico para la vigilancia de la actividad sísmica-volcánica en Tenerife".

Segunda: En virtud del presente Convenio, el ITER se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Instalación de un laboratorio central y de tres estaciones geoquímicas operando en modo continuo para el seguimiento y medida de H_2 (hidrógeno), CO_2 (dióxido de carbono), O_2 (oxígeno) y ^{222}Rn (radón), para la vigilancia sísmica-volcánica en la Isla de Tenerife.
- b) Operación y mantenimiento de las estaciones durante un período inicial de tres años.
- c) Investigar los posibles efectos geológicos y no geológicos sobre las variaciones seculares de los gases H_2 , CO_2 , O_2 y ^{222}Rn , y evaluar su relación con la actividad sísmica-volcánica que se detecte en la isla y en el archipiélago canario.
- d) Definir los niveles de fondo de emisión de los gases medidos en las estaciones geoquímicas.

Tercera: El coste total del proyecto asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES (120.000.000) PESETAS** conforme a lo que a continuación se detalla, siendo su período de realización de tres años, 1998, 1999 y 2000:

Laboratorio Central	46.400.000
Estaciones geoquímicas (3x12.000.000)	36.000.000
Colaboración científica, operación y mantenimiento	8.000.000
Personal	30.000.000
TOTAL	120.000.000

Cuarta: El Cabildo Insular de Tenerife financiará el coste total del proyecto mediante la aportación al ITER de 120.000.000 de pesetas conforme al siguiente desglose anual:

PRIMER AÑO, 1998

Gastos de Personal 10.000.000 ptas



CLASE 8ª

Estaciones geoquímicas	6.000.000 ptas
Colaboración científica, operación y mantenimiento	2.000.000 ptas
Laboratorio Central	22.000.000 ptas
TOTAL	40.000.000 ptas

SEGUNDO AÑO, 1999

Gastos de Personal	10.000.000 ptas
Estaciones geoquímicas	10.000.000 ptas
Colaboración científica, operación y mantenimiento	3.000.000 ptas
Laboratorio Central	17.000.000 ptas
TOTAL	40.000.000 ptas

TERCER AÑO, 2000

Gastos de Personal	10.000.000 ptas
Estaciones geoquímicas	20.000.000 ptas
Colaboración científica, operación y mantenimiento	3.000.000 ptas
Laboratorio Central	7.000.000 ptas
TOTAL	40.000.000 ptas

Quinta: Los importes mencionados de la cláusula anterior serán abonados al ITER conforme a la siguiente cronología:

- A) Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Convenio, se abonará la cantidad de **CUARENTA MILLONES (40.000.000) DE PESETAS** para la financiación de los gastos previstos para la primera anualidad reflejados en la cláusula anterior. Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar en el Cabildo Insular los actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas por el ITER así como los contratos o documentos que acrediten la incorporación al proyecto de personal externo a la citada institución.

- B) Al inicio de la segunda anualidad, se abonará la cantidad de **CUARENTA MILLONES (40.000.000) DE PESETAS** para la financiación de los gastos previstos para dicha anualidad reflejados en la cláusula anterior. Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la primera anualidad.
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal y colaboración científica en dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.).
- Facturas de los gastos relativos a operación y mantenimiento producidos en dicha anualidad.
- Actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas para la segunda anualidad.
- Contratos o documentos que acrediten la incorporación al proyecto de personal externo al ITER para la segunda anualidad.

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad

citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Protección del Territorio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la primera anualidad.

C) Al inicio de la tercera anualidad, se abonará la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL (34.800.000) PESETAS correspondientes (1) a la adquisición de los equipos e instrumentación básica necesarios para la configuración del laboratorio central (7.000.000 ptas) y de las estaciones geoquímicas (20.000.000 ptas) previstos para la tercera anualidad, y (2) el 60% del presupuesto correspondiente a los gastos de personal, colaboración científica, operación y mantenimiento para el 2000 (60% de 13.000.000 ptas. = 7.800.000 ptas).

Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la segunda anualidad.
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal y colaboración científica en dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.).
- Facturas de los gastos relativos a operación y mantenimiento producidos en dicha anualidad.
- Actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas para la tercera anualidad.
- Contratos o documentos que acrediten la incorporación al proyecto de personal externo al ITER para la tercera anualidad.

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Protección del Territorio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la segunda anualidad.

D) A la finalización de la tercera anualidad, se abonará la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL (5.200.000) PESETAS equivalente al 40% restantes del presupuesto correspondiente a los gastos de personal, colaboración científica, operación y mantenimiento previstos para dicha anualidad (40% de 13.000.000 ptas. = 5.200.000 ptas.).

Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la tercera anualidad.
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal y colaboración científica a dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.).
- Facturas de los gastos relativos a operación y mantenimiento producidos en dicha anualidad.

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Protección del Territorio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la tercera anualidad.

En todas las facturas relativas a las adquisiciones de material inventariable se deberá hacer constar la recepción conforme de aquél.

Sexta: El ITER se compromete a facilitar información al Cabildo Insular de Tenerife periódicamente (informes anuales), sobre el estado de ejecución del proyecto y sobre los datos y resultados obtenidos hasta el momento. En todo caso, al final de la vigencia del presente Convenio entregará al Cabildo Insular una memoria en soporte informático de las actuaciones realizadas.

Séptima: En toda difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, se hará constar expresamente que las mismas son financiadas por el Cabildo Insular de



CLASE 8.^a



195
0E7267695

Tenerife, a través de la Consejería de Protección del Territorio.

Octava: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años computados retroactivamente a partir del 1 de enero de 1998.

Novena: El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

43. Convenio con el ITER para el desarrollo del proyecto Estudio de los niveles de desgaseificación difusa de metano y dióxido de carbono en el Vertedero de Arico: Implicaciones técnicas y medioambientales.

El Pleno, por unanimidad, acuerda concertar con la entidad mercantil ITER, S.A. un convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto Estudio de los niveles de desgaseificación difusa de metano y dióxido de carbono en el Vertedero de Arico: Implicaciones técnicas y medioambientales, con arreglo al texto que se transcribe, facultando al Consejero Insular de Protección del Territorio para su firma:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTUDIO DE LOS NIVELES DE DESGASIFICACIÓN DIFUSA DE METANO Y DIÓXIDO DE CARBONO EN EL VERTEDERO DE ARICO: IMPLICACIONES TÉCNICAS Y MEDIOAMBIENTALES"

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 1998.

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. EDUARDO PINTADO MASCAREÑO, Consejero Insular de Protección del Territorio.

Y de otra, el Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, Sociedad Anónima.

INTERVIENEN

Las partes en nombre y representación de sus respectivas entidades en base a las facultades que les otorgan las siguientes disposiciones o actos:

El Consejero Insular, en virtud de la facultad atribuida por el acuerdo plenario aprobatorio de este Convenio.

El Sr. Melchior Navarro en representación del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., según acuerdo del Consejo de Administración de

...
A ese efecto,

EXPONEN

I. Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Protección del Territorio, está llevando a cabo las actuaciones administrativas para poner en marcha el sistema de Desgasificación del Vertedero de Arico, con base en el presupuesto aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 16 de enero de 1998.

II. Que el Cabildo Insular de Tenerife, está interesado en obtener los informes y datos técnicos necesarios para analizar la eficacia del sistema de desgasificación que se va a instalar, en aras de su posible mejora de existir opciones técnicas para ello.

III. Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., entre las varias actividades investigadoras que lleva a cabo en cumplimiento de su objeto social, ha planteado al Cabildo Insular la oportunidad de realizar el estudio objeto del presente Convenio, al disponer dicha Entidad del personal con la suficiente experiencia para las actuaciones que se pretenden.

IV. Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de de 1998, y el Consejo de Administración del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, en sesión de de de 1998, aprobaron el texto del presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. para la ejecución y desarrollo del "Estudio de los niveles de desgasificación difusa de metano (CH_4) y dióxido de carbono (CO_2) en el Vertedero de Arico: Implicaciones Técnicas y Medioambientales".

Segunda: El coste total del proyecto asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS, conforme a los importes que a continuación se detallan:

- Material fungible:	3.000.000 pts.
- Material inventariable:	4.000.000 pts.
- Personal:	3.000.000 pts.

La financiación de los gastos necesarios para la ejecución del presente Convenio, y que se han detallado anteriormente, se llevará a cabo de la siguiente forma:

- El Cabildo Insular: cinco millones (5.000.000) de pesetas, que se corresponden con el 50 % del coste total.

- El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., cinco millones (5.000.000) de pesetas, que se corresponden con el restante 50 %.

Tercera: Por este acto, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas y estudios:

a) Estimar los niveles de desgasificación difusa de metano (CH_4) y dióxido de carbono (CO_2) antes de la puesta en marcha del sistema de extracción del biogás generado en el Vertedero de Arico.

b) Cuantificar los niveles de desgasificación difusa de metano (CH_4) y dióxido de carbono (CO_2) después de la puesta en marcha y funcionamiento del sistema de extracción del biogás generado en el Vertedero de Arico.

c) Evaluar la eficiencia del sistema de extracción de biogás en el Vertedero de Arico, y sugerir posibles alternativas en aras a su posible mejora.

Cuarta: Para la realización del objeto de este Convenio el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., se compromete a:

a) Asumir los costes del 50 % del proyecto, que se corresponden con cinco millones (5.000.000) de pesetas).

b) Disponer del material fungible e inventariable necesario para las



0E7267696

CLASE 8.^a

medidas y estudios.

- c) Disponer del personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones que se pretenden, tanto para su planificación y seguimiento como para la interpretación de los resultados.

Quinta: El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a promover las actuaciones administrativas y económicas necesarias, a través del Área de Protección del Territorio, para:

a) La financiación del 50 % de los gastos necesarios para la ejecución del presente Convenio, que se corresponden con la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- El 60 % (3.000.000 pts.) a la firma del presente Convenio.

- El restante 40 % (2.000.000 pts.), siempre que hayan sido justificados documentalmente los gastos correspondientes al 60 % del presupuesto del Estudio (6.000.000 pts.) y previa justificación del destino de las cantidades que se vayan librando.

b) A facilitar los datos de que disponga en relación con el objeto del estudio, y facilitar el acceso del personal investigador a las instalaciones del Vertedero de Arico.

Sexta: El estudio será acometido por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. durante un período de tres (3) años, en el que estará vigente el presente Convenio.

Séptima: El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. se compromete a facilitar información al Cabildo Insular de Tenerife sobre el estado de ejecución del proyecto y sobre los datos y resultados obtenidos hasta el momento en el que le sean requeridos. En todo caso, al final de la vigencia del presente Convenio entregará al Cabildo Insular una memoria en soporte informático de las actuaciones realizadas.

Octava: Para la adecuada coordinación en la ejecución del objeto del presente Convenio, por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se designará el personal técnico que se estime necesario para que ejerza las funciones de inspección y comprobación para la correcta realización del mismo.

Novena: Para toda difusión o publicidad que se pretenda realizar de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, se deberá contar con la autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife, y de obtenerse dicha autorización, se hará constar expresamente que las mismas son financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería de Protección del Territorio.

Décima: Los efectos del presente Convenio se producirán desde su firma y estarán en vigor hasta el plazo de duración señalado en la cláusula sexta.

No obstante, serán causas de extinción anticipada del mismo:

a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

Undécima: El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo,

con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados."

44. Expediente sobre liquidación definitiva del PIRS correspondiente al ejercicio 1995.

Visto el escrito presentado por Vertresa referido a la revisión de precios de los servicios comprendidos en el Plan de Residuos Sólidos para 1995 y resultando que para el indicado año se fijó la tarifa de los usuarios y el canon de la concesionaria en 1.990 pts./Tm. para los residuos vertidos en Planta de Transferencia, y 500 pts.s/Tm. por residuos vertidos directamente en el Centro de Tratamiento de Arico; considerando que conforme al Pliego de Condiciones que rige la concesión y el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon de prestación del servicio se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el coste real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no puede efectuarse hasta bien entrado el año siguiente; considerando que en el Convenio por el que los Ayuntamientos aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera "el coste del servicio" (Estipulación 5ª), por lo que dicho coste, determinado exactamente conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos, por lo que procede efectuarles las liquidaciones correspondientes.

Vistos los informes de los Servicios de Estudios Económicos y Administrativo del Área de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva del Servicio de Tratamiento de los Residuos Urbanos de la Isla de Tenerife, correspondiente al año 1995, fijando la tarifa y el canon conforme el siguiente detalle:

PERIODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1.842,55	364,93
FEBRERO	1.845,89	365,30
MARZO	1.847,98	365,79
ABRIL	1.860,27	366,88
MAYO	1.856,16	366,69
JUNIO	1.851,98	366,43
JULIO	1.847,00	366,31
AGOSTO	1.846,01	366,41
SEPTIEMBRE	1.857,09	367,35
OCTUBRE	1.850,34	366,80
NOVIEMBRE	1.850,97	366,79
DICIEMBRE	1.856,74	367,14

Segundo: Que se proceda a efectuar las correspondientes liquidaciones a la empresa Vertresa y a los Ayuntamientos, conforme a los importes definitivos señalados anteriormente.



CLASE 8ª



107

0E7267697

SANIDAD

45. Renovación de miembros no Consejeros electos del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vistos escritos de la Consejería de Sanidad y Consumo relacionados con los nombramientos, en cumplimiento del Convenio formalizado entre dicha Consejería y este Cabildo Insular, para la gestión de los Hospitales de titularidad de esta Corporación, previa la correspondiente deliberación, se acuerda lo siguiente:

1º.- De conformidad con la propuesta de la mencionada Consejería se designan, como representantes de la misma en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los siguientes señores:

- Don **ROMÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Director del Servicio Canario de la Salud.

- Don **RAFAEL MEDINA JABER**, Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

- Don **FRANCISCO RIVERA FRANCO**, Director General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

Asimismo, admitir la asistencia al Consejo de Administración, con voz y sin voto, del Secretario General del Servicio Canario de la Salud, Don **ROGELIO FRADE GARCIA**, y del Director del Área de Salud de Tenerife Don **MIGUEL ANGEL ACOSTA HERRERA**.

Igualmente cesar, agradeciéndoles los servicios prestados, en el referido Consejo de Administración a los Consejeros:

a) Don **GREGORIO ALBARDIAS GARCIA-PORTILLO**

b) Don **BLAS RAMON PEREZ ALMENARA**

c) Don **FERNANDO SANCHEZ-MANZANO SUAREZ**

2º.- Designar en representación de este Cabildo como miembros de la Comisión Técnica prevista en el referido Convenio:

a) Don **VICENTE ALVAREZ GIL**

b) Don **ALBERTO GENOVA GALVAN**

c) Don **MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ**

Asimismo, quedar enterado y prestar conformidad a la designación de los representantes del Gobierno de Canarias (Consejería de Sanidad y Consumo) para su integración en la Comisión Técnica del convenio vigente para gestionar los hospitales, propiedad de este Cabildo, que son los siguientes señores:

- a) Don **ROMÁN RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, Director del Servicio Canario de Salud.
- b) Don **RAFAEL MEDINA JABER**, Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud.
- c) Don **FRANCISCO RIVERA FRANCO**, Director de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

MOCIONES

46. Moción del PSOE sobre extensión a los Ayuntamientos del Convenio suscrito entre el Cabildo y el Ministerio del Interior para la dotación de vehículos a la Policía Nacional.

Vista la Moción del Grupo Socialista sobre extensión a los Ayuntamientos del Convenio suscrito entre el Cabildo y el Ministerio del Interior para la dotación de vehículos a la Policía Nacional, por el Pleno, conocido el texto de la citada moción que, literalmente, se transcribe y tras el correspondiente debate que resumidamente al final se reseña, se adopta el siguiente acuerdo:

- Aceptar el espíritu de la Moción reflejado en la vía de colaboración con las Policías Locales.

Seguidamente, se detalla en su tenor literal el contenido de la antedicha Moción:

"De conformidad con el artículo 36.1.b en relación con el 41.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Insular tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación económica con los municipios. Esta cooperación puede verse reflejada en la concesión de subvenciones y suscripción de convenios administrativos en diferentes materias, de acuerdo con el artículo 30.6.d y h del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

El pasado año, esta Corporación, con el apoyo del Grupo Socialista, aprobó firmar un convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para la compra de varios vehículos destinados a la Policía Nacional y la Guardia Civil. Ya en aquel momento, nuestro grupo manifestó que este convenio era considerado como un primer paso en la implicación de la Corporación Insular en la seguridad ciudadana. Una materia, que aunque no corresponde directamente al Cabildo, es de gran preocupación del pueblo tinerfeño.

Ahora parece oportuno dar un paso más en este campo, pero en esta ocasión con las policías locales. Si tenemos en cuenta los escasos recursos económicos que poseen los municipios, comprenderemos que muchos de estos cuerpos de seguridad municipales carecen de los medios materiales necesarios para dar una adecuada respuesta a las necesidades reales en esta material. Por todo ello, estimamos necesario que, previo estudio por parte del CIATT, esta Corporación adopte un acuerdo de cooperación en tal sentido.

Por todo ello, el Grupo Socialista, PROPONE:



198

OE7267698

CLASE 8.^a

Que el Cabildo Proponga a los Ayuntamientos de la Isla un convenio de colaboración para dotar de medios materiales a las Policías Locales."

Previamente a la adopción de este acuerdo, tuvo lugar el debate que en síntesis se relaciona:

D. Rafael Yanez (Partido Socialista), expresa que esta Corporación Insular, con el apoyo de su Grupo tiene formalizado, con el Ministerio del Interior, un inicial convenio para la dotación de vehículos a la Policía Nacional y Guardia Civil.

En estos momentos, dice el Sr. Yanez, participando de la importancia que la seguridad ciudadana tiene para la ciudadanía, proponemos la firma de un nuevo convenio, con el objetivo de dotar de medios materiales a las Policías Locales.

D. Alberto Génova (Coalición Canaria), indica que un módulo específico para el estudio de las policías locales, detecta ciertos déficits en los medios de gestión pero no, exclusivamente, en el de vehículos.

Nosotros, dice el Sr. Génova, siempre postulamos la coordinación con las policías locales y por ello, atenderemos al desarrollo informático y al ámbito imprescindible de mejorar infraestructuras y ámbito de comunicaciones.

Lo cierto es que dado que, desde el Área de Presidencia y Planificación, tenemos ya desarrollado un módulo, de estudio y gestión, para determinar las actuaciones precisas con las Policías Locales, indica el Sr. Génova, resulta irrelevante votar esta moción por cuanto, su pretensión ya ha sido acogida "ab initio" por el Grupo de Gobierno.

En este tema de la seguridad ciudadana, no son posibles los protagonismos políticos de uno y otro signo, la importancia del tema reclama el aunar esfuerzos y desde esta perspectiva, trasladaremos los informes que tenemos a los otros Grupos, con la prudencia debida, y continuaremos la labor emprendida con los Ayuntamientos en esta materia.

47. Moción del Grupo I.U. sobre "Reprobación de la política sanitaria de CC-PP".

En este punto, a propuesta del propio Portavoz del Grupo Mixto-IUC, Sr. Corrales Aznar, se acuerda dejar sobre la mesa la Moción presentada sobre "Reprobación de la política sanitaria de CC-PP" que

será debatida en una próxima sesión monográfica sobre esta materia.

RUEGOS Y PREGUNTAS


48. Pregunta del Grupo PSOE sobre el retraso en la restauración del ex-convento Espíritu Santo de Icod.

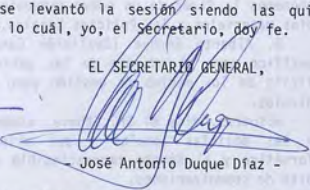
Ante la interpelación del Grupo Socialista por la que se solicita informe sobre retraso en la restauración del ex-convento Espíritu Santo de Icod, la Sra. Consejera Insular de Cultura de esta Corporación, D^a Dulce Xerach Pérez López, manifiesta que por la Comisión de Gobierno Insular se aprobó el Proyecto técnico de dicha obra, en diciembre del pasado ejercicio, añadiendo que la contratación de este tipo de obras, requiere que, previamente, se disponga de un Proyecto de Seguridad y Salud, cumplimentando la normativa vigente, motivo por el cual se ha formalizado su encargo y, una vez recibido, se viabilizarán definitivamente estos trabajos de restauración.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Adán Martín Menis -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta folios, de clase 8^a., Serie OE, numerados del 7267649 vuelto al 7267698 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, finaliza el presente Libro que comprende un total de tres actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día seis de febrero



199

0E7267699

CLASE 8ª

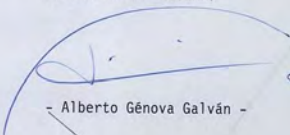
de mil novecientos noventa y ocho y finalizando con la ya citada del día tres de abril del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 7267699 al nº 7267700, por no caber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

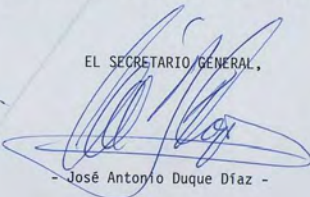
Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

vº Bº
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Alberto Génova Galván -



- José Antonio Duque Díaz -

109

DEZSEASA

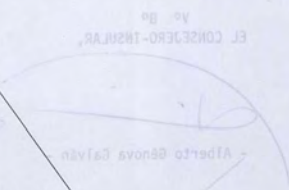


CLASE 88

noventa y ocho, a veintinueve de septiembre de mil
 Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de septiembre de mil
 Acta de la sesión posterior.
 126700, por no haber integrado la transcripción del
 126700 al nº 126700, por no haber integrado la transcripción del
 Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
 Entidades Locales, para constar que quedan anulados desde el día 1º de
 Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 109, 2º del
 día tres de abril del mismo año.

EL SECRETARIO GENERAL,

 José Antonio Dupue Blas

yo yo
 EL CONSEJERO-INSULAR,

 Alberto Génova Calvián



200

OE7267700

CLASE 8ª

008
0E758700



CLASE 84